Boletín Oficial

Dirección: AVENIDA SANTA FE 1659

de la REPUBLICA ARGENTINA

Precio del Ejemplar $ 5.-

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXIV — Número 20.869

Buenos Aires, miércoles 26 de enero de 1966

Director Nacional: ALFREDO M. GITELLI

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL
Reemplázanse artículos del Decreto Nº 7.654|65.

DECRETO Nº 11.049 - Bs. As., 6|12|65

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en relación con los plazos fijados por Decreto Nro. 7.654|65 y considerando que las modificaciones propuestas facilitarán la presentación de los responsables del cumplimiento de las disposiciones del artículo 48 del Decreto-Ley número 33.302|45 (Ley 12.921), y las tareas de fiscalización a cargo del citado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reemplázase el texto de los artículos 1º, 6º, 7º, inciso c), 11º, 13º, 16º y 17º del Decreto número 7.654|65, por el siguiente:

Artículo 1º — Los empleadores obligados al pago de la contribución establecida en el artículo 48. del Decreto-Ley Nro. 33.302|45 (Ley 12.921) deberán presentar antes del 30 de abril de 1966, una declaración jurada, por duplicado, conforme el modelo adjunto que forma parte del presente decreto de la deuda que registren hasta dicha fecha, proponiendo la regularización de la misma ajustándose a los procedimientos, plazos y demás normas que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 6º — En todos los casos, y cualquiera sea el sistema de pago, la documentación presentada, deberá contener datos actualizados a fecha no anterior al 30 de junio de 1965.

Artículo 7º —

c) La boleta que acredite haber cumplido con el pago, en término, de las contribuciones totales correspondientes al sueldo anual complementario del año 1965. En el caso de que el plan que se proponga comprenda varios años, deberá justificarse, en su oportunidad, el pago, de los aportes completos de esos años.

Artículo 11 — La Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social llevará un registro de los empleadores obligados al pago de la contribución establecida por el artículo 48o. del Decreto-Ley Nro. 33.302|45 (Ley número 12.921), haciendo constar en el mismo las facilidades otorgadas conforme el presente decreto.

Los comprobantes de pago correspondientes al plan de facilidades, serán remitidos directamente a la mencionada Dirección —Diagonal Julio A. Roca Nro. 609 piso 7º, Capital Federal— para asentar en la cuenta corriente de cada deudor, el crédito respectivo.

La falta de pago de dos cuotas consecutivas hará pasible a los responsables de una multa equivalente al treinta por ciento (30 %) del importe de las cuotas adeudadas, sin perjuicio de la ejecución a que se refiere el apartado f) del artículo 7o.

Artículo 13. — Por los aportes correspondientes a los años 1965 y siguientes no podrán acordarse facilidades de pago.

Artículo 16. — Los planes de pago que se ajusten a las disposiciones del presente decreto se considerarán automaticamente aprobados, si los mismos no fueran rechazados antes del 31 de julio de 1966. Durante el lapso comprendido entre la presentación y la fecha indicada, el deudor está obligado igualmente al pago de las cuotas propuestas.

Artículo 17. — A partir del 1º de agosto de 1966, las reparticiones oficiales, bancos o instituciones de crédito público o privado, exigirán a las personas obligadas por el artículo 48, del Decreto-Ley Nro. 33.302|45 (Ley 12.921) y el presente decreto, antes de dar curso a cualquier trámite en los mismos, además de los comprobantes a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 7o., las boletas de depósito de los aportes y|o cuotas de facilidades a que se hubieran acogido de acuerdo con las disposiciones precedentes, en forma correlativa hasta la fecha de su presentación ante los mismos.

Art. 2º — El formulario a que se refiere el artículo 1o. del Decreto número 7.654|65 deberá ajustarse al modelo adjunto al presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|1|66 (68 páginas)

FE DE ERRATA

DECRETO 9.043|65.

Se hace saber que por error de imprenta, el presente decreto figuró en el Sumario del Boletín Oficial del día 21|1|66, bajo el número 9.643, correspondiéndole 9.043|66.

19660126

Ministerio de Educación y Justicia
EDUCACION

Apruébase el convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar y los Gobiernos de la Provincia de Buenos Aires y de Córdoba, para ejecutar un programa de alfabetización y educación de adultos.

DECRETO Nº 11.039 — Bs. As., 6/12/65.

VISTO el Expediente Nº 111.985/65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el que obra el Convenio celebrado el 30 de agosto último entre la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo ha sido celebrado por la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del decreto Nº 2.754|65, habiendo sido ratificado por decreto Nº 6.241, Serie "E" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, el 29 de octubre último.

Que conforme al artículo 5º del referido acuerdo se hace necesario su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que las bases convenidas permitirán ejecutar plenamente el Programa Nacional intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos en la citada Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio celebrado el 30 de agosto último entre la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, representada en ese acto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Señor secretario-Ministro de Educación y Cultura, que textualmente dice así:

"Entre la "Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar", representada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, Dr. Carlos R. S. Alconada Aramburú, por una parte; y el señor Ministro Secretario de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba, habilitado para este acto por Decreto Nº 5.687 del Poder Ejecutivo de la referida Provincia, por otra parte, se convienen las siguientes bases a los fines de la ejecución del Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos dentro del Territorio de la Provincia de Córdoba.

Artículo 1º — El Gobierno de la Provincia de Córdoba conviene constituir la Junta de Administración local con su representante, pudiendo designar, como integrante de la misma, con iguales derechos y obligaciones que los demás miembros que la componen, a un representante del Consejo General de Educación, uno por el Consejo General de Enseñanza Media, Especial y Superior y otro por la Municipalidad de Córdoba.

Artículo 2º — La Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, dispondrá, para la ejecución del Programa, de los fondos que fueren necesarios en razón de los centros de alfabetización que se creen en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º — La Provincia de Córdoba adhiere a las bases operativas del Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos, aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.754/65, y de conformidad con lo expresado en este convenio.

Artículo 4º — Ambas partes contratantes acuerdan que cualquier modificación a las bases operativas a que se refiere el artículo anterior deberán contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5º — El presente convenio deberá ser ratificado por los Poderes Ejecutivos, Nacional y Provincial, y sometido a la aprobación de la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba, como requisitos previos para su validez.

Bajo las cinco cláusulas que anteceden, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo el original y primera copia a la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, y las dos restantes al Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco". — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Oscar Soto López."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 11.038 — Bs. As., 6/12/65.

VISTO el Expediente Nº 111.986/65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el que obra el Convenio celebrado el 15 de octubre último entre la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo ha sido celebrado por la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 2.754/65.

Que conforme al artículo 5º del referido acuerdo se hace necesario su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional:

Que las bases convenidas permitirán ejecutar plenamente el Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos en la citada Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio celebrado el 15 de octubre último entre la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, representada en ese acto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia, y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Gobernador, que textualmente dice así:

"Entre la "Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar" representada por S. E. el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos R. S. Alconada Aramburú, por una parte; y S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, doctor Anselmo Marini, por otra parte, se convienen las siguientes bases a los fines de la ejecución del Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 1º — El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires conviene constituir la Junta de Administración local con su representante, pudiendo designar, como integrantes de la misma, con iguales derechos y obligaciones que los demás miembros que la componen, a dos representantes de la Dirección General de Escuelas, —uno de los cuales lo será del Consejo General de Educación— y uno por el Ministerio de Educación.

Artículo 2º — La Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, dispondrá, para la ejecución del Programa, de los fondos que fueren necesarios en razón de los centros de alfabetización que se creen en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º — La Provincia de Buenos Aires adhiere a las bases operativas del Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos, aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.754/65 y de conformidad con lo expresado en este convenio.

Artículo 4º — Ambas partes contratantes acuerdan que cualquier modificación de las bases operativas a que se refiere el artículo anterior, deberá contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º — El presente convenio deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional y sometido a la aprobación de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Bajo las cinco cláusulas que anteceden, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo el original y primera copia a la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, y las dos restantes al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. — En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco". — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Anselmo Marini."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.796 — Bs. As., 5|11|65

VISTO la invitación formulada al Consejo Nacional de Desarrollo por la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, para que un funcionario del Organismo concurra a la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cuentas Nacionales de la Comisión Económica de la citada entidad internacional, a celebrarse en Santiago, Chile, entre el 8 y el 17 de noviembre de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que la utilización de las Cuentas Nacionales es imprescindible para la tarea que debe realizar el Consejo Nacional de Desarrollo:

Que, por lo tanto, es conveniente la concurrencia de un experto del precitado Consejo Nacional a la reunión del Grupo de Trabajo correspondiente, en el que se tratará la revisión de las normas de Naciones Unidas sobre compilación de Cuentas Nacionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Coordinador del Sector Distribución del Ingreso del Consejo Nacional de Desarrollo, señor don Juan V. Sourrouille (L. E. Nº 5.186.616), para que asista a la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cuentas Nacionales de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, a celebrarse en Santiago, Chile, entre el 8 y el 17 de noviembre de 1965.

Art. 2º — Asígnase al señor Juan V. Sourrouille, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a u$s. 30.— (treinta dólares estadounidenses), durante el lapso de 10 (diez) días que tendrá su misión.

Art. 3º — Autorízase al Consejo Nacional de Desarrollo a otorgar las órdenes oficiales de pasajes por vía aérea.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente del Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía
DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA

Desígnase al funcionario que se hará cargo interinamente del despacho de la Subdirección General.

DECRETO Nº 9.989 — Bs. As., 10|11|65

VISTO lo propuesto por la Dirección General Económico Financiera dependiente del Ministerio de Economía, mediante expediente Nº 7.763|65, del registro del citado Departamento de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Angel Ramón Caram, fue designado por decreto Nº 5.157 de fecha 30 de junio de 1965, en la Clase A — Grupo IV, en los términos del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, con funciones de Consejero Financiero en la Embajada Argentina en Wáshington, con retención del cargo de Director General de la Dirección General Económico Financiera dependiente del Ministerio de Economía;

Que por tal motivo el señor Subdirector General de la citada repartición, conforme lo establecido en el decreto Nº 1.433 del 28 de febrero de 1964, se halla interinamente a cargo de la citada Dirección General, siendo necesario al servicio la designación de un funcionario para que se haga cargo del despacho de la Subdirección General de la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encárgase del despacho de la Subdirección General de la Dirección General Económico Financiera dependiente del Ministerio de Economía, durante el lapso en que el señor Subdirector General se desempeñe interinamente al frente de la mencionada repartición, al señor Jefe del Departamento Financiero de la misma, Clase A — Grupo IV, don Jorge Horacio Rebossio (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4.210.087, C. I. 1.661.176 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Comercio
EMPLEADOS

Confirmación.

DECRETO Nº 9.978 — Bs. As., 10|11|65

VISTO que por Decreto Nº 7.832|64, se designó Director titular por la Secretaría de Estado de Comercio, ante el Instituto Nacional del Té, al Ingeniero Agrónomo don Guillermo Enrique Cavia; y

CONSIDERANDO:

Que por tal circunstancia se hace necesario ubicar al nombrado funcionario en un cargo de presupuesto acorde con la representación que inviste:

Que teniendo en cuenta que dicha función no puede ser considerada de carácter permanente, procede contemplar la designación de que se trata en las condiciones que determina el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58;

Por ello y atento a lo propuesto por la mencionada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Comercio en 2 — 1 — 54 — 7 — 575, con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, en la Clase "A" — Grupo IV, al Ingeniero Agrónomo don Guillermo Enrique Cavia (C. 1911 — M. 246.145 — D. M. 2), con retención del cargo Clase "A" — Grupo V que ocupa en dicha Secretaría de Estado.

Art. 2º — Declárase comprendido en el régimen de compensaciones por "Dedicación Funcional" y "Servicios Calificados", con el importe máximo que para la respectiva remuneración fija el régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y complementarios, al funcionario mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Director y Subdirector Nacional.

DECRETO Nº 9.970 — Bs. As., 10|11|65

Atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del artículo 10º del decreto 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794, (2—1—52—7—94—31—781—1), Clase A — Grupos I (4.001) y II (4.002), con funciones de Director Nacional y Subdirector Nacional, a los señores Anselmo Leandro Savini (Cl. 1928, Matr. 4.482.110) y Bautista Juan Mario Pablo Angel Miguel Dondoglio (Cl. 1904, Matr. 954.842) y considéraselos escalafonados en las categorías S.A. 1 y S.A. 2, Personal de Dirección Superior, respectivamente, en las condiciones determinadas por el artículo 20º del Escalafón aprobado por el decreto 752|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aclárase Decreto.

DECRETO Nº 10.291 - Bs. As., 15|11|65.

VISTO el Decreto Nº 8.177, dictado con fecha 21 de setiembre de 1965.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la fecha de la Resolución Ministerial Nº 700 que se menciona en el último párrafo del considerando del Decreto Nº 8.177, dictado el 21 de setiembre de 1965, es 21 de setiembre de 1965 y no 24 de setiembre de 1965 como figura en el considerando de referencia.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.243 - Bs. As., 18|11|65.

VISTO el expediente número 44.971, letra S. C., año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Secretario de Estado de Comunicaciones y el señor Alfredo Antonio Fofica, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para actuar en las tareas de racionalización administrativa en las que se encuentra empeñada la Secretaría citada en el exordio;

Que, teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60, corresponde auspiciar la aprobación de dicho contrato;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre el Secretario de Estado de Comunicaciones y el señor Alfredo Antonio Folica (Clase 1935 — L. E. 4.839.873), a partir del 1º de noviembre de 1965.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración del contrato a que alude el artículo precedente y que asciende a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000), será atendido, del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1965, por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000), con cargo al presupuesto para el ejercicio 1965 (Ley 16.662), 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 40 — 276 y desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1966, por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000), con cargo a la partida respectiva del presupuesto correspondiente al ejercicio 1966.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Miguel A. Ferrando — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Baja sin efecto.

DECRETO Nº 10.262 - Bs. As., 18|11|65.

VISTO el expediente número 39.564 del año 1964, atento lo solicitado por el ex-Oficial Principal (R) de la Policía Federal, Juan Angel Ferrero, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 929 de fecha 10 de febrero de 1965 y a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera oportunamente al recurrente, le fue convertida en baja su situación de retiro obligatorio;

Que ante la nueva presentación del interesado, al analizarse exhaustivamente las actuaciones sumariales, surge en forma indubitable que no se ha podido reunir la "prueba de certeza" sobre su autoría o complicidad en el hecho que se le imputa, criterio éste que es reconocido por el Consejo de Disciplina de la mencionada Repartición;

Que por lo tanto se estima como un acto de estricta justicia dejar sin efecto la sanción aplicada al recurrente, ya que la misma fue dispuesta sin que pudiera comprobarse intenciones dolosas por parte del inculpado;

Por ello, atento las actuaciones producidas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la baja del ex-Oficial Principal (R) de la Policía Federal, Juan Angel Ferrero (Clase 1922, D. M. 68, M. Individual Nº 3.243.852), dispuesta por Decreto Nº 929 de fecha 10 de febrero del corriente año.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA — Juan S. Palmero.

Secretaría de Comercio
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 10.024 — Bs. As., 10|11|65

VISTO el Expediente Nº 401|63 Reservado, en el que se instruyó sumario administrativo al agente don Manuel María Ramberde (Clase "F" — Grupo V) de la División Intendencia del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Estado de Comercio, con motivo, por una parte, de su detención con intervención policial por imputársele actividades relacionadas con juegos prohibidos en el edificio de dicha Secretaría de Estado, y por otra parte, de su abandono de servicio sin causa justificada, y

CONSIDERANDO:

Que de la instrucción sumarial practicada con el fin de determinar su responsabilidad frente a los hechos que se le imputaban surge que en la causa Nº 8.915 seguida por infracción al Decreto-Ley Nº 6.618|57 que tramitó por ante el Juzgado en lo Correccional Letra "N" ha recaído condena a la pena de seis mil pesos moneda nacional de multa o en su defecto a dos meses de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso, por infracción al artículo 3º, inciso 7º, del Decreto-Ley ya citado;

Que asimismo, el susodicho agente, una vez terminada la licencia sin goce de sueldo que se le concediera por Disposición Nº 1.015|64 de la Dirección General de Personal de dicha Secretaría de Estado, no se presentó a retomar sus servicios sin que efectuara, ni antes ni después de vencida aquella, comunicación alguna, hecho que implica abandono de servicios sin causa justificada especialmente previsto y sancionado con cesantía en el artículo 37º, inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Por ello, oída que fue la Junta de Disciplina, conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante con efectos al 18 de novimebre de 1964, al agente de la Secretaría de Estado de Comercio, Clase "F" — Grupo V, don Manuel María Ramberde (C. 1906, C. I. 4.213.046, Policía Federal), cuyos haberes se hallan imputados en 2 — 1 — 54 — 7 — 224.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.022 — Bs. As., 10|11|65

VISTO el presente Expediente número 13.599|65 en el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación del temperamento adoptado para la adquisición urgente de elementos imprescindibles para el desarrollo del plan de investigaciones pesqueras llevado a cabo con la participación de personal experto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, repartición patrocinante de los aludidos trabajos, gestionó y obtuvo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I. N. T.A.) un subsidio como contribución a la financiación del programa de estudios de biología, tecnología y economía pesqueras;

Que en virtud del mismo, la repartición de referencia debió efectuar la adquisición de diversos elementos e instrumental, entre los que figuraban una (1) máquina de calcular y una (1) máquina de escribir, cuya compra fue posteriormente observada al presentarse la correspondiente rendición de cuentas, por no haberse llenado el requisito de autorización previa dispuesto por el Decreto Nº 835 de fecha 18 de noviembre de 1963;

Que dicha omisión fue cometida ante la urgencia de proveer los elementos requeridos por los técnicos actuantes y por la necesidad de acordar todos los medios imprescindibles para la realización de los trabajos programados;

Que esa perentoriedad se debió a la circunstancia del limitado tiempo de permanencia en el país de los expertos extranjeros y a la conveninecia de cumplir los planes detreminados de común acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), dentro de los términos prefijados;

Que la compra de los elementos en cuestión fue llevada a cabo conforme a lo establecido por el régimen de contrataciones dispuesto por la Ley de Contabilidad y a las disposiciones del Decreto Nº 6.900 del 19 de agosto de 1963, no habiendo ocasionado la misma perjuicio alguno al fisco;

Por todo ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter de excepción la compra de una (1) máquina de calcular y una (1) máquina de escribir realizada por la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la suma total de ciento un mil pesos (m$n. 101.000.—) moneda nacional, con fondos provenientes de la contribución acordada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I. N. T. A.) al Plan de Investigaciones Pesqueras y para la que se omitiera el requisito de autorización previa dispuesta por Decreto Nº 835, de fecha 18 de noviembre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior
PREVISION SOCIAL
Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 9.529. — Bs. As., 2|11|65

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan acordando los siguientes beneficios al personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

RETIRO VOLUNTARIO

1) Comisario don Fidel Juan García, expediente Nº 55.631|65, foja 11.
2) Oficial Principal don Daniel Isidro Balestra, expediente Nº 55.635|1965, foja 11.
3) Oficial Principal don José Donato Alvarez, expediente Nº 55.636|1965, foja 16.
4) Oficial Principal don Juan Carlos Capo, expediente Nº 55.632|1965, foja 11.
5) Suboficial Principal don Pedro Juan Millán, expediente Nº 55.633|1965, foja 11.
6) Suboficial Ayudante don Angel Florencio Rivero, expediente Nº 55.634|1965, foja 15.
7) Suboficial Escribiente don Víctor Bartolo Therade, expediente número 56.087|1965, foja 11.
8) Suboficial Escribiente don Ismael Salvador Giancarelli, expediente número 55.625|1965, foja 12.
9) Suboficial Escribiente don Jorge Camilo Barco, expediente número 55.624|1965, foja 11.
10) Suboficial Escribiente de la Dirección Bomberos don Roberto Pedro Cantarella, expediente Nº 55.623|1965, foja 11.
11) Suboficial Escribiente don José Briscioli, expediente Nº 55.627|1965, foja 12.
12) Suboficial Escribiente don Exequiel Pintaner, expediente Nº 55.628|1965, foja 12.
13) Suboficial Escribiente de la Dirección Bomberos don Miguel Di Martino, expediente Nº 55.630|1965, foja 11.
14) Sargento 1º Dirección Bomberos don Antonio Vital, expediente Nº 55.622|1965, foja 12.
15) Sargento 1º de la Dirección Bomberos don José María Brian, expediente Nº 56.090|1965, foja 11.
16) Sargento don Carlos Antonio Vaccaro, expediente Nº 55.621|1965, foja 12.
17) Sargento don José Luis Rosli, expediente Nº 55.639|1965, foja 12.
18) Sargento don Enrique Manuel Cortés, expediente Nº 55.641|1965, foja 11.
19) Sargento don Luis Víctor Casari, expediente Nº 55.619|1965, foja 11.
20) Sargento don Horacio Florencio Pérez, expediente Nº 55.620|1965, foja 11.
21) Sargento don Pascual Alfonso De Luca, expediente Nº 56.091|1965, foja 11.
22) Sargento don Vicente Antonio Di Cola, expediente Nº 56.089|1965, foja 11.
23) Sargento don Félix Alejandro Rodríguez, expediente Nº 56.085|1965, foja 11.
24) Sargento don Fernando Romero, expediente Nº 56.084|1965, foja 13.
25) Sargento don Daniel Martino, expediente Nº 56.096|1965, foja 11.
26) Sargento 1º don Antonio Stivala, expediente Nº 56.086|1965, foja 11.
27) Cabo 1º don Anastasio Amarilla, expediente Nº 56.083|1965, foja 21.
28) Cabo 1º don Agustín Zárate, expediente Nº 56.082|1965, foja 12.
29) Cabo 1º don Corando Américo López, expediente Nº 55.638|1965, foja 11.
30) Cabo 1º don Héctor Francisco Rodríguez, expediente Nº 55.637|1965, foja 12.
31) Cabo 1º don Julio Cura, expediente Nº 55.178|1965, foja 17.
32) Cabo 1º don Julio Aribe, expediente Nº 56.088|1965, foja 12.
33) Cabo 1º don Justo Dibu, expediente Nº 56.093|1965, foja 12.
34) Cabo 1º don Antonio Manuel González, expediente Nº 56.092|1965, foja 11.
35) Cabo 1º don Ricardo Agustín Bustos, expediente Nº 55.640|1965, foja 11.

JUBILACION VOLUNTARIA

36) Oficial de Administración de 1ra. doña María Flora Esther Sobrero de Ballestero, expediente Nº 55.443|1965, foja 15.
37) Oficial de Administración Mayor don Hugo Carlos Rimondi, expediente Nº 22.441 -P- 1954, foja 16.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
RECURSO DE REVOCATORIA
Desestímase.

DECRETO Nº 10.267. — Bs. As., 18|11|65.

VISTO los antecedentes que corren por expedientes Nros. 9.027|64 (I-II y III cuerpo) y agregados Nros. 5.151|65, 5.162|65, 5.153|65, 5.154|65, 5.413|65, 4.295|65 y 4.538|65 del Registro del Instituto Nacional de Salud Mental, en los cuales la firma Julio Levit & Cía. interpone recurso de revocatoria contra la Resolución Nº 794-I|65 emanada de la Intervención en el Instituto Nacional de Salud Mental en fecha 30 de julio de 1965 (fs. 4 y 5 del expediente Nº 5.413|65), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución recurrida se rescindió parcialmente el contrato suscripto con la mencionada firma, referente a la adquisición de drogas y productos químicos y fermacéuticos;

Que la contratista en su nota de fs. 1 del expediente Nº 5.154/65 agrega la causal de caso fortuito, por la imposibilidad de conseguir la droga Haloperidol de 1mg., ante la negativa del fabricante a venderla;

Que posteriormente, mediante la presentación de fs. 6 del expediente Nº 4.538|65 la firma Julio Levit & Cía. modifica su postura primitiva y alega que procedió con error al cotizar una droga exclusiva de un laboratorio en el acto licitario;

Que los motivos expuestos no configuran el caso fortuito o la fuerza mayor a que se refiere el inciso 122 de la reglamentación (Decreto Nº 6.900|63) del art. 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 23.354|56), por faltar el carácter de imprevisibilidad del hecho, ya que la contratista pudo y debió asegurarse la posibilidad de la provisión antes de ofrecerla;

Que la causal de error alegada como eximente de responsabilidad no está contemplada por el inciso 123 de la reglamentación (Decreto 6.900/63), del art 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto - Ley Nº 23.354/56), no siendo aplicable ni aún por una hipotética aplicación de los principios generales de la equidad y de la justicia, ya que no se advierte como podría tal error (no saber que la droga era fabricada en exclusividad por un solo laboratorio) ser excusable en una firma comercial que se dedica a ese ramo desde 1914;

Que el Instituto Nacional de Salud Mental se ha ajustado en el procedimiento rescisorio a las normas legales y contractuales establecidas para el caso;

Que en tal sentido se ha expedido el Departamento de Asuntos Legales del Instituto Nacional de Salud Mental, en los términos que ilustra sus dictámenes de fs. 2 del expediente Nº 5.154|65 y fs. 7 del expediente Nº 4.538|65, aconsejando no hacer lugar al pedido de revocatoria deducido;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Julio Levit & Cía. contra la Resolución Nº 794|I|65, dictada el 30 de julio de 1965 por la Intervención en el Instituto Nacional de Salud Mental, que queda confirmada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y pase al Instituto Nacional de Salud Mental a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.260 Buenos Aires, 21 de octubre de 1965.

VISTO que la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se reestructuren y ordenen las autorizaciones crediticias acordadas para el ejercicio 1965 en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, aprobado por Ley número 16.662; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto número 2.878 de fecha 20 de abril de 1965, se incorporó y distribuyó el crédito de refuerzo contenido en el artículo 64º del precitado cuerpo legal, para el Sector 2 (Inciso 7 "Gastos en Personal" e Inciso 9 "Otros gastos") y para el Sector 4 (Inversiones Patrimoniales);

Que corresponde incorporar las partidas necesarias para atender en el presente ejercicio financiero las erogaciones derivadas del cumplimiento de la Ley número 16.459;

Que para atender los aumentos vegetativos automáticos que establece la Ley número 16.086 "Estatuto y Escalafón para el Personal de la Secretaría de Comunicaciones" procede incorporar el crédito pertinente;

Que debe incorporarse la parte proporcional a los meses no considerados en el ejercicio anterior, para abonar las mejoras concedidas al personal de dicha Secretaría de Estado por los decretos números 2.119 de fecha 25 de marzo de 1964 y 8.629 de fecha 30 de octubre de 1964;

Que para equiparar las retribuciones del personal docente que se desempeña en la Secretaría de Comunicaciones conforme a lo estatuido por la Ley Nº 16.086 según los índices aprobados por decreto número 1.593 del 26 de febrero de 1965, procede incorporar el crédito proporcional;

Que en materia de "Otros Gastos" debe incorporarse al Anexo 72 - Comunicaciones el refuerzo previsto en el Anexo 32 - Item 526 - 4 - 909 - 3447, distribuyéndolo por partida; como así también, el crédito necesario para atender las diferencias que se han operado entre los créditos de Ley y los que regían al 31 de octubre de 1964;

Que, asimismo, corresponde incorporar los créditos para el pago de gastos de ejercicios vencidos, por aplicación de las prescripciones del artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley número 11.672 (Permanente del Presupuesto):

Què, en cumplimiento del decreto número 1.990 de fecha 15 de marzo de 1965, se han aplicado en los distintos créditos los correspondientes porcentajes de economía;

Que, como consecuencia de las modificaciones analizadas en los precedentes considerandos, corresponde fijar los créditos definitivos de la jurisdicción del Anexo 72 - Comunicaciones;

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por los artículos 4º y 23º de la Ley número 16.662, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de ochocientos cinco millones seiscientos dieciocho mil trescientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 805.618.338) el presupuesto de gastos - Sección 1ª - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo: Crédito de Emergencia Nº 32; de conformidad con la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley Nº 16.662, según planillas anexas.

Art. 2º — Incorpórase la suma de ochocientos cinco millones seiscientos dieciocho mil trescientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 805.618.338) al presupuesto de gastos - Sección 1ra. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo: Secretaría de Comunicaciones Nº 72, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25º de la Ley Nº 16.662, según planillas anexas.

Art. 3º — Incorpórase la suma de doscientos nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 209.000.000) al presupuesto de Gastos - Sección 1ra. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo Secretaría de Comunicaciones Nº 72, Inciso 7 ciento noventa y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 195.000.000); Inciso 9 catorce millones de pesos moneda nacional (14.000.000 m$n.), con destino al cumplimiento de la Ley número 16.459 (Salario Vital, Mínimo y Móvil).

Art. 4º — Incorpórase la suma de doscientos cincuenta y tres millones ochocientos treinta y nueve mil ochenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 253.839.086) Anexo: Secretaría de Comunicaciones Nº 72 - Inciso 7 Cincuenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 59.375.000); Inciso 9 ciento cuarenta y ocho millones doscientos cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 148.204.157) y Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 - Inciso 9 - Item 511 cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos moneda nacional (m$n. 46.259.929), con destino a la atención de gastos caídos en ejercicio vencido, de conformidad con las disposiciones del artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990/57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Permanente del Presupuesto) según planillas anexas.

Art. 5º — Rebájase en la suma de veintiún millones cuatrocientos doce mil doscientos pesos moneda nacional (21.412.200 m$n.) el Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2da. - Título I - Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 - Anexo: Secretaría de Comunicaciones Nº 72, en virtud de lo establecido por el Decreto 1.990/65 e incorpórase dicho importe al Presupuesto de Gastos - Sección 1ra. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo: Secretaría de Comunicaciones Nº 72.

Art. 6º — Incorpórase la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 4.640.000) al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2da. - Título I - Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 - Anexo: Secretaría de Comunicaciones Nº 72, con destino a la atención de gastos caídos en ejercicio vencido, de conformidad con las disposiciones del artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990/57, incorporado a la Ley número 11.672 (Permanente del Presupuesto), según planillas anexas.

Art. 7º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, fíjanse en las sumas que se indican a continuación los Presupuestos de los Anexos 72 y 100 de la Secretaría de Comunicaciones para el ejercicio 1965, conforme al detalle de las planillas anexas:

A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - Anexo 72 - Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	13.241.714.658
Inciso 9: Otros Gastos	,,	1.233.923.557
Total	m$n.	14.475.638.215
A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - Anexo 72 - Inciso 9 - Otros Gastos .:.	m$n.	90.291.800
B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2) Anexo 100 - Inciso 9: Otros Gastos	m$n.	23.750.000

Art. 8º — Las sumas que demande el cumplimiento de los artículos 3º y 4º se tomarán de "Rentas Generales" y del artículo 6º de "Uso del Crédito".

Art. 9º — Con motivo de la inclusión en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990/57 (Incorporado a la Ley Nº 11.672 Permanente del Presupuesto) el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir al correspondiente juicio de responsabilidad conforme las normas que rige la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y transgresión o transgresiones a las disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 10. — El crédito previsto para "Becas" (2, 1, 72, 9, 575, 7, 40, 254) está destinado a la Universidad Nacional de La Plata para el otorgamiento de cinco (5) becas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) mensuales cada una, para especialización en Telecomunicaciones.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá. — Antonio Pagés Larraya. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.409. Buenos Aires, 26 de octubre de 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a ese ejercicio.

Que por decreto nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamenta aquel precepto legal y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, como así también la presentación de la cuenta general del ejercicio referido en el primer considerando.

Que el artículo 89 de la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la cantidad necesaria los créditos de los respectivos anexos del presupuesto para el año 1964 a fin de cubrir las erogaciones que demandará en el ámbito de las Universidades Nacionales la aplicación de las disposiciones del artículo 43 de la mencionada Ley Nº 16.662;

Que, por otra parte, procede autorizar la utilización de los créditos que se incorporan, dictando a tales fines la pertinente Orden de Disposición de Fondos, en función de lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad;

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase la suma de noventa millones, trescientos noventa y ocho mil, seiscientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 90.398.616) al Presupuesto de Gastos — Sección 1ra. Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Anexo — Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545, según planillas anexas.

Art. 2º — Incorpórase la suma de un millón, cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 1.446.000.—) al Presupuesto de Gastos — Sección 2da. — Título I — Inversiones — (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 — Anexo — Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545, según planillas anexas.

Art. 3º — Las sumas que demande el cumplimiento del artículo 1º se tomará de Rentas Generales y la del artículo 2º del uso del crédito, con cargo al artículo 94 de la Ley Nº 16.662.

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores modifícanse en la forma indicada en planilla anexas — los presupuestos de la Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2 y de la Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4 c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos Nº 5, en jurisdicción del anexo 23 — Ministerio de Educación y Justicia — Universidad Nacional del Sur — Nº 41, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, los que quedan fijados de acuerdo con el siguiente detalle y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

	m$n.
Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2.	
Inciso 7 — Gastos en Personal	435.573.616.—
Inciso 9 — Otros Gastos	48.507.000.—
Total Servicios:	484.080.616.—
Sector 2da. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones Sector 4:	
Inciso 9 — Inversiones	49.662.000.—
Total General Organismo	533.742.616.—

Art. 5º — Modifícase en la forma que se indica el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio financiero prorrogado al 31 de diciembre de 1934, Sección 1a. y 2a., Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales — Sector 6 — C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia — Universidad Nacional del Sur Nº 41, el que queda fijado en la suma total de quinientos treinta y tres millones, setecientos cuarenta y dos mil, seiscientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 533.742.616.—) de acuerdo con el detalle consignado a continuación y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

	m$n.
Contribución del Gobierno Nacional	452.199.616.—
Recursos Propios	750.000.—
Fondo Universitario	80.793.000.—
Total Recursos:	533.742.616.—

Art. 6º — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 7 — Ejercicio 1963|64 correspondiente a la Universidad Nacional del Sur en la suma de noventa y un millones ochocientos cuarenta y cuatro mil, seiscientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 91.844.616.—).

Art. 7º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Sur, orden conjunta del Director General de Administración, Contador y Tesorero, la suma expresada en el artículo anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
A) A financiar con recursos provenientes de Rentas Generales Sector 2) Financiación Nº 1	90.398.615.—
B) A financiar con recursos provenientes del uso del crédito-Sector 4) Financiación Nº 3	1.446.000.—
	91.844.616.—

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Guerra

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 8.888 Buenos Aires, 11 de octubre de 1965.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expediente 15.112|65-Cde. 29 (SG), y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Guerra solicita autorización para enajenar en subasta pública, los vehículos y materiales que fueron declarados bienes en desuso por Resolución de fecha 24 de agosto de 1965 (expediente 15.112|65-Cde. 29 SG);

Que los mencionados vehículos y materiales se encuentran aparcados en los depósitos del Arsenal "San Lorenzo";

Que de acuerdo a la tasación efectuada, se estima que el importe a recaudar ascenderá a la suma de un millón doscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 1.286.000);

Que con el sistema de venta indicado se obtendrán mayores beneficios;

Que tal procedimiento encuadra en lo establecido en el Artículo 56, inciso 2º, de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, Decreto Ley 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Guerra, para que proceda a la enajenación de los vehículos y materiales detallados en planilla Anexo I, de una foja, que se agrega y forma parte del presente decreto, declarados bienes en desuso por resolución de fecha 24 de agosto de 1965 (expediente 15.112|65-Cde. 29 SG), por el procedimiento de subasta pública.

Art. 2º — El importe a recaudar por la venta de referencia, que de acuerdo con la tasación previa es de un millón doscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 1.286.000) como mínimo, ingresará a la Cuenta Especial de la Secretaría de Guerra "Dirección General de Administración - Producidos Varios - Subcuenta (Comando de Arsenales)" del Presupuesto General de la Administración Nacional, ejercicio de su efectivización.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Guerra a efectuar la entrega inmediata a los adquirentes, de aquellos vehículos y materiales cuyo precio de venta alcance o supere la tasación individual previa realizada por los organismos técnicos competentes que determina el Artículo 56, inciso 2º, de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, Decreto-Ley 23.354|56.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota y archívese en la Secretaría de Guerra.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Ignacio Avalos.

SECRETARIA DE GUERRA
COMANDO DE ARSENALES

Anexo I

Nº de orden	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Nº de Motor	N.I.	Valor aproximado	Observaciones
1	Automóvil	Chevrolet	1946	JAA-42749	05906	m$n. 125.000.—	
2	Camioneta Cdo. 4 x 4	Dodge	1945	T-137-24734	10548	„ 75.000.—	
3	AR-Cisterna	—	1945	Chasis 54342	09180	„ 95.000.—	
4	VUG 3|4 T.	Ford	1945	5G-8352F	02505	„ 70.000.—	
5	Bicicleta	Speedester	Paseo	Cuadro AC-842:	02857	„ 600.—	
6	Bicicleta	Speedester	Paseo	„ AC-8461	09073	„ 650.—	
7	Bicicleta	Eco	Paseo	„ 048	02867	„ 800.—	
8	Bicicleta	N. Popular	Paseo	„ 775314	02508	„ 800.—	
9	Bicicleta	N. Popular	Paseo	„ 775333	02509	„ 800.—	
10	Motocicleta	B.S.A.	1955	DDB-2282	12016	„ 15.000.—	
11	Motocicleta	B.S.A.	1955	DDB-2200	12031	„ 15.000.—	
12	Bicicleta	Minerva	Paseo	Cuadro 02421	12045	„ 900.—	
13	Bicicleta	B.S.A.	Paseo	„ 47644	12495	„ 850.—	
14	VUG 3|4 T. 4 x 4	Ford	1945	5G-5507	11010	„ 80.000.—	
15	Automóvil	Chevrolet	1953	LAk-252584	10590	„ 200.000.—	
16	Ambulancia 4 x 2	Plymouth	1941	P-1217289	08827	„ 75.000.—	
17	Camioneta Pick-up	M. Benz	1954	450-5515	11649	„ 85.000.—	
18	Camioneta Cdo. 4 x 2	Ford	1946	7-IGC-326725	09775	„ 75.000.—	
19	VUE-Auxilio 2 1|2 T. 6 x 6	Studebaker	1945	DK-1599374	03159	„ 65.000.—	
20	VUG 2 1|2 T. 6 x 6	Studebaker	1945	DK-1590524	02487	„ 70.000.—	
21	Bicicleta	N. Popular	Paseo	Cuadro 775303	03151	„ 600.—	
22	VUE 3|4 T. 4 x 4 Agu.	Ford	1945	5G-5182F	02276	„ 65.000.—	
23	VUE 3|4 T. 4 x 4 Agu.	Ford	1945	4G-87163F	06345	„ 65.000.—	
24	VUE 3 T. 4 x 4 Grúa	Chevrolet	1945	12200	09476	„ 80.000.—	
25	500 Cubiertas varias medidas, deterioradas					„ 25.000.—	
					Total	„ 1.286.000.—	

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Traslado.

DECRETO Nº 10.128. - Bs. As., 10|11|65.

VISTO:

El Expediente número 96.285|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se tramita el traslado solicitado por la señora Emilia Bone de González Peña, profesora titular de once horas de cátedra en el Colegio Nacional de Vicente López (Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que las Juntas de Clasificación de Enseñanza Media —Zona 3a.—, y de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica, —Zona 1a.—, se han expedido favorablemente con referencia al traslado en cuestión;

Que corresponde cumplimentar lo establecido en el Capítulo XIII, punto VI, apartado 2º de la Reglamentación del Artículo 29º de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente):

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la señora Emilia Bone de González Peña (L. C. Nº 450.796, C. I. Nº 1.747.709, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica —Femenina— "María Sánchez de Thompson" de la Capital Federal, once horas de cátedra (4 hs. de Castellano, 2 hs. de Educación Democrática, 2 hs. de Historia, todas en 1º año "Radio y Televisión", 2 hs. de Geografía en 2º año 1a. división —Ciclo Básico— "Taquidactilografía", y 1 h. de Castellano en 2º año 1a. división "Corte y Confección", todas turno mañana); debiendo cesar al propio tiempo en once horas de cátedra (6 hs. 2-2-2 de Latín en 1º año 2a. división, 2º año 2a. división, turno mañana y 2º año 4a. división, turno tarde y 5 hs. de Castellano en 2º año 3a. división, turno mañana, de que es titular en el Colegio Nacional de Vicente López, Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

Se autoriza el reemplazo de automotores en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

DECRETO Nº 8.010 Buenos Aires, setiembre 17 de 1965.

VISTO el presente Expediente Nº 1.036|64, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para adquirir vehículos de tipo utilitario, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.129|64 y en virtud de los fundamentos que lo conforman se eximió parcialmente a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de las disposiciones del Decreto Nº 139|63, autorizándola a adquirir automotores con el producido de la venta de las unidades actualmente en uso;

Que la peticionante ha aportado nuevos antecedentes que evidencian que tratándose de una Repartición eminentemente técnica la flota a renovarse será afectada al traslado de operarios y técnicos que atienden tareas de funcionamiento, conservación y otras vinculadas con el abastecimiento de agua y desagües de líquidos cloacales;

Que dichas unidades se aplicarán al mismo tiempo al transporte de las herramientas, materiales e instrumentos que requieran los agentes mencionados cuando por sus características ello sea posible;

Que los rodados no serán destinados a agentes nominados, sino que estarán afectados a servicios en general;

Que la renovación con el solo producido de la venta de los vehículos actualmente en uso no es técnicamente aconsejable y llevaría, tal como lo demuestra la Entidad recurrente, a mayores costos de explotación;

Que, consecuentemente, no se contraría el espíritu del Decreto Nº 139|63, en cuanto no se alteran las restricciones impuestas;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a reemplazar los vehículos que se den de baja por unidades nuevas con la prohibición de aumentar el plantel rodante existente.

Art. 2º — En orden a lo determinado por el Decreto Nº 2.378, de fecha 30 de marzo de 1965, los nuevos automotores de tipo utilitario deberán ser "Rastrojero" Diesel producidos por la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas DINFIA, en las cantidades y de las características técnicas que se consignan en la planilla anexa a este decreto.

Art. 3º — Las adquisiciones estarán limitadas por las partidas presupuestarias específicamente destinadas a tal fin, incluyendo los fondos que se obtengan de la subasta de los vehículos a renovar.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

—ADQUISICION DE RASTROJEROS DIESEL—

En sustitución de Jeep y Pick-up de monotracción y capacidad de carga no mayor de 500 kgs.

	Modelo 4 Doble cabina y 3 puertas	Modelo 5 Pick-up con caja metálica	Modelo 2 Semi-rural con 3 puertas laterales y cúpula metálica
Unidades:	43	63	10

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.078. — Bs. As., 10|11|65

VISTO la Actuación Nº 3.022|65, en la que se gestiona a favor del agente de la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Segundo Da Silva Pereira (L. 21.336) el pago por el lapso comprendido entre el 8 de agosto de 1963, al 31 de diciembre de 1964, del subsidio familiar por una hija menor de dieciocho (18) años de edad a su cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo determinado en el apartado XV de las normas complementarias del Punto 26, del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, el reconocimiento del referido beneficio será a contar de la fecha en que conforme a las constancias que surjan de la correspondiente declaración jurada y a las estipulaciones que reglan el otorgamiento del subsidio, se acredite el derecho a su percepción;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Segundo Da Silva Pereira (L. 21.336) — Clase 1907 C. I. Nº 90.646, expedida por la Policía de la Provincia de Misiones, el pago del beneficio del subsidio familiar por una hija menor de dieciocho (18) años de edad a su cargo por el lapso comprendido entre el 8 de agosto de 1963 al 31 de diciembre de 1964.

Art. 2º — La erogación que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida del Ejercicio 1965 2 — 1 — 51 — 7 — 190 — 5 — 759 — 216 — "Ejercicios Vencidos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler

Ministerio de Educación y Justicia

CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES INFERIORES

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.330. Buenos Aires, 22 de octubre de 1965.

VISTO que es menester incorporar al Anexo 23, Corte Suprema y Tribunales Inferiores— el crédito legal necesario para atender el pago de gastos efectuados en ejercicios anteriores, principalmente de facturas por servicios públicos cuyo monto ha excedido el margen de crédito ordinario del ejercicio correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para proceder de conformidad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley número 16.990|57,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 23, Corte Suprema y Tribunales Inferiores, Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2, Financiación 1, inciso 7 "Gastos en Personal" del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1965, la suma de Un Millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), de conformidad con el detalle de planillas anexas.

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 23, Corte Suprema y Tribunales Inferiores, Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2, Financiación 1, inciso 9 "Otros Gastos" del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1965, la suma de Doscientos Cuatro Millones Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho pesos moneda nacional (m$n. 204.071.958.—), de conformidad con el detalle de planillas anexas.

Art. 3º — Las sumas que demanden el cumplimiento de los artículos precedentes, se tomarán de Rentas Generales conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), por el artículo 45 de la Ley 15.021.

Art. 4º — En virtud de las incorporaciones dispuestas por los artículos 1º y 2º, fíjase el presupuesto del Anexo 23, Corte Suprema y Tribunales Inferiores, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, en la suma de Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Cuatro Mil Ciento Veintitrés pesos moneda nacional (m$n. 3.282.304.123), conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Sección 1ª - Título I - Sector 2 - Inciso 7	2.734.916.040
Sección 1ª - Título I - Sector 2 - Inciso 9	452.146.083
Sección 2ª - Título I - Sector 4 - Inciso 9	15 742.000
Sección 2ª - Título II - Sector 5 - Inciso 8	29.500.000
Total Anexo 23, Sector 2, 4 y 5	3.282.304.123

Art. 5º — Con motivo de la inclusión, en el ajuste que se aprueba por este decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado por el artículo 19º del Decreto-Ley 16.900|57, cuando se disponga la afectación de los mismos el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiere, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 9.331. Buenos Aires, 22 de octubre de 1965.

VISTO la sentencia recaída en el juicio "Fernández Marelli, Héctor y Otro|La Nación|desalojo", del Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, por la que se fija un nuevo alquiler para el inmueble de propiedad de los actores, sito en la calle Rodríguez Peña 1412 de esta Capital, arrendado por el Poder Judicial para los Juzgados de Paz Nros. 32 y 40; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo alquiler debe computarse desde la fecha de notificación de la demanda, el 18 de noviembre de 1961;

Que asimismo han sido declarados a cargo del Fisco los honorarios del perito, regulados en la suma de m$n. 20.000.— y los del letrado apoderado de la actora, por sus intervenciones en primera instancia únicamente, en la suma de m$n. 105.000;

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para incorporar los créditos necesarios en virtud de lo dispuesto por los artículos 17º, inciso c) de la Ley de Contabilidad y 19º del Decreto-Ley 16.990|57, incorporado a la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45º de la Ley 15.021,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 23, Corte Suprema y Tribunales Inferiores, Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2, Financiación 1, inciso 9 "Otros Gastos" del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1965, la suma de Un Millón Setenta y Siete Mil Ochenta pesos moneda nacional (m$n. 1.077.080.—), de los cuales Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000) se incorporan por una sola vez, de conformidad con el detalle de planillas anexas.

Art. 2º — La suma que demande el cumplimiento del artículo precedente, se tomará de Rentas Generales, conforme lo dispuesto por el artículo 17º, inciso c) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Incorpórase al Anexo 23, Corte Suprema y Tribunales Inferiores, Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2, Financiación 1. Inciso 9 "Otros Gastos" del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1965, la suma de Dos Millones Quince Mil Doscientos Treinta y Seis pesos moneda nacional (m$n. 2.015.236), de conformidad con el detalle de planillas anexas.

Art. 4º — La suma que demande el cumplimiento del artículo precedente, se tomará de Rentas Generales conforme lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto Ley 16.990, incorporado a la Ley 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto), por el artículo 45º de la Ley 15.021.

Art. 5º — En virtud de las incorporaciones dispuestas por los artículos 1º y 3º fíjase el presupuesto del Anexo 23, Corte Suprema y Tribunales Inferiores, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, en la suma de Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve pesos moneda nacional (m$n. 3.235.396.439), conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Sección 1ª - Título I - Sector 2 - Inciso 7	2.784.916.040
Sección 1ª - Título I - Sector 2 - Inciso 9	455.238.399
Sección 2ª - Título I - Sector 4 - Inciso 9	15.742.000
Sección 2ª - Título II - Sector 5 - Inciso 8	29.500.000
Total Anexo 23, Sectores 2, 4 y 5	3.235.396.439

Art. 6º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.410. Buenos Aires, 26 de octubre de 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a ese ejercicio;

Que por decreto Nº 1.639 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamenta aquel precepto legal y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, como así también la presentación de la cuenta general del ejercicio referido en el anterior considerando;

Que, por otra parte, procede autorizar la utilización de los crédittos que se incorporan, dictando a tales fines la pertinente Orden de Disposición de Fondos, en función de lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contabilidad;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase la suma de Quinientos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 534.986.764) al presupuesto de Gastos — Sección 1ra. — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Anexo — Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, según planilla anexa.

Art. 2º — Incorpórase la suma de dos millones setecientos dos mil ciento sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 2.702.166) al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Sección 2da. — Título I — Inversiones — (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 — Anexo — Obligaciones a cargo del Tesorero Nº 31 — Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, según planilla anexa.

Art. 3º — Incorpórase la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Sección 2da. — Título II — Trabajos Públicos (Sector 5), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 — Anexo — Obligaciones a cargo del Tesorero Nº 31 — Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, según planilla anexa.

Art. 4º — Las sumas que demande el cumplimiento del artículo 1º se tomarán de Rentas Generales y las de los artículos 2º y 3º del uso del crédito, con cargo al artículo 94 de la Ley Nº 16.662.

Art. 5º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores modifícase en la forma indicada en planillas anexas los Presupuestos de la Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2 y de la Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4 y Título II — Trabajos Públicos — Sector 5, C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados nº 200, Ministerio de Educación y Justicia nº 28 Universidad Nacional del Litoral nº 48, lo que queda fijado de acuerdo con el siguiente detalle y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2:

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	2.069.782.235
Inciso 9 — Otros Gastos	228.235.416
Subtotal	2.293.017.651
Economías a realizar	— 97.646.760
Total Servicios	2.200.370.891
Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4:	
Inciso 9 — Inversiones	139.419.632
Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos — Sector 5:	
Inciso 8 — Trabajos Públicos	17.500.000
Total General Organismo	2.357.290.523

Art. 6º — Modifícase en la forma que se indica en el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio financiero prorrogado al 31 de diciembre de 1964, Sección 1ª y 2ª Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales — Sector 6 — C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, Universidad Nacional del Litoral Nº 48, el que queda fijado en la suma total de dos mil trescientos cincuenta y siete millones doscientos noventa mil quinientos veintitrés pesos moneda nacional (m$n. 2.357.290.523) de acuerdo con el detalle consignado a continuación y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

	m$n.
Contribución del Gobierno Nacional	2.140.734.934
Recursos Propios	216.555.589
Total Recursos	2.357.290.253

Art. 7º — Increméntese la Orden de Disposición de Fondos Nº 9 — Ejercicio 1963|64, correspondiente a la Universidad Nacional del Litoral en la suma de quinientos treinta y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 537.698.930).

Art. 8º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional del Litoral orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de quinientos treinta y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 537.688.930) con destino a la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio de 1964, de conformidad al detalle que a continuación se expresa:

	m$n.
A) A financiar con recursos de Rentas Generales	534.986.764
B) A financiar con recursos del uso del crédito	2.702.166
Total	537.688.930

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.408 Buenos Aires, 26 de octubre de 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662, el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO.

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a ese ejercicio;

Que por Decreto Nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamenta aquel precepto legal y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, como así también la presentación de la cuenta general del ejercicio referido en el primer considerando;

Que el artículo 89 de la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la cantidad necesaria los créditos de los respectivos anexos del presupuesto para el año 1964 a fin de cubrir las erogaciones que demandará en el ámbito de las Universidades Nacionales la aplicación de las disposiciones del artículo 43 de la mencionada Ley Nº 16.662;

Que, por otra parte, procede autorizar la utilización de los créditos que se incorporan, dictando a tales fines la pertinente Orden de Disposición de Fondos, en función de lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contabilidad;

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase la suma de un mil veintidós millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 1.022.437.220), al presupuesto de Gastos Sección 1ra. Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 - Item 545, según planilla anexa;

Art. 2º — Incorpórase la suma de ocho millones trescientos veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 8.321.600), al presupuesto de inversiones Patrimoniales - Sección 2ª, Título I - Inversiones - (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 — Anexo - Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Item 545, según planilla anexa.

Art. 3º — Incorpórase la suma de treinta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 36.666.600), al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2º - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 - Anexo - Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 - Item 545, según planilla anexa.

Art. 4º — La suma que demande el cumplimiento del artículo 1º se tomará de Rentas Generales y las de los artículos 2º y 3º del uso del crédito, con cargo al artículo 94 de la Ley 16.662.

Art. 5º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores modifícanse en la forma indicada en planillas anexas los presupuestos de la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2 y de la Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4) y Título II - Trabajos Públicos - Sector 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Anexo 2 - Ministerio de Educación y Justicia - Universidad Nacional de Buenos Aires Nº 43, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1964, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas, y al siguiente resumen:

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2)

INCISO 7 - GASTOS EN PERSONAL	m$n.	4.206.047.581
INCISO 9 - OTROS GASTOS	"	866.921.934
SUB TOTAL	"	5.072.969.545
ECONOMIAS	"	200.248.000
TOTAL	"	4.872.721.545

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4)

INCISO 9 - OTROS GASTOS	m$n.	193.362.600
TOTAL	m$n.	193.362.600

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - Sector 5)

INCISO 8 - OBRAS Y/O ADQUISICIONES	m$n.	306.666.600
TOTAL	m$n.	306.666.600
TOTAL GENERAL	m$n.	5.372.750.745

Art. 6º — Modifícase en la forma que se indica el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio financiero prorrogado al 31 de diciembre de 1964, Sección 1ª y 2ª, Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Sector 6) - C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Universidad Nacional de Buenos Aires Nº 43, el que queda fijado en la suma total de cinco mil trescientos setenta y dos millones setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n 5.372.750.745), de acuerdo con el detalle consignado a continuación y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

Contribución del Gobierno Nacional	m$n.	4.894.835.545
Recursos Propios	"	195 939.200
Fondo Universitario	"	281.946.000
TOTAL GENERAL	m$n.	5.372.750.745

Art. 7º — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 2 - Ejercicio 1963|64 correspondiente a la Universidad Nacional de Buenos Aires en la suma de un mil sesenta y siete millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 1.067.425.420).

Art. 8º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Buenos Aires, orden conjunta del Director General, Contador y Tesorero, la suma expresada en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

A) a financiar con recursos provenientes de Rentas Generales - Sector 2) Financiación Nº 1	m$n.	1.022.437.220
B) a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Sector 4) - Financiación Nº 3	"	8.321.600
C) a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Sector 5) - Financiación Nº 3	"	36.666.600
TOTAL	m$n.	1.067.425.420

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Remuneraciones del Director y Subdirector Nacional.

DECRETO Nº 9.440. Buenos Aires, octubre 28 de 1965.

VISTO los Decretos números 752|65 y 6.921|65 en los que se establecen las escalas de remuneraciones para el personal de la Dirección Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que en los mismos no han sido consideradas las funciones de Director Nacional y Subdirector de la referida Repartición;

Que en consecuencia procede incluir dichas funciones, como asimismo determinar las remuneraciones que corresponden a cada una de ellas;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la planilla Nº 1, anexa al Decreto Nº 752|65, las funciones que se detallan a continuación y con la remuneración total que en cada caso se indican:

DIRECCION NACIONAL Y ADUANAS DE LA CAPITAL

Nivel de Aplicación y Supervisión

Grupo	Función	45 hs. semanales			35 hs. semanales		
		Técnico	Espec.	Adm.	Técnico	Espec.	Adm.
SA. 1	Director Nacional ...	75.000	—	—	—	—	—
SA. 2	Subdirec. Nacional .	70.000	—	—	—	—	—

Art. 2º — Las remuneraciones totales consignadas en el artículo anterior se distribuirán en los siguientes conceptos:

SA. 1 Director Nacional — Básico $ 21.300 — Bonif. Especial $ 53.700

SA. 2 Subdirec. Nacional — Básico $ 18.700 — Bonif. Especial $ 51.300

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.365. Buenos Aires, 26 de octubre de 1965.

VISTO el presente Expediente Nº 3.640|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 4|65, realizada por la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente del citado Departamento de Estado, con el objeto de adquirir alimentos para niños, para subvenir las necesidades del Plan Materno Infantil que lleva a cabo la mencionada Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido en el llamado en cuestión, se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en la materia;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 4|65 del registro de la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, realizada con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de la siguiente firma:

S. A. Nestlé de Productos Alimenticios

Propuesta Nº 6 de fs. 125 a 133, rengs. Nros. 2 y 3 .... **$ 59.808.540.— m/n.**

Art. 2º — La presente erogación asciende a la suma total de Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta pesos moneda nacional ($ 59.808.540.— m/n.), se imputará con cargo al Presupuesto General de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector 2, Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 680, Partida Principal 16, Partida Subprincipal 20, Parcial 2716	$	39.342.080.— m/n.
Sector 2, Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 680, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 54, Parcial 288	$	14.321.782.— m/n.
Sector 2, Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 680, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 759, Parcial 288	$	5.544.678.— m/n.
TOTAL	$	59.808.540.— m/n.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CULTO

DECRETO Nº 9.893 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la designación de la hermana de caridad Elsa Beatriz Imas, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de la misma son necesarios para la atención material y espiritual de los enfermos internados en la dependencia a la cual se la destina,

Por ello y atento a lo previsto en el artículo 1º, punto 5º del decreto Nº 413 del 14 de enero de 1960,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a la hermana de caridad Elsa Beatriz Imas (Legajo Nº 57.732; cargo Nº 34; L. C. Nº 2.813.455; C. I. número 5.753.610, Policía Federal), en el Hospital Vecinal (tipo Centro de Salud) en Añatuya, Santiago del Estero, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 33 — 1 — 1 — 513 — mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.950.— m|n.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia — Miguel A. Zavala Ortiz

Secretaría de Aeronáutica

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — **Vicepresidente del Directorio.**

DECRETO Nº 10.427. - Bs. As., 22|11|65

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Brigadier (R) D. Carlos Miguel Martín Galina ha presentado su renuncia al cargo de Vicepresidente del Directorio de Aerolíneas Argentinas.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del Brigadier (R) D. Carlos Miguel Martín Galina, al cargo de vicepresidente del Directorio de Aerolíneas Argentinas, para el que fuera designado por Decreto Nº 3.794 de fecha 27 de mayo de 1964.

Art. 2º — Nómbrase Vicepresidente del Directorio de Aerolíneas Argentinas, al Comodoro D. Roberto César Mullen (E. Air.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Secretaría de Comercio

EXPORTACION

AZUCAR. — Fíjase el cupo de azúcar que los ingenios deberán exportar durante 1966 a los Estados Unidos de Norte América.

DECRETO Nº 11.380 Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965.

VISTO el presente Expediente Nº 38.120/65, atento las informaciones producidas y,

CONSIDERANDO:

Que es oportuno fijar el cupo de exportación de azúcar que los ingenios deberán exportar durante 1966 en cumplimiento de la cuota estatutaria acordada a nuestro país por los Estados Unidos de Norte América;

Que para posibilitar el cumplimiento de la exportación de dicho cupo por parte de los ingenios. es conveniente la aplicación del régimen de compensación previsto por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4.974, ratificado por Ley 16.478;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4.974/63, ratificado por Ley Nº 16.478;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase un cupo de exportación de treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis (39.156) toneladas de azúcar, para ser exportado obligatoriamente por los ingenios a los Estados Unidos de Norte América, durante el año 1966, en las cantidades que se indican en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Facúltase a la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación para ajustar los cupos individuales de cada ingenio en proporción a su producción final de la zafra 1965 y a las modificaciones que puedan producirse en el cupo total de exportación del año 1966 con el destino señalado en el presente artículo.

Art. 2º — Las exportaciones que realicen los ingenios con afectación al cupo que se fija por el artículo 1º del presente Decreto, percibirán las compensaciones establecidas en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4.974/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, a condición de que los embarques se cumplan antes del treinta (30) de noviembre de 1966.

El cálculo del monto de dichas compensaciones se realizará estableciendo la diferencia existente entre el precio promedio de venta referido a pesos moneda nacional obtenido en el mercado de exportación por cada ingenio para todas las contrataciones que realice y el precio promedio de las ventas en el mercado interno obtenido por todos los ingenios en las zafras 1965 o 1966, según corresponda.

Dichas compensaciones se incorporarán al producido neto para su distribución con el cañero y su acreditación se realizará siempre y cuando las exportaciones correspondientes hayan sido efectuadas ajustándose a las disposiciones del presente decreto, y de las Resoluciones S. E. C. Nros. 99/61 y 444/64.

Art. 3º — Las infracciones al presente decreto, serán penadas conforme a las previsiones del Decreto-Ley Nº 4.974/63, ratificado por Ley Nº 16.478.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Anexo I del Decreto Nº 11.380

PRORRATEO DEL CUPO DE EXPORTACION DE 39.156 TONELADAS

Ingenios	Producción Zafra 1965	Toneladas
Aguilares	20.500.521	670
Amalia	27.600.000	901
Bella Vista	37.500.000	1.226
Concepción	73.167.227	2.385
Cruz Alta	18.839.861	615
Esperanza	9.653.562	321
La Corona	49.234.178	1.605
La Fronterita	44.809.653	1.460
La Providencia	39.159.000	1.276
La Florida	24.460.000	803
Lastenia	14.344.040	470
La Trinidad	27.591.760	901
Nueva Baviera	13.498.829	442
Leales	23.087.545	760
Los Ralos	14.569.206	482
Marapa	22.191.189	724
Mercedes	25.300.000	830
Ñuñorco	27.000.000	881
San Antonio	15.100.000	49[illegible]
San José	16.400.000	540
San Juan	20.684.610	677
San Pablo	46.900.000	1.531
San Ramón	15.043.605	497
Santa Ana	22.700.000	740
Santa Bárbara	33.000.000	1.081
Santa Lucía	31.300.000	1.030
Santa Rosa	24.500.000	803
La Esperanza	72.800.000	2.373
Ledesma	200.200.000	6.523
Río Grande	31.000.000	1.010
San Isidro	18.201.000	591
San Martín	82.000.000	2.671
Arno	16.620.000	540
Las Toscas	7.712.893	255
Tacuarendi	9.472.834	309
Las Palmas	17.643.000	576
San Javier	5.000.000	164
TOTAL GENERAL	1.201.784.513	39.156

Secretaría de Hacienda

EMPRESAS DEL ESTADO FERROCARRILES ARGENTINOS

Plan de acción y presupuesto.

DECRETO Nº 9.255. Buenos Aires, 21 de octubre de 1965.

VISTO el Expediente Nº 9.172|65 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto que se presentan corresponden a la actividad a desarrollar por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, durante el ejercicio 1965 (1º de enero al 31 de diciembre);

Que si bien la Ley Nº 16.658 fijó en Treinta y Dos Mil Ciento Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 32.124.400.000.—) el monto máximo a que podrá ascender el déficit de explotación de la mencionada Empresa —reducido en un 5 % por imperio del Decreto Nº 1.990—, con posterioridad a tales medidas, tuvieron efecto otros factores que han hecho variar los cálculos preventivamente realizados;

Que en materia de gastos es del caso reconocer la incidencia de los aumentos en las remuneraciones acordados al personal ferroviario, como así también los mayores costos de combustibles y lubricantes;

Que el mayor egreso que tales eventos suponen se verá morigerado por el aumento de tarifas con vigencia desde el 10 de abril ppdo.;

Que el resultado de dichos factores presume un aumento de los ingresos del orden del 20 % en tanto los egresos aumentarán en un 22 %;

Que resulta imperativo mantener los servicios que presta la Empresa Ferrocarriles Argentinos. a cuyo efecto es imprescindible dotarla del instrumento que le permita desenvolver legalmente sus actividades;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 16.658, es facultad del Poder Ejecutivo incorporar en ítem especial dentro del Anexo 31 "Obligaciones a cargo del Tesoro", el importe del déficit presuntivo de la Empresa Ferrocarriles Argentinos;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, — Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, que corre formando parte del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Ferrocarriles Argentinos para el ejercicio 1965 (1º de enero al 31 de diciembre), en un total de Noventa y Tres Mil Doscientos Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 93.208.480.000.—), estimándose los recursos en Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa Millones Trescientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 62.690.300.000.—) en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte de este decreto. El déficit presuntivo importa la suma de Treinta Mil Quinientos Diez y Ocho Millones Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 30.518.180.000.—).

Art. 3º — El importe del déficit presuntivo determinado en el artículo 2º, será atendido con cargo a la partida 2, 1, 31, 9, 546, 29, 778, 2.352 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1965.

Art. 4º — Las retribuciones totales del personal de la Empresa Ferrocarriles Argentinos no sujetas a convenios laborales que obran en la planilla anexa Nº 1, sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido asimismo que para el ajuste de los respectivos créditos acordados para a) Sueldos para Personal Superior será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda, no rigiendo en este caso lo prescripto por el artículo 5º del presente decreto.

Art. 5º — Facúltase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, cuando las necesidades de la misma lo exijan, para introducir las modificaciones que estime necesarias de sus créditos parciales que constituyen sus créditos principales, sin alterar el monto de éstos ni modificar la planta funcional, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Para modificar, ajustar o compensar los créditos principales o modificar la planta funcional de los mismos deberá recabarse la autorización previa del Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Hacienda.

Art. 6º — La Empresa Ferrocarriles Argentinos, por disposición de su Directorio, distribuirá por Gerencia Ferroviaria los créditos parciales que constituyen los créditos principales, que se aprueban por el presente, dando cuenta a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 7º — En oportunidad de confeccionar su Balance General del presente ejercicio, la Empresa Ferrocarriles Argentinos dará cuenta del déficit financiero realmente producido, mediante la agregación de un estado demostrativo de los ingresos y egresos efectuados. Si de tal demostración surgiera un déficit financiero menor que el presuntivamente calculado, la diferencia será ingresada a la Tesorería General de la Nación, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la fecha de presentación del respectivo balance.

Art. 8º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la finalización del ejercicio, la Empresa Ferrocarriles Argentinos deberá presentar a la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Finanzas), un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

EJERCICIO 1965

PLAN DE ACCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS

El Plan de Acción a desarrollar por los Ferrocarriles Argentinos durante el ejercicio 1965, estará por su propia modalidad, supeditado a una serie de factores económicos, financieros y técnicos, los que en crecida proporción mantienen una gran interdependencia entre sí, y que generarán las consiguientes y naturales repercusiones en el supuesto de alteraciones o eliminación de alguno de ellos, en el curso del año considerado.

Es público y notorio que la Empresa incide significativamente sobre los recursos del Tesoro Nacional, puesto que la dependencia hacia el mismo lo es en relación total en materia de equipamiento y por guarismos muy crecidos en lo que hace a las erogaciones comunes de la explotación regular de sus servicios.

Ello importa un absoluto paralelismo entre la capacidad portante proporcionada por la infraestructura y equipo móvil existente y cualquier alteración fruto de la incorporación de nuevo material; de la armonización de ambos conceptos, disponibilidad inicial más incorporaciones y recuperos acordes con los planes de capital, se ha derivado un programa operativo enmarcado dentro de lo que se entiende que razonablemente estará la Empresa en condiciones de ofertar en el mercado del transporte por el ejercicio comentado.

Los estudios realizados sobre potencial demanda de fletes y servicios, cotejados con las reales posibilidades de su ejecución, permitieron fijar como metas para el conjunto de gerencias integrantes, en lo que hace a Servicios de Pasajeros, un transporte de 506 millones de pasajeros; en materia de Cargas y Hacienda el volumen a movilizar se ha justipreciado en 26 millones de toneladas, de las cuales se estima que 2 millones corresponderán a cargas de servicios.

Las metas indicadas se consideran parciales de la proyección ascendente que el tráfico ferroviario ha de alcanzar en el lapso 1965|70.

Para cumplimentar el objetivo aludido precedentemente y alcanzar las metas enunciadas, esta Empresa ha de apoyar su acción en cuatro grandes programas: de operaciones; de tren rodante; de vías y obras y de administración.

A continuación se procede al tratamiento de las metas y programas a que se alude precedentemente y que evaluadas en valores monetarios constituyen el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Inversiones de los Ferrocarriles Argentinos para el ejercicio 1965.

METAS

I — Servicio de Pasajeros

Se prevé realizar un servicio de transporte de pasajeros en las líneas suburbanas y generales de acuerdo a los siguientes guarismos:

Servicio de Pasajeros	Pasajeros (en miles)	Pasaj.-kms. (en millones)	Distancia Media Km.
Urbanos y Suburbanos			
Ejercicio 1962/63	407.007	7.372,1	18,1
„ 1963/64	440.800	8.045,0	18,3
„ 1965	456.000	8.446,0	18,5

Estas cifras indican una tendencia de recuperación a partir de los dos últimos ejercicios para el tráfico de pasajeros que en cifras relativas representa un 12 % respecto al transportado en el ejercicio 1962/63 y un 3,4 % con referencia al ejercicio 1963/64.

Tendencia similar se registra en los pasajeros-kilómetro con un aumento del 14,6 % y 5 % respecto de los dos ejercicios anteriores.

Servicio de Pasajeros:

Línea General	Pasajeros (en miles)	Pasaj.-kms. (en millones)	Distancia Media Km.
Ejercicio 1962/63	43.483	4.653.0	107
„ 1963/64	45.682	5.287.3	116
„ 1965	50.506	5.858.0	116

Durante el ejercicio 1965 se estima mantener la tendencia creciente del tráfico de pasajeros generales con un aumento en cifras relativas del 10 % con respecto al ejercicio 1962/63 y de un 10 % con referencia al ejercicio 1963/64.

Los pasajeros-kms. correlacionados representan un aumento del 26 % y del 10 % en los ejercicios 1962/63 y 1963/64, respectivamente.

I. — **Servicio de Cargas**

Se estima que durante el ejercicio 1965 el tráfico de cargas se verá favorecido en razón de una incrementación del transporte en base a una mayor productividad, a los elevados rindes de las cosechas, y a una creciente demanda de los usuarios.

A continuación se indica, las Toneladas y Ton.km. promedio realizadas en los ejercicios 1960/61 - 1961/62 y 1962/63, comparadas con la estimación para el año 1965, discriminadas por rubros de significación:

En miles de Ton.
En millones de Ton.-Km.

CONCEPTO	Promedio 3 Años		Presupuesto 1965		Diferencia	
	Toneladas	Ton./Kms.	Toneladas	Ton./Kms.	Toneladas	Ton./Kms.
	A		B		B-A	B-A
Agrícolas	6.030	2.579	8.696	3.905	2.636	1.326
Forestales	1.314	988	1.444	1.073	130	85
Frutos del país	49	49	64	61	15	12
Minerales	3.816	2.712	4.377	2.664	561	— 48
Generales	5.302	4.064	6.836	5.195	1.534	1.131
TOTAL	16.511	10.392	21.417	18.898	4.906	2.506

Como puede observarse, los aumentos de tráfico más importantes se estima han de registrarse en Agrícolas 2.666.000 toneladas y 1.326.000.000 ton/kms., y Mercaderías Generales 1.534.000 toneladas y 1.131.000.000 ton/kms. En el rubro Minerales a pesar de prever un mayor volumen de 561.000 tonedadas, el cálculo de distancia kilométrica indica un menor recorrido que reduce en 48 millones las ton/kms.

En resumen, se destaca en el total a transportar, un aumento de 4.906.000 toneladas en el transcurso del año 1965 respecto del tráfico promedio de los tres últimos ejercicios, lo que en cifras relativas significa un 29,7 %, y en toneladas kilómetros se estima un incremento de 2.506.000.000 o sea un 94,11 %.

Seguidamente se detallan las toneladas transportadas, los ingresos de los dos ejercicios anteriores y el previsto para el ejercicio 1965, con indicación del producido medio por toneladas transportadas.

Realizado	Toneladas —miles—	Producido millones m$n.	Producido Medio
Ejercicio 1963/64	19.113	13.758,8	720
Proyecto Presupuesto Año 1965	21.417	20.226,2	944

Es importante destacar que el producido medio por tonelada transportada, se prevé ascenderá durante el ejercicio 1965 a m$n. 944.—, lo que significa un aumento de m$n. 224.— la tonelada respecto al realizado en el ejercicio 1963/64. Evidentemente influyen los últimos aumentos de tarifas en los resultados de estos índices, aunque sólo hayan afectado parcialmente los valores promedios, pues aquellos rigen como se ha aclarado precedentemente sobre el 72 % del período presupuestado.

En cifras relativas el mayor producido por tonelada transportada significa un 31,1 % con respecto a 1963/64.

III — **Servicio de Hacienda**

En este rubro se ha estimado realizar un Servicio que permita transportar 2.267.000.— toneladas.

En el cuadro que sigue se compara la realización promedio de los últimos 3 años con el proyecto actual.

— en miles —

Realización (promedio 3 últ. años) A		Plan de Acción (Realizac. estimadas) B		Diferencia B-A	
Ton.	Ton/kms.	Ton.	Ton/kms.	Ton.	Ton/kms.
1.812	850.000	2.267	1.062.000	455	202.000

El pronóstico del tráfico a realizar en el año 1965, se estima será incrementado en 455.000 toneladas y en 202.000.000 de ton/kms. con respecto a la realización promedio de los 3 últimos años.

A continuación se indican tonelajes y recaudaciones realizadas en el último ejercicio, relacionadas con las previstas en este presupuesto y al producido medio por tonelada en los períodos comparados:

Realización	(en millones) Ton.	m$n.	Producido medio
Ejercicio 1963/64	1.579,2	1.231,9	780,00
Proyecto de Presupuesto Año 1965	2.267,0	1.948,5	859,50

PROGRAMAS

I — **De Operaciones**

El objeto principal de la Empresa, es decir, prestar los servicios aludidos precedentemente, se llevará a cabo mediante el programa referido, que comprende las actividades vinculadas con la diagramación de los servicios ferroviarios de cargas y pasajeros, encomiendas, etc., alistamiento y recorrido de las unidades, de tracción y remolque, terrestre y fluvial, conduciendo la operativa programada para hacer frente a una demanda de servicios en el ejercicio, de 121 millones de trenes kilómetros.

Seguidamente, se discriminan por los diversos tipos de elementos de tracción y remolque el kilometraje que los mismos desarrollarán, vinculándose tal actividad con su alistamiento y recorrido.

Locomotoras	Kilómetros
Diesel	72.236.570
Vapor	45.709.240
Eléctricos	245.000
Coches de pasajeros	317.930.241
Coches eléctricos	62.400.000
Coches motores y acoplados	77.538.400
Vagones y jaulas	1.045.577.915
Vehículos de servicio	6.953.650
	1.675.655.367

Para llevar a cabo el programa de operaciones se dispondrá de un plantel de 94.565 agentes, de los cuales 44.740 alistarán y recorrerán el tren rodante, 49.443 agentes posibilitarán el servicio de tráfico y 382 agentes el servicio fluvial.

II — **De Tren Rodante y Flotantes**

Fue menester, por su importancia, considerar el estado de uso del material rodante y tractivo, es decir, evaluar si el parque móvil estaba en condiciones técnicas de llevar a cabo el programa operativo precedentemente enunciado.

El estado del citado parque determinó a su vez la magnitud del programa de conservación, vinculándoselo también directamente con la cuantía de las inversiones.

De un total de 4.117 locomotoras, el 42 % se encuentra en buen estado y el resto se conceptúa regular y malo. Sobre estas últimas se intensificarán las operaciones generales, las que se estiman en aproximadamente 1.100 reparaciones anuales, sin dejar caer, además, el mantenimiento de las primeras.

En coches como en vagones, el porciento de unidades en buen estado alcanza al 41 % y 34 % respectivamente, en consecuencia, se ha programado efectuar 2.620 reparaciones en coches y 14.403 reparaciones en vagones.

Esta programación constituida por alistamiento, recorrido y conservación, se llevará a cabo con un plantel aproximado de 35.536 agentes, procurándose la rehabilitación y reactivación gradual, intensa, funcional y específica para la producción sistematizada de los talleres propios y complementada cuando sea indispensable con la colaboración de la industria privada para recuperar el material que se encuentra fuera de servicio y razonablemente pueda volver a la circulación.

En el corriente ejercicio 1965 se habilitará el taller Spurr (F. C. Gral. Roca) y el de La Plata para la reparación de locomotoras diesel eléctricas y el taller de reparación de coches y vagones en Monte Caseros (F. C. Gral. Urquiza).

Apoyando el plan de conservación y mantenimiento del parque tractivo y de remolque, mediante la entrega de fondos del Plan de Inversiones, se incorporarán 63 locomotoras, 255 coches, 16 motores completos para locomotoras, 10 trenes de auxilio y un nuevo y moderno ferrobarco para los servicios del Urquiza.

III — **De Vías y Obras**

El estado de utilización de las vías y obras, al igual que el del parque móvil, es fundamental para llevar adelante los programas antedichos, determinando asimismo la magnitud económica del propio programa.

Las actividades vinculadas con la conservación y mantenimiento de la vía permanente, vía electrizada, instalaciones de comunicaciones, de señalización, obras de arte, edificios, etc., se realizarán teniendo como meta mejorar el estado general de dichos bienes.

Del total de la red actual en explotación efectiva se encuentran en estado regular y malo 22.918 kilómetros; el esfuerzo de conservación intensa tiende a cubrir 24.360 kilómetros y al mantenimiento común del resto.

A su vez se conservarán 107.000 metros cuadrados de edificios en los ferrocarriles Roca y San Martín y en el resto de los ferrocarriles se cumplimentará un mantenimiento de 1.250 edificios.

La conservación de señales y telecomunicaciones alcanzará a 30.000 kilómetros y la atención del mantenimiento de las obras de arte se puede calcular en aproximadamente 13.700 toneladas de metal.

El programa de vías y obras se efectuará con el trabajo de 34.136 agentes y la participación en las renovaciones de firmas contratistas.

Complementando el programa de conservación y mantenimiento de vías y obras el plan de inversiones patrimoniales prevé inversiones del orden de los 1.540 millones de pesos, correspondiendo el 50 % a renovación de vías y el resto a playas, señales y telecomunicaciones, etc.

IV — **De Administración**

La dirección y conducción de los programas indicados se hará factible mediante este programa, que comprende la evaluación de las actividades administrativas, de dirección gerenciales y administrativas propiamente dichas, las que se discriminan en las siguientes actividades principales: Gerencias y Contadurías, Almacenes, Servicios Complementarios, Servicios Médicos, Policía Ferroviaria, Defensa Nacional, etc.

Las mismas se llevarán a cabo con un plantel de 14.897 agentes.

Como se ha dicho al comienzo de este plan, la programación para el ejercicio 1965, es una etapa en el planeamiento nacional a largo plazo, y así podría decirse que es el primer escalón con que se iniciará el reacondicionamiento del sistema, encarando su ordenamiento para que, en etapas posteriores y progresivas, obtener el desarrollo y expansión de los ferrocarriles argentinos.

En concordancia con estas premisas, se encuentra en marcha el estudio relativo al plan de reestructuración ferroviaria, que evaluando los factores sociales y económicos en juego, preverá, en un lapso de cinco años, obtener una mayor eficiencia en el servicio y una disminución cierta del déficit de explotación.

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

PRESUPUESTO EJERCICIO 1965

Título I - Recursos

a) **Ordinarios**		
1) Pasajeros	9.427.800.000	
2) Cargas	20.225.200.000	
3) Hacienda	1.958.500.000	
4) Encomiendas	1.038.300.000	
5) Varios	1.040.400.000	
Subtotal		33.680.200.000
b) **Extraordinarios**		
1) Plan de Inversiones Patrimoniales		15.930.000.000
2) Operaciones de Créditos de la Empresa		12.910.100.000
3) Venta Material Obsoleto		170.000.000
TOTAL RECURSOS		62.690.300.000

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

PRESUPUESTO EJERCICIO 1965

Título II - Gastos e Inversiones

	Crédito Anual Principal Parcial	Apartado	Inciso
Rubro I - Gastos			
Inciso I - Gastos en Personal (ver detalle en planilla anexa Nº 1)			57.000.000.000
Inciso 2 - Otros Gastos			20.278.480.000
Apartado a) **Consumos para la Explotación y Administración**		17.121.580.000	
Partida Principal			
1 - Materias primas y materiales	6.316.300.000		
Partida Parcial			
1 - Administración, Contaduría, Almacenes	103.300.000		
2 - Tráfico	367.600.000		
3 - Vía y Obras	1.779.200.009		
4 - Mecánica	4.066.200.000		
Partida Principal			
2 - Combustibles y Lubric.	6.727.800.000		
Partida Parcial			
1 - Líquidos	4.920.100.000		
2 - Sólidos	839.500.000		
3 - Energía Eléctrica	410.200.000		
4 - Lubricantes	558.000.000		
Partida Principal			
3 - Contratistas de Obras y/o Servicios	4.077.480.000		
Partida Parcial			
1 - Mecánica	3.009.680.000		
2 - Vía y Obras	821.200.000		
3 - Tráfico	209.600.000		
4 - Administración	37.000.000		
Apartado b) **Gastos de Explotación y Administración**		1.462.800.000	
Partida Principal			
Gastos Generales Varios (ver detalle en planilla anexa Nº 2)	1.462.800.000		
Apartado c) **Gastos Diversos**		1.694.100.000	

	Crédito Anual Principal Parcial	Apartado	Inciso
Partida Principal			
Gastos en Subsidios y Subvenciones (ver detalle en planilla anexa Nº 3)	47.800.000		
Retroactividad	371.900.000		
Servicios Financieros	1.274.400.000		
Total Rubro Gastos			77.278.480.000
Rubro II - Inversiones			
b) Extraordinarios .... Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos			15.930.000.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES			93.208.480.000

Título III - Resultado

Título I — Recursos	62.690.300.000
Título II — Gastos e Inversiones	93.208.480.000
DEFICIT	30.518.180.000

Planilla anexa Nº 1

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

PRESUPUESTO EJERCICIO 1965

Rubro I - Gastos

	Nº de Cargos	Remun. Mensual	Crédito Anual m$n. Parcial	Principal	Apartado
Inciso 1 - Gastos en Personal					
Apartado a) **Sueldos**					35.352.100.000
Partida Principal 1					
a) Partidas individuales	4.893				
Presidente	1	65.000	780.000		
Vicepresidente	1	60.000	720.000		
Vocal	8	50.000	4.800.000		
Administrador	1	65.000	780.000		
Sub-Administrador ..	2	60.000	1.400.000		
Gerente	6	55.000	3.960.000		
Coordinador	5	51.700	3.102.000		
Jefe Depart. 1ª	51	46.850	28.672.200		
Jefe Depart. 2ª	43	40.900	21.104.400		
Jefe Divis. 1ª	151	48.370/53.980	92.729.100		
Jefe Divis. 2ª	93	45.120/51.100	56.577.360		
Jefe Divis. 3ª	258	42.430/48.570	141.332.400		
Jefe Sec. 1ª	336	40.870/46.470	176.077.440		
Jefe Sec. 2ª	344	37.250/42.400	164.397.600		
Jefe Sec. 3ª	916	33.560/38.250	394.667.760		
Jefe Oficina "A" ...	768	30.190/34.670	298.874.880		
Jefe Oficina "B" ...	712	28.190/32.040	257.302.560		
Jefe Oficina "C" ...	567	26.190/29.600	189.797.580		
Jefe Oficina "D" ...	625	24.390/27.370	194.100.000		
b) A distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda				16.104.600	
Partida Principal 2				33.304.780.120	
Personal Administrativo, Técnico, Obrero y de Maestranza	173.184				
Apartado b) **Bonificaciones Suplementos y Otros Conceptos Análogos**					15.238.900.000
Partidas Principales 1 y 2				15.238.900.000	
Partida Parcial 1 - Sueldo Anual Complementario			3.280.000.000		
Partida Parcial 2 - Salario Familiar ...			7.415.500.000		
Partida Parcial 3 - Viáticos			2.937.100.000		
Partida Parcial 4 - Horas Extras			600.900.000		
Partida Parcial 5 - Bonos Personal Conducción			205.600.000		
Partida Parcial 6 - Bonos Guardas Control Trenes			135.400.000		
Partida Parcial 7 - Sobreasignación por título y Asignaciones Especiales (gastos representación, dedic. funcional, etc.)			423.900.000		
Partida Parcial 8 - Bonificaciones Varias			127.500.000		
Partida Parcial 9 - Contrataciones Servicio			111.000.000		
Partida Parcial 10 - Interinatos			2.000.000		
Apartado c) **Aporte Patronal**					6.409.000.000
Partidas Principales 1 y 2					
Personal Superior y Personal Administrativo, Técnico, Obrero y de Maestranza				6.409.000.000	
Partida Parcial 1 - Caja Nacional de Previsión Social - Ley 10.650 ..			5.117.000.000		
Partida Parcial 2 - Policlínico Ferroviario			1.292.000.000		
TOTAL GASTOS EN PERSONAL					57.000.000.000

PRESUPUESTO 1965

Planilla Anexa Nº 1 a.

CATEGORIA	REMUNERACIONES m$n. Sueldo Básico	Gastos de Represent.	Servicio Calificado	Dedicación Funcional	Responsabil. Jerárquica	TOTAL
Período 1º|1|65 al 31|12|65						
Presidente	65.000	33.500				98.500
Vicepresidente	60.000	30.000				90.000
Vocal	50.000	25.000				75.000
Administrador	65.000	33.500				98.500
Sub-Administrador	60.000	30.000				90.000
Coordinador	51.700	—	10.550	7.000		69.250
Gerente	55.000	25.000				80.000
Jefe Departamento 1ª	46.850	—	10.550	7.000		64.400
Jefe Departamento 2ª	40.900	—	9.250	6.600		56.750
Período 1º|1|65 al 30|6|65						
Jefe División 1ª	42.370	—	9.880	7.750		66.000
Jefe División 2ª	45.120	—	7.440	7.440		60.000
Jefe División 3ª	42.430	—	4.440	7.130		54.000
Jefe Sección 1ª	40.870	—	—	6.630		47.500
Jefe Sección 2ª	37.250	—	—	6.250		43.500
Jefe Sección 3ª	33.560	—	—	5.940		39.500
Jefe Oficina "A"	30.190	—	—	—	3.810	34.000
Jefe Oficina "B"	28.190	—	—	—	3.310	31.500
Jefe Oficina "C"	26.190	—	—	—	2.810	29.000
Jefe Oficina "D"	24.390	—	—	—	2.310	26.700
Período 1º|7|65 al 31|12|65						
Jefe División 1ª	53.980	—	11.220	8.800		74.000
Jefe División 2ª	51.100	—	8.450	8.450		68.000
Jefe División 3ª	48.870	—	5.040	8.090		62.000
Jefe Sección 1ª	46.470	—	—	7.530		54.000
Jefe Sección 2ª	4 .400	—	—	7.100		49.500
Jefe Sección 3ª	38.250	—	—	6.750		45.000
Jefe Oficina "A"	34.670	—	—	—	4.330	39.000
Jefe Oficina "B"	32.040	—	—	—	3.760	35.800
Jefe Oficina "C"	29.600	—	—	—	3.200	32.800
Jefe Oficina "D"	27.370	—	—	—	2.630	30.000

Planilla Anexa Nº 2

VARIOS

PARTIDAS PARCIALES	m$n.
1 — Servicio Médico	27.400.000
2 — Policía Ferroviaria	163.900.000
3 — Seguros	80.600.000
4 — Reclamos	119.800.000
5 — Accidentes	48.400.000
6 — Destrucción Plagas	14.000.000
7 — Contingencias	133.100.000
8 — Gastos Financieros	2.200.000
9 — Suministros Electricidad y Agua, Alquiler teléfonos - Reparaciones, Automóviles, Bomberos Voluntarios, etc.	873.400.000
TOTALES	1.462.800.000

Planilla Anexa Nº 3

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

	m$n.
Escuela Post-Graduados Ing. Ferroviaria	34.300.000.—
Enseñanza y Becas personal ferroviario	9.000.000.—
Asociación Latino Americana de Ferrocarriles (A.L.A.F.)	4.500.000.—
TOTALES	47.800.000.—

Secretaría de Comercio

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Renuncia.

DECRETO Nº 9.773 — Bs. As., 5|11|65

VISTO la renuncia presentada por el Vocal de la Junta Nacional de Carnes, en representación de la Secretaría de Estado de Comercio, Ingeniero Agrónomo don Carlos Bastanchuri y atento lo propuesto por la citada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo don Carlos Bastanchuri (C. 1936 - M. 4.176.932), al cargo de Vocal de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Educación y Justicia

INDULTOS

DECRETO Nº 9.664 — Bs. As., 3|11|65

VISTO el Expediente Nº 111|65 originado con la petición de indulto formulada por Carmelo Hipólito Cino; atento al informe favorable de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital y en uso de la facultad que le confiere el artículo 86º, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Indúltase a Carmelo Hipólito Cino, de la parte de pena de inhabilitación especial que aun le falta cumplir.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.337 - Bs. As., 19|11|65

VISTO la actuación Nº 1.593|65, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual el agente del Departamento de Aviación dependiente de la misma, señor Emilio Pelosi (L. 9.982), solicita se le abone el premio de compensación por rendimiento, aprobado por decreto Nº 849, de fecha 30 de enero de 1961, para el personal especializado del citado Departamento, durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1964 y el 5 de enero de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el señor Pelosi percibía el importe de la compensación por rendimiento que establece el decreto Número 849|61 para las tareas de mecánico de aviación que cumplía cuando revistaba designado en la Clase E - Grupo III, fue necesario disponer el cese de su otorgamiento desde el momento en que se le promovió al cargo de la Clase B - Grupo IV, con funciones de 2º Jefe de Sección de 1ª Inspección Técnica, toda vez que estas no están contempladas entre las que especifica el instrumento legal citado;

Que dado las nuevas funciones que se le asignaron, el causante carece reglamentariamente de derecho a que se le otorgue el beneficio de la compensación por rendimiento;

Que no obstante ello y teniendo en cuenta que por razones de servicio el señor Pelosi continuó ejerciendo las funciones de mecánico de aviación, sin perjuicio de sus tareas, cabe concluir, sin lugar a dudas, que por tal motivo el Estado ha obtenido un evidente beneficio, por lo que razones de equidad y justicia hacen necesario proveer favorablemente al requerimiento de que se trata, aún cuando el mismo no se ajuste a las disposiciones vigentes en la materia.

Por ello, atento al dictamen legal obrante a fs. 14|15 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono, durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1964 y el 5 de enero de 1965, a favor del agente de Secretaría, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Emilio Pelosi (L. 9.982), Clase 1906 - Matrícula 109.547 - D. M. 1, la suma de Un mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.) mensuales que, en concepto de compensación por rendimiento, fija para los mecánicos de aviación el decreto Nº 849|61.

Art. 2º. — Déjase establecido que la erogación emergente de lo establecido en el artículo anterior, deberá ser atendida con cargo a las siguientes partidas para el Ejercicio 1965: 2 — 1 — 51 — 7 — 575 — 5 — 759 — 216. (Ejercicios Vencidos) y 2 — 1 — 51 — 7 — 575 — 38 — 803 — 3257 (Compensación por rendimiento).

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

DECRETO Nº 10.338 - Bs. As., 19|11|65.

VISTO la actuación Nº 90.264|65, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la que se gestiona el pago de la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase D - Grupo V y la Clase D - Grupo I, a favor del señor Pedro Pastor Brochero (L. 1173), durante el período comprendido entre el 13 de abril de 1962 y el 31 de diciembre de 1964; y

CONSIDERANDO:

Que concurren razones de equidad y justicia para proveer favorablemente al requerimiento de que se trata, aunque el reconocimiento de la diferencia de haberes no se ajuste a lo estatuido por los decretos Nros. 10.542 del 14 de septiembre de 1946 y 11.826 del 22 de septiembre de 1960;

Por ello, atento al dictamen legal obrante a fs. 4|5 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono, a favor del agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Pedro Pastor Brochero (L.1.173) - Clase 1910 - Matrícula 2.879.390 - D.M. 45 - C. I. 971, expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba, la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase D - Grupo V y la Clase D - Grupo I, durante el período comprendido entre el 13 de abril de 1962 y el 31 de diciembre de 1964.

Art. 2º. — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con cargo a la siguiente partida del Ejercicio 1965: 2 — 1 — 51 — 7 — 194 — 5 — 759 — 216 — Ejercicios Vencidos.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Sustitúyese el texto del Art. 1º del decreto 8.012|65.

DECRETO Nº 10.340 - Bs. As., 19|11|65.

VISTO el presente expediente Número 244|65, en el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería señala la conveniencia de aclarar los alcances del decreto Nº 8.012, del 17 de septiembre de 1965, en virtud del cual se autorizó a la misma a contratar, por intermedio del Departamento de Aviación de su dependencia, diversos técnicos en tareas aeronáuticas; y

CONSIDERANDO:

Que las particulares características de las labores a cargo del mencionado Departamento de Aviación requieren una dotación de especialistas en la materia, que podrá variar según lo impongan las necesidades del servicio mediante contrataciones de término variable, con o sin opción, pudiendo inclusive ser estos plazos menores al establecido en el citado Decreto;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado nuevamente intervención aclarando el sentido de la autorización que confiriera oportunamente conforme lo determinado en el Decreto Nº 413, del 14 de enero de 1960, siendo en consecuencia, procedente dejar establecido los alcances del Decreto número 8.012, de fecha 17 de setiembre de 1965;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º del Decreto Nº 8.012 del 17 de setiembre de 1965, por el siguiente: "Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a contratar, por intermedio de su Departamento de Aviación, hasta quince (15) técnicos en tareas aeronáuticas, durante los ejercicios de 1965 y 1966, por el término de un (1) año, con opción a un (1) año más, según lo impongan las necesidades del servicio, mediante contrataciones de término variable, con o sin opción, pudiendo inclusive ser éstos por plazos menores al señalado".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA — Juan C. Pugliese — Walter F. Kugler.

Ministerio de Educación y Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Promociones.

DECRETO Nº 10.156 - Bs. As., 15|11|65

VISTO el Expediente Nº 43.241|65 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, de conformidad con lo determinado por el artículo 122 del Decreto Nº 4.600|59, reglamentario del Artículo 48 hasta el 61 inclusive, de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación) eleva la propuesta de promociones del Personal Superior de Seguridad y Defensa del Servicio Penitenciario de la Nación, habiendo contemplado la reserva de vacantes para agentes comprendidos en los Artículos 58 de la precitada Ley y 124 del Decreto Nº 4.600|59,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 94 inciso a) de la Ley 14.515;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Servicio Penitenciario de la Nación a partir del 31 de diciembre de 1964, Escalafón Cuerpo General (Subescalafón Técnico Penitenciario) a Alcaide Mayor (Personal Superior de Seguridad y Defensa al actual Alcaide D. Víctor Hugo Marino (Cl. 1920, D. M. 1º, Mat. número 0.417.072, C. I. Nº 1.829.925 P. Federal); A Alcaide (Personal Superior de Seguridad y Defensa) al actual Subalcaide D. Carlos Pedro Branda (Clase 1911, D. M. 68, Mat. 823.569, C. I. Nº 2.285.296 Pol. Federal); A Subalcaide (Personal Superior de Seguridad y Defensa) a los actuales Adjutores Principales señores Roberto Aníbal Alvarez (Cl. 1928, D. M. 65, Mat. número 7.337.714, C. I. Nº 23.030 Pol. de La Pampa); Manuel Buezas (Cl. 1921, D. M. Bs. As., Mat. 1.666.737, C. I. número 1.955.356 Pol. Federal, y José Adolfo Strano (Cl. 1932, D. M. 15, Mat. 4.820.802, C. I. Nº 3.165.116 Pol. Federal). A Adjutor Principal (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a los actuales Adjutores Aureo Mauricio Romero (Cl. 1927, D. M. 27, Mat. número 5.631.266, C. I. Nº 137.647 Pol. Corrientes); Andrés Alberto Pérez (Cl. 1926, D. M. 59, Mat. 7.093.210, C. I. Nº 4.427.298 Pol. Federal); Paulino Giménez (Cl. 1925, D. M. 40, Mat. número 7.460.090, C. I. Nº 59.640 Pol. Misiones); Guillermo Benvenuto Magnotta (Cl. 1924, D. M. 68, Mat. 5.501.940, C. I. Nº 3.495.991 Pol. Federal) y Juan Carlos Dalcastegne (Cl. 1932, D. M. 19, Mat. 5.129.367, C. I. 3.214.865 Pol. Federal). A Adjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a los actuales Subadjutores Carlos Acevedo (Cl. 1916, D. M. 2º, Matrícula 0.267.990, C. I. Nº 1.059.971 Pol. Federal); Reinaldo Sbardella (Cl. 1939, D. M. 67, Mat. 7.505.207, C. I. 5.605.843 Pol. Federal); Cecilio Ernesto Raúl Girondo (Cl. 1940, D. M. 68, Mat. 4.570.907, C. I. Nº 5.337.675 Pol. Federal); Roberto Alejandro Lofreda (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Mat. 4.510.823, C. I. número 3.395.739 Pol. Federal) y Oscar Fernando Torres (Cl. 1941, D. M. 61, Mat. 4.370.775, C. I. Nº 73.726 Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2º — Promuévese en el Servicio Penitenciario de la Nación a partir del 31 de diciembre de 1964, Escalafón Cuerpo General (Subescalafón Administrativo Penitenciario) a Subprefecto (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a los actuales Alcaides Mayores señores Eduardo Benjamín Pintos (Cl. 1919, D. M. 4º, Mat. 441.663, C. I. Nº 1.571.468 Pol. Federal) y Fernando Gastón Dobanton (Cl. 1924, D. M. 37, Mat. 2.454.224, C. I. Nº 42.105 Policía Chaco). A Alcaide Mayor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) al actual Alcaide señor Demetrio Iaciuk (Cl. 1926, D. M. 40, Mat. 7.462.777, C. I. Nº 3.117.346 Pol. Federal). A Alcaide (Personal Superior de Seguridad y Defensa) a los actuales Subalcaides señores Santos Acuña (Cl. 1922, D. M. 66, Mat. 3.861.448, C. I. Nº 15.560 Pol. de La Pampa) y José Lafalce (Cl. 1927, D. M. 3º, Mat. 4.334.380, C. I. 2.512.102 Pol. Federal). A Subalcaide (Personal Superior de Seguridad y Defensa) a los actuales Adjutores Principales señores Rodolfo Luis Domínguez (Cl. 1927, D. M. 25, Mat. 3.435.839, C. I. 9.258 Pol. Río Negro), y Jorge Escalante (Cl. 1928, D. M. 40, Mat. número 7.466.252, C. I. Nº 44.948 Pol. Misiones). A Adjutor Principal (Personal Superior de Seguridad y Defensa) a los actuales Adjutores señores Ricardo José Angel Lualdi (Cl. 1931, D. M. 26, Mat. 7.317.148, C. I. Nº 13.909 Pol. Chubut) y Alberto Gerardo Rivas (Cl. 1929, D. M. 15, Mat. 4.789.606, C. I. Nº 3.635.467 Pol. Federal). A Adjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) a los actuales Subadjutores señores Antonio Ricardo Armenteros, (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Mat. 4.132.715, C. I. Nº 3.645.540 Pol. Federal); Eliseo Avelino Armenteros (Cl. 1938, D. M. Bs. As., Mat. 4.283.469, C. I. número 3.645.542 Pol. Federal); Hugo Alberto Rey (Clase 1931, D. M. Bs. As., Mat. 4.172.189, C. I. 2.869.408 Pol. Federal) y Sábado Juan Carlos De Margo (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. número 444.811, C. I. Nº 2.066.769 Pol. Federal).

Art. 3º — Promuévese en el Servicio Penitenciario de la Nación a partir del 31 de diciembre de 1964, Escalafón General (Subescalafón Técnico Profesional — Especialidad Sanidad) a Adjutor Principal (Personal Superior de Seguridad y Defensa al actual Adjutor doctor Alberto Averboch (Cl. 1919, D. M. 43, Mat. 2.781.969, C. I. número 3.996.941 Pol. Federal).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Defensa Nacional
EMPLEADOS

Insístese en el cumplimiento de la Resolución 107|65 del Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETO Nº 10.163 - Bs. As., 15|11|65

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la Resolución Nº 107-D. G. A. del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 20|10|65, y

CONSIDERANDO:

Que por urgentes e imprescindibles razones de servicio es necesario proceder a la asignación de funciones dispuestas en la mencionada Resolución, y

Atento a la facultad otorgada por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 107 del Ministerio de Defensa Nacional, dictada con fecha 20 de octubre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez.

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES

Adscripción.

DECRETO Nº 9.790. — Bs. As., 5|11|65

VISTO que razones imprescindibles del servicio hacen necesaria la adscripción de la señora Amalia Bozano de Scarfiello, titular de un cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 1º, dependiente del Consejo Nacional de Educación, a la Comisión de Confirmaciones —Decreto-Ley Nº 2.290|63— del Ministerio de Educación y Justicia —Rama Educación—, y CONSIDERANDO: Que el presente caso encuadra en las disposiciones del artículo 35º del Decreto-Ley Nº 23.573|56 y las modificaciones introducidas por el artículo 1º —inciso f— del Decreto-Ley Nº 3.891|57; Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Comisión de Confirmaciones —Decreto-Ley Nº 2.290|63—, con funciones docentes, a partir del 1º de noviembre de 1965, a la señora Amalia Bozano de Scarfiello (L. C. Nº 232.650, C. I. número 1.985.684, Pol. Federal), como titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 1º, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio del Interior
COMISION ADMINISTRADORA DE EMISORAS COMERCIALES y LS 82 TV CANAL 7

Ratifícase la Resolución Nº 1.334|65.

DECRETO Nº 9.781. — Bs. As., 5|11|65.

VISTO la Resolución Nº 1.334|65 de la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 T.V. Canal 7, y CONSIDERANDO: Que la misma ha sido dada ad referéndum del Poder Ejecu-

tivo; Que se justifica la medida dispuesta, para ordenar adecuadamente el funcionamiento de la Comisión Administradora; Que nada obsta a su aprobación; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario Interino de Prensa, y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 1.334|65 de la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 T.V. Canal 7, que corre a fojas 1|2 de la Actuación Nº 1.747 P.N.S.P |65 y que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El prestnte decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

RESOL. Nº 1.334 — Bs. As., 1º|10|65

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 28|58 se creó una Comisión Administradora compuesta de tres miembros, encargada de realizar todos los actos de administración de las emisoras comerciales de la República, transitoriamente a cargo del Poder Ejecutivo;

Que el presupuesto vigente aprobado para esta Comisión Administradora incorporó los tres cargos en carácter de miembros de la misma;

Que es norma consagrada por la costumbre, que todo cuerpo directivo de carácter colegiado se integre sobre la base de una estructura que le permita, en su caso, determinar a quién corresponde la dirección en las reuniones, como así también la representación ante otros organismos ya sean oficiales o privados;

Que si bien el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 7.191|63, faculta a la entidad administradora de las emisoras comerciales y canal de televisión a dictar el reglamento interno regulatorio de su funcionamiento administrativo, se estima que en el caso planteado, es de todo punto de vista conveniente adoptar la medida que consulte las necesidades expuestas, ad referéndum del Poder Ejecutivo;

Por ello,

La Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV Canal 7
Resuelve:

1º — De los tres miembros que integran la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV Canal 7, uno se desempeñará en carácter de presidente y los dos restantes como vocales. En caso de ausencia o impedimento del presidente, hará sus veces el vocal más antiguo, y a igual antigüedad, el de mayor edad.

2º — Corresponderá al Presidente la representación de la Comisión Administradora, como así también la dirección de las reuniones que el cuerpo realice, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos.

3º — Asignar las funciones de Presidente de la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS 82 TV Canal 7 al miembro integrante de la misma señorita Profesora Nélida Rosa Teresa Baigorria.

4º — Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la ratificación de la presente resolución.

Nélida Baigorria. — Arturo García Bourg. — Anselmo L. Savini.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
FEDERACION INTERNACIONAL DE OLEICULTURA

Se autoriza a un funcionario a trasladarse al exterior para asistir a las reuniones anuales.

DECRETO Nº 10.347 - Bs. As., 19|11|65.

VISTO el expediente Nº 36.195|65, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obran los antecedentes relacionados con la designación por un período de tres (3) años del funcionario de la Corporación Nacional de Olivicultura, Ingeniero Agrónomo Dante Floral Marsico, como Director Ejecutivo de la Federación Internacional de Oleicultura en la que actuó como Presidente hasta el 30 de diciembre de 1964, de acuerdo con la autorización conferida por decreto Nº 9.163 del 13 de octubre de 1961; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Internacional de Oleicultura, organismo integrado por las diferentes naciones olivareras del mundo, al que nuestro país se halla adherido desde el año 1950, tiene entre sus objetivos fundamentales la coordinación en el plano internacional de los esfuerzos tendientes al perfeccionamiento técnico de la producción, la industria y el comercio de los productos del olivar;

Que en consecuencia corresponde arbitrar las medidas pertinentes para que el citado funcionario pueda asistir durante el período que ejerza su mandato a las dos reuniones que anualmente celebrará la aludida Federación Internacional de Oleicultura en diferentes países de Europa en el transcurso de los meses octubre-noviembre de 1966 y abril-mayo y octubre-noviembre de 1966 y 1967;

Que los viajes que deberá realizar el citado funcionario durante el cometido del cargo para el que ha sido designado, no originará gasto alguno por cuanto los correspondientes a pasajes, viáticos y movilidad serán atendidos directamente por la Federación Internacional de Oleicultura.

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ingeniero Agrónomo Dante Floreal Marsico, Clase 1919, Matrícula 412.429, D. M. 1, C. I. Nº 1.672.081, expedida por la Policía Federal, funcionario de la Corporación Nacional de Olivicultura, a trasladarse al exterior con el objeto de asistir durante el lapso que ejerza su mandato como Director Ejecutivo de la Federación Internacional de Oleicultura, a las dos reuniones anuales que realizará la mencionada Institución en los períodos de octubre-noviembre de 1965, y de abril-mayo y octubre-noviembre de 1966 y 1967.

Art. 2º — El citado técnico deberá presentar dentro de los treinta (30) días de su retorno al país, después de cada una de las reuniones formalizadas, un informe de lo tratado en las mismas y, de acuerdo al compromiso contraído, no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de dos (2) años, a contar de la fecha en que cese definitivamente en el cargo que ha sido elegido.

Art. 3º — El tiempo de permanencia en el cometido del desempeño a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, no excederá de veinte (20) días en cada oportunidad.

Art. 4º — El Ingeniero Agrónomo Dante Floreal Marsico no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente, como asimismo, déjase constancia que el cumplimiento de este decreto no dará lugar al uso de divisas.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte y credencial correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Walter F. Kugler

Secretaría de Agricultura y Ganadería
CAMPAÑA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE

Incorpóranse a la Delegación Argentina que participará en la Segunda Conferencia, a la Presidente y Secretaria de la Comisión Católica Argentina.

DECRETO Nº 10.339 - Bs. As., 19|11|65.

VISTO:

La invitación formulada por el Coordinador de la Campaña Mundial de Lucha contra el Hambre que viene llevando a cabo la FAO a la Comisión Católica Argentina para la campaña mundial contra el hambre, para que designe una representación a la Segunda Conferencia de esa Campaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Segunda Conferencia de la Campaña Mundial de Lucha contra el Hambre, de comités nacionales y organizaciones internacionales no gubernamentales, a realizarse en Roma del 17 al 20 del corriente con motivo del XIII Período de Sesiones, de la Conferencia de la FAO, tiene por objeto cambiar opiniones con los participantes e interiorizarlos de los proyectos locales de acción, realizados durante los cinco años de vigencia de dicha campaña;

Que el examen de los mismos y el de las nuevas actividades que en años venideros necesariamente han de aumentar, facilitarán, a quienes intervengan en esa Conferencia, el acopio de una amplia experiencia que les permitirá participar cada vez más en los planes nacionales de desarrollo;

Que debe propenderse a movilizar el mayor número posible de recursos humanos, como igualmente acrecentar el de las organizaciones no gubernamentales, en mérito a la función que éstas desempeñan en todo lo que contribuye a la formación de la opinión pública y a lo que se refiere a las labores de los voluntarios.

Que la Comisión Católica Argentina para la CMCH, en su carácter, coordina la acción de 70 instituciones no gubernamentales;

Que esa Comisión ha brindado eficaz colaboración durante la realización de la Primera Semana Nacional de la Agricultura y la Alimentación, instituída por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Nº 7.765 de fecha 2 de octubre de 1964, en apoyo de la Primera Semana Interamericana del mismo nombre, auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, llevada a cabo entre el 10 al 16 de octubre de 1964 y como consecuencia de ello, fue creada por Resolución Nº 963 del 8 de octubre de 1964, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la Comisión Organizadora y de Auspicio de dicha Semana, que tuvo a su cargo la organización y desarrollo del programa cumplido;

Que en representación de la Comisión Católica Argentina para la CMCH actuaron su presidenta y su secretaria respectivamente, señoritas Sara Makintach y Cledia Ubertalli, quienes desempeñaron iguales cargos en el Comité Ejecutivo constituído por dicha Comisión;

Que igualmente la Institución nombrada cooperó activamente en la ejecución de los actos celebrados entre los días 16 al 24 de octubre de 1965, destinados a exaltar la Segunda Semana Mundial de Lucha contra el Hambre, también auspiciada por la FAO;

Que por otra parte, esa Organización viene cumpliendo una intensa y positiva acción en favor de la Campaña Mundial de Lucha contra el Hambre que está desarrollando la FAO, correspondiendo reconocer y a la vez apoyar su gestión, por lo que ella significa como aporte a la solidaridad humana, al bienestar de la comunidad y al progreso del país.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Delegación Argentina que intervendrá en las deliberaciones del XIII Período de Sesiones, de la Conferencia de la FAO, para que participen en representación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Conferencia de la Campaña Mundial contra el Hambre que realizará la FAO en Roma, entre el 17 y el 20 del corriente mes, a la Presidenta de la Comisión Católica Argentina para la Campaña Mundial de Lucha Contra el Hambre, señorita Sara Makintach, y a la secretaria de la misma, señorita Cledia Ubertalli.

Art. 2º — La incorporación de las personas nombradas no significará gasto alguno para el erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kúgler.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Nombramientos y confirmaciones.

DECRETO Nº 9.976 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente Nº 339.821|65, por el cual la Casa de Moneda de la Nación, en orden a lo establecido por el apartado IV de las normas complementarias del punto 33º del Escalafón General (t. o. por Decreto 14|64), solicita la promoción de diverso personal para ocupar cargos en las Clases "A" y "B", vacantes en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante resolución Nº 1.235|65 prestó su conformidad para el descongelamiento de los cargos de que se trata y en tal virtud, se procedió a efectuar el correspondiente concurso interno de antecedentes, con el objeto de cubrir aquellas vacantes;

Que las Juntas Examinadoras designadas a tal efecto, se han expedido sobre el particular y de acuerdo con los informes producidos por éstas, corresponde efectuar las promociones respectivas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Casa de Moneda de la Nación, a las Clases y Grupos que se indican, al siguiente personal: (2 — 1 — 52 — 7 — 93 — 31 — 781 — 1 — 4.004), Clase A — Grupo IV, actual Clase A — Grupo V, Antonio Pacheco (Cl. 1924, D. M. 1, M. 4.012.588); (2 — 1 — 52 — 7 — 93 — 31 — 801 — 2.849 — 4.007), Clase B — Grupo II, a los actuales Clases E — Grupo I y Clase B — Grupo III de Trabajos por Cuenta de Terceros, Roberto Walfrido Grand (Cl. 1937, D. M. BA, M. 4.255.965) y Alfredo Navais (Cl. 1928, D. M. BA, M. 4.481.433), respectivamente. Trabajos por Cuenta de Terceros (2 — 4 — 100 — 52 — 104 — 7 — 31 — 781 — 1 — 4.005), Clase A — Grupo V, a los actuales Clase B — Grupo II, Enrique Medizza (Cl. 1934, D. M. 15, M. 4.830.136) y Jorge Nicastro (Cl. 1935, C. Id. 3.866.110 Cap.); (2 — 4 — 100 — 52 — 104 — 7 — 31 — 801 — 2.849), Clase B — Grupo I (4.006), al actual Clase C — Grupo I, José Saladino (Cl. 1935, D. M. BA, M. 4.149.096) y Clase B — Grupo IV (4.009), a la actual Clase D — Grupo I de Casa de Moneda de la Nación, María del Carmen Alonso (Cl. 1933, L. C. 542.978).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Fernando Solá — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 9.979 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente Nº 317.632|65, atento las designaciones efectuadas en la Dirección General de Suministros del Estado, por decretos Nros. 1.092, 1.569 y 1.905 de fechas 15 y 26 de febrero y 10 de marzo de 1965, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación del artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, modificada por Decreto Nº 4.520|60, establece que todo nuevo personal deberá ser calificado por dos instancias en el 4º mes después de su ingreso;

Que las instancias intervinientes, se han expedido sobre el particular, de conformidad a las constancias obrantes a fojas 3 a 14, indicando en forma expresa que el personal designado por los Decretos comentados deberá ser confirmado en sus respectivos cargos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase, atento lo determinado por la reglamentación del artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, modificada por Decreto número 4.520|60, en la Dirección General de Suministros del Estado, en las Clases y Grupos que se indican, al personal que fuera designado por los Decretos que se mencionan: Decreto Nº 1.905 de fecha 10 de marzo de 1965 (2 — 1 — 52 — 7 — 96 — 31 — 804 — 1 — 4.047), Clase E — Grupo VIII, Ernesto Inzucchi (Cl. 1922, D. M. 4, M. 1.806.902) y Ernesto Ermindo Nunzi (Cl. 1933, D. M. 68, M. 5.585.619). Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de febrero de 1965 (2 — 1 — 52 — 7 — 96 — 31 — 803 — 2.849 — 4.033), Clase D — Grupo VI, Susana Norma Spinelli (Clase 1945, L. C. 6.179.117, C. I. — 2.140.614 Cap.). Cumplimientos Decretos Nros. 21.315|50 y 13.994|51: Decreto Nº 1.092 de fecha 15 de febrero de 1965 (2 — 4 — 100 — 52 — 513 — 7 — 31 — 804 — 1 — 4.047), Clase E — Grupo VIII, Laurentino David Vallejos (Cl. 1934, D. M. 37, M. 6.283.504, C. I. 5.520.592 Cap.). Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de febrero de 1965 (2 — 4 — 100 — 52 — 513 — 7 — 31 — 802 — 2.850 — 4.026), Clase C — Grupo V, Marta Aurora Bianchi (Cl. 1940, L. C. 3.944.897, C. I. 4.745.601, Cap.); (2 — 4 — 100 — 52 — 513 — 7 — 31 — 803 — 2.849), Clase D — Grupo IV (4.031), María del Carmen Carrizo (Cl. 1944, L. C. 4.932.225, C. I. 5.017.309 Cap.) y Pascual Alicia Ponte (Cl. 1941, L. C. 4.206.560, C. I. 4.738.085 Cap.); Clase D — Grupo V (4.032), Blanca Noemí Fernández Ovejero (Cl. 1943, Lib. Cív. 4.556.931, C. I. 6.612.982 Cap.) y Rosa Nélida García (Cl. 1943, L. C. 4.716.466, C. I. 5.135.548 Cap.); Clase D — Grupo VI (4.033), Ricardo Carlos Salvetti (Cl. 1946, D. M. 15, M. 7.766.231, C. I. 1.636.507 Capital) y Alicia Rosa Paese de Terzano (Cl. 1937, L. C. 2.928.748, C. L. 4.970.733 Cap.) y Clase D — Grupo VII (4.034), Beatriz Lucía Nuciforo (Cl. 1935, L. C. 1.773.076, C. I. 4.381.165 Cap.).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Fernando Solá — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 9.980 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente Nº 339:561|65, por el cual la Casa de Moneda de la Nación, propone la designación de la señorita María Ester López; y

CONSIDERANDO:

Que la citada repartición informa que la recurrente es hija del ex-agente Clase E — Grupo V, don Eusebio López, fallecido el 20 de abril de 1965;

Que al respecto, corresponde señalar que el punto 55º del Escalafón General (t.o. por Decreto Nº 14|64), determina que la hija de un agente fallecido puede ser designada sin concurso previo, por el conducto legal pertinente, en un cargo vacante del grupo inferior existente en el presupuesto respectivo;

Que de las informaciones producidas, surge que se cuenta con una vacante en la Clase E — Aprendiz de la Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros y por tal razón, no existe inconveniente para proveer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros (2 — 4 — 100 — 52 — 104 — 7 — 31 — 804 — 1 — 4.055), Clase E — Aprendiz, a la señorita María Ester López (Cl. 1949, C. I. 6.281.723 Cap.).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA — Fernando Solá — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 9.981 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO lo solicitado por la Dirección General Impositiva,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General Impositiva, en los grupos que se indican, al siguiente personal: Partida Subprincipal 6, Personal Administrativo, Grupo 5-2 Agente Judicial de 3ra., Carlos Federico Albarracín (Cl. 1923, D. M. 51, Mat. 3.352.191), Oscar Luis Bacigalupo (Cl. 1910, D. M. 1, M. 97.506), Raúl Alberto Manuel Calle Guevara (Cl. 1938, D. M. Bs. As., M. 4.273.500) y Rodolfo José Teófilo Meyer (Clase 1938, D. M. Buenos Aires, M. 4.259.456); Grupo 2-1 Técnico Funcional de 6ta., Silvina Cerisoli (Cl. 1945, L. C. 5.138.350) y María Virginia Pascual (Cl. 1944, L. C. 4.934.731).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ILLIA. — Carlos A. García Tudero. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 9.987. - Bs. As., 10|11|65.

Atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del artículo 10º del decreto 9530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14794 (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 32 — 801 — 2849 — 4009), Clase B - Grupo IV, a José Gazzaneo (Cl. 1930, M. 4.260.308, C. Id. 4.042.632 Cap.) y (2 - 1 - 52 - 7 — 94 — 32 — 803 — 2849 — 4028) Clase D - Grupo I, a Félix Martín Martínez (Cl. 1917, D. M. 3, M. 335528, C. Id. 1.760.877, Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ILLIA. — Carlos A. García Tudero. — Fernando Solá.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.138. - Bs. As., 12|11|65

VISTO el Expediente Nº 11.443|64, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el que don Enrique Alfonso Jaureguiberry gestiona el pago de diferencia de haberes por el desempeño interino de funciones superiores, y

CONSIDERANDO:

Que el presente reclamo registra como antecedente las situaciones resueltas por Decreto Nros. 5.205, 6.625 y 7.687|64, mediante los cuales se reconoció a otros agentes de la misma Secretaría de Estado, al margen del régimen dispuesto por el Decreto número 11.826|60, el derecho a percibir la diferencia de sueldo y demás emolumentos entre su cargo de presupuesto y el correspondiente a la función desempeñada interinamente;

Que surge de lo actuado que el recurrente, que revistaba en Clase B, Grupo IV estuvo a cargo, desde el 1º de octubre de 1960 hasta el 31 de marzo de 1962 y desde el 23 de junio de 1962 hasta el 31 de octubre de 1962, inclusive, de las funciones de Jefe de División Antecedentes y Certificaciones, y que durante ese lapso se hallaba vacante el cargo Clase B, Grupo III del Item 392 de la citada Secretaría de Estado;

Que tal como ha dictaminado el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el caso resuelto por Decreto Nº 5.205|64, la necesaria intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda dispuesta por el artículo 1º, inciso I "in fine" del decreto Nº 11.826|60, es para los casos que encuadren en sus disposiciones, y no para los que, como el presente, se resuelven como de excepción, respecto de las prescripciones del régimen del Decreto Nº 11.826|60;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Secretaría de Estado de Transporte don Enrique Alfonso Jaureguiberry (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 549.539, C. Id. 1.527.189, Pol. Fed.), como caso de excepción, la diferencia de haberes y demás emolumentos que correspondieren, desde el 1º de octubre de 1960 hasta el 31 de marzo de 1962 y desde el 23 de junio de 1962 hasta el 31 de octubre de 1962, inclusive, entre el cargo de Clase B, Grupo IV y el de Clase B, Grupo III, que asciende a la suma de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 24.479.— m.n.), inclusive el aporte patronal.

Art. 2º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se imputará a la Partida de Gastos de Ejercicios Vencidos, a incluir en un próximo ajuste de presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

DECRETO Nº 10.139. - Bs. As., 12|11|65

VISTO el Expediente Nº 5.452|63, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el que don Antonio Bracuto gestiona el pago de diferencia de haberes por el desempeño interino de funciones superiores, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas en autos surge que, si bien el reconocimiento de la diferencia de haberes no se ajusta a lo estatuído por los Decretos 10.542|46 y 11.826|60, concurren razones de equidad y justicia para proveer favorablemente al requerimiento de que se trata;

Que el recurrente, que revistaba en Clase D, Grupo I, estuvo a cargo, desde el 19 de marzo de 1963, hasta el 31 de mayo de 1964, inclusive, de las funciones de Jefe de Departamento Administrativo, Clase B, Grupo I, en el Consejo Coordinador de Transportes;

Que si bien dicho cargo se encontraba ocupado durante el lapso reclamado, la Procuración del Tesoro ha dictaminado en el Expediente S. T. Nº 10.818|64, que procede acceder al pedido de pago de la diferencia de haberes, aun cuando la vacante presupuestaria que corresponda a la función desempeñada interinamente, se halle ocupada por otro agente que no se encuentra en uso de licencia sin goce de haberes;

Que la necesaria intervención de la Secretaría de Hacienda dispuesta por el artículo 1º, inciso I "in fine" del Decreto Nº 11.826|60, es para los casos que encuadren en sus disposiciones, y no para los que, como el presente, se resuelven como de excepción respecto de las prescripciones del régimen, según lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el caso resuelto por Decreto Nº 5.205|64;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Secretaría de Estado de Transporte don Antonio Bracuto (Cl. 1921, D. M. 19, Mat. 1.143.321, C. Id. 1.956.690, Pol. Fed.), como caso de excepción, la diferencia de haberes y demás emolumentos que correspondieren, desde el 19 de marzo de 1963, hasta el 31 de mayo de 1964, inclusive, entre el cargo de Clase D, Grupo I y el de Clase B, Grupo I, que asciende a la suma de ochenta y dos mil setecientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 82.720.—), incluido el aporte patronal.

Art. 2º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se imputará a la Partida de Gastos de Ejercicios Vencidos, a incluir en un próximo ajuste de presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

DECRETO Nº 10.140. - Bs. As., 12|11|65

VISTO el Expediente Nº 4.465|65, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el que don Federico Joaquín Verdier gestiona el pago de diferencia de haberes por el desempeño interino de funciones superiores, y

CONSIDERANDO:

Que el presente reclamo registra como antecedente las situaciones resueltas por Decreto Nros. 5.205, 6.625 y 7.687|64, mediante los cuales se reconoció a otros agentes de la misma Secretaría de Estado, al margen del régimen dispuesto por el Decreto Nº 11.826|60, el derecho a percibir la diferencia de sueldo y demás emolumentos entre su cargo de presupuesto y el correspondiente a la función desempeñada interinamente;

Que surge de lo actuado que el recurrente, que revistaba en Clase B, Grupo III estuvo a cargo, desde el 1º de junio de 1961 hasta el 31 de octubre de 1962, inclusive, de las funciones de Jefe del Departamento de Cargas y Hacienda y que durante ese lapso se hallaba vacante el cargo Clase B, Grupo I del Item 447 de la citada Secretaría de Estado;

Que tal como ha dictaminado el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el caso resuelto por Decreto Nº 5.205|64, la necesaria intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda dispuesta por el artículo 1º, inciso I "in fine" del Decreto Nº 11.826|60, es para los casos que encuadren en sus disposiciones, y no para los que, como el presente, se resuelven como de excepción, respecto de las prescripciones del régimen del Decreto Nº 11.826|60;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Secretaría de Estado de Transporte don Federico Joaquín Verdier (Cl. 1907, D. M. 3, Mat. 309.382, C. Id. 572.667, Pol. Fed.), como caso de excepción, la diferencia de haberes y demás emolumentos que correspondieren, desde el 1º de junio de 1961, hasta el 31 de octubre de 1962, inclusive, entre el cargo de Clase B, Grupo III y el de Clase B, Grupo I, que asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 44.094.— m|n.), incluido el aporte patronal.

Art. 2º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se imputará a la Partida de Gastos de Ejercicios Vencidos, a incluir en un próximo ajuste de presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

DECRETO Nº 10.141. - Bs. As., 12|11|65

VISTO el Expediente Nº 7.187|65, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el que don Hugo Miguel D'Agostino gestiona el pago de diferencia de haberes por el desempeño interino de funciones superiores, y

CONSIDERANDO:

Que el presente reclamo registra como antecedentes las situaciones resueltas por Decreto Nros. 5.205, 6.625 y 7.687|64, mediante los cuales se reconoció a otros agentes de la misma Secretaría de Estado, al margen del régimen dispuesto por el Decreto número 11.826|60, el derecho a percibir la diferencia de sueldo y demás emolumentos entre su cargo de presupuesto y el correspondiente a la función desempeñada interinamente;

Que surge de lo actuado que el recurrente, que revistaba en Clase B, Grupo IV estuvo a cargo, desde el 1º de julio de 1961 hasta el 28 de noviembre de 1963, inclusive, de las funciones de Jefe del Departamento de Pasajeros y Horarios y que durante ese lapso se hallaba vacante el cargo Clase B, Grupo I del Item 447 de la citada Secretaría de Estado;

Que tal como ha dictaminado el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el caso resuelto por Decreto número 5.205|64, la necesaria intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda dispuesta por el artículo 1º, inciso I "in fine" del Decreto Nº 11.826|60, es para los casos que encuadren en sus disposiciones, y no para los que, como el presente, se resuelven como de excepción, respecto de las prescripciones del régimen del Decreto Nº 11.826|60;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Secretaría de Estado de Transporte don Hugo Miguel D'Agostino (Cl. 1924, D. M. 4, Mat. 4.457.353, C. Id. 2.196.562, Pol. Fed.), como caso de excepción, la diferencia de haberes y demás emolumentos que correspondieren, desde el 1º de julio de 1961, hasta el 28 de noviembre de 1963, inclusive, entre el cargo de Clase B, Grupo IV y el de Clase B, Grupo I, que asciende a la suma de ciento doce mil ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 112.188.— m|n.), incluido el aporte patronal.

Art. 2º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se imputará a la Partida de Gastos de Ejercicios Vencidos, a incluir en un próximo ajuste de presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Recházanse recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 10.106. - Bs. As., 10|11|65

VISTO la actuación Nº 645.941|64 (J. N. G.), acompañadas sin agregar Nos. 595.245, 598.826, 636.863 del año 1963 y 647.656 del año 1964 (J. N. G.) y expedientes del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería nºs. 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 83, 84, 85, 127, 128, 129, 130, 135, 136, 141, 170 y 233|64, que se relacionan con los recursos jerárquicos interpuestos por agentes de la Junta Nacional de Granos con motivo de su ubicación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el estudio de las actuaciones formalizadas han surgido situaciones que por su naturaleza y razones de ordenamiento corresponde considerarlas agrupadas según sus características;

II) Que el haber sido interpuestos en tiempo y forma los recursos jerárquicos deducidos por los señores Vicente Armando Lante, Florencio Raúl Federici, José Samuel Sacco, Raúl Pires, Alfonso C. Regadera Kuntz, Otto Roberto Carlos Krause, Francisco Alberto Seisdedos, Fortunato Luis Sambucetti, Angel Olea, José Gavilanes, Leonidas Kostas, José Dorgambide, Héctor Andrés Palmieri, Esteban María Albertella, Ricardo Alberto Carvajal, Miguel Juan Manuel Rodríguez, Juan Carlos Salguero y Valentín Valdés procede entrar al análisis de los mismos;

III) Que los nombrados fundan sus recursos en el hecho de considerarse ilegítimamente retrogradados, toda vez que entienden que debió encasillárseles en las Clases y Grupos que individualmente pretenden, por haber desempeñado funciones distintas a las que se les asignaron por aplicación de los decretos Nos. 6.116 y 6.118, ambos del 29 de junio de 1962 y 871 de fecha 31 de enero de 1963;

IV) Que mediante el decreto número 6.116|62 se dio estructura orgánica a la Junta Nacional de Granos y por el Nº 6.118|62 se aprobó el agrupamiento funcional de dicho organismo, el cual, con posterioridad, fue autorizado para cubrir por selección todos los cargos y funciones contemplados en el referido agrupamiento funcional;

V) Que los dos decretos citados en el considerando anterior tuvieron por objeto acordar a la Junta Nacional de Granos una estructura orgánica y adecuar sus denominaciones al orden jerárquico y limitación de grados establecidos en el artículo 4º del decreto Nº 10.975 de fecha 3 de diciembre de 1958, determinando para cada nivel de dicha estructura la vacante escalafonaria que correspondiere de acuerdo a las planillas anexas al artículo 4º del Escalafón aprobado por decreto número 9.530 del 7 de noviembre de 1958, aplicables a la mencionada Junta en aquella parte que tales planillas anexas se refieren a funciones o tareas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto Nº 6.118|62;

VI) Que la retrogradación alegada no es tal, toda vez que ésta significa un retroceso en la carrera, es decir en las Clases y Grupos en que se revista, lo que no se da en los casos en examen, puesto que si bien las funciones que desempeñaban con anterioridad a los recordados actos (decretos Nos. 6.116|62, 6.118|62 y 871|63) no son las mismas, en realidad fueron mantenidas en sus originarias jerarquías escalafonarias;

VII) Que con anterioridad al dictado del decreto Nº 6.116|62 no existió en la Junta Nacional de Granos una estructura orgánica legalmente aprobada, ya que tal acto de aprobación no resulta del decreto Nº 11.030 del 29 de setiembre de 1959;

VIII) Que no contando las estructuras orgánicas existentes en la Junta Nacional de Granos con anterioridad al Decreto 6.116|62 con acto idóneo alguno de aprobación, la autoridad de aplicación no se hallaba limitada por la denominación que a las tareas desempeñadas por los agentes hubiere concedido algún ordenamiento funcional anterior;

IX) Que en base a las consideraciones expuestas cabe concluir que corresponde rechazar los recursos jerárquicos en cuestión, no haciendo lugar a las peticiones de los agentes ya citados, sin perjuicio de que en el caso particular del señor Francisco Alberto Seisdedos proceda acogerlo favorablemente sólo en cuanto se refiere a la función que le fue asignada, dado que en virtud de la Clase y Grupo en que revista (B-III), corresponde otorgarle una Jefatura de Sección (artículo 3º del Decreto Nº 11.941 del 24 de setiembre de 1959), o funciones de "asesor" o "fiscalizador técnico" (Planilla anexa al artículo 4º del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58);

X) Que en cuanto concierne a los recursos jerárquicos promovidos por los agentes Antonio Oscar Di Giovanni, Josefa Eugenia de Goycoechea y Bernardino Alberto Italo Marchione, es dable observar, según surge de autos, que los mismos fueron deducidos fuera de término, no existiendo, por otra parte, recursos de revocatoria que, con carácter previo a los jerárquicos, hayan sido articulados;

XI) Que en consecuencia son dos los problemas a examinar. Uno de ellos es formal y el otro de fondo:

1) Con respecto a la cuestión formal cabe poner de manifiesto que, de acuerdo a lo reiteradamente sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación, aun cuando la instancia administrativa se encuentra cerrada, las pretensiones hechas valer por los peticionantes deben acogerse favorablemente cuando mediare ilegalidad, no como recurso formal, sino por la vía excepcional de la denuncia de ilegitimidad, en virtud del contralor que el Poder Ejecutivo Nacional debe ejercer sobre los órganos inferiores de la Administración y aun sobre sus propios actos, y que reconoce su fundamento en el derecho constitucional de peticionar a las autoridades (artículo 14 de la Constitución Nacional), a la vez que en el interés superior del Estado para velar por la vigencia del derecho objetivo y la efectiva preservación y respeto de los derechos subjetivos individuales y sociales de la persona humana.

En base a esa premisa y no obstante la interposición de estos recursos jerárquicos fuera de término, corresponde analizar el fondo de la cuestión debatida en autos a efectos de poder determinar si existe o no ilegitimidad alguna en la jerarquía escalafonaria.

2) Con respecto a la cuestión de fondo resulta evidente la analogía con los casos ya analizados, por lo que, "brevitatis causa" corresponde remitirse a las consideraciones formuladas, a efectos de concluir que, no existiendo ilegitimidad alguna con respecto a la ubicación escalafonaria de que fueran objeto los recurrentes a raíz de la aplicación de los Decretos Nros. 6.116|62, 6.118|62 y 871|63, procede rechazar las pretensiones de los recurrentes.

XII) Que en el caso del recurso jerárquico del señor Carlos Ignacio Bernasconi, si bien fue deducido en forma y tiempo, corresponde remitirse en un todo a las consideraciones y conclusiones que informan el punto 2) del considerando que precede, por lo que, no existiendo ilegitimidad alguna en lo que se refiere a la ubicación escalafonaria del causante, debe rechazarse;

XIII) Que en lo fundamental de los recursos jerárquicos incoados por los señores Juan Jorge Renis, Rudecindo Fermín Governo, Federico Antonio Rimoldi, Alcides Romelio Rossi, Jorge José Montiel, Hugo Armando Aguilar y Víctor Oscar Pintus se dan condiciones similares a otros casos ya analizados en este acto (Vicente Armando Lante y otros), por lo que corresponde también, por razones de brevedad, remitirse a las consideraciones entonces formuladas;

XIV) Que bajo otro aspecto y en lo relativo específicamente a la falta de decreto del Poder Ejecutivo Nacional para resolver los reclamos que en virtud del punto 48 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58 habían interpuesto a raíz del encasillamiento de que fueran objeto en el año 1959 — circunstancia que tiene incidencia a los efectos de determinar las Clases y Grupos que en definitiva pudo corresponderles a los reclamantes a partir del 1º de noviembre de 1958—, debe ponerse de manifiesto que por Decreto Nº 9.005 del 4 de septiembre de 1962, se fijó el día 30 de dicho mes y año como último plazo para remitir a la Dirección General del Servicio Civil de la Nación los reclamos por escalafonamiento promovidos, en orden a lo determinado por los puntos 47 a 50 del Escalafón ya citado;

XV) Que por ese mismo Decreto (9.005|62), se dispuso que todo reclamo que fuese recibido en la citada Dirección General con posterioridad al vencimiento del plazo fijado no sería considerado, y devuelto las actuaciones a las dependencias de origen para su archivo;

XVI) Que la negativa a considerar y resolver los reclamos por encasillamientos girados a la Dirección General del Servicio Civil de la Nación con posterioridad a la fecha referida, importa una denegatoria tácita a los mismos, toda vez que la intención que motivó dicha norma, fue la de desestimar todos los reclamos pendientes de decisión final con el objeto de dejar definitivamente resueltos los reclamos de tal índole y ubicado el personal de la Administración Pública Nacional;

XVII) Que, en consecuencia, la falta de acto administrativo expreso que resolviera los reclamos por encasillamiento no es óbice para considerar que los reclamantes se encontraran definitivamente encasillados en las Clases y Grupos que ostentaron a partir del 1º de noviembre de 1958;

XVIII) Que en base a las consideraciones expuestas corresponde no hacer lugar a las peticiones formuladas por los causantes nombrados en el XIII considerando;

XIX) Que igualmente procede desestimar los recursos jerárquicos interpuestos por los señores Héctor Humberto Testa, José Fernando Lanne y Máximo Lage por tratarse de situaciones similares a las examinadas en los casos "Vicente Armando Lante y otros" y "Juan Jorge Renis y otros", para los dos nombrados en primer término y "Antonio Oscar Di Giovanni y otros" y "Juan Jorge Renis y otros" para el citado en último término, a cuyas conclusiones y decisiones finales debe estarse;

XX) Que en lo referente al recurso jerárquico articulado en forma y tiempo por el señor Joaquín Valdez y Unzué son dos los problemas de derecho que corresponde analizar:

1) Con respecto al encasillamiento de que fuera objeto como consecuencia de la aplicación del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58, el recurrente no agrega mayores elementos de juicio a los que en su momento motivaron el dictado del Decreto por el cual no se hizo lugar al reclamo que interpuso.

2) Con relación a la Clase, Grupo y función que se le asignaron a raíz de la aplicación de los Decretos Nros. 6.116|62, 6.118|62 y 871|63 debe poner de manifiesto que la gestión que promueve sobre el particular es similar a la analizada en el caso "Vicente Armando Lante y otros", a cuyas conclusiones procede remitirse. Ello sin perjuicio que atento a la Clase y Grupo en que revista el recurrente (B-II), corresponde se le asigne función de 2º Jefe de División (artículo 3º de Decreto número 11.941|59), o de "asesor" o "fiscalizador" (planillas anexas al artículo 4º del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58);

XXI) Que por las razones expuestas en el considerando que precede, corresponde rechazar la reclamación que interpone por encasillamiento, adoptando igual medida en lo relativo al recurso jerárquico deducido, en cuanto al reclamo que formula por la jerarquía escalafonaria en la que fue mantenido, acogiéndolo favorablemente en lo concerniente a la función que se le asignara;

XXII) Que en lo referente al recurso jerárquico promovido por el señor Ernesto Frischer, surge de las constancias acumuladas en autos que fue deducido fuera de término, dándose en su aspecto formal la misma situación tratada en el caso "Antonio Di Giovanni y otros", y en cuanto a la cuestión de derecho debatida se evidencia que no existe ilegitimidad alguna con respecto a la ubicación escalafonaria de que fuera objeto por los motivos señalados en el asunto de fondo ya analizado en el caso "Vicente Armando Lante y otros", a lo que procede remitirse por razones de brevedad y rechazar por su consecuencia las pretenciones del causante;

XXIII) Que en el caso Fernando Roberto Mori, surge que no existe agravio jurídico que justifique el recurso jerárquico que deduce, toda vez que la retrogradación alegada no es tal, pues el recurrente ha mantenido la ubicación escalafonaria que tenía antes del dictado de los Decretos Nros. 6.116|62, 6.118|62 y 871|63;

XXIV) Que tal como lo dispone el artículo 3º del estatuto aprobado por decreto-ley Nº 6.666 del 17 de junio de 1957, la carrera administrativa se halla constituida por el progreso del agente en las distintas Clases, Grupos y Categorías indicadas en las planillas anexas al artículo 4º del Escalafón (Decreto Nº 9.530|58). El derecho a la función sólo existe con respecto a las que corresponden a la Clase y Grupo en que revista;

XXV) Que en tal sentido, el cambio de tareas de que ha sido objeto el señor Mori no implica agravio o menoscabo alguno, puesto que se le han asignado funciones que corresponden a su Clase y Grupo;

XXVI) Que por otra parte, debe tenerse presente que, habiendo revistado el recurrente con anterioridad a la aplicación de los Decretos Nros. 6.116|62, 6.118|62 y 871|63 en la misma Clase y Grupo que continúa manteniendo en la actualidad (B-V), sólo podía asignársele funciones de "asesor" o "fiscalizador técnico". Bajo ese aspecto, la función de "despachante" que tenía encomendada, con anterioridad no correspondía a la Clase y Grupo en que revista;

XXVII) Que consecuentemente, en el caso concreto en examen, las funciones que ahora tiene asignadas el causante guardan debida correlación entre su situación de revista y la función que debía desempeñar, regularizando así el "status" en el que se hallaba, correspondiendo en consideración a las razones expuestas, no hacer lugar al pedido que formula;

XXVIII) Que en los recursos jerárquicos instaurados por los señores León Mario García y Alfredo Guillermo Chichizola, son dos las cuestiones de derecho a examinar: la primera con respecto a los reclamos que formulan en virtud de lo dispuesto en el punto 48 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58 y la segunda sobre los recursos motivados por la aplicación de los Decretos Nros. 6.116|62, 6.118|62 y 871|63;

XXIX) Que resultando ambas cuestiones similares a las ya analizadas en este acto en el caso "Juan Renis y otros" (la primera) y "Vicente Armando Lante y otros" (la segunda), procede no hacer lugar a las peticiones de los causantes;

Por todo ello, atento los fundamentos contenidos en los dictámenes producidos en cada caso por la Procuración del Tesoro de la Nación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto los recursos jerárquicos interpuestos por los agentes de la Junta Nacional de Granos, señores: Vicente Armando Lante, Florencio Raúl Federici, José Samuel Sacco, Raúl Pires, Alfonso C. Regadera Kuntz, Otto Roberto Carlos Krause, Francisco Alberto Seisdedos, Fortunato Luis Sambucetti, Angel Clea, José Gavillanes, Leonidas Kostas, José Dorgambide, Héctor Andrés Palmieri, Esteban María Albertella, Ricardo Alberto Carvajal, Miguel Juan Manuel Rodríguez, Juan Carlos Salguero, Valentín Valdés, Antonio Oscar Di Giovanni, Josefa Eugenia de Goycoechea, Bernardino Alberto Italo Marchione, Carlos Ignacio Bernasconi, Juan Jorge Renis, Rudecindo Fermín Governo, Federico Antonio Rimoldi, Alcides Romelio Rossi, Jorge José Montiel, Hugo Armando Aguilar, Víctor Oscar Pintus, Héctor Humberto Testa, José Fernando Lanne, Máximo Lage, Joaquín Valdez y Unzué, Ernesto Frischer, Fernando Roberto Mori, León Mario García y Alfredo Guillermo Chichizola.

Art. 2º — Acoger favorablemente los recursos jerárquicos deducidos por los agentes de la Junta Nacional de Granos, señores Francisco Alberto Seisdedos y Joaquín Valdez y Unzué, sólo en cuanto se refieren a las funciones que les fueron asignadas, a quienes en virtud de la Clase y Grupos en que revistan (Clase B - Grupo III y II, respectivamente), corresponde otorgarle una Jefatura de Sección, o funciones de "asesor" o "fiscalizador técnico", al primero de los nombrados y de 2º Jefe de División, o de "asesor" o "fiscalizador", al segundo de ellos (artículo 3º, del Decreto Nº 11.941|59 - planilla anexa al artículo 4º del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Economía

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Reglaméntase la Ley 16.824.

DECRETO Nº 409 — Bs. As., 20|1|66.

VISTO la Ley Nº 16.824 de creación de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde reglamentar las disposiciones legales de dicha ley conforme a su espíritu y finalidades de promover un ordenamiento bien definido sobre el régimen de ahorro y préstamo para la vivienda;

Que es conveniente que dicha reglamentación se circunscriba a fijar las normas y procedimientos necesarios para la aplicación de sus disposiciones, sin perjuicio de las que dicte el Directorio de la Caja Federal, en uso de las facultades que la otorga dicha ley;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la adjunta "Reglamentación de la Ley Nº 16.824 de creación de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

REGLAMENTACION DE LA LEY 16.824 DE CREACION DE LA CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Régimen

Artículo 1º — Las actividades que desarrolle la Caja Federal se ajustarán a lo que determina la Ley Nº 16.824, a las disposiciones de la presente reglamentación, a las leyes y decretos actualmente

vigentes y a los que en el futuro se dicten y a las normas internas que el Directorio de la entidad establezca.

En adelante se emplearán las expresiones "entidades" para designar a las entidades autorizadas que practiquen el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda en forma exclusiva y "sistema" al conjunto de normas y principios que rigen el funcionamiento y operaciones de las mismas.

Artículo 2º — Las relaciones de la Caja Federal con el Poder Ejecutivo Nacional se mantendrán por intermedio del Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Vivienda.

Artículo 3º — El Estado Nacional garantiza las inversiones de capital público o privado, nacional o extranjero que se efectúen en el sistema, sea por usuarios del mismo o por inversores.

Autoridades de la Caja Federal

Artículo 4º — Las instituciones que presenten las ternas de candidatos al Poder Ejecutivo, a los efectos de la designación de los representantes titulares y suplentes de las asociaciones mutuales, sociedades cooperativas y sociedades de capital en el Directorio de la Caja Federal, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.— Tener personería jurídica aprobada;
2.— Ser suficientemente representativas a juicio del Poder Ejecutivo.

Artículo 5º — El Presidente, el Vicepresidente y los dos Directores nombrados a propuesta del Ministerio de Economía, deberán ser de nacionalidad argentina y la totalidad de sus integrantes personas de experiencia en la materia y reconocida solvencia moral.

No podrán ocupar cargos en el Directorio de la Caja Federal, cualquiera sea el sector que representen:

a) Los fallidos y los concursados civilmente;
b) Los penados con inhabilitación absoluta o especial, los condenados por delitos comunes y los que se encuentren sometidos a proceso hasta tanto se dicte sentencia;
c) Los que se hallen inhabilitados para desempeñarse como directores, síndicos, gerentes o administradores de entidades bancarias, de ahorro y préstamo para la vivienda y financieras no bancarias, así como los declarados responsables de irregularidades en instituciones de cualquier naturaleza, por autoridad competente;
d) Los que pertenezcan a poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y los que formen parte del Directorio o administración de bancos privados, quedando exceptuadas las funciones docentes.

Si alguno de los Directores falleciere, renunciare o en cualquier otra forma dejare vacante su cargo, será reemplazado por el Director suplente correspondiente, quien completará el mandato. Inmediatamente se procederá a designar un nuevo Director suplente en la forma establecida en el artículo 4º de la Ley y en este decreto reglamentario, hasta completar el período por el cual fue elegido el Director reemplazado. En caso de ausencia o impedimento del Director titular, será reemplazado por el Director suplente, mientras dure la ausencia o el impedimento.

Artículo 6º — El Director dictará su reglamento interno; funcionará como cuerpo colegiado y se reunirá por lo menos una vez por semana. Formará quórum con cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto.

El Directorio podrá designar de su seno comisiones internas, para el mejor estudio de los asuntos a tratar.

Las decisiones del Directorio serán apelables en instancia administrativa ante el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Vivienda.

Objetivos de la Caja Federal

Artículo 7º — Fomentará el ahorro realizado mediante el aporte de trabajo manual en la edificación cooperativa de viviendas, acordándo préstamos hipotecarios. En este caso el aporte de trabajo manual se considerará como ahorro y el préstamo será por el costo total de los materiales de construcción. El trabajo manual deberá representar por lo menos, un treinta y cinco por ciento (35 %) del costo total de la obra. Las Cooperativas de este tipo deberán cumplir las normas generales de la presente y someterse a la reglamentación especial que dicte el Directorio.

Artículo 8º — Coordinará las actividades de las entidades existentes y de las que en el futuro soliciten su inscripción, limitando su número de modo racional y a tono con la importancia y necesidades de cada zona del país, determinando asimismo los cupos de producción zonales. Para la autorización de nuevas entidades, como así también para la instalación de sucursales de las ya constituidas, se tendrá en cuenta la población, su crecimiento, el déficit habitacional, la capacidad de ahorro y los planes propuestos para cada entidad de acuerdo a la zona donde se instalen. El Directorio establecerá los índices representativos de los conceptos anteriores y el modo de determinarlos.

Para la autorización de nuevas entidades, así como para la fijación de cupos de producción de las existentes, la Caja Federal tendrá en cuenta primordialmente sus posibilidades de financiación.

Artículo 9º — La Caja Federal, a través de las entidades, prestará asistencia financiera al sistema, con el fin de acelerar las adjudicaciones, devolver ahorros y acortar los plazos de espera de los ahorristas. El Directorio tendrá las más amplias facultades para determinar la forma, condiciones, intereses y plazos de los préstamos que otorgue la Caja Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, este decreto reglamentario y las normas complementarias que dicte a ese efecto.

Artículo 10. — La Caja Federal podrá otorgar avales, fianzas u otras garantías para asegurar operaciones de redescuentos que realicen directamente las entidades con inversionistas nacionales y/o extranjeros bajo las condiciones y garantías que expresamente establezca el Directorio.

Artículo 11. — Cada seis meses, como máximo, el Directorio de la Caja Federal —respetando las prioridades establecidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica— deberá determinar el importe que, en concepto de asistencia financiera al sistema y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, puede asignarse a cada entidad. Este importe deberá guardar proporción con la cartera hipotecaria constituida por cada entidad y el Directorio deberá tomar en consideración, además, los resultados que reflejen los respectivos balances y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas.

Artículo 12. — El Directorio deberá fijar el encaje que deben guardar las entidades para atender los pedidos de rescate de las cuentas de Ahorro Libre. A estos efectos deberá tomar en cuenta la forma como están constituidas las Cuentas de Ahorro Libre en cada entidad, sus características y condiciones, los plazos de devolución de los depósitos y de colocación de los fondos.

Artículo 13. — Las utilidades de las entidades y los honorarios de los directores, síndicos y/o miembros de los cuerpos directivos de las mismas serán limitados de acuerdo con las disposiciones que la Caja Federal adopte en cumplimiento del artículo 7º, inciso b) de la Ley Orgánica y su distribución se hará, salvo modificación expresa del Directorio de la Caja Federal, en la siguiente forma:

a) Utilidades: De las utilidades netas de las entidades, la distribución en efectivo no podrá ser superior a la máxima reconocida a los ahorristas por todo concepto y en el supuesto de haber excedentes los mismos se capitalizarán;
b) Honorarios: El monto máximo de las retribuciones que, por todo concepto pueden percibir los miembros de los Directorios, no podrá exceder del 25 % de las utilidades.

Administración interna

Artículo 14. — La administración interna de la institución será ejercida por intermedio del Gerente General y el Subgerente General. Corresponde al Gerente General, de acuerdo con las normas internas que fije el Directorio:

a) Dirigir y fiscalizar al personal y las actividades de la dependencia del establecimiento;
b) Disponer lo necesario para que las resoluciones del Directorio sean cumplidas;
c) Informar al Presidente diariamente sobre las actividades de la Caja Federal;
d) Intervenir antes de ser elevado a resolución superior, en el proyecto del presupuesto anual de sueldos y gastos el plan de destino de las utilidades del ejercicio, la memoria y firmar los balances;
e) Asesorar al Directorio y en ese carácter asistir a sus reuniones;
f) Intervenir en las autorizaciones de gastos e inversiones; autorizarlos dentro de las previsiones de presupuesto, y en su caso ordenar su pago;
g) Ejercer la superintendencia del trámite de las operaciones de la Caja;
h) Dirigirse a los Registros de Propiedades, pidiendo la inscripción de preanotaciones hipotecarias, de sus prórrogas y de cancelaciones de gravámenes;
i) Ejercer las funciones que le confíe el Presidente o el Directorio;
j) Delegar sus funciones propias y delegadas, con autorización del Presidente o el Directorio según corresponda.

Artículo 15. — El Subgerente General colaborará con el Gerente General en los asuntos que le confíen; tendrá a su cargo los que le asignen las normas internas, y desempeñará las funciones de Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste, y en caso de vacancia del cargo lo ejercerá hasta que sea designado el titular.

Capital y recursos

Artículo 16. — La integración efectiva del 25 % que prevé el artículo 10 de la ley, se hará en un plazo no mayor de noventa días de la promulgación de la misma. El resto hasta cubrir los dos mil millones se integrará dentro del primer ejercicio mediante las operaciones de crédito que se consideren convenientes.

Artículo 17. — A los efectos de lo dispuesto en los incisos d) y e) del artículo 11 de la Ley Orgánica, el Directorio establecerá la forma y condiciones en que deben ingresar estos recursos en la Caja Federal.

Artículo 18. — Todas las entidades autorizadas deberán mantener en la Caja Federal una suma equivalente al 5 % del capital suscripto e integrado o bien el 0,25 % del pasivo a favor de los suscriptores de contratos de ahorro y préstamo.

Régimen de financiación

Artículo 19. — Dentro de las prioridades establecidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica, la Caja Federal destinará inicialmente los recursos que pueda disponer de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la Ley Orgánica y salvo estipulaciones especiales derivadas de convenios con fuentes financieras, a atender las necesidades de financiación de la totalidad de los ahorristas con contrato de ahorro y préstamo actualmente vigentes en las entidades autorizadas dentro de las condiciones que fije el Directorio.

Artículo 20. — Todos los recursos previstos en el Capítulo VI de la Ley Orgánica deberán ser usados únicamente para complementar las operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda, conforme a las decisiones y normas que establezca el Directorio con la única excepción de la prevista en el artículo 7º, inciso c) de la Ley Orgánica y en el artículo anterior.

Seguros

Artículo 21. — El Directorio dictará las reglamentaciones que fueran necesarias para el establecimiento del seguro sobre los ahorros y los préstamos hipotecarios en las entidades estableciéndose las normas operativas, las complementarias para su funcionamiento y los tipos de prima que deban aplicarse.

Artículo 22. — La Caja Federal asegurará la devolución de los aportes que hagan los suscriptores e inversores en el sistema a través de la Caja o en las entidades, conforme a las normas que dicte el Directorio.

Artículo 23. — Hasta tanto se dicte la reglamentación referida en el artículo 21, la Caja Federal centralizará y recibirá de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo los derechos destinados al Fondo de Garantía sobre los ahorros y los préstamos, dentro de las condiciones establecidas por el Decreto-Ley Nº 368/62 y ejercerá la administración de los fondos ingresados debiendo asignar los que correspondieren a la atención de las situaciones preexistentes. Una vez establecida la reglamentación el saldo de estos fondos pasará a la Sección Seguros prevista en el artículo 16 de la Ley Orgánica. Con respecto a otros seguros que contraten las entidades deberán hacerlos con compañías aprobadas por la Superintendencia de Seguros e inscriptas a tal efecto en la Caja Federal.

Excenciones impositivas

Artículo 24. — Todas las operaciones que realicen las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda en función de su actividad exclusiva; es decir, operaciones de ahorro, de préstamo, redescuento de cartera a la Caja Federal o a terceros inversores, nacionales o extranjeros, depósitos a la vista o a plazos, y operaciones que en cualquier forma efectúen con la Caja Federal, quedarán comprendidos en el artículo 17, inciso b) de la Ley Orgánica.

Artículo 25. — A los fines de las excenciones previstas en el artículo 17 de la Ley Orgánica, la Caja Federal extenderá cuando así corresponda, los certificados y constancias necesarias para que las entidades autorizadas justifiquen ante las respectivas reparticiones las excenciones acordadas.

Artículo 26. — Se denominará "Fondo de Adjudicación de Ahorro y Préstamos Colectivos" de las entidades, el constituido por los recursos provenientes de las cuotas de ahorro con derecho a préstamo, sus intereses, y las cuotas de amortización provenientes de la devolución de los préstamos originados en este fondo.

Se denominará "Fondo de Adjudicación de Recursos Adicionales" de las entidades el constituido por los ingresos provenientes de ahorro sin derecho a préstamo, recursos propios y otros que puedan obtener las entidades; su inversión en préstamos deberá hacerse en las condiciones que previamente autorice el Directorio de la Caja Federal.

Artículo 27 — Las entidades deberán depositar los fondos a que se refiere el artículo 22 de la Ley Orgánica y en los plazos indicados en el mismo artículo, indistintamente, en la sede central o en cualquiera de las sucursales, del Banco de la Nación Argentina y de los Bancos provinciales, oficiales o mixtos, o en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 28. — A los fines establecidos en el artículo 28º de la Ley Orgánica de la Caja Federal, se entiende por "Contratos con fondo de ahorro al día", a todos aquellos que a la fecha de promulgación de la Ley posean saldo en la cuenta de ahorro y por "rehabilitación" a toda operación que signifique o implique desvirtuar la prohibición contenida en el mismo artículo.

Artículo 29. — Los inmuebles que sean traspasados a la Caja Federal como consecuencia de ejecuciones hipotecarias y en defensa de créditos, deberán ser enajenados dentro del año de haber sido incorporados a su patrimonio.

Artículo 30. — El Directorio rectificará o dejará sin efecto, las resoluciones de carácter general vigentes originadas en la Superintendencia de Ahorro y Préstamo dentro de los 120 días de funcionamiento; mientras tanto continuarán en vigencia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 9.941. - Bs. As., 10|11|65

ATENTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del artículo 10º del Decreto 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 32 — 801 — 2849 — 4007), Clase B, Grupo II, al señor Carlos José Hevia (Cl. 1930, M. 2.241.048, C. Id. 7.075.410) y considérase escalafonado al mismo, en la categoría S. A. S. Personal Técnico, Vista de 1ra. en la Aduana de la Capital, en las condiciones determinadas por el artículo 20º del Escalafón aprobado por Decreto número 752|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Vocal del Consejo Directivo.

DECRETO Nº 9.943. - Bs. As., 10|11|65.

VISTO el Expediente Nº 661|65, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se tramita la provisión de un cargo de Vocal del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); y

CONSIDERANDO:

Que dicha Vocalía corresponde a la representación de las Cooperativas Agropecuarias en el citado Consejo y ha quedado vacante a raíz de que por Decreto Nº 7.996, del 17 de setiembre de 1965, quien ejercía dicho cargo pasó a desempeñarse como Vicepresidente del mencionado organismo;

Que procede cubrir la vacante producida a cuyo efecto se solicitó y obtuvo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 14.897, del 25 de noviembre de 1960, la terna correspondiente;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), para completar un período de ley, en representación de las Cooperativas Agropecuarias al Ingeniero Agrónomo Armando Romat, Clase 1935, Matrícula 4.147.381.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Energía y Combustibles

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.947. - Bs. As., 10|11|65

VISTO el Expediente Nº 510.744|65 y agregados, del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el que el citado Organismo

solicita la adquisición de ficheros, máquinas de escribir, etc. y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.543|64 se exceptúo a la Secretaría de Estado de Energía y Compustibles al cumplimiento de lo establecido en los Decretos números 504|62 y 836|63;

Que por Decreto Nº 3.980|65 fueron ratificadas todas las excepciones acordadas a partir del 15 de marzo de 1965:

Que subsisten las razones de imprescindible necesidad de contar con tales elementos, invocadas oportunamento por el Organismo interesado y en consecuencia resulta procedente la ratificación de los términos del Decreto número 4.543|64;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los términos del Decreto Nº 4.543 del 18 de junio de 1964 y exceptúase a la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles del cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 3.609|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º — Tómeso nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, pase a la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 9.995. — Bs. As. 10|11|65.

VISTO el expediente Reservado Nº 61|65, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obra el sumario instruído a la empleada de la Dirección General de Sanidad Animal, señora Nelia Filomena Fiorito, para determinar su responsabilidad con respecto al otorgamiento indebido de certificados sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que de las probanzas testimoniales y documentales reunidas en autos se desprende que dicha agente, que se desempeñaba como encargada de la sede del Radio Nº 5 de esta Capital en el servicio de la División Fábricas de la Dirección de Inspección de Carnes y estaba facultada para extender certificados sanitarios sólo en casos excepcionales y con observancia de la reglamentación respectiva, otorgó con su firma, entre el 8 de marzo y el 10 de julio del corriente año, numerosos certificados sanitarios al Frigorífico Golmas, de la firma Gol y Maselli, los cuales amparaban el tránsito de mercaderías de desportada que no fue inspeccionada por la otorgante de los certificados en cuestión;

Que la imputada otorgó esos certificados en circunstancias en que no se hallaba en funciones, ya que lo hizo durante el lapso en que estuvo en uso de una licencia por razones de enfermedad;

Que los certificados en cuestión fueron extendidos por personas del citado establecimiento y, por otra parte, la firmante de los mismos sabía que ellos amparaban mercaderías de despostada no obstante que aquel establecimiento no se encontraba autorizado para funcionar como desportadero;

Que como el citado frigorífico se halla situado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y en consecuencia, fuera del radio en que se desempeñaba la sumariada, se hizo figurar en los certificados que la mercadería provenía del Establecimiento Nº Oficial 142;

Que en virtud de las irregularidades cometidas por la señora Fiorito es de aplicación en el presente caso lo establecido en el artículo 38, inciso b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y, por lo tanto, cabe disponer la exoneración de dicha agente;

Que, además, deben adoptarse las medidas que correspondan por haberse violado la norma del artículo 10 de la Ley 3.959, sobre tránsito de productos de origen animal y, asimismo, corresponde formular la pertinente denuncia contra la señora Fiorito y la firma Gol y Maselli (Frigorífico Golmas), por estar "prima facie", configurados en autos los delitos previstos y reprimidos por los artículos 293, 296 y 298 del Código Penal;

Por ello y atento al dictamen legal de fs. 64|5, a lo aconsejado por la Junta de Disciplina y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a la agente de Secretaría — D-IV (4031), señora Nelia Filomena Fiorito (L. 2.940) — Clase 1908 — L. C. Nº 2.965.184 — C. I. Nº 2.121.325, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a los fines indicados en el último considerando del presente decreto.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 7.166 - Bs. As., 26|8|65

VISTO que por Decreto Nº 6.974 del 24 de agosto del año en curso se modificaron los agrupamientos de funciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que para llevar a cabo los propositos que originaron dicho acto, resulta necesario disponer los correspondientes cambios de situación de revista del personal de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, de acuerdo a las previsiones contenidas en el citado pronunciamiento;

Que, por otra parte, y en virtud de la autorización conferida por el artículo 3º del Decreto Nº 2.871 de fecha 20 de abril de 1965, procede incluir en los cuadros de personal permanente correspondiente a la Clase "E" del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 9.530|58, a diversos agentes de maestranza y obrero que se desempeñan transitoriamente en el aludido organismo;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la situación de revista del personal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas consignado en las planillas obrantes a fojas 3|70 que al efecto forman parte integrante de este decreto, conforme se consigna en las mismas.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la nombrada Secretaría de Estado, para la liquidación y pago, a favor del personal a que se refiere el artículo 1º según corresponda, de las diferencias en concepto de complemento por ubicación y adicional por título, como así también, de las compensaciones máximas por dedicación funcional y responsabilidad jerárquica que establece el Decreto número 9.252|60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE ECONOMIA

Incorpórase la función de "Asesor Administrativo".

DECRETO Nº 9.498 - Bs. As., 28|10|65

VISTO el Expediente Nº 51.528|65 por el cual la Dirección General Económico-Financiera del Ministerio de Economía de la Nación, solicita se incorpore en el agrupamiento funcional del citado Ministerio la función de "Asesor Administrativo" en la Clase A — Grupo IV y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase en el agrupamiento de funciones del Ministerio de Economía de la Nación, la función de "Asesor Administrativo" en la Clase A — Grupo IV.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Se le autoriza a utilizar servicios de terceros.

DECRETO Nº 9.499 - Bs. As., 28|10|65

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.197 del 4 de agosto de 1965, se transfirió a la Oficina Nacional del Presupuesto las máquinas IBM, asignadas oportunamente a la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos.

Que en virtud del cambio operado en el período de vigencia del ejercicio presupuestario, los contratos celebrados oportunamente con el personal especializado afectado a la atención de dichas máquinas, vence en octubre del corriente año, quedando los meses de noviembre y diciembre sin contar con la autorización legal pertinente;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Oficina Nacional del Presupuesto a partir del 1º de noviembre de 1965, y hasta el 31 de diciembre de 1965, a utilizar servicios de terceros hasta un límite de ciento sesenta (160) personas, de acuerdo a las siguientes remuneraciones y hasta un máximo de ciento cincuenta (150) horas mensuales: noventa (90) técnicos perforadores, percibiendo como máximo hasta ochenta pesos moneda nacional (m$n. 80) por hora; cuarenta (40) técnicos verificadores, percibiendo como máximo hasta ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 85) por hora; diez (10) técnicos clasificadores, percibiendo como máximo hasta ochenta pesos moneda nacional (m$n. 80) por hora y veinte (20) técnicos operadores, percibiendo como máximo hasta noventa pesos moneda nacional (m$n. 90) por hora.

Art. 2º — Exceptúase al personal que se contrate en base a la autorización conferida por los artículos 1º y 2º, de lo dispuesto en los Decretos Nº 25.063|47 y 8.566|61.

Art. 3º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones autorizadas por el presente decreto, se atenderán con imputación a las partidas correspondientes del presupuesto 1965.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 9.848. — Bs. As., 9|11|65.

ATENTO lo propuesto por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Mantiénese en los términos del artículo 10º del decreto 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, un (1) cargo de la Clase B — Grupo I, en el presupuesto para 1965 de la Sección 1ra. — Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del Anexo 52 — Secretaría de Hacienda — Item 97 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 2º. — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10º del decreto 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794 (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 801 — 2849 — 4006), en la Clase B — Grupo I, con funciones de Asesor, más el importe máximo que en concepto de compensación por "dedicación funcional" corresponda, al señor Enrique Vicente Ramón Padilla (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.222.610, C. I. 2.375.214 Cap.).

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Industria

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.853. — Bs. As, 9|11|65.

VISTO el expediente Nº 300.274|65 en el que la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria, solicita la microfilmación del archivo de patentes, y

CONSIDERANDO:

Que el archivo de patentes se halla colmado en su capacidad y resulta difícil mantener la seguridad y perfecto estado de conservación de los expedientes;

Que es necesario agilizar y modernizar los actuales sistemas de consulta mediante la microfilmación de toda la documentación existente, que permitirá, además, reducir en un 80 o|o el volumen ocupado por dicho material;

Que el Servicio de Informaciones del Ejército (S.I.E.) está en condiciones de efectuar dicho trabajo y se cuenta con los créditos necesarios para atender durante el corriente año los gastos que se originen y durante el ejercicio 1966 con los créditos que para tal finalidad se arbitren en la cuenta especial respectiva;

Que por otra parte, la contratación directa que se propone se halla encuadrada en el inciso i), apartado 3º, artículo 56 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria a contratar directamente con el Servicio de Informaciones del Ejército (S.I.E.) los trabajos de microfilmación del archivo de Patentes de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por un importe total de dieciséis millones de pesos moneda nacional (m$n. 16.000.000) y de acuerdo con las condiciones estipuladas en sus presupuestos agregados a fojas 6 y 7.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las siguientes partidas de la Cuenta Especial:

Ejercicio 1965:
2 — 4 — 100 — 55 —
9 — 773 — 7 — 40 —
959 (5278) .... $ 5.000.000

Ejercicio 1966:
A los fondos a asignarse
en la respectiva partida „ 11.000.000

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Estado de Industria.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.854. — Bs. As., 9|11|65.

VISTO las Resoluciones Nros. 160 del 25 de agosto y 168 del 1º de setiembre de 1965, relacionadas con los contratos de locación de servicios profesionales celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y los doctores Héctor Parral y Carlos Rodrigo García Braga, como así también con los señores Juan Carlos Faga y Jorge Ricardo Zuco, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los servicios de los agentes mencionados para atender las tareas que se especifican en los respectivos contratos;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante Resoluciones números 1.046|65 y 1.346|65, prestó su conformidad al descongelamiento de los créditos pertinentes para llevar a cabo las contrataciones mencionadas;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 8º del Decreto número 413|60, corresponde auspiciar su aprobación;

Por ello, en uso de sus facultades,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícanse las resoluciones Nros. 160 del 25 de agosto de 1965 y 168 del 1º de setiembre de 1965

aprobatorias de contratos de locación de servicios profesionales, suscriptos entre la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado y el siguiente personal:

Doctor Héctor Parral (Cl. 1935; C. I. 3.349.613, Policía Federal; M. I. número 4.151.950), a partir del 1º de setiembre de 1965 y por el término de un (1) año, con un importe total de doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 297.348.—), en doce (12) cuotas mensuales. — Doctor Carlos Rodrigo García Braga (Cl. 1934; C. I. Nº 3.402.570, Policía Federal; M. I. Nº 4.308.543), a partir del 1º de setiembre de 1965 y por el término de un (1) año, con un importe total de doscientos cinco mil ochocientos setenta y dos pesos moneda nacional (m$nacional 205.872.—), en doce (12) cuotas mensuales. — Señor Juan Carlos Faga (Cl. 1939; C. I. Nº 4.581.209, Policía Federal; M. I. Nº 4.304.297), a partir del 1º de setiembre de 1965 y por el término de un (1) año, con un importe total de doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 216.445.—), en doce (12) cuotas mensuales. — Señor Jorge Ricardo Zuco (Cl. 1940; C. I. Nº 4.830.171, Policía Federal, M. I. Nº 4.356.640), a partir del 1º de setiembre de 1965 y por el término de un (1) año, con un importe total de doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 216.445.—), en doce (12) cuotas mensuales.

Art. 2. — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º, será atendido con cargo a: 2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 000 — 16 — 308 — 1663) "para pago de personal contratado".

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia
Nombramiento.

DECRETO Nº 7.556. — Bs. As., 3|9|65

VISTO el expediente Nº 79.406|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473, artículos 10º, 35º, 94º y 95º de su reglamentación;

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación de Enseñanza Artística, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia elevó la propuesta del profesor Luis Serafín Dabini, que se encuentra en condiciones de acrecentar sus horas de cátedra titulares y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" de la Capital Federal, profesor de seis horas de Teoría y Solfeo en el 1er. Ciclo, turno tarde, en lugar de la provisional señorita Eidylia Meli, al señor Luis Serafín Dabini (Cl. 1910, D. M. [illegible] Mat. [illegible] 596.267 C. I. no posee); debiendo cesar al propio tiempo como titular de cinco horas de cátedra (1 h. de Cultura Musical en 1er. año 5º división, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 23, turno tarde y 4 hs. de Italiano en 5º año 2ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 17, ambos establecimientos de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES.
Cesantía.

DECRETO Nº 9.787 — Bs. As., 5|11|65

VISTO:

El presente expediente Nro. 47.287|61, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita la situación planteada al señor Ovidio Deonel Romero, en su carácter de profesor de la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires): y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 323|62 se dispuso instruir sumario al mencionado docente, a efectos de determinar si se halla incurso en abandono de su cargo;

Que conforme se acredita con las conclusiones sumariales pertinentes, el profesor Romero con fecha 13 de marzo de 1961 solicitó licencia sin goce de haberes por el curso lectivo de ese año, no correspondiéndole la misma en mérito a haber hecho uso del máximo de licencia que prevé la reglamentación vigente;

Que dicha denegatoria le fue notificada oportunamente, sin que el imputado volviera a reanudar sus tareas;

Que la renuncia que el mismo presenta con fecha 18 de julio de 1962 es extemporánea, ya que a esa fecha se había producido el abandono que se le imputa;

Que en consecuencia cabe aplicar al mismo la sanción expulsiva que prevé el artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente;

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 57 y 58 del mencionado instrumento legal;

Por ello: oída la Junta de Disciplina a fs. 86|92 y la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior a fs. 94; atento el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 96 y lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente), al señor Ovidio Deonel Romero (Clase 1907 — D. M. 2 — Matr. 52.602), en el cargo de Profesor titular de seis (6) horas de Instrucción Cívica en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS.
Nombramiento.

DECRETO Nº 9.757 — Bs. As., 4|11|65

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2—5—200—33—58—7—233—, Personal Superior — Grupo "A" — (33.781-1) — Delegado Regional de 3ra., (278) sueldo básico mensual $ 28.000, a Agustín Mosteiro (Cl. 1926, Matr. 4.022.187).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS.
Reconocimiento de servicios.

DECRETO Nº 9.786 — Bs. As., 5|11|65

VISTO:

Las actuaciones de referencia, por las que se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por la señorita Nilda Margarita Llanos, en un cargo Clase "F" Grupo V en la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 5 de General Acha (Provincia de La Pampa), y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose acreditado en autos la real prestación de servicios de la causante, y dado que los mismos fueron de indudable utilidad para el Estado, resulta procedente el reconocimiento y pago de tales servicios.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconocer los servicios prestados por la señorita Nilda Margarita Llanos (L. C. Nº 2.294.471), por su desempeño en un cargo de la Clase "F" Grupo V en la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 5 de General Acha (Provincia de La Pampa), en el lapso comprendido entre el 20 de marzo y el 18 de mayo de 1961.

Art. 2º — Reconocer de Legítimo Abono los haberes que por aplicación de lo determinado en el artículo precedente, es acreedora la señorita Nilda Margarita Llanos.

Art. 3º — Autorizar al Consejo Nacional de Educación Técnica para que proceda a la creación de la partida correspondiente, en la cuenta de Ejercicios Vencidos, para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4º — Disponer la instrucción del sumario administrativo respectivo, a fin de establecer los responsables de la designación de la señorita Nilda Margarita Llanos al margen de las disposiciones legales vigentes en el lapso cuyos servicios se reconocen por el artículo 1º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior
BECAS.

DECRETO Nº 9.644. — Bs. As., 3|11|65.

VISTO el expediente número 53.916 del año 1965 del registro del Ministerio del Interior, por el que la Policía Federal solicita autorización para que personal de la misma pueda ausentarse del país con destino a Nueva York y Wáshington (Estados Unidos de Norteamérica), a partir del 25 de setiembre del corriente año, por el término de 180 días, para incorporarse en calidad de becado al curso sobre comunicaciones radiales policiales que dictará la Compañía General Electric,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Oficial Subinspector de la Policía Federal, don José Amador Rodríguez, a ausentarse del país con destino a Nueva York y Wáshington (Estados Unidos de Norteamérica), a partir del 25 de setiembre de 1965, para incorporarse en calidad de becado al curso sobre comunicaciones radiales policiales que dictará la Compañía General Electric.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte del servicio oficial correspondiente.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos para el citado funcionario, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a diez (10) dólares estadounidenses, estableciéndose el término de la misión en ciento ochenta (180) días aproximadamente, a contar del 25 de setiembre de 1965.

Art. 4º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida 2 — 1 — 25 — 0 — 0 — 9 — 12 — 7 — 237 — 259 (Estudios, comisiones o misiones especiales) del presupuesto correspondiente al año 1965.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES
Nombramiento.

DECRETO Nº 9.661. — Bs. As., 3|11|65.

VISTO el expediente Nº 44.266|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual se tramita el reintegro a la docencia de la señora Zulema Salvadora Carracedo Bosch de Prieto, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 14.473 y sus decretos reglamentarios fijan los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente alejado de sus funciones.

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 34º de la reglamentación de la mencionada ley.

Que la Junta de Clasificación —Zona 4— de Enseñanza Media aconseja dar curso favorable a la presente solicitud y dictamina se reintegre a la recurrente en doce horas de cátedra en el Colegio Nacional de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro).

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 de conformidad con lo establecido en el artículo 34º de la reglamentación de la ley 14.473, como titular de doce horas (4-4-4) de Historia en 2º año 3ª división y 3º año 1ª y 2ª divisiones, todas turno mañana, vacantes, en el Colegio Nacional de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), a la señora Zulema Salvadora Carracedo Bosch de Prieto (L. C. Nº 426.780, C. I. Nº 1.726.661 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
APRUEBASE EL AGRUPAMIENTO DE FUNCIONES DEL PERSONAL

DECRETO Nº 9.691. — Bs. As., 3|11|65.

VISTO las razones expuestas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de que se apruebe la modificación de su agrupamiento funcional, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas tienen por finalidad adecuar la planta de personal del citado Departamento de Estado, a sus actuales necesidades, incorporando las vacantes de cargos de estructuras aprobadas por Decretos Nros. 5961|63, 2437|64 y 5073|64, como así también otras pertenecientes a personal superior y jerárquico;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de funciones en las Clases y Grupos que se detallan en las planillas anexas de fojas 2 a fojas 22, que son parte integrante del presente decreto, correspondiente al personal de Organismos Administrativos, Servicios de Asuntos Laborales y Gremiales, Servicios de Protección y Seguridad Social y Servicios Regionales, dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 9.858 - Bs. As., 9|11|65

VISTO lo solicitado en el expediente Nº 000.190 de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente Nº 3.693|65 la Secretaría de Estado de Hacienda, prestó conformidad al descongelamiento de veinte (20) cargos de Personal Técnico-Administrativo Contable Grupo "C" VII;

Que las designaciones que se proponen se ajustan a las disposiciones legales que rigen la materia, habiéndose llamado a concurso para la cobertura de los cargos habilitados;

Que la Comisión Examinadora designada a tal efecto, luego de proceder a un exhaustivo análisis de los antecedentes de todos los postulantes que se presentaron al concurso, eleva el dictamen acompañando nómina con el orden de mérito obtenido por los candidatos, habiendo tomado conocimiento de la misma el Honorable Directorio de la citada Caja;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 76 — 7 — 0 — 33 — 982 — 1 — 3974 (Personal Técnico-Administrativo Contable), Grupo "C" VII (sueldo básico de m$n. 10.000.— mensuales) a doña Beatriz Buccella (L. C. 5.311.133, Céd. Id. 2.127.393 Pol. Pcia. Bs. As.), doña Alba Beatriz Conio Veiga (L. C. 4.416.006, Céd. Id. 4.444.134 Pol. Cap. Fed.), doña Vilma Viviana De Blasio (L. C. en trámite, Céd. Identidad 5.631.082 Pol. Cap Fed.), doña Marta Ernestina Fernández de Alonso (lib. Cívica 4.436.560, Céd. Id. 4.784.325 Pol. Cap. Fed.), don Juan Carlos Ferreira (Cl. 1946, D. M. 19, Mat. 8.349.317, Céd. Id. 5.478.701 Pol. Cap. Fed.), don Carlos Alfredo Fioretti (Cl. 1935, D. M. Bs. As., Mat. 4.154.427, Céd. Identidad 3.756.879 Pol. Cap. Fed.), doña Aida Giacobbe (L. C. 0.144.574, Céd. Id. 2.424.286 Pol. Cap. Fed.), doña Alicia Nora Giannattasio (L. C. 5.590.996, Céd. Id. 5.684.445 Pol. Cap. Fed.), doña María Elvira Lartigue (L. C. 3.588.786, Céd. Id. 3.818.950 Pol. Cap. Fed.), doña Nélida Margarita López (Libreta Cívica 5.179.324, Céd. Id. 5.271.114 Pol. Cap. Fed.), don Juan Osvaldo Malvasio (Cl. 1947, D. M. 32, Mat. 8.451.478, Céd. Id. 7.028.970 Pol. Cap. Fed.), doña Raquel Miyagi (L. C. 4.648.134, Cédula Id. 4.772.071 Pol. Cap. Fed.), doña Alicia María Montanaro de Greco (L. Cívica 3.771.560. Céd. Id. 4.383.005 Cap.

Fed.), doña Beatriz Cristina Paino (L. C. 3.944.265, Céd. Id. 4.731.329 Pol. Cap. Fed.), doña Rosa Elisa Pasquali (L. C. 5.290.598, Cédula Id. 5.472.249, Pol. Cap. Fed.), doña Marta Elena Prieto (Libreta Cívica 5.209.494, Cédula Id. 5.503.150 Pol. Cap. Fed.), don Eduardo Augusto Reynoso (Cl. 1940, D. M. 23, Mat. 5.375.565, Céd. Ident. 5.694.717 Pol. Cap. Fed.), doña Amalia Ceferina Romero (L. C. 4.990.641, Céd. Id. 2.081.757 Pol. Pcia. Bs. As.), doña Alicia Ester Russo (Lib. Cívica 5.087.066, Céd. Id. 5.456.459 Pol. Cap. Fed.) y doña Estella Maris Senese (L. C. 5.214.051, Céd. Id. 576.054 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 9.860 - Bs. As., 9|11|65.

VISTO el expediente número 56.907 del año 1965, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja a su solicitud, al Oficial Inspector de la Policía Federal, don Ramiro Jesús Villaverde (Clase 1930, D. M. 15, M. I. número 4.798.589).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

COLEGIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN"

Será construído en la parcela de terreno cedida por el Gobierno Español, ubicada en la Ciudad Universitaria de Madrid.

DECRETO Nº 9.799 — Bs. As., 8|11|65

VISTO:

El Acta suscripta con fecha 5 de febrero de 1963, ratificada por Decreto Nº 5.161|63, por la que el Gobierno Español cedió a la República Argentina, una parcela de terreno en la Ciudad Universitaria de Madrid, para la construcción del edificio sede del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján"; y

CONSIDERANDO:

Que el referido establecimiento está destinado a albergar a becarios que realicen estudios en aquel país, así como a investigadores, científicos, intelectuales y artistas que temporariamente deban residir en él y ha de resultar — asimismo — un medio necesario y conveniente para intensificar el intercambio cultural entre ambos países;

Que otras naciones iberoamericanas han construído ya sus propios "Colegios Mayores", o así lo han dispuesto, por lo que la República Argentina no debe demorar su integración a esa magnífica comunidad que forman los países hermanos, en tal alto Centro Estudiantil de la Madre Patria;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto Nº 5.161|63, el Ministerio de Educación y Justicia, mediante Resolución Nº 2.972|63, llamó a Concurso de Anteproyectos para la solución arquitectónica del edificio a construir;

Que en las "Bases" del mencionado Concurso, se estableció, en concordancia con el Reglamento de Concursos de la Sociedad Central de Arquitectos, que al autor del "anteproyecto" que obtuviera el primer premio, se le encomendaría el "desarrollo definitivo" del proyecto y la "dirección" de la obra;

Que, realizado aquel Concurso, resultó premiado en primer término el trabajo de los Arquitectos Don Horacio Raimundo Baliero y Doña Carmen Córdova de Baliero;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia, en cumplimiento de las cláusulas de las "Bases" ya citadas, ha suscripto con los referidos profesionales, el Contrato Nº 36|DGATP|65, por el que se les encomienda la ejecución del "desarrollo definitivo" del proyecto y la "dirección" de la obra;

Que, como es de práctica, el referido Contrato prevé que los profesionales adjudicatarios se trasladen a la ciudad de Madrid (España), "...para tomar conocimiento directo del lugar en que estará emplazada la obra, como así también de los materiales de plaza...";

Que, paralelamente, surge la necesidad de que la otra parte firmante del citado Contrato — Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia —, que es asimismo el organismo del Estado Nacional que actuará como contralor del fiel y eficaz cumplimiento del mismo, tome igualmente conocimiento "in-situ" de las señaladas circunstancias;

Que, con el ánimo de evitar mayores erogaciones, se ha gestionado, por intermedio de la Embajada de España acreditada en la República Argentina, la colaboración de su Gobierno para la realización de trabajos que, de acuerdo con lo convenido, correrían por cuenta del Estado Nacional, tales como planos de mensura y nivelación, estimación de costos de materiales, etc.;

Que habiendo accedido el Gobierno Español — dando muestras de un alto espíritu de colaboración —, a dicho requerimiento, se impone la designación de funcionarios que se trasladen a la ciudad de Madrid (España), a fin de coordinar y concretar la acción a desarrollar por organismos técnicos españoles;

Que se ha considerado desde todo punto de vista conveniente, que tal designación recaiga en el titular de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia y en el señor Inspector General de la misma;

Que, por otra parte, y en mérito a la importancia de la obra a ejecutar, y a la singular trascendencia que la misma tiene para el mantenimiento y acrecentamiento de las fraternales relaciones entre ambos países, por Decreto Nº 6.972|65, se ha previsto una partida que permitirá la atención de los gastos emergentes;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro en el Departamento de Educación y Justicia, en el Expediente Nº 101.515|65, de su registro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Designar al señor Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia, Ingeniero Civil Luis Antonio Bonet (Clase 1912, D. M. 19, M. I. Nº 1.114.651) y al señor Inspector General del Organismo citado, Ingeniero Civil César Frascarelli (Clase 1925, D. M. 15, M. I. Nº 4.762.509), para que se trasladen a la ciudad de Madrid (España), a fin de que tomen conocimiento directo del lugar en que estará emplazada la obra, efectúen el análisis de los materiales de plaza y ponderen las necesidades de personal técnico y|o administrativo, como así también para que procedan a coordinar y concretar la acción a desarrollar por organismos técnicos del Gobierno Español, el cual — por intermedio de su Embajada en la República Argentina, y con el más alto espíritu de colaboración — ha ofrecido su concurso, para todo aquello que se relacione con trabajos que, de acuerdo con lo convenido, estarán a cargo del Estado Nacional Argentino, tales como planos de mensura y nivelación, estimación de costos, etc., y demás aspectos que lleven a feliz término la construcción del edificio para sede del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján", en la Ciudad Universitaria de aquella ciudad.

Art. 2º — Por el Ministerio de Educación y Justicia, se abonará a cada uno de los funcionarios designados por el artículo 1º del presente Decreto el importe en pesos moneda nacional correspondiente a treinta (30) días de viáticos, a razón de treinta (30) dólares estadounidenses diarios, más la suma destinada a la atención de gastos de pasaje, vía aérea, ida y vuelta entre Buenos Aires y Madrid (España).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con cargo a la partida establecida por Decreto Nº 6.972|65.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Licencias extraordinarias.

DECRETO Nº 9.057. - Bs. As., 14|10|65.

VISTO:

El Expediente número 20.517|1963 del registro del Consejo Nacional de Educación por el que se solicita, para regularizar la situación de revista de la directora interina de la escuela número 120 de San Juan, señora Aramilta Elizabeth Noguera de Cabrera, se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, desde el 22 de agosto de 1962 al 7 de abril de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que la situación irregular en que se colocó la señora de Cabrera, se debe a cuestiones de índole familiar no previstas en el Reglamento de Licencias, pero que sirven de atenuante a la falta incurrida;

Que a dicha docente se le acordó licencia por asuntos particulares sin sueldo en las condiciones establecidas en el Art. 27º del Decreto 8.567|61, desde el 21 de marzo hasta el 21 de agosto de 1962;

Que el 30 de noviembre de 1962 presentó la renuncia al cargo, la que no pudo ser considerada por estar condicionada al Art. 34º del Estatuto del Docente;

Que con anterioridad a la presentación de dicha renuncia se había colocado en situación irregular, a partir del 22 de agosto de 1962;

Que al ser notificada de tal circunstancia y por haber desaparecido las causas que motivaron la misma solicitó y obtuvo de la Superioridad, la autorización para reintegrarse al cargo, tomando posesión el 8 de abril de 1964;

Que para determinar la situación de revista el H. Consejo dispuso oportunamente la instrucción de un sumario administrativo;

Que de la sustanciación del mismo surge que las inasistencias injustificadas en que ha incurrido la citada docente fueron motivadas por factores de índole privado y un desconocimiento exhaustivo de la reglamentación vigente;

Que en ningún momento hubo intención de hacer abandono del cargo,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Conceder licencia extraordinaria, sin goce de haberes, y como caso de excepción desde el 22 de agosto de 1962 hasta el 7 de abril de 1964 y para regularizar su situación de revista, a la directora interina de la escuela Nº 120 de San Juan, señora Aramilta Elizabeth Noguera de Cabrera.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.961. — Bs. As., 10|11|65.

VISTO el Expediente Nº 60.872|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual se da cuenta de la gestión interpuesta por la Dirección Nacional de Aduanas en el sentido de que con el producido de la venta de cuatro (4) unidades automotoras, se le autorice a adquirir tres (3) unidades similares, y

CONSIDERANDO:

Que la renovación propuesta del material rodante de que se trata se fundamenta en la imprescindible necesidad de posibilitar la adecuada y eficiente atención de las exigencias de movilidad propias del cometido específico a cargo de la repartición recurrente, toda vez que el mantenimiento de las unidades cuya venta se propicia resulta antieconómico, por su antigüedad y elevados costos de explotación y reparación;

Que a mérito de la expuesto, dada la finalidad que se persigue y no obstante lo preceptuado por el inciso a) del artículo 2º del Decreto Nº 3.609|65, que prohibe la compra de automotores de cualquier tipo, se estima procedente en el caso auspiciar una medida de excepción que permita a la Dirección Nacional de Aduanas adquirir las tres (3) unidades automotrices señaladas en los términos del artículo 182 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), sin que ello signifique la utilización de partidas presupuestarias que no provengan del producido de la venta comentada;

Por ello y en orden a lo previsto por el artículo 3º del recordado Decreto Nº 3.609|65,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a que por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado proceda a la venta de las cuatro (4) unidades automotrices de que se trata.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Aduanas para que en los términos del artículo 182 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) adquiera las tres (3) unidades automotoras comentadas, en reemplazo de las que se indican en el artículo precedente y con arreglo a los fundamentos expuestos en el segundo considerando del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Licencias extraordinarias.

DECRETO Nº 8.917. - Bs. As., 11|10|65.

VISTO:

El Expediente Nº 13.097|3º|1965 del registro del Consejo Nacional de Educación, por el cual la maestra especial de la escuela Nº 16 del Distrito Escolar 3º, señora María Amelia Ruda de Arancet, solicita licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, desde el 19 de agosto de 1965 hasta el 30 de junio de 1966, por haber sido designado su esposo, el Coronel señor Eduardo Miguel Arancet, por Decreto Nº 5.737 del 30 de junio de 1965, en "misión no permanente" como alumno del Vº Curso del Colegio Interamericano de Defensa (Washington, Estados Unidos de Norteamérica), como lo comprueba a fs. 2 y 3 de las actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado encuadraría dentro de las condiciones del artículo 27º del Decreto Nº 8.567|61;

Que dicha licencia tiene por objeto integrar el núcleo familiar y;

Que el Consejo Nacional de Educación sugiere la posibilidad de acceder a lo requerido, atento a la misión oficial que debe cumplir en el extranjero el esposo de la citada docente, por lo que atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, desde el 19 de agosto de 1965 hasta el 30 de junio de 1966, a la maestra especial de la escuela Nº 16 del Distrito Escolar 3, señora María Amelia Ruda de Arancet, en razón de haber sido designado su esposo, el Coronel señor Eduardo Miguel Arancet en "misión no permanente" como alumno del Vº Curso del Colegio Interamericano de Defensa, con sede en Washington, Estados Unidos de Norteamérica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 9.992. — Bs. As. 10|11|65.

VISTO la Actuación Nº 41.329|65, en la que se propicia se limiten los servicios del agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señorita Nélida Lilí Biazzo (L. 14.770); y

CONSIDERANDO:

Que el referido agente agotó con fecha 16 de junio de 1965 los beneficios previstos en el artículo 11, del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional Decreto Nº 8.567, de fecha 22 de septiembre de 1961);

Que la Dirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública expresa que la Junta Médica respectiva ha dictaminado que la causante se encuentra total y definitivamente incapacitada para trabajar y aconseja la aplicación de las Leyes de Previsión Social;

Que lo expuesto se ajusta a las prescripciones del artículo 46. — inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto — Ley número 6.666|57);

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Limítanse a partir del 17 de junio de 1965, para los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, los servicios del agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Instituto de Obra Social Clase D — Grupo VII — señorita Nélida Lilí Biazzo (L. 14.770) — Clase 1932 Libreta Cívica Nº 42.350.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Director General.

DECRETO Nº 9.505 — Bs. As., 28|10|65.

ATENTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10º del Decreto 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794 (7 — 31 — 781 — 4 — 4.001), Clase A — Grupo I, con funciones de Director General, al doctor Raúl Humberto Piccioni (Cl. 1924, D. M. Bs. As., M. 4.009.819), con retención del cargo de la Clase B — Grupo VI, del que es titular en el Departamento de Aviación Sanitaria del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Fernando Solá — Arturo Oñativia — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Se le exceptúa de la obligación a que se contrae el art. 3º del Decreto 3.980|65.

DECRETO Nº 9.731 — Bs. As., 4|11|65.

VISTO el presente expediente número 53.709 del año 1965, por el que la Policía Federal gestiona ser exceptuada de la obligación a que se concreta el artículo 3º del Decreto Nº 3.980|65, a efecto de adquirir mediante licitación pública, diversos tipos de automotores, que por su especial naturaleza no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones del artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 3.609|65, a mérito de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto primeramente citado, y de acuerdo con la conformidad anticipada por la Secretaría de Estado de Hacienda a fojas 6,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la Policía Federal de la obligación a que se contrae el artículo 3º del Decreto número 3.980 dictado el 26 de mayo de 1965, en el sentido de que los trámites pertinentes de compra sean realizados directamente por el indicado organismo de seguridad.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio indicado en primer término a sus demás efectos.

ILLIA — Juan S. Palmero — Fernando Solá — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.885. — Bs. As., 10|11|65.

VISTO:

La invitación oficial formulada por el Gobierno de la República de China a S. E. el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería ingeniero agrónomo D. Walter F. Kugler, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar la invitación mencionada precedentemente, ya que ello dará oportunidad al citado funcionario para visitar países que tienen problemas comunes con la República Argentina que interesa analizar,

Que teniendo en cuenta esos hechos, resulta conveniente que el citado funcionario se desplace a los siguientes países: Japón, Australia, Nueva Zelandia, India, Hong-Kong e Italia, donde se efectuará el XIII Período de Sesiones de la Conferencia de la FAO,

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de la República de China y desígnase a S. E. el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, ingeniero agrónomo D. Walter F. Kugler para que en representación del Gobierno Argentino se traslade a la ciudad de Taipei.

Art. 2º — Apruébase el desplazamiento del citado funcionario a los siguientes países: Japón, Australia, Nueva Zelandia, India, Hong-Kong e Italia.

Art. 3º — Desígnase en carácter de Secretario, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Agregado de Embajada Dr. Héctor David Améndola, Jefe de la División Europa Oriental y Lejano Oriente de la Dirección General de Asuntos Económicos y como Asesor en representación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a la señorita D. María Esther Padin, Asesor de Gabinete de la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 4º — Asígnase en concepto de viáticos a los funcionarios designados por el presente Decreto, el equivalente en pesos moneda nacional a la suma diaria de treinta (30) dólares estadounidenses sin coeficiente, la que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de sesenta (60) días.

Art. 5º — Asígnase a S. E. el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería Ing. Agr. Walter F. Kugler, en concepto de gastos de representación, cortesía y homenaje, con cargo de rendir cuenta con una relación detallada de los mismos, el equivalente en pesos moneda nacional a la suma de dos mil (2.000) dólares estadounidenses.

Art. 6º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a cada uno de los representantes designados por el presente Decreto, exceptuándolos a tal efecto de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896|49.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán las credenciales y pasaportes respectivos.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 7 — 040 — 378 — 5260 (cortesía y homenaje); 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 7 — 040 — 378 — 5284 (viáticos) y 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 7 — 040 — 378 — 5269 (pasajes) correspondientes al ejercicio 1965. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 (Estudios, Comisiones y Misiones Especiales) del Ejercicio de 1965.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA — Miguel A. Zavala Ortiz — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero — Walter F. Kugler

Secretaría de Hacienda

INMUEBLES

DECRETO Nº 9.892. — Bs. As., 10|11|65.

Visto lo solicitado por la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS82 TV. Canal 7, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que todos los bienes inmuebles de las empresas bajo jurisdicción de la Comisión Administradora se encuentran escriturados e inscriptos a nombre del Estado Nacional Argentino, resulta conveniente mantener el mismo procedimiento para todas las adquisiciones de esta naturaleza que se realicen en lo futuro;

Que con esa finalidad se hace necesario incorporar al patrimonio del Estado Nacional el inmueble adquirido por el citado organismo, según boleto de compra-venta suscripto en uso de las atribuciones del Decreto-Ley Nº 7.191|63 y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1275|65;

Por ello, y atento la conformidad prestada por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación,

El presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y LS82 TV. Canal 7 o a quien ésta designe, para que, con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, proceda a escriturar e inscribir a nombre del Estado Nacional Argentino el inmueble que comprende los lotes 2 — 3 — 4 — 7 — 8 — 9 de la Chacra 5 Sección 1 de la Circunscripción III, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 77.923,55 m2, que fuera adquirido por el citado organismo según Resolución Nº 1275|65.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA — Fernando Solá — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.636 — Bs. As., 2|11|65.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la designación con carácter "ad honorem" de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que el concurso de las mismas resulta necesario para el normal desenvolvimiento de las dependencias a las cuales se las destina,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter "ad honórem" a las personas que seguidamente se detallan, con la función y destino que en cada caso se indica:

Centro de Salud en Santa Lucía — Corrientes.

Ramón Moreira (Legajo Nº 42.686; Clase 1936; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.183.844; C. I. Nº 5.060.852, Policía de la Provincia de Buenos Aires), médico.

Centro de Salud en Gualeguaychú — Entre Ríos.

Ernesto Antonio Altuna (Legajo Nº 42.687; Cl. 1936; D. M. 31; M. I. Nº 5.861.033; C. I. Nº 3.783.159, Policía Federal), médico.

Centro Tisiológico en Mar del Plata — Provincia de Buenos Aires.

José Antonio Navia (Legajo Nº 42.639; Cl. 1939; D. M. 22; M. I. Nº 5.316.431), médico.

Departamento de Planificación y Evaluación de la Salud.

Elas Alberto De Santos (Legajo Nº 33.085; Cl. 1938; M. I. Nº 4.285.917; C. I. Nº 4.596.074, Policía Federal), asesor médico.

Centro Sanitario "Dr. Emilio R. Coni", en Mendoza.

Alfredo Dante Memoli (Legajo Nº 42.688; Cl. 1945; M. I. Nº 8.146.501; C. I. Nº 311.579, Policía de Mendoza), auxiliar de radiología.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría del Transporte

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Licencia.

DECRETO Nº 9.686. — Bs. As, 3|11|65.

VISTO el Expediente Nº 94|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que se dictó el Decreto Nº 1314 de fecha 19 de Febrero de 1965, autorizando a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a conceder hasta un (1) año de licencia con sueldo para seguir estudios en Francia, como becario de ese país, al funcionario de su dependencia Técnico Químico Industrial Dn. Sergio Armando Pannocchia, y

CONSIDERANDO:

Que el profesional precedentemente citado, solicita se le amplíe en tres (3) meses más la licencia con haberes, a fin de poder dar término a un trabajo referido a la beca de la que es beneficiario, relativa a geografía regional y de los transportes;

Que la Empresa recurrente auspicia la prórroga requerida, reiterando que la práctica a adquirir por el señor Pannocchia, redundará en beneficio de las tareas que el mismo tiene asignadas en el ferrocarril;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas dictaminó favorablemente, aconsejando autorizar la ampliación de la licencia de que se trata;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a prorrogar en tres (3) meses, a contar desde el 27 de noviembre de 1965, la licencia acordada al Técnico Químico Industrial de su dependencia, Dn. Sergio Armando Pannocchia — L. E. número 6.846.408, Clase 1931, D. M. 51 — en las condiciones establecidas por decreto Nº 1314 de fecha 19 de febrero de 1965.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

DECRETO Nº 9.250. — Bs. As., 21|10|65

VISTO el Expediente Nº 42.670|65, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, don José Antonio Gayol; atento los antecedentes penales y policiales del nombrado —según consta en las informaciones producidas en autos— y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dictaminado a fojas 14 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda procede disponer la cancelación del nombramiento del causante, en mérito a lo previsto por los artículos 3º y 4º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélese el nombramiento dispuesto mediante Decreto número 4.926 del 30 de junio de 1964, a favor del agente Clase D, Grupo VI de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 803 — 2849 — 4033), don José Antonio Gayol (Cl. 1923, D. M. 4, M. 4.450.669), en los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.579. — Bs. As., 2|11|65

VISTO el Decreto Nº 2.713 de fecha 9 de abril del corriente año por el que se incorporó al Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, Sector 2, Servicios, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1965, la suma de m$n. 950.000.000 con destino al cumplimiento del programa de alfabetización y educación para adultos, como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 46º de la Ley 16.662, y

CONSIDERANDO:

Que es menester desdoblar la partida a la cual ha sido asignada dicha suma, transfiriendo parte de ella a Sector 4, Inversiones con el propósito de posibilitar diversas adquisiciones que revisten ese carácter y que resultan imprescindibles para cumplimiento del programa de que se trata;

Que corresponde arbitrar tal medida frente al pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la Nación a raíz de la consulta formulada por la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar (Expediente Nº 90.454|65 del registro del Ministerio de Educación y Justicia);

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 25º de la Ley 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto correspondiente al Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1965, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Nombramientos

DECRETO Nº 9.866 — Bs. As., 9|11|65

VISTO los expedientes Nros. 113.335|63; 113.332|63; 113.333|63 y 113.334|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales se tramita la provisión de diversas horas de cátedra que se encuentran vacantes en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal, atento el dictamen producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, obrante de fojas 13 a 15 del primero de los expedientes señalados, teniendo en cuenta la información producida por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular— en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —, en las cátedras que en cada caso se especifica, a las personas que a continuación se menciona: Mario Francisco Grondona (Cl. 1917 — D. M. 1 — Mat. Nº 154.388 — C. I. Nº 1.321.309 — Pol. Fed.), en cinco horas de Geografía de América y Antártida en 2º año y cuatro horas de Geografía Física Argentina en 3º año, ambas del Profesorado en Geografía; Adolfo José Luis Beguet (Cl. 1914 — D. M. 33 — Mat. Nº 2.185.672 — C. I. Nº 2.215.863 — Pol. Fed.), en seis horas de Química y Física Biológica en 1º año del Profesorado en Ciencias Naturales; y María Magdalena Radice (L. C. Nº 3.102.955 — C. I. Nº 209.797 — Pol. Fed.), en cuatro horas de Mineralogía y Laboratorio en 3º año del Profesorado en Ciencias Naturales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Intégrase el Directorio.

DECRETO Nº 9.737 — Bs. As., 4|11|65

VISTO el expediente Nº 2.322|65 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se solicita que se provea dos cargos de Vocales del Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad por terminación del mandato de sus actuales titulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nacional de Vialidad (Decreto-Ley Nº 505|58):

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Desígnase, a partir del 6 de noviembre del año en curso, para integrar el Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad, en comisión y en carácter de Vocales del mismo, al Ingeniero Dn. Héctor Jorge Aguirre (Mat. Nº 2.760.891, D. M. 43, Clase 1910) y al Doctor Dn. Benito López Avila (Mat. Nº 3.533.468, D. M. 56, Clase 1902).

Art. 2º — Solicitar al Honorable Senado el acuerdo pertinente por un período de Ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS.

Legítimo abono.

DECRETO Nº 9.793 — Bs. As., 5|11|65

VISTO lo informado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución recaída en el expediente Nº 719.449 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, le fue reconocido a los fines jubilatorios a doña Rita Butvilofsky, agente del organismo recurrente, el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1955 y el 14 de agosto de 1957;

Que el mencionado reconocimiento le otorga el derecho a la percepción de haberes que establece el artículo 3º del Decreto Nº 9.027|63;

Que la resolución que se comenta ha sido notificada con posterioridad al cierre del ejercicio 1963|64;

Que con tal motivo no ha sido posible constituir el residuo pasivo correspondiente, para poder cumplir con el pago de los haberes reclamados;

Que, en consecuencia resulta pertinente que el Poder Ejecutivo reconozca de legítimo abono el importe que se indica en el artículo 1º del presente;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de m$n. 30.993 (treinta mil novecientos noventa y tres pesos m|n.) a favor de doña Rita Butvilofsky, agente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, y la suma de m$n. 4.996 (cuatro mil novecientos noventa y seis pesos m|n.) a favor de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2º — La erogación que demande lo dispuesto por el artículo 1º será imputada a la cuenta "Gastos en Personal — Gastos Caídos en Ejercicios Vencidos" cuya inclusión se efectuará en un próximo ajuste presupuestario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pase el Tribunal de Cuentas de la Nación.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Educación y Justicia.

REGISTRO DEL AUTOMOTOR.

DECRETO Nº 9.679 — Bs. As., 3|11|65

VISTO que se encuentra vacante el Registro de la Propiedad del Automotor de La Rioja (Capital) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de La Rioja (Capital), al señor Antonio Moisés Norte (L. E. Nº 6.715.941).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 9.680 — Bs. As., 3|11|65

VISTO que se encuentra vacante el Registro de la Propiedad del Automotor de Selva (provincia de Santiago del Estero) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor de Selva (provincia de Santiago del Estero), al señor Antonio Chuit (Cl. 1906 — L. E. 82.029).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia.

DOCENTES.

Situación de Revista.

DECRETO Nº 9.398. — Bs. As., 26|10|65

VISTO el expediente Nº 73124|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual se tramita el reajuste de tareas de los profesores que imparten la asignatura Educación Física en el Colegio Nacional de Paraná (Provincia de Entre Ríos)), afectados por las modificaciones introducidas en dicha materia por decreto Nº 640 de fecha 16 de enero de 1959, teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 2—1—28—7—700—33—15—2—, en el Colegio Nacional de Paraná (Provincia de Entre Ríos), la situación de revista de los profesores que a continuación se mencionan en las tareas que en cada caso se determinan: Jorge Ricardo José Vera (Cl. 1929 — D. M. 32 — Mat. Nº 5.899.577 — C. I. Nº 19.406 — Pol. de Entre Ríos), titular de cuatro horas (2—2) de Educación Física en 4º año 2º división, y 5º año 1º división, turno mañana; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en seis horas (3—3) de igual asignatura en 4º año 2º división, y 5º año 1º división, turno mañana, "Cursos Masculinos", en el mismo establecimiento;— y José María Monzón (Cl. 1926 — D. M. 32 — Mat. Nº 5.889.470 — C. I. Nº 16.874 — Pol. de Entre Ríos), titular de seis horas (2—2—2) de Educación Física en 4º año 1º y 3º divisiones, y 5º año 3º división, turno mañana; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en seis horas (3—3) de igual asignatura en 4º año 1º y 3º divisiones, turno mañana, "Cursos Masculinos", en el mismo establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 9.400. — Bs. As., 26|10|65

VISTO el expediente Nº 56937|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento que por Decreto Nº 1.894 de fecha 10 de marzo de 1965, se nombró, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), en un cargo de Preceptora, a la señora María Inés Ceballos de Blasco Daract; teniendo en cuenta con anterioridad se le aceptó la renuncia en las condiciones previstas en el Decreto Nº 8820|62, por Resolución Ministerial Nº 1.554 de fecha 2 de octubre de 1964; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación, —Zona 3ª— de Enseñanza Media, de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 1.894 de fecha 10 de marzo de 1965, por el que se nombró, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), titular de un cargo de Preceptora —Indice 11— turno tarde, vacante por renuncia de la señora Perla Julia Robert de Siquet, a la señora María Inés Ceballos de Blasco Daract (L. C. Nº 7.339.563 — C. I. Nº 4.792.321 — Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 9.401 - Bs. As., 26|10|65

VISTO el Expediente Nº 83.733|64 y su agregado el número 89.541|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento que por Decreto Nº 7.071 del 10 de setiembre de 1964, el profesor Mario Avelino Gutiérrez fue designado titular de cuatro horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5, cesando al propio tiempo en tres horas en el Colegio Nacional Nº 10, ambos establecimientos de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad el causante presentó su renuncia condicionada a los términos del Decreto Nº 8.820|62 en la tarea últimamente citada, siendo por lo tanto necesario dejar sin efecto el mencionado acrecentamiento: por ello; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 7.071 del 10 de setiembre de 1964, por el que se nombró, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5, de la Capital Federal, profesor titular de cuatro horas de Merceología en 5º año 3a. división, mañana, al señor Mario Avelino Gutiérrez, (Cl. 1920, D. M. 4, Mat. Nº 447.935, C. I. Nº 1.893.214, Pol. Fed.), debiendo en consecuencia reintegrarse a tres horas de Química en 4º año 3a. división, tarde, de que era titular en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 9.402 - Bs. As., 26|10|65

VISTO el Expediente Nº 85.653|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual se tramita la situación de la señora Susana Leonor Carneiro de Villalba Díaz, en su carácter de titular —por acrecentamiento— de once horas de cátedra (9 hs. en la Escuela Normal de San Fernando, y dos horas en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro, ambos establecimientos de la Provincia de Buenos Aires), teniendo en cuenta que resulta improcedente la designación de la causante, concretada por Decreto Nº 1.859 de fecha 9 de marzo de 1965, en razón de haber renunciado con antelación al mismo; atento lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 1.859 de fecha 9 de marzo de 1965, mediante el cual se acrecentó en la Escuela Normal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), como profesora de nueve horas (3-3-3) de Inglés en 1º año 2a. y 10a. divisiones, y 3º año 9a. división, vacantes por renuncia de la señora Norah Shaw de Castañeda, turno mañana, y en la Escula Nacional de Comercio de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), en dos horas de la misma asignatura en 3º año 1a. división, turno noche, vacantes por renuncia de la señorita Dionisia Isabel Teresa Mallet, a la señora Susana Leonor Carneiro de Villalba Díaz, (L. C. número 264.500, C. I. 1.510.433, Pol. Fed), en razón de haber renunciado con anterioridad a la fecha del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 9.403 - Bs. As., 26|10|65

ATENTO que es de imprescindible necesidad adscribir a la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar a diverso personal docente; considerando que dicha medida se encuentra encuadrada en las previsiones del artículo 35º del Decreto-Ley número 23.573|56 y las modificaciones introducidas por el artículo 1º del similar Nº 3.891|57; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese —con funciones docentes— a la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, a las personas que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican: Helios Jorge Marsico, (Cl. 1926, D. M. 4, Mat. número 4.467.912, C. I. no posee), como titular del cargo de Jefe de Preceptores, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal; y Antonio Mario Durand, (Clase 1927, —D. M. Bs. As. Mat. número 4.036.704, C. I. Nº 2.519.694, Pol. Fed.), como titular de veintitrés horas de cátedra (20 hs. en el Colegio Nacional de Vicente López —Provincia de Buenos Aires— y 3 hs. en la Sección Comercial anexa a dicho establecimiento).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION LEY Nº 11.333 - ART. 6º

Presupuesto

DECRETO Nº 8.605 Buenos Aires, 4 de octubre de 1965.

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1965 de la Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.662, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reestructurar y ordenar el presupuesto de la citada Comisión Ley a efectos de atender gastos de ineludible realización para el normal y eficiente desenvolvimiento de la misma;

Que en tal sentido deben incorporarse los créditos asignados a la Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º por el artículo 50 de la Ley Nº 16.662;

Que la Resolución Nº 12/65 del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil fija nuevos montos de salario mínimo y asignaciones en concepto de "Subsidio Familiar", por lo que procede reforzar el crédito de las respectivas partidas;

Que es menester arbitrar los créditos necesarios para el cumplimiento del Decreto Nº 4.939/64, que contempla aumentos en los sueldos del personal incluido en el Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58), en razón de haberse incorporado en el ejercicio 1964 por tres meses;

Que para posibilitar la aplicación de las mejoras otorgadas por Decreto número 3.500/65, al personal incluido en el régimen escalafonario aprobado por Decreto Nº 9.530/58, perteneciente al citado organismo, procede incrementar las partidas específicas a fin de atender los mayores gastos que se originan por dicha medida;

Que las citadas modificaciones se realizan a expensas de recursos propios de la Repartición;

Por todo lo expuesto, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Educación y Justicia y de conformidad con las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 25 y 50 de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000) el presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2da. - Título II - Trabajos Públicos - Sector 5) del Anexo 32 - Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, e incorpórase dicha suma al Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Sector 5), Financiación Nº 3, Inciso 5 - Item 509, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, todo ello de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente reestructúranse y ordénanse los presupuesto de la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) y de la Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I - Inversiones (Sector 4), y Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos Nº 5, en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º (Nº 18), del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	30.739.532
Inciso 9 — Otros Gastos	15.944.500
TOTAL	46.684.032

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - (Sector 4):

Inciso 9 — Otros Gastos	1.583.000
TOTAL	1.583.000

Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - (Sector 5):

Inciso 8 — Obras y/o Adquisiciones	750.000.000
TOTAL	750.000.000

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. - Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales - Sector 6) - c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Comisión Ley 11.333, Artículo 6º (Nº 18) en la suma de setecientos noventa y ocho millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 798.300.000), de conformidad con el detalle que obra en planilla anexa.

Art. 4º — A los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 12 del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil y del Decreto Nº 3.500/65, autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, a imputar los gastos correspondientes a los créditos de las partidas respectivas sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos que se aprueba por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN.

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.824 Buenos Aires, 8 de octubre de 1965.

VISTO la Ley Nº 16.662, de presupuesto general de gastos de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.533 del 14 de julio de 1965, se reajustó parcialmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan en el Sector 5 - Plan de Inversiones Patrimoniales;

Que corresponde proceder al ordenamiento integral de su presupuesto y cálculo de recursos, a fin de asegurar en el ejercicio 1965, la continuidad de las autorizaciones dispuestas en el ejercicio anterior;

Que procede prever el crédito correspondiente para atender durante el corriente ejercicio la liquidación de las mejoras acordadas por Decretos Nros. 4.939/64 y 3.500/65, como asimismo, incorporar el crédito destinado al pago del subsidio familiar instituido por la Ley Nº 16.459;

Que es menester reforzar los créditos emergentes del crecimiento vegetativo a que se refiere el punto 52º y correlativos del Escalafón General, aprobado por Decreto Nº 9.530/58;

Que el Gabinete Económico Social ha fijado nuevas retribuciones al Presidente de dicho Consejo Nacional por lo que corresponde reforzar el crédito de la partida pertinente;

Por ello, atento a lo solicitado por el Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan mediante expediente número 47.268 del año 1965, y en uso de la facultad conferida por los artículos 4º y 25º de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de cuarenta y cinco millones veintiocho mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 45.028.395 m/n.), el Anexo 32 - Crédito de Emergencia, para el año 1965, Secciones 1ra. y 2da. - Títulos I y II (Sectores 2 y 4), del presupuesto aprobado por la Ley número 16.662, e incorpórase dicho importe al Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Secciones 1ra. y 2da. - Títulos I y II (Sectores 2 y 4), del presupuesto aprobado para el año 1965 por la Ley número 16.662, de acuerdo al detalle que se indica en planillas anexas.

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Sección 1ra. - Título I - (Sector 2), del presupuesto aprobado para el año 1965 por la Ley número 16.662, la suma de ochocientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 890.000 m/n.), que se tomará de Rentas Generales en cumplimiento de la Ley Nº 16.459.

Art. 3º — En virtud de las incorporaciones dispuestas en los artículos anteriores, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de las Secciones 1ra. y 2da., Títulos I y II - (Sectores 2, 4 y 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, Nº 98, correspondiente al Anexo Ministerio del Interior Nº 25, los que quedan fijados en las sumas que se indican a continuación y de acuerdo con los resúmenes que se consignan en planillas anexas:

Sección 1ra. - presupuesto de gastos - Título I - Servicios (Sector 2)

Inciso 7 - Gastos en Personal	$	49.306.27[illegible]
Inciso 9 - Otros Gastos	,,	11.239.58[illegible]
	$	60.545.85[illegible]

Sección 2da. - presupuesto de inversiones patrimoniales - Título I (Sector 4)

Inciso 9 - Otros Gastos	$	31.393.100
	$	31.393.100

Sección 2da. - presupuesto de inversiones patrimoniales - Título II (Sector 5)

Inciso 8 - Obras y/o adquisiciones	$	287.091.700
	$	287.091.700

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, para el año 1965, en la suma de trescientos setenta y nueve millones treinta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 379.030.655 m/n.), conforme al detalle que se consigna en planillas anexas.

Art. 5º — A los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 3.500/65, autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Servicio Administrativo del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, a imputar el gasto correspondiente a los créditos de las partidas respectivas, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley número 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto, Edición 1943).

Art. 6º — Facúltase a la Contaduría General de la Nación y al Servicio Administrativo del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, a reajustar las respectivas contabilizaciones relacionadas con el presupuesto para el año 1965, como consecuencia de la reestructuración, ordenamiento y fijación de créditos aprobados por este acto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamento del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Agrupamiento de funciones del personal.

DECRETO Nº 8.332. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1965.

VISTO el expediente número 49.621 del año 1965 en el que el Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, solicita se modifique el agrupamiento de funciones aprobado oportunamente por decreto Nº 8.631 de fecha 30 de octubre de 1964,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el agrupamiento de funciones del personal del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, aprobado por decreto Nº 8.631 de fecha 30 de octubre de 1964, por el que se detalla a fojas 8, 9 y 10, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los departamentos del Interior y de Economía y por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tomen conocimiento el Ministerio del Interior y el Tribunal de Cuentas de la Nación. Pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

Ministerio del Interior — Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan

ITEM 399 — ORGANISMO CENTRAL

Clase "A"

	GRUPO IV
	Jefe de Departamento
Total de Cargos:	— 1

Total General: — 1

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

Ministerio del Interior — Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan

ITEM 399 — ORGANISMO CENTRAL

Clase "B"

	GRUPO III
	Jefe de Sección
Total de Cargos:	— 1

Total General: — 1

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

Ministerio del Interior — Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan

ITEM 399 — ORGANISMO CENTRAL

Clase "D"

	GRUPO II	GRUPO IV	GRUPO VI
	Oficinista	Oficinista	Oficinista
Total de Cargos	— 1	— 1	— 2

Total General: — 4

Secretaría del Transporte

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.896 — Bs. As., 10|11|65

VISTO el expediente Nº 3.346|65 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el cual se solicita autorización para reintegrar a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, las sumas efectivamente gastadas en cumplimiento de la misión que se encomendara al señor Presidente interino del Directorio del Consejo Nacional de la Marina Mercante, Vicealmirante (R) Don Jorge Pedro Ibarborde; y

CONSIDERANDO:

Que la misión encomendada obedeció a la necesidad de efectuar un análisis pormenorizado del desenvolvimiento del transporte acuático entre nuestro país y los Estados Unidos del Brasil, conforme a lo previsto en los acuerdos en vigor;

Que dicho traslado revestía carácter de urgente por cuanto tendía a establecer contactos con las autoridades que se encuentran a cargo de la marina mercante de ese país, a fin de aunar criterios para la aplicación del Acuerdo de Transporte Marítimo entre ambos Estados;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase lo dispuesto por la Secretaría de Estado de Transporte al enviar a los Estados Unidos del Brasil, del 26 al 29 de abril de 1965, al señor Presidente interino del Directorio del Consejo Nacional de la Marina Mercante, Vicealmirante (R) Don Jorge Pedro Ibarborde, con el objeto de entrevistar a las autoridades de la marina mercante de ese país, con el fin de aunar criterios para la aplicación del Acuerdo del Transporte Marítimo entre ambos Estados (Convenio Argentino-Brasileño).

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Transporte a reintegrar a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas el importe abonado en concepto de viáticos, Ochenta dólares estadounidenses (u$s. 80,00), equivalente a Trece mil setecientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 13.720,00), correspondiente a los cuatro (4) días que duró la misión, a razón de Veinte dólares estadounidenses (u$s. 20,00) diarios.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán de la siguiente manera: Secretaría de Transporte: 2 — 1 — 73 — 0 — 0 — 9 — 643 — 35 — 108 — 296, del Presupuesto de 1965.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando — Fernando Solá — Miguel A. Martínez — Carlos A. García Tudero

---

Secretaría de Hacienda

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 9.752 - Bs. As., 4|11|65

VISTO el expediente Nº 39.558/65, relacionado con el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Dirección General Impositiva, doctor Eduardo Antonio Murphy, contra la resolución dictada el 22 de octubre de 1964 por la Secretaría de Estado de Hacienda, en el expediente Nº 251.017/64, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/38 del expediente número 41.297/61 (agregado por cuerda floja), el doctor Murphy interpuso, el 4 de agosto de 1961, recurso jerárquico contra las resoluciones de la Dirección General Impositiva números 1.615/60 —por la que se dispuso su traslado de la Delegación Bahía Blanca (Sección Asuntos Legales) a la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha repartición— y 176/61, por la que se le aplicaron diez días de suspensión;

Que en cuanto a la precitada resolución Nº 176/61, la Secretaría de Estado de Hacienda consideró que no procedía el recurso pretendido por Murphy, por cuanto contra dicha decisión correspondía el reclamo previsto por el artículo 23º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666/57;

Que, en mérito a ello, dictó la Resolución Nº 4.561, del 28 de diciembre de 1961, desestimando el recurso jerárquico contra la medida disciplinaria aplicada por la Dirección General Impositiva — asignando a la presentación el carácter de reclamo en los términos del mencionado artículo 23º— y no haciendo lugar a lo solicitado por el interesado (fs. 55/57 del expediente Nº 41.297/61);

Que por la comentada Resolución número 4.561/61, la Secretaría de Estado de Hacienda dispuso, en cambio, imprimir el trámite de recurso jerárquico a la presentación del señor Murphy, en cuanto se agraviaba del traslado dispuesto por la Dirección General Impositiva, mediante la aludida Resolución Nº 1.615/60;

Que, consecuentemente con ello, el Poder Ejecutivo analizó la cuestión planteada por el recurrente y, por Decreto Nº 12.754, del 22 de noviembre de 1962, desestimó el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Interna número 1.615, dictada por el entonces Interventor en la Dirección General Impositiva, el 30 de agosto de 1960 (fs. 79/81 del expediente número 41.297/61);

Que posteriormente el señor Murphy interpuso un escrito, con fecha 20 de marzo de 1964, solicitando se declare la nulidad de la referida Resolución número 4.561/61 de la Secretaría de Estado de Hacienda, la que dispuso —el 22 de octubre de 1964 (fs. 11 del expediente Nº 251.017/64— hacer saber al interesado que la gestión que procuraba no podía prosperar, en mérito a que la cuestión planteada por el presentante había sido ya resuelta definitivamente y por ser enteramente extemporánea su renovación en esa oportunidad;

Que contra la decisión adoptada por la Secretaría de Estado de Hacienda el 22 de octubre de 1964, el doctor Murphy interpuso recurso jerárquico, a fojas 1/6 de los presentes obrados, al que corresponde analizar en tal carácter, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 23 por el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación, quien expresó que, desde el punto de vista formal, resulta procedente;

Que ,en lo que respecta al fondo de la cuestión planteada por el presentante, el citado funcionario se expidió manifestando que debe rechazarse por improcedente el recurso interpuesto, por cuanto el acto impugnado no presenta vicio alguno de ilegitimidad, ya que constituye la mera negativa a un pedido de revocatoria, para lo cual la Secretaría de Estado de Hacienda es competente;

Que, por otra parte y en lo que se refiere a la comentada Resolución número 4.561/61, el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación afirmó en su dictamen que la misma aparece también ajustada a derecho, por lo que corresponde cerrar definitivamente la instancia administrativa, concluyendo que el recurso jerárquico promovido por el doctor Murphy debe desestimarse;

Que, por lo expuesto, resulta procedente adoptar el temperamento aconsejado por el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación;

Que independientemente de lo expresado, cabe señalar que a fs. 1 del expediente Nº 41.251/65 (agregado), el señor Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Sadi Conrado Massue, solicita la remisión de los expediente números 41.297/61, 38.454/63 y 39.003/63 —obrantes en autos—, motivo por el que corresponde encomendar a la Secretaría de Estado de Hacienda que adopte los recaudos pertinentes para su ulterior envío al funcionario de referencia, con cargo de devolución;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Dirección General Impositiva, doctor Eduardo Antonio Murphy, contra la Resolución dictada el 22 de octubre de 1964 —a fojas 11 del expediente Nº 251.017/64 (agregado)— por la Secretaría de Estado de Hacienda y estése a lo dispuesto en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a los efectos indicados en el último considerando.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.358.— Bs. As. 25|10|65.

VISTO las propuestas formuladas por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario dotar al organismo indicado del personal adecuado que le permita cumplir eficientemente los servicios qe le fijan disposiciones vigentes;

Que los agentes propuestos reúnen un conjunto de condiciones que los habilitan para cumplir su cometido. circunstancia ésta que justifica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 10º del Decreto número 9.530|58;

Que en el presupuesto vigente se hallan previstos los cargos respectivos, de acuerdo al Decreto Nº 5.639|65, por lo que no existen inconvenientes para efectuar dichas designaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en la Presidencia de la Nación y para desempeñarse en la Casa Militar —con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58—, en le Clase E — Grupo VIII, con imputación a: 2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 804 — 1 — 4047, a D. Armando Antonio Collado (M. I. 3.846.602 — D. M. 61 — Cl. 1923 — C. I. 6.610.708 de Pol. Fed.), D. Alfredo Fernández (M. I. 4.313.680 — D. M. 15 — Cl. 1932), D. Gerónimo Moreno (M. I. 7.742.026 — D. M. 15 — Cl. 1943); D. Antonio Modesto Paladino (M. I. 5.286.585 — D. M. 22 — Cl. 1927 — C. I. 2.776.979 de Pol. Fed.), D. Ricardo José Passarisi (M. I. 1.247.280 — D. M. 21 — Cl. 1925 — C. I. 3.314.910 de Pol. Fed.), D. Carlos Alberto Pérez (M. I. 0.646.334 — D M. 13 — Cl. 1916 — C. I. 3.861.089 de Pol. Fed.) y D. Natalio Raimondi (M. I. 4.214.898 — D. M. 2 — Cl. 1924 — C. I. 2.606.154 de Pol. Fed.), y en la Clase F — Grupo V, con imputación a: 2— 1 — 01 — 7 — 001 — 32 — 805 — 1 — 4052, a D. José Aldo Barros (M. I. 4.239.391 — D. M. Bs. As. — Cl. 1930 — C. I. 3.701.679 de Pol. Fed.), Da. Iris Margarita Fernández (C. I. 3.331.182 de Pol. Fed.), Da. María Esther Bargas de Tarazona (L. C. 338.557 — C. I. 2.769.308 de Pol. Fed.) y D. Joaquín Oscar Trombino (M. I. 4.148.552 — D. M. Bs. As. — Cl. 1935 — C. I. 3.402.436 de Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese. publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Impentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Comunicaciones

INMUEBLES

DECRETO Nº 9.350.— Bs. As., 25|10|65.

VISTO el presente expediente S. C., número 69.265, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual la Honorable Cámara de Representantes de la provincia de San Juan solicita se le cedan con carácter precario y gratuito, los locales números 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131 y 132 del segundo piso, sector oeste, y además, el local E-18, correspondiente al entrepiso del mismo sector, del edificio de propiedad fiscal en que funciona la Cabecera del Distrito 9º (San Juan), dependiente de la ya citada Secretaría de Estado, por el término de dos (2) años, lapso que consideran les demandará realizar la construcción de su propio edificio, tomando a su cargo en compensación a ello, diversas obras de ampliación y refección en el edificio aludido; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33, la Secretaría de Estado de Comunicaciones expresa su conformidad a la cesión de los ambientes solicitados, por no afectar la misma la normal prestación de los servicios;

Que por Resolución número 1.821 SC., de fecha 17 de noviembre de 1964. corriente a fojas 56|57, fueron cedidos ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, los locales a que se refiere el visto del presente;

Que en virtud de ello, se celebró entre la provincia de San Juan y la Secretaría de Estado de Comunicaciones, el convenio cuyos ejemplares obran a fojas 66, en el cual se especifican las condiciones de la cesión;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio cuyos ejemplares corren a fojas 66, celebrado entre la provincia de San Juan y la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se cede a la citada en primer término, los locales números: 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131 y 132 del segundo piso, sector oeste, y además el local E-18, correspondiente al entrepiso del mismo sector, del edificio de propiedad fiscal en que funciona la Cabecera del Distrito 9º (San Juan), dependiente de la última de las nombradas, en un todo de acuerdo a las condiciones especificadas en el mismo.

Art. 2º — Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá. — Antonio Pagés Larraya. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 9.103 — Bs. As., 19|10|65

VISTO lo solicitado por el Ministerio del Interior y Atento lo dispuesto en el artículo 35º, inciso f) del Decreto-Ley Nº 23.573|56, modificado por su similar Nº 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérese adscripta al Ministerio del Interior, con anterioridad al 1º de enero de 1955, al agente Clase B - Grupo I de la Presidencia de la Nación, Dª María Amalia Rafaela Orlando de Dugour (L. C. 2.301.302, C. I. 907.000 de Pol. Fed.).

Art. 2º — Déjase establecido el otorgamiento a favor del agente mencionada en el artículo anterior, a partir del 1º de enero de 1955, del beneficio de la Compensación por "Dedicación Funcional" a que se refiere el artículo 2º del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y sus modificaciones, en su importe mensual máximo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Conviértese en cesantía una exoneración.

DECRETO Nº 9.293 — Bs. As., 22|10|65

VISTO el Expediente Reservado número 102|64 del Registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el cual el ex agente de la misma, señor Cándido Baltazar Carreño, solicita sea convertida en cesantía la exoneración de que fuera objeto por resolución Nº 221, de fecha 6 de febrero de 1956, del referido Depaitamento de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se consigna en el preámbulo de la citada Resolución Nº 221|56, la exoneración fue dispuesta en razón de que el recurrente fuera sorprendido realizando propaganda subversiva contra las autoridades del Gobierno de esa época;

Que según surge de lo actuado, el señor Carreño no fue sometido a un proceso legal que terminara con una declaración de culpabilidad y aunque el hecho que dio origen al dictado de la resolución mencionada tuviera carácter subversivo, estaba indudablemente motivada por razones políticas;

Que la Ley Nº 16.460, modificatoria del Decreto-Ley Nº 4.827|58 establece, en forma amplia. el derecho a computar a los fines jubilatorios, los períodos de inactividad para aquellas personas que por causas políticas fueron separadas de sus cargos, sin distinguir entre cesantía o exoneración;

Por ello, atento los términos del dictamen legal obrante a fs. 36 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértase en cesantía la exoneración del ex empleado señor Cándido Baltazar Carreño — Clase 1913 — Matrícula 123.972 — D. M. 1 — C. I. 1.738.513, expedida por la Policía Federal, dispuesta por Resolución Nº 221, de fecha 6 de febrero de 1956, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al único efecto de gestionar el beneficio jubilatorio pertinente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.,

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Bajas.

DECRETO Nº 9.386 — Bs. As., 28|10|65

VISTO el Expediente Nº 54.836 del año 1965, en el que la Policía Federal solicita la baja del Oficial Principal Mario Juan Sacco, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a l

previsto en el artículo 343 inciso 5º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada Dependencia; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja al Oficial Principal de la Policía Federal, Mario Juan Sacco (Clase 1928), D. M. Bs. As., M. Individual Nº 4.047.617).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 9.387 — Bs. As., 26|10|65

VISTO el Expediente Nº 48.827 del año 1965, en el que la Policía Federal solicita se convierta en baja la actual situación de retiro obligatorio —sin derecho a haber— del agente Víctor Hugo Cuello, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 343, inciso 5º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada Repartición; atento las actuaciones producidas y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en baja la actual situación de retiro obligatorio —sin derecho a haber— del agente de la Policía Federal, Víctor Hugo Cuello (Clase 1939, D. M. 43, M. I. Nº 6.509.769), dispuesto por Decreto Nº 940|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 9.357 — Bs. As. 25|10|65

VISTO el expediente número 48.233|1965 del registro del Ministerio del Interior, en el que dicho Departamento de Estado dictó Resolución autorizando al representante fiscal que corresponda a fin de que asuma la representación y defensa del Estado en los autos "Gómez Saravia, Patricio c|Nación Argentina (Ministerio del Interior) S|Amparo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 67 a cargo del doctor Juan Carlos Pereira Pinto.

Atento a las informaciones producidas, lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por los decretos 11.437|58 y 11.027|59.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución número 930 dictada con fecha 20 de octubre de 1965 por el Ministerio del Interior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 9.353 — Bs. As. 25|10|65

VISTO el expediente Nº 60.299|61, y

CONSIDERANDO:

Que el agente de la Secretaría de Estado de Comercio, señor Omar Moisés Vargas, quien prestaba servicios "en comisión" en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 9718|59, dejó de concurrir a sus tareas a partir del 16 de noviembre de 1960, sin dar cumplimiento a la intimación de reintegro que se le efectuara oportunamente;

Que analizados los antecedentes del caso, se ha llegado a la conclusión de que el causante ha incurrido en la causal prevista en el artículo 37º, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6666|57);

Por ello, atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la referida Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante con efectos al 16 de noviembre de 1960, al agente Clase "D" — Grupo III, de la Secretaría de Estado de Comercio, D. Omar Moisés Vargas (C. 1923 — M. 2.001.003 — D. M. 15 — C. I. 3.238.433, Policía Federal), cuyos haberes se hallan imputados en 2 — 1 — 54 — 7 — 575.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Educación y Justicia

DONACION

DECRETO Nº 9.348 — Bs. As. 25|10|65

VISTO:

La autorización acordada por Ley 16.717,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en los términos del Decreto Nº 5.575|62, la donación ofrecida por el artista pintor Don Cesáreo Bernaldo de Quirós, de la colección pictórica titulada "Los gauchos", consistente en treinta óleos de su producción artística.

Art. 2º — Modificar el apartado b) del artículo 1º del Decreto Nº 5.575|62, que queda redactado en la siguiente forma:

"b) Su exhibición al público se efectuará en forma rotativa."

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 9.362 — Bs. As. 25|10|65

VISTO el expediente Nº 43.722|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Departamento de Estado y lo dispuesto por el artículo 2º "in fine" del S. D. Nº 11.973|59,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación para que se sirva dar intervención al Representante Fiscal que corresponda a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados "Schenone, Elbio E. c|la Nación Argentina s|encasillamiento y cobro de pesos" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, a cargo del doctor Francisco Madariaga, Secretaría Nº 63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales).

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 9.096 — Bs. As., 18|10|65

VISTO:

Lo informado por la Representación Argentina en el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, con respecto a la misión encomendada por el decreto Nº 5.944, del 22 de julio del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de las reuniones celebradas con representantes de Brasil y de México, se elaboró un programa de trabajos que culminará en una segunda etapa de contactos informales, a celebrarse en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) a partir del día 17 del corriente mes de octubre, con los propósitos enunciados en el decreto Nº 5.944|65;

Que en consecuencia, corresponde designar los funcionarios que deberán trasladarse a la ciudad de Montevideo, con el objeto de participar en dichos contactos informales;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a trasladarse a la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a partir del día 17 de octubre del año en curso y a los fines indicados en el presente Decreto, a los siguientes funcionarios: doctor D. Juan Antonio Vito Burlando, Asesor de Gabinete de S. E. el señor Secretario de Estado de Industria e interino de Comercio y de Minería; D. Feliciano Fernández, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional Asesora del Poder Ejecutivo para la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Decreto 4.975|60); Ingeniero D. Fernando Pedro Bocci, Jefe del Departamento de Estudios Económicos de la Secretaría de Estado de Industria; e Ingeniero D. Filomeno Llano, de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 2º — Los funcionarios destacados por el artículo anterior actuarán bajo la dirección del señor Representante Argentino en el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Embajador D. René Eduardo Ortuño.

Art. 3º — Asígnase a cada uno de los funcionarios nombrados en el artículo 1º la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses en concepto de compensación por todo gasto, sin coeficiente, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán los correspondientes pasaportes.

Art. 5º — Autorízase a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a los funcionarios designados, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 9.225|64.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la Misión encomendada por el presente decreto serán imputados, de acuerdo con su naturaleza, a las partidas específicas de los presupuestos de las Reparticiones donde revista cada uno de los funcionarios designados.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y de Defensa Nacional, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Industria, de Guerra y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez. — Alfredo Concepción. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

LEY DE CONTABILIDAD.

REGIMEN JURISDICCIONAL. — **Funcionarios que están autorizados en el Ministerio de Educación y Justicia para autorizar y aprobar contrataciones.**

DECRETO Nº 9.308 — Bs. As., 22|10|65

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 6.264 del 6 de agosto de 1965 al modificar el texto del artículo 58 de la Ley de Contabilidad y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las contrataciones que se realicen en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia serán autorizadas y aprobadas por los funcionarios que seguidamente se indican:

Subsecretario de Cultura o de Educación o de Justicia

Aprobación hasta m$n. 7.000.000, mediante:

Licitación Pública.

Remate Público.

Contratación Directa, Artículo 56, Inciso 3º, Apartados b) al m) de la Ley de Contabilidad.

Directores Generales de Administración

Autorización cualquiera sea su monto y aprobación hasta m$n. 5.000.000 en materia de:

Licitación Pública.

Remate Público.

Contratación Directa, Artículo 56, Inciso 3º, Apartados b) al m) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Déjanse sin efecto, en cuanto se opongan al presente, las disposiciones del Decreto 4.563 del 7 de junio de 1961.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Licencias.

DECRETO Nº 8.867 - Bs. As., 11|10|65

VISTO:

Las actuaciones del Expediente número 18.704-2º-1964 por las cuales el Consejo Nacional de Educación solicita se dicte decreto concediendo licencia extraordinaria desde el 26 de setiembre de 1963 hasta el 16 de marzo de 1964 sin goce de sueldo, en las condiciones del artículo 27º del Decreto Nº 8.567-61, a la señora Isabel Marcelina Calvo de Rivero, maestra especial de francés de la escuela para adultos Nº 3 del Distrito Escolar 2º,

Que la mencionada docente solicitó licencia sin sueldo por el artículo 12º del Decreto Nº 9.677-61, a partir del 26 de setiembre de 1963, día en que tomó posesión de su cargo, la que no pudo utilizar por no tener un año ininterrumpido de desempeño en sus funciones, a las cuales se reintegró el 16 de marzo de 1964, continuando en ellas hasta el presente,

Que de lo actuado en el citado expediente surge que no existe responsabilidad de la causante, además de que en ningún momento hubo situación de abandono del cargo,

Por lo expuesto, la información producida en las actuaciones y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia sin goce de sueldo, como excepción a las disposiciones vigentes en la materia, desde el 26 de setiembre de 1963 hasta el 16 de marzo de 1964, a la maestra especial de francés de la escuela para adultos Nº 3 del Distrito Escolar 2º, dependiente del Consejo Nacional de Educación, señora Isabel Marcelina Calvo de Rivero.

Art. 2º — Determínase que la licencia a que se refiere el precedente artículo le será acreditada a la causante, en cuanto al término y períodos, a los beneficios que la misma pueda usar durante un decenio por el artículo 27º del Decreto Nº 8.567-61.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario del Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 8.914 - Bs. As., 11|10|65

VISTO:

Las actuaciones del Expediente número 17.049|10º|1963 del registro del Consejo Nacional de Educación por las cuales se solicita se dicte decreto concediendo licencia extraordinaria, sin goce de sueldo en las condiciones del artículo 27º del Decreto Nº 8.567|61, desde el 11 de marzo hasta el 18 de setiembre de 1963, a la maestra de grado de la escuela Nº 18 del Distrito Escolar 10º, señora Hebe Silva Amestoy de De Salvo;

Que la citada docente solicitó dicha licencia no contando para ello un año ininterrumpido de prestación de servicios al día anterior a la iniciación del permiso, por lo cual el citado organismo no hizo lugar al pedido;

Que tal circunstancia, la causante, que había hecho uso de la licencia, se encuentra en situación irregular por inasistencias injustificadas, y

CONSIDERANDO:

Los buenos antecedentes de la señora De Salvo, quien en la actualidad presta servicios normalmente, lo dictaminado por la Dirección General de Asesoría Letrada del citado Consejo Nacional a fs. 46 y vuelta y que tal hecho no ha causado perjuicio fiscal alguno, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia sin goce de sueldo, como excepción a las disposiciones vigentes en la materia, desde el 11 de marzo hasta el 18 de setiembre de 1963, a la maestra de grado de la escuela Nº 18 del Distrito Escolar 10º, señora Hebe Silva Amestoy de De Salvo.

Art. 2º — Determínase que la licencia a que se refiere el precedente artículo le será acreditada a la causante, en cuanto al término y períodos, a los beneficios que la misma pueda usar durante un decenio por el artículo 27º del Decreto 8.567|61.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario del Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 9.061 - Bs. As., 14|10|65

VISTO:

Que por expediente Nº 16.495|1|1963 del registro del Consejo Nacional de Educación, el maestro de la escuela de hospitales Nº 1 de esta ciudad, doctor Horacio Alberto García, solicita licencia

con goce de haberes desde el 22 de julio de 1964 hasta el 21 de julio de 1965, por haber obtenido una beca del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, para realizar estudios de su especialidad en los Estados Unidos de Norteamérica, lo que comprueba en fs. 8 del expediente acumulado Nº 24.197|1964 de las referidas actuaciones:

Que a tal efecto se cumplimentaron todos los requisitos reglamentarios;

Que al doctor Horacio Alberto García se le concedió licencia por igual motivo desde el 22 de julio de 1963 hasta el 21 de julio de 1964 en las condiciones del artículo 6º, inciso L del punto 5º de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente y su Reglamentación); y

CONSIDERANDO:

Que los estudios que realiza el mencionado docente serán posteriormente aplicados en beneficio de las funciones específicas de las escuelas hospitales;

Que lo solicitado encuadra dentro de las condiciones establecidas en el artículo 29º del Decreto 8.567|1961;

Que el Consejo Nacional de Educación solicita se contemple en forma favorable lo requerido, atento a las causales invocadas, por lo que de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia, con goce de sueldo, en las condiciones establecidas en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|1961, desde el 22 de julio de 1964, hasta el 21 de julio de 1965, al maestro de la escuela de hospitales Nº 1 de esta ciudad, doctor Horacio Alberto García.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario del Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.316 — Bs. As., 23|10|65.

Atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794 (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 32 — 781 — 1 — 4.005). Clase A — Grupo V, más los importes máximos que en concepto de compensación por "dedicación funcional" y "servicios calificados" corresponda a los doctores Carlos Alberto González Gartland (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.246.398) y Horacio Jorge Costa (Cl. 1936, D. M. Bs. As., M. 4.194.457) y considéranse escalafonados a los mismos en la categoría S. A. 6, Personal Técnico, en las condiciones determinadas por el artículo 20º del Escalafón aprobado por decreto Nº 752|65, con funciones de Asesores Principales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS.

Adscripción.

DECRETO Nº 9.261 — Bs. As., 21|10|65.

VISTO la nota que antecede y lo determinado en el inciso f) del Artículo 35º del Decreto-Ley número 23.573|56, sustituído por su similar Nº 3.891|57.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Vicepresidencia de la Nación, al agente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doña Lydia Guillet (M. 1.670.909, C. Id. 14.824 Policía de San Luis).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Encargado.

DECRETO Nº 8.675. — Bs. As., 6|10|65.

VISTO que se encuentra vacante el Registro de la Propiedad del Automotor nº 3 de Mendoza (Capital) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Encargado del Registro de la Propiedad del Automotor nº 3 de Mendoza (Capital), al señor Miguel Gregorio Kronhaus (Cl. 1917 — D. M. 2 — Mt. 271.932).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.

Nombramiento.

DECRETO Nº 8.709. — Bs. As., 7|10|65.

Atento lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los términos del artículo 10º del decreto 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794 (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 801 — 2.849 — 4.006). Clase B — Grupo I, con funciones de Asesor, más el importe máximo que en concepto de compensación por "dedicación funcional" corresponda, al señor Omar Saverio Fuoco (Cl. 1926, D. M. 15, M. 4.766.776).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE COMERCIO

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.948 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente Nº 13.032|65 y,

CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto vigente de la Secretaría de Comercio, aprobado por Decreto Nº 6524|65, se hallan previstos tres (3) cargos de nivel de A-IV para ser cubiertos por los funcionarios que se desempeñan como delegados ante el Instituto Nacional del Té, la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, la Junta Nacional del Algodón y la Comisión Asesora de Promoción Pesquera;

Que las características de los cargos a cubrir hacen aconsejable transformar dichos cargos a fin de ubicarlos conforme al régimen del Artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58;

Que ello es viable sin alterar los montos vigentes;

Por ello y conforme lo autoriza la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nacin Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto de Gastos - Sección 1º - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo Secretaría de Comercio Nº 54 - Item 575 - Secretaría para el Ejercicio financiero de 1965, en la forma que se indica en planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.956 — Bs. As., 10|11|65

VISTO:

Este expediente Nº 76.870|65 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se gestiona la adquisición de un regulador automático de tensión con destino al equipo de sonido del Salón "Auditorium" de la Subsecretaría de Cultura; y CONSIDERANDO:

Que la compra del aparato que se gestiona resulta de imprescindible necesidad para preservar costosos equipos que se encuentran sometidos a daños de suma importancia por falta de tensión constante en la energía eléctrica que se utiliza para su funcionamiento y cuya reparación demandaría gastos superiores a la inversión que provocará la adquisición del regulador propuesto, asegurando, al propio tiempo, la continuidad de los servicios de los equipos a preservar;

Que, en tal virtud, corresponde considerar a las presentes gestiones con el carácter de excepción previsto en el Art. 3º del Dto. 3609|65, conforme así lo aconseja el respectivo Servicio de Organización y Método, que ha tomado la intervención prevista en el Dto. 504|62;

POR ELLO:

Y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Acordar al Ministerio de Educación y Justicia la excepción prevista en el Art. 3º del Decreto Nº 3.609|65, para resolver —de acuerdo con las normas del Decreto Nº 6.900|63— la adquisición de un regulador automático de tensión, monofásico, de 1,5 Kw., con destino al "Salón Auditorium" de la Subsecretaría de Cultura.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTO GENERAL

Se modifican las autorizaciones del anexo 32.

DECRETO Nº 9.960 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO la necesidad de modificar las autorizaciones del Anexo 32 — Crédito de Emergencia, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación aludida se efectúa mediante compensación de créditos, dentro del referido Anexo, con la finalidad de adecuarlos para posibilitar la atención de los distintos compromisos que los afectan;

Que el Poder Ejecutivo está autorizado para realizar tales modificaciones por el Artículo 25 de la Ley 16.662;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la Sección 1ª Título I — Servicios Sector 2 — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 y Sección 2ª Título I — Inversiones Sector 4 — A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, del Anexo 32 — Crédito de Emergencia, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ILLIA. — Carlos A. García Tudero. — Fernando Solá.

Secretaría de Hacienda

CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECRETO Nº 9.963 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO el presente expediente Nº 51.525|65. del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual la Oficina Nacional del Presupuesto gestiona la pertinente autorización para proceder a la adquisición de una máquina automática cortadora y desintercaladora de carbónicos para formularios continuos, y

CONSIDERANDO:

Que con la adquisición de la máquina que se propicia, se trata de incorporar un eficaz elemento de trabajo como complemento del equipo electrónico que utiliza el Servicio de Sistematización de Datos del organismo recurrente;

Que de lo actuado sobre el particular surge que el pedido interpuesto se fundamenta en imprescindibles necesidades del servicio, tal como lo corrobora la Dirección General de Organización y Métodos en su intervención (fs. 2),

Que frente a las circunstancias, acreditadas y no obstante la prohibición dispuesta por el inciso b) del artículo 2º del decreto Nº 3.609|65, en orden a la excepción prevista en el artículo 3º del acto legal mencionado, se estima procedente en el caso disponer una medida que posibilite la compra comentada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a adquirir —por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado— una máquina automática cortadora y desintercaladora de carbónicos para formularios continuos, con destino a la Oficina Nacional del Presupuesto — Servicio de Sistematización de Datos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES — Retribuciones de los vocales que integren, en representación del personal, el Consejo de Administración.

DECRETO Nº 9.990. — Bs. As. 10|11|65

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo en resguardo de inalterables principios de igualdad de tratamiento —a idénticas obligaciones y responsabilidades corresponden iguales derechos— considera equitativo establecer absoluta paridad entre las retribuciones correspondientes a los miembros que integran el Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en representación del personal y las que correspondan a los restantes vocales de ese Cuerpo;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los Vocales que, en representación del personal, integren el Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones tendrán, durante el término de su desempeño, idénticas retribuciones a las establecidas para los restantes Vocales, quedando en consecuencia derogada la norma contenida en el artículo 11 del Estatuto aprobado por Decreto número 4.522|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá — Antonio Pagés Larraya — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

CONGRESO LATINOAMERICANO DE ENTIDADES FISCALIZADORAS

Ratifícase el convenio multilateral contenido en la carta constitutiva del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras.

DECRETO Nº 11.063.— Bs. As., 6|12|65

VISTO la carta constitutiva del "Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras" suscrita en Santiago de Chile en oportunidad de la celebración del IIº Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras, y,

CONSIDERANDO: Que en el mencionado congreso estuvieron representados el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación en virtud de las designaciones dispuestas por decreto Nº 2.280 del 25 de marzo de 1965; Que los propósitos que han inspirado la creación del referido instituto, consistentes en la promoción y realización de estudios sistemáticos en materia de control fiscal, recopilación de trabajos realizados en cada país, canje de experiencias técnicas y demás finalidades dirigidas a perfeccionar los servicios administrativos de control merecen el más amplio auspicio del Poder Ejecutivo;

Que la referida acta constitutiva fue suscripta, "ad referendum" del gobierno nacional, por los delegados del país ante el IIº Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto convalidatorio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio multilateral contenido en la carta constitutiva del "Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras", cuyo texto

forma parte integrante del presente decreto, y autorízase la incorporación del Tribunal de Cuentas de la Nación en calidad de miembro del mismo.

Art. 2º — Autorízase a este último organismo para aprobar las modificaciones formales que fuese necesario introducir en dicha carta constitutiva para perfeccionar la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos A. García Tudero. — Juan C. Pugliese. — Miguel Angel Zavala Ortiz.

Carta Constitutiva del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras

Nosotros, integrantes de las Delegaciones acreditadas ante el Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras, animados por el propósito de buscar un efectivo acercamiento entre los Organismos de Control, los científicos y los técnicos de las diferentes nacionalidades del Continente Americano.

Hemos convenido, con los objetivos y principios que más adelante se expresan,

Crear el Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras, centro permanente que se encargará de cumplir funciones de investigación científica especializada, y desarrollar, además, tareas de estudio, información, asesoría y coordinación entre nuestros Organismos Fiscalizadores,

Con el fin de servir mejor a nuestros Pueblos en el ejercicio de las atribuciones que los ordenamientos jurídicos de nuestros países reconocen a las Entidades que representamos.

Antecedentes, Propósitos y Principios

Antecedentes

La creación del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras constituye una sentida aspiración de los Organismos de Control.

El Primer Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras, celebrado en la ciudad de La Habana, República de Cuba, en el año 1953, recomendó "realizar los estudios necesarios, en consulta con las Delegaciones interesadas, a fin de lograr el establecimiento de un Consejo Internacional de Entidades Fiscalizadoras".

El Tercer Congreso Internacional, reunido en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, en 1959, acordó "que en cada uno de los cinco Continentes se cree un grupo de trabajo, con la finalidad de coordinar todas las sugerencias y medidas que tengan por mira asegurar la buena marcha de los futuros Congresos y establecer centros subsidiarios de información e intercambio de documentación".

A su vez, el Primer Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras, celebrado en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, en el año 1963, concluyó que "es conveniencia mutua para los países latinoamericanos el intercambio de experiencias en materia de administración financiera y control fiscal, que tiendan al perfeccionamiento de la gestión gubernativa, mediante la adopción de principios y objetivos de integración y unidad regional dentro de la esfera de sus actividades específicas, para prestar mejor servicio a las comunidades".

Por esta razón recomendó, "como un medio eficaz para el logro de las finalidades expuestas, la creación de un Instituto Latinoamericano de Control Fiscal, que cumpliría funciones de investigación especializada y serviría, además, como centro de información, enseñanza, coordinación y asesorías mutuas, al mismo tiempo que establecería las bases prácticas para un acercamiento entre las entidades y los técnicos de las diferentes nacionalidades".

Declaró igualmente dicho Congreso que "convencido de la importancia que para los países de América Latina, y en especial para sus respectivos organismos fiscalizadores, tiene la creación de un Instituto Latinoamericano de Control Fiscal y con el objeto de que esta idea se materialice a la mayor brevedad", designaba a la Delegación de la República de Chile para que realice las gestiones que conduzcan a dicha finalidad".

En cumplimiento de esa alta misión, la Contraloría General de la República de Chile presentó ante el Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras un proyecto de Carta Constitutiva que fue complementado por un estudio especial que elaboró la Contraloría General de la República de Venezuela; y, coincidiendo ambos proyectos en los propósitos, principios, estructura y funcionamiento del Instituto,

Nosotros, los representantes de los Organismos mencionados,

Hemos Convenido en aprobar dichos proyectos, incorporándolos al texto de la presente Carta Constitutiva,

Propósitos

Son finalidades principales del Instituto, además de las expresadas al comienzo de esta Carta:

Promover y realizar estudios sistemáticos en materia de control fiscal, entendiéndose por tal toda actividad encaminada a la vigilancia y fiscalización de los actos de la Administración Pública, en los campos jurídico, financiero y contable.

Recopilar los trabajos realizados en cada país en materia de organización administrativa y control fiscal, para difundirlos en las naciones latinoamericanas.

Actuar como centro de información y asesoría técnica al servicio de los países miembros.

Promover el canje de experiencias técnicas en los ramos de su actividad específica.

Servir como organismo de enlace entre las instituciones de control de las naciones afiliadas, atendiendo consultas y promoviendo el intercambio de especialistas.

Establecer contactos de carácter científico y técnico con los demás institutos especializados en control, que funcionen en otras regiones del mundo.

Orientar el adiestramiento y especialización del personal que va a cumplir tareas técnicas de control.

Coordinar la realización de estudios especiales que sean solicitados por cada nación o grupo de naciones del Hemisferio.

Principios

El Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras se inspira en los siguientes principios:

La igualdad jurídica de las Entidades Fiscalizadoras miembros de este Instituto.

El respeto al ordenamiento legal de cada Nación y a los postulados del Derecho Internacional.

La libre afiliación y retiro de los Organismos asociados.

El acatamiento al sistema democrático de adopción de acuerdos por mayoría y de respeto por el concepto de las minorías.

El funcionamiento ramificado del Instituto en todos y en cada uno de los países afiliados, con plena iniciativa dentro de sus respectivos ámbitos nacionales, pero propendiendo a la unificación de principios y procedimientos que tiendan a la integración regional latinoamericana.

La colaboración estrecha y permanente del Instituto y de sus miembros con los organismos gubernamentales de cada país.

La agrupación, en torno al Instituto y a sus ramificaciones filiales en cada nación, de los científicos y expertos en los ramos especializados del mismo, así como de los organismos universitarios y de agremiación profesional, para obtener su concurso.

Alto espíritu de servicio público y proscripción de interferencias políticas de cualquier naturaleza.

En tal virtud, aprobamos las siguientes normas sobre estructura y funcionamiento del Instituto:

CAPITULO I

De los Miembros del Instituto

Artículo 1º. — El Instituto estará integrado por los Organismos de Control de los países de América Latina y por aquellas personas que por la jerarquía de las funciones que ejercen en sus respectivas naciones, o por sus relevantes méritos, sean aceptados como miembros de él.

Artículo 2º. — Los miembros del Instituto tendrán la calidad de Fundadores, Adherentes, Honorarios y Correspondientes.

Artículo 3º. — Serán Miembros Fundadores, las entidades fiscalizadoras de los países latinoamericanos que han manifestado la voluntad de crearlo y de formar parte de él, dentro de los principios y propósitos antes expresados.

Artículo 4º — Serán Miembros Adherentes, los Organismos de Control de los países que con posterioridad a la creación del Instituto deseen ingresar a él.

Artículo 5º. — Serán Miembros Honorarios, los Jefes de Estado de los países que integran el Instituto.

Artículo 6º. — Serán Miembros Correspondientes, los científicos y expertos de cada nación, en disciplinas afines a las materias de control, que sean aceptados en tal carácter por los Presidentes de los Organismos Filiales a que se refiere el artículo 13.

CAPITULO II

De los Organos del Instituto y de sus Funciones

SECCION I

De los Organos del Instituto

Artículo 7º. — Serán Organos del Instituto:

El Consejo Directivo,
La Presidencia del Instituto,
La Secretaría General,
Las Comisiones Técnicas y
Los Organismos Filiales.

Artículo 8º. — El Consejo Directivo estará compuesto por los Contralores Generales, Presidentes de los Tribunales de Cuentas o Titulares de las Entidades Fiscalizadoras Latinoamericanas, o sus delegados.

Artículo 9º. — El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria con ocasión de cada Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras, o por lo menos cada tres años, y extraordinariamente, cuando lo convoque la Presidencia del Consejo, a petición de la tercera parte de los Organismos miembros.

El quórum para sesionar será la mayoría de los representantes de dichos Organismos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 10º — Corresponderá la Presidencia del Instituto al Titular de la Entidad Fiscalizadora que sea electo por mayoría absoluta de votos del Consejo Directivo, por un período de tres años.

Artículo 11º — La Secretaría General estará a cargo de un funcionario designado por el Presidente del Instituto, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, y contará con el personal indispensable para su funcionamiento.

Artículo 12º — Las Comisiones Técnicas serán designadas por el Consejo Directivo, y en receso de éste, por el Presidente del Instituto.

Artículo 13º — Los Organismos Filiales del Instituto funcionarán en cada país miembro, y se integrarán y regirán según sus propios Estatutos o Reglamentos, dentro de los propósitos y principios de la Organización Continental.

SECCION II

De las funciones de los Organos del Instituto

Artículo 14º — Serán funciones del Consejo Directivo del Instituto:

1º. Formular los principios que deben orientar el control fiscal de la Administración del Estado, dentro del ámbito latinoamericano.
2º. Tratar los problemas relativos a la fiscalización y formular recomendaciones al respecto.
3º. Auspiciar los estudios necesarios para resolver las cuestiones vinculadas con el ejercicio de la función de control, y para estimular el progreso técnico en la materia.
4º. Elegir al Presidente del Instituto y fijar al mismo tiempo la sede de la Institución Continental.
5º. Dirigir y Coordinar las tareas del Instituto, y
6º. Designar las Comisiones Técnicas y fijar sus objetivos.

Artículo 15º — Serán funciones de la Presidencia del Instituto:

1º. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Directivo.
2º. Representar al Instituto ante las entidades internacionales, los gobiernos nacionales y demás organismos oficiales y particulares.
3º. Dirigir y Coordinar las tareas del Instituto en receso del Consejo Directivo, y dar a éste cuenta de su gestión.
4º. Designar, en receso del Consejo Directivo, las Comisiones Técnicas necesarias, fijar sus objetivos y funciones.
5º. Convocar, cuando proceda, y de acuerdo con lo prescripto en esta Carta Constitutiva, las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo.
6º. Velar porque se cumplan las disposiciones de esta Carta, y porque se mantenga la integridad y permanencia del Instituto, dentro de sus principios y finalidades.
7º. Servir como órgano de enlace y coordinación entre los miembros del Instituto, con los cuales podrá comunicarse en forma directa.
8º. Designar y remover libremente el Secretario General del Instituto.
9º. Gestionar el intercambio de técnicos y de funcionarios entre los Organismos de Control de los países miembros, y
10º. Encargarse de la dirección de las finanzas del Instituto, rindiendo cuenta trienal de su ejercicio y designar al personal de la Secretaría General.

Artículo 16º — Serán funciones de la Secretaría General:

1º. Mantener informada a la Presidencia de aquellos asuntos que por su importancia requieran ser conocidos por aquélla.
2º. Acopiar todos los informes y demás documentos procedentes de los países miembros, estudiarlos y proponer al Presidente las medidas que deban adoptarse de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
3º. Adelantar los estudios que soliciten los países miembros y proporcionar a éstos toda clase de informaciones referentes a los asuntos propios del Instituto.
4º. Colaborar con el Presidente del Instituto en las tareas que le correspondan.
5º. Servir como Secretario del Consejo Directivo.
6º. Formar y mantener la biblioteca y archivo central del Instituto, para lo cual solicitará a los miembros el envío de publicaciones especializadas y de la documentación que corresponda.

Artículo 17º — Serán funciones de las Comisiones Técnicas:

1º. Cumplir las tareas que les encomiende el Consejo Directivo o la Presidencia del Instituto.
2º. Adelantar los estudios técnicos que les sean confiados y presentar sus conclusiones o recomendaciones por intermedio de la Secretaría General.

Las referidas Comisiones estarán integradas, en cada caso, por el país o grupo de países que fuere necesario.

Artículo 18º — Serán funciones de los Organismos Filiales del Instituto, al nivel nacional de cada país:

1º. Constituirse de acuerdo con los propósitos y principios de esta Carta Constitutiva, fijar su estructura y dictar sus propios Estatutos.
2º. Conservar vinculación permanente con la sede del Instituto.
3º. Realizar, con plena autonomía funcional, las labores propias de su finalidad específica.
4º. Procurar la cohesión, en torno al Instituto, de los técnicos especializados en control de la Administración Pública que existan en cada país, sin distinción de nacionalidades.
5º. Propiciar la conexión del Instituto con los centros académicos, universitarios y de investigación científica en materias fiscales y administrativas.
6º. Facilitar el intercambio de científicos y expertos entre los diferentes países, con fines de asistencia técnica, y de los funcionarios para su adiestramiento o especialización.

CAPITULO III

De la Sede del Instituto y del Idioma Oficial

Artículo 19º — La sede del Instituto se fijará, en forma rotatoria cada tres años, en la capital del país que decida el Consejo Directivo.

Artículo 20º — El idioma oficial del Instituto será el español.

CAPITULO IV

Del Régimen Financiero del Instituto

Artículo 21º — El presupuesto trienal del Instituto será elaborado por la Presidencia del mismo, y deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 22º — Los gastos que ocasione el funcionamiento del Instituto serán sufragados con los siguientes recursos:

a) Las cuotas que se fijen por el Consejo Directivo, en proporción al monto de los presupuestos de las Entidades Fiscalizadoras asociadas;
b) Las subvenciones, donaciones o aporte de organismos internacionales, nacionales o de carácter privado;
c) El producto de la venta de sus publicaciones, y
d) Demás fuentes de ingreso que autorice el Consejo Directivo.

Disposiciones transitorias

Artículo Unico. — Mientras los gobiernos nacionales ratifican el convenio multilateral contenido en la presente Carta Constitutiva,

Nosotros, los representantes de los Organismos de Control acreditados ante el Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras,

Designamos como primera sede del Instituto de Ciencias Fiscalizadoras la ciudad de Caracas, y como su primer Presidente a don Luis A. Pietri, Contralor General de la República de Venezuela,

Y Para Que Conste el espíritu que nos anima al crear este Instituto, en

nombre de nuestros respectivos Organismos firmamos la presente Carta Constitutiva, en la ciudad de Santiago de Chile a nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Por el Tribunal de Cuentas de la Nación Argentina: Señores Wifredo Dedeu y Antonio Manuel Pérez Arango.

Por el Tribunal de Cuentas de los Estados Unidos del Brasil: Señor José Pereira - Lira.

Por la Contraloría General de la República de Colombia: Señores Agustín Aljure, Carlos Barbosa, Alvaro Mosquera Torres y Edmundo Galvis.

Por la Contraloría General de la República de Chile: Señores Enrique Silva Cimma, Gonzalo Hernández Uribe, Nicolás Alejandrópulo, Miguel Solar Mandiola, Julio Bosch B. y Hugo Araneda Dörr.

Por la Contraloría General de la República de Ecuador: Señores Alberto Serrano, Homero Alvear y Exequiel Bermeo.

Por la Contraloría General de la República de El Salvador: Señor Héctor Palomo Salazar.

Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos: Señor Roberto Anguiano E.

Por el Supremo Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua: Señores Reinaldo Navas y Julio Barahona.

Por la Contraloría General de la República de Panamá: Señor Benigno Quintero.

Por la Contraloría General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Señores Rafael P. Santiago y José Velilla Rodríguez.

Por la Contaduría General de la República Dominicana: Señores Marino H. Garrido y Emilio Messina.

Por el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay: Señor Romeo Grompone.

Por la Contraloría General de la República de Venezuela: Señores Luis A. Pietri, Siebel A. Girón R., Andrés B. Ramón y Rivera.

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 10.127 - Bs. As., 10|11|65

VISTO el expediente Nº 8.389|65 del Registro del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica, por el cual se tramita la ubicación de la profesora Margrethe Hortensia Peterson de Figini; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ubícase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 33 — 15 — 2 — en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional Nº 1 de Lanús (Provincia de Buenos Aires), en tres horas de Educación Física en 3º año 1º y 2º divisones agrupadas, vacantes por reordenamiento de divisiones 1964 "cursos femeninos", a la profesora Margrethe Hortensia Petersen de Figini (L. C. 675.834, C. I. Nº 2.197.947, Pol. Fed.), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de tres horas de la misma asignatura en 4º año 3º división "Corte y Confección" turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (P. M.) "Osvaldo Magnasco" de la Capital Federal, en las que revista en disponibilidad —con goce de sueldo— de conformidad con la resolución Nº 1448 de fecha 28 de julio de 1965 del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.130 - Bs. As. 10|11|65

VISTO el expediente Nº 66.174|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se tramita la ubicación de la profesora María Josefina Hoevel; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ubícase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, en seis horas (3-3) de Educación Física en 2º año 6º división y 5º año 3º división, turno tarde, vacantes por reordenamiento de divisones 1965, a la profesora María Josefina Hoevel (L. C. número 97.734, C. I. no posee), quien deberá cesar al propio tiempo en seis horas (3-3) de la misma asignatura en 2º año 1º y 2º divisiones agrupadas "Cocina y Repostería" y 3º año 1º división "Corte y Confección" de que es titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica (P. M.) "Osvaldo Magnasco" de la Capital Federal, y en las que revista en disponibilidad —con goce de sueldo— de conformidad con la resolución Nº 1474 de fecha 28 de julio de 1965 del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.129 - Bs. As. 10|11|65

VISTO el expediente Nº 97.747|59 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con la situación de revista del señor Alberto Carlos Scorolli, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Scorolli fue confirmado en ocho horas de cátedra (6 hs. en el Colegio Nacional de Punta Alta —Provincia de Buenos Aires— por decreto Nº 7672 del 10 de julio de 1957, y 2 hs. en la Sección Comercial anexa por decreto Nº 8146 del 17 de julio de 1957), que desempeñaba interinamente en ambos establecimientos, y a las que con anterioridad había renunciado,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 47 dictamina que corresponde dejar sin efecto la mencionada confirmación,

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las partes pertinentes de los decretos Nº 7672 de fecha 10 de julio de 1957, y Nº 8146 de fecha 17 de julio de 1957, por los que se confirmó en ocho horas de Educación Física (6 hs. —2-2-2— en el Colegio Nacional de Punta Alta —Provincia de Buenos Aires— y 2 hs. en la Sección Comercial anexa a dicho establecimiento), al señor Alberto Carlos Scorolli (Cl. 1929, D. M. 24, Mat. Nº 5.435.386, C. I. Nº 1.518.414, Pol. de Bs. As.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.374 - Bs. As., 19|11|65

VISTO el expediente Nº 73.903|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se tramita el reajuste de tareas de la señora Elena Isabel Raffaini de Desprez, profesora de la asignatura Educación Física, en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (provincia de Buenos Aires); atento las modificaciones introducidas en dicha materia por decreto Nº 640 de fecha 16 de enero de 1959, y el reordenamiento de divisiones propiciado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación; teniendo en cuenta el dictamen producido por la junta de clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), la situación de revista de la profesora Elena Isabel Raffaini de Desprez (L. C. Nº 2.504.298 — C. I. Nº 20.712 — Pol. de Bs. As.), titular de ocho horas (3-3-2) de Educación Física en 1º año 7º división, 3º año 2ª división, ambas turno mañana y 5º año 1ª división, turno tarde, quien cesará en ellas, pasando a desempeñar en cambio, con idéntico carácter, nueve horas (3 — 3 — 3) de la misma asignatura en 1º año 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª divisiones agrupadas, 3º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones agrupadas, todas turno mañana, y 5º año 1ª división, turno tarde "cursos femeninos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.375 - Bs. As., 19|11|65

VISTO los expedientes números 44.265|62, 89.947|60 y 83.839|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, relacionados con el reajuste de los idiomas extranjeros, en el departamento de aplicación del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal; atento que, formulada la opción correspondiente, la señorita Elsa Nélida Padula Halperín, titular de un cargo de Maestra de Grado, prestó su conformidad para desempeñarse como Maestra Especial (Francés); teniendo en cuenta los dictámenes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y de la Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Modifícase con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — la situación de revista de la señorita Elsa Nélida Padula Halperín (L. C. Nº 7.287 — C. I. Nº 1.648.624 — Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, un cargo de Maestra Especial (Francés) —índice 22— vacante por creación 1962; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado —índice 24— tarde, de que es titular en el mismo establecimiento de enseñanza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.376 - Bs. As., 19|11|65

VISTO el expediente Nº 88.556|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el reajuste de tareas de los profesores de la asignatura Educación Física de la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Provincia de Tucumán); atento las modificaciones introducidas en dicha materia por el decreto Nº 640 de fecha 16 de enero de 1959, y el reordenamiento de divisiones propiciado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Provincia de Tucumán), la situación de revista del personal docente que imparte la enseñanza de la asignatura Educación Física, afectado por las modificaciones introducidas en la misma, que a continuación se menciona: Juan Emilio Carrier (Cl. 1931 — D. M. 56 — Mat. Nº 6.978.545 — C. I. Nº 128.192 — Pol. de Tucumán), titular de cuatro horas (2—2) cesará en ellas, pasando a desempeñar en cambio, con idéntico carácter, seis horas (3 — 3) en 1º año 1ª y 2ª divisiones "cursos masculinos", todas turno mañana; y María Matilde Albornoz de Corbalán (L. C. Nº 306.154 — C. I. Nº 81.901 Pol. de Tucumán), titular de seis horas (2 — 2 — 2) cesará en ellas, pasando a desempeñar en cambio, con idéntico carácter, seis horas (3 — 3) en 1º año 1ª y 2ª divisiones agrupadas y 2º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones agrupadas "cursos femeninos", todas turno mañana.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.377. — Bs. As., 9|11|65

VISTO el expediente Nº 55.450|64 del Registro del Miniterio de Educación y Justicia, mediante el cual se tramita el reajuste de tareas de los profesores del Colegio Nacional de Resistencia (Provincia de Chaco), que imparten la asignatura Educación Física, afectados por las modificaciones introducidas en dicha materia por Decreto Nº 640 de fecha 16 de enero de 1959; teniendo en cuenta lo dispuesto por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación; lo dictaminado por la Junta de Clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º: Modifícase en el Colegio Nacional de Resistencia (Provincia de Chaco), la situación de revista de los profesores que a continuación se mencionan en las tareas que en cada caso se determinan: Marcos Héctor Goicoechea (Cl. 1935 D. M. 39, Mat. Nº 7.449.493 C. I. no posee), titular de dos horas de Educación Física en 4º año 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en tres horas de igual asignatura en 4º año 1ª división, mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Curso Masculino" en el mismo establecimiento Océano Atlántico Mustrassi (Clase 1920 D. M. 18 mat. Nº 2.098.782, C. I. no posee), titular de seis horas (2 — 2 — 2) de Educación Física; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura (3 — 3) en 3º año 1ª y 2ª divisiones "agrupadas" y 5º año 1ª división, mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Masculinos", en el mismo establecimiento; Aurora Norma Miranda de Copello (L. C. Nº 2.397.885 C. I. Nº 3.622 Pol. de Santa Fe), titular de seis horas (2 — 2 — 2) de Educación Física cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter en igual número de horas y asignatura (3 — 3) en 1º año 1º y 2º divisiones, mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Femeninos", en el mismo establecimiento; e Isabel Hilaria Ravagnan de Aguirre (L. C. Nº 1.052.689, C. I. no posee), titular de seis horas (3 — 3) de Educación Física en 2º año 4º división, y 3º año 1º división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en igual número de horas y asignatura (3 — 3) en 2º año 3º y 4º divisiones "agrupadas" y 3º año 1ª y 2º divisiones "agrupadas" mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones "Cursos Femeninos" en el mismo establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.378 — Bs. As., 19|11|65

VISTO el expediente Nº 56.070|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual se tramita el reajuste de tareas de los profesores de la asignatura Educación Física del Colegio Nacional de Las Varillas (Provincia de Córdoba) y Curso de Magisterio anexo, afectados por el reordenamiento de divisiones; teniendo en cuenta lo dispuesto por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, lo dictaminado por la Junta de Clasificación de Educación Física, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la situación de revista del personal docente del Colegio Nacional de Las Varillas (Provincia de Córdoba), y Curso de Magisterio Anexo, que a continuación se menciona, y en las tareas que en cada caso se indican: Domingo Antonio Hugo Peñaloza (Cl. 1931, D. M. 47, Mat. Nº 6.706.267, C. I. Nº 5.086.302, Pol. Fed), titular de cuatro horas (2 — 2) de Educación Física en 1º año 1ª y 2ª divisiones, en el Colegio Nacional; cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en seis horas (3 — 3) de igual asignatura en 1º año 1ª y 2ª divisiones, "agrupadas", y en 2º año 1ª y 2ª divs. agrupadas, con 3º año 1ª div. tarde, "Cursos Masculinos", vacantes por reordenamiento de divisiones, en el mismo establecimiento; y Roberto Francisco Alessandría (Cl. 1940, D. M. 42, Mat. Nº 6.428.435, Céd. Id. número 327.699, Pol. de Córdoba), titular de seis horas de Educación Física (3 hs. en 3º año 1ª división, en el Colegio Nacional, y 3 hs. en 4º año 1ª división, en el Curso de Magisterio anexo); cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter en tres horas en disponi-

bilidad —con goce de sueldo— (Art. 20 del Estatuto del Docente), y tres horas de Educación Física en 4º y 5º años 1as. divisiones, "agrupadas", "Cursos Masculinos", vacantes por reordenamiento de divisiones, en el Curso de Magisterio anexo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 10.379 - Bs. As., 19|11|65.

VISTO los expedientes nros. 75.967|64 y 131.254|59 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los que se tramita el reajuste de los profesores titulares del Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal, afectados por la modificación de los planes de estudios, aprobados por decreto nro. 6381 de fecha 31 de julio de 1963; teniendo en cuenta la información producida por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— la situación de revista de los profesores del Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, que a continuación se mencionan, en la forma que en cada caso se indica: Rafael D'Alvia (Clase 1900, D. M. 22, Mat. Nº 183.961, C. I. Nº 458.550, Pol. Federal), titular de cuatro horas de Geografía Física —Climatología e Hidrología— en 1º año del Profesorado en Geografía, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con igual carácter, en cinco horas de igual asignatura en 1º año del Profesorado en Geografía; Alberto López Raffo (Clase 1917, D. M. 4, Mat. Nº 430.883, C. I. Nº 1.557.483, Pol. Federal), titular de tres horas de Geografía Matemática en 1º año del Profesorado en Geografía, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en cuatro horas de la misma asignatura en 1º año del Profesorado en Geografía; Roberto Pablo José Hernández (Cl. 1920, D. M. 2 Matrícula Nº 424.950 C. I. Nº 1.736.328, Pol. Federal), titular de cuatro horas de Geometría Proyectiva en 2º año "A" del Profesorado en Matemáticas y Cosmografía cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en cinco horas de Geometría Proyectiva y Métodos de Representación en 2º año "A" del mismo Profesorado; Emilio Carlos Mascardi (Cl. 1900 D. M. 4 Matrícula Nº 455.456, C. I. Nº 185.040, Pol. Federal), titular de seis horas de Física Experimental —Electricidad— y trabajos de laboratorio en 2º año del Profesorado en Física, y de una hora de cátedra en disponibilidad, cesará en ellas, pasando a revistar en cabio, con igual carácter en ocho horas de Física Experimental —Electricidad— y trabajos de laboratorio en 2º año del mismo profesorado; Juana María Rosalina Cardoso (L. C. Nº 3.361.292 C. I. número 1.193.041 Pol. Federal), titular de cuatro horas de Matemáticas Especiales en 2º año del Profesorado en Química y Merceología, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con igual carácter, en seis horas de Matemáticas para Químicos —segundo curso— en 2º año del mismo profesorado; Roberto Modestino De Souza (Cl. 1929, D. M. 19, Mat. Nº 5.124.158, C. I. número 867.278, Direc. Gral. de Ident. Civ. de la Pcia. de Bs. As.), titular de cuatro horas de Lengua Castellana —Fonética— en 1º año del Profesorado en Castellano y Literatura, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en dos horas de Lengua Castellana —Sintaxis y Estilística— en 3º año del mismo profesorado, quedando en disponibilidad —con goce de sueldo— en dos horas de cátedra, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Estatuto del Docente; Santiago José Armido Carbone (Cl. 1925, D. M. 1 Mat. número 4.009.956, C. I. Nº 2.095.401, Pol. Federal), titular de seis horas de Física Experimental —Mecánica— en 1º año del Profesorado en Matemáticas y Cosmografía, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en seis horas de Física Experimental —Mecánica— en 2º año "B" del mismo profesorado; Celina Haydée Repetto (L. C. 390.190, C. I. Nº 604.222, Pol. Fed.), titular de cinco horas de Análisis Matemático en 2º año del Profesorado en Matemáticas y Cosmografía, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter en cinco horas de Análisis Matemático en 1º año "A" del mismo profesorado; Enriqueta Terzano de Gatti (L. C. Nº 390.098, C. I. número 1.677.818, Pol. Fed.), titular de cuatro horas de Literatura Castellana en 2º año del Profesorado en Castellano y Literatura, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en cuatro horas de Literatura Española en 2º año del mismo profesorado; Abraham Rosenvasser (Cl. 1896, D. M. 2, Mat. Nº 184.317, C. I. Nº 920.121, Pol. Fed.), titular de cuatro horas de Historia de Egipto y Oriente y trabajos prácticos en 2º año del Profesorado en Historia, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en cuatro horas de Historia de Egipto y Oriente y trabajos prácticos en 1º año del mismo profesorado; Mario Justo López (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. Nº 263.106, C. I. Nº 1.193.181, Pol. Federal), titular de tres horas de Derecho Político en 2º año del Profesorado en Educación Democrática, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con igual carácter en tres horas de Derecho Político en 1º año del Profesorado en Educación Democrática y Ciencias Jurídicas; Alberto Jorge Frumento (Cl. 1924, D. M. 4, Mat. Nº 4.456.583, C. I. Nº 1.304.025, Pol. Fed.), titular de seis horas de Matemáticas Especiales en 1º año del Profesorado en Química y Merceología, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con igual carácter, en seis horas de Matemáticas para Químicos —primer curso— en 1º año del Profesorado en Química y Merceología; y Paulina Quarleri (L. C. Nº 157.928, Ced. Identidad número 1.753.638, Pol. Fed.), titular de tres horas de Petrografía, paleontología y geología histórica en 1º año del Profesorado en Geografía, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio con igual carácter, en tres horas de Geología en 1º año del mismo profesorado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Prorrógase el plazo acordado por el Art. 2 del decreto 8315/63.

DECRETO Nº 11.281. — Bs. As., 10|12|65.

VISTO el expediente ME. Nº 4290/65, por el cual la firma Regional Tambera y Granjera Cooperativa Ltda. solicita ampliación de plazo para introducir al país un tablero eléctrico componente de la línea de producción destinada a pasteurización de leche, elaboración de derivados lácteos e industrialización y conservación de productos de granja, cuya importación libre del pago de recargos le fuera autorizada por Decreto 8315/63, ampliado por Decreto 3543/64, y

CONSIDERANDO:

Que con excepción del referido tablero, la recurrente ha despachado a plaza la totalidad de los elementos integrantes de la línea de producción;

Que la falta del tablero eléctrico fue establecida al llevarse a cabo el montaje de la maquinaria;

Que tratándose de una omisión involuntaria de los proveedores, éstos procederán al embarque del referido elemento sin cargo para la recurrente;

Que el término necesario para efectuar el correspondiente despacho a plaza, supera al que puede otorgarse por resolución de la Dirección Nacional de Aduanas según el Decreto 13.161/62;

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5800/59);

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta ciento veinte días, contados desde la fecha del presente decreto, el plazo acordado en el Art. 2º del Decreto 8315/63, para que la firma Regional Tambera y Granjera Cooperativa Ltda. introduzca al país, sin uso de divisas, un tablero eléctrico que forma parte del juego completo de barras y aparatos para la distribución de fuerza motriz por valor de u$s. 2.233.— C. y F. descripto en la planilla anexa al referido decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Se eliminan diversos elementos de una línea de producción, autorizada a importar por decreto 12.742/62.

DECRETO Nº 11.280. — Bs. As., 10|12|65

VISTO el expediente ME. Nº 1919/65 (S. de M. 324.403/65) por el cual la firma Industrias Lácteas "Cruz del Sur" S. A. C. I. e I. solicita se le permita eliminar diversos elementos componentes de la línea de producción destinada a pasteurización y envasado de leche, cuya importación libre del pago de recargos le fuera autorizada por Decreto 12.742/62, modificado por Decreto 4888/64, y

CONSIDERANDO:

Que no existen inconvenientes en permitir la eliminación de un medidor de caudal, por cuanto ello no afecta la armonía ni la finalidad específica de la línea de producción y de una máquina envasadora "Tetra Pak" cuya capacidad de llenado ha sido cubierta con el equipo autorizado por Decreto 4888/64;

Que no cabe aplicar igual temperamento con relación a un filtro doble, a una enfriadora a placas y a una clarificadora-homogeneizadora, ya que la eliminación de estos elementos de la línea puede llegar a comprometer la calidad del producto final;

Que a efectos de posibilitar el ingreso de dichos elementos al país, es necesario extender el plazo que se acordara en el Art. 2º del Decreto 12.742/62;

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Elimínanse de la planilla anexa al Decreto 12.742/62, los siguientes elementos:

1 (uno) Medidor de caudal Récord, tipo III, con regulación automática para distintas cantidades de hasta 18.000 lts. y medidor regulable, con dispositivo de sumar. Valor C. y F. u$s. 838.—.

1 (una) Máquina Tetra Pak T. 1000 para envases de 1/1 litro. Completa, valor C. y F. u$s. 16.736.

Art. 2º — Prorrógase hasta nueve (9) meses contados desde la fecha del presente decreto el plazo otorgado en el Art. 2º del Decreto 12.742/62, para que la firma Industrias Lácteas "Cruz del Sur" S. A. C. I. e I. inicie el despacho a plaza de elementos comprendidos en la planilla anexa al citado decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Prorrógase un tratamiento impositivo para las ventas en el mercado interno de subproductos oleaginosos de aceite de tung, de lana lavada y de aceite de lino.

DECRETO Nº 12.066. — Bs. As., 31|12|65

VISTO el expediente Nº 20.500|65 y sus agregados (expedientes números 20.377|65, 20.433|65, 20.448|65 y 20.519|65) todos del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 2.074|61 y 11.717|61 el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 12 de la ley 12.143 (texto ordenado en 1960 y sus modificaciones), eximió del impuesto establecido por dicha ley a las ventas en el mercado interno de subproductos oleaginosos, de aceite de tung, de lana lavada y de aceite de lino que se realizaran hasta el 31 de diciembre de 1962;

Que dicho régimen fue prorrogado sucesivamente por los decretos números 14.093|62, 1.320|63 y 10.558|64, y caduca el 31 del actual, conforme con el plazo de vigencia establecido en el artículo 1º del decreto en último término citado;

Que en sendas presentaciones la Federación Lanera Argentina, Centro de Exportadores de Cereales, Congreso Argentino de la Industria Aceitera, Comisión Argentina del Tung y Federación Argentina de la Industria de Aceites Vegetales y Afines solicitan que se mantenga en todos sus alcances el tratamiento impositivo acordado a los productos de que se trata;

Que subsistiendo las causas que en su momento justificaron el dictado de los decretos números 2.074|61 y 11.717|61, nada se opone a que se acuerde una nueva prórroga de ese tratamiento, no sin término de vigencia como lo solicitan algunos de los presentantes, porque ello estaría en pugna con la naturaleza excepcional del beneficio, pero sí extendiendo su plazo de vigencia a dos años, con lo que se estima que se contempla en forma razonable la inquietud puesta de manifiesto en sus presentaciones por los interesados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1967 la vigencia de las exenciones dispuestas por los decretos números 2.074|61 y 11.717|61.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan Carlos Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

F.O.E.T.R.A. — Sindicato Río Cuarto. — Personería Gremial.

RESOL. M. Nº 1.073. - Bs. As., 10|12|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por "F.O.E.T.R.A. Sindicato Río Cuarto", provincia de Córdoba, en el Expediente Nº 143.692|64, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores pertenecientes a las empresas prestatarias del servicio público telefónico sean permanentes o temporales, de medio tiempo u horario completo, en actividad, jubilados, o cesantes cuyas cesantías no sean justificadas por el Sindicato, quedando excluídos el personal que percibe sueldos fijos asignados por las empresas al margen del Convenio Colectivo de trabajo con zona de actuación en la ciudad de Río Cuarto y su zona de influencia que comprende las siguientes localidades, en la provincia de Córdoba: Alcira, Alejandro, Berotarán, Nicolás Bruzona, Buchardo, Buena Esperanza, Bulnes, Carnerillo, Coronel Baigorria, Del Campillo, Elena, Espinillo, Fragueyro General Levalle, Holmberg, Huinca Renancó, Italo, Jovita, La Carlota, La Cautiva, La Gilda, La Legua, Las Acequias, Las Higueras, Los Cisnes, Vicuña Machesna, Mattaldi, Coronel Moldes, Olaeta, Pincen, Reducción, Río Bamba, Sampacho, Tosquita, Villa Huidobro, Villa María, Las Perdices, General Dehesa, y General Cabrera. En la provincia de San Luis: Alto Penesco, Dixonville, El Durazno, Juan Jorge, Justo Daract, La Portada, Las Isletas, Lavaise, San Luis, Boven, Villa Mercedes. En la provincia de Mendoza: Cacheuta, La Dormida, Uspallata, Villa Nueva, La Paz y Villavicencio. En la provincia de San Juan: Jachal;

Que desde el 12 de abril de 1958, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 47 corre agregado el aval formulado por la "Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina";

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase e estatuto obrante de fojas cuarenta y nueve (49) a noventa y seis (96) inclusive y otórgase personería gremial a "F.O.E.T.R.A. Sindicato Río Cuarto", con domicilio en la calle Mendoza Nº 1186 de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores pertenecientes a las empresas prestatarias del servicio público telefónico, sean permanentes o temporales, de medio tiempo u horario completo, en actividad, jubilados o cesantes cuyas cesantías no sean justificadas por el sindicato, quedando excluídos el personal que percibe sueldos fijos asignados por las empresas al margen del Convenio Colectivo de Trabajo; con zona de actuación en la ciudad de Río Cuarto y su zona de influencia que comprende las siguientes localidades: en la provincia de Córdoba: Alcira, Alejandro, Berotarán, Nicolás Bruzona, Buchardo. Buena Esperanza, Bulnes, Carnerillo, Coronel Baigorria, Del Campillo, Elena, Espinillo, Fragueyro, General Levalle, Holmberg, Huinca Renancó, Italo, Jovita, La Carlota, La Cautiva, La Gilda, La Legua, Las Acequias, Las Higueras, Los Cisnes, Vicuña Machesna, Mattaldi, Coronel Moldes, Olaeta, Pincen, Reducción, Río Bamba, Sampacho, Tosqui-

ta, Villa Huidobro, Villa María, Las Perdices, General Dehesa y General Cabrera. En la provincia de San Luis: Alto Penesco, Dixonville, El Durazno, Juan Jorbe, Justo Daract, La Portada, Las Isletas, Lavaise, San Luis, Boven, Villa Mercedes. En la provincia de Mendoza: Cacheuta, La Dormida, Uspallata, Villa Nueva, La Paz y Villavicencio. En la provincia de San Juan: Jachal.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional de Registro Oficial del estatuto de "F.O.E.T.R.A. Sindicato Río Cuarto" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá.

LA ORGANIZACION SINDICAL

De su Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Bajo el nombre de F.O.E.T.R.A., Sindicato Río Cuarto, se constituye como continuadora de F.O.E.T.R.A. Seccional Río Cuarto, fundada el 12 de abril de 1958, una Asociación Profesional que agrupa y representa a los trabajadores pertenecientes a las empresas prestatarias del servicio público telefónico, sin distinción de sexo, edad o nacionalidad, sean trabajadores permanentes o temporales, de medio tiempo u horario completo, en actividad, jubilados, o cesantes cuyas cesantías no sean justificadas por el Sindicato, quedando excluidos el personal que percibe sueldos fijos asignados por las empresas al margen del Convenio Colectivo de Trabajo.

Art. 2º — La F.O.E.T.R.A., Sindicato Río Cuarto tiene su domicilio legal en la sede de su dirección y administración, la que, al tiempo de la sanción de estos estatutos, se encuentra en la calle Mendoza Nº 1186 de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina.

De su Jurisdicción

Art. 3º — El Sindicato Río Cuarto es una entidad autónoma, que goza de todos los derechos y facultades no delegados expresamente por el Estatuto General a la Organización Superior de la F.O.E.T.R.A. que reconoce su unión indisoluble dentro de la misma comprometiéndose a su sostenimiento a las resoluciones estatutariamente adoptadas por los organismos federales.

No reconoce otra organización central más que la F.O.E.T.R.A., con sede en la Capital Federal, y como organizaciones hermanas, a las federadas a la misma, siendo su zona de actuación la ciudad de Río Cuarto y su zona de influencia que comprende las siguientes localidades: en la provincia de Córdoba: Alcira, Alejandro, Berotarán, Nicolás Bruzona, Buchardo, Buena Esperanza, Bulnes, Carnerillo, Coronel Baigorria, Del Campillo, Elena, Espinillo, Fragueyro, General Levalle, Holmberg, Huinca Renancó, Italo, Jovita, La Carlota, La Cautiva, La Gilda, La Legua, Las Acequias, Las Higueras, Los Cisnes, Vicuña Mackenna, Mattaldi, Coronel Moldes, Olaeta, Pincen, Reducción, Río Bamba, Sampacho, Tosquita, Villa Huidobro, Villa Valeria, Las Perdices, General Dehesa, y General Cabrera. En la provincia de San Luis: Alto Pencsco, Dixonville, El Durazno, Juan Jorbe, Justo Daract, La Portada, Las Isletas, Lavaise, San Luis, Boven, Villa Mercedes. En la provincia de Mendoza: Cacheuta, La Dormida, Uspallata, Villa Nueva, La Paz y Villavicencia. En la provincia de San Juan: Jachal.

Art. 4º — Cuando a raíz de la creación de un nuevo sindicato que abarque parcialmente a delegaciones del interior, éstas sólo podrán desafiliarse del sindicato conforme a las siguientes normas:

a) La o las centrales interesadas deberán solicitar su desafiliación a los fines expuestos por medio de asamblea general de afiliados, con la aprobación de la mitad más uno de los mismos;
b) Se remitirán al Sindicato copia y duplicado de las actas respectivas firmadas por los asambleístas presentes;
c) Enviar junto al acta y solicitud de desafiliación, copia del Estatuto del futuro sindicato, localidad o zona de actuación del mismo y lista de asociados que poseerá;
d) Cumplidos estos requisitos este sindicato considerará por intermedio de asamblea general extraordinaria de afiliados, la constitución del nuevo sindicato, elevando los antecedentes al próximo Congreso de la F.O.E.T.R.A. que resolverá en definitiva;
e) Una vez aprobada su desafiliación por este sindicato, las delegaciones procederán a constituir su Comisión Directiva y Sindicato mediante el régimen electoral de sus Estatutos;
f) Solicitará su afiliación a la F.O.E.T.R.A. enviando copia del acta de la asamblea que tome tal determinación, copia del Estatuto del nuevo sindicato, localidad o mora de acción del mismo, cantidad de asociados que posee, nómina de la Comisión Directiva y fecha de constitución del Sindicato y aprobación del Sindicato Río Cuarto para su constitución;
g) El Congreso de la F.O.E.T.R.A. resolverá en definitiva sobre su afiliación a la misma. Mientras tanto las delegaciones solicitantes continuarán dependiendo del sindicato Río Cuarto.

Art. 5º — Se regirá por las disposiciones legales de la Ley de Asociaciones Profesionales y por los presentes estatutos.

De los Fines

Art. 6º — Tiene por objeto y fines:

a) El mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, técnicas, morales y sociales de los trabajadores a que se refiere el artículo primero;
b) Bregar por la unión, agremiación y organización de todos los trabajadores del gremio;
c) Estrechar los vínculos de solidaridad entre los mismos y con los demás trabajadores;
d) Representar a los trabajadores señalados en el artículo 1º, en los problemas de carácter local ante los empleadores, empresas y entidades patronales, sean ellas públicas, tribunales y toda repartición del Estado (sean ellas nacional, provincial o municipal) o ente particular, ante los demás gremios y Sindicatos, federaciones y confederaciones, en los organismos paritarios y en toda otra función de carácter gremial concorde con sus fines;
e) Asumir en cualquier momento y circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social;
f) Promover la armonía, consideración, respeto mutuo y comprensión entre los empleadores, empresas públicas o privadas o sus representantes y los trabajadores;
g) Estudiar y colaborar en la solución de los problemas que afecten al gremio, a los trabajadores y a la población en general;
h) Facilitar y estimular la acción de sus socios y de los trabajadores en general, con vistas a obtener y gestionar la dignificación es todos su aspectos, la conquista de un mejor nivel de vida, de mejores condiciones de trabajo y de un adecuado sistema de previsión y seguridad social;
i) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan y perfeccionen la legislación y la reglamentación del trabajo en todos sus aspectos;
j) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar o modificar pactos o convenios colectivos de carácter local;
k) Luchar por la solución pacífica de los conflictos colectivos del trabajo y, en caso de necesidad, declarar la huelga o utilizar cualquier otro medio lícito de acción directa, dentro del orden local;
l) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país, del extranjero e internacionales, debiendo adherirse a la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina y pudiendo federarse y|o confederarse en Federaciones y Centrales Obreras, mientras dichas instituciones se encuentren organizadas dentro de sistemas democráticos y aseguren que los intereses de los trabajadores se defiendan dentro de la ética sindical;
m) Organizar Bolsas de Trabajo e intervenir en las ya organizadas;
n) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que, por razones de actuación sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.
ñ) Organizar y promover la formación de cooperativas de consumo, crédito, vivienda o de cualquier otra especie, y|o instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como servicios médicos, hospitalarios, odontológicos, consultorios jurídicos, subsidios, y|o préstamos por enfermedad u otras contingencias, seguros colectivos y mutuales y cualquier otro que permitan las leyes;
o) Financiar y organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural, artístico y gremial a sus asociados y familiares;
p) Crear institutos y efectuar actos y obras de perfeccionamiento profesional técnico y cultural, creando un sano espíritu de cordialidad entre sus asociados y elevando el sentimiento de justicia, solidaridad y bien común;
q) Sostener una biblioteca pública y publicar diarios, periódicos o revistas como órganos del Sindicato; instalar o utilizar estaciones de radiotelefonía o de cualquier otro medio de difusión;
r) Inculcar los derechos y deberes del trabajador, impulsando el rendimiento como medio de obtener el bienestar general y el afianzamiento de mayores conquistas sociales y económicas;
s) Organizar y fomentar la educación física, el deporte, el esparcimiento y la actividad artística entre sus asociados y familiares.

Art. 7º — A los efectos del artículo anterior, el Sindicato podrá realizar todos los actos no prohibidos por las leyes.

Del patrimonio

Art. 8º — El patrimonio del Sindicato se compone de:

a) Los inmuebles, muebles y toda clase de bienes que posee;
b) Las cotizaciones de los afiliados;
c) El producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones, legados, rentas y cualquier otro ingreso lícito que no contraríe este Estatuto, ni afecte la independencia del Sindicato;
d) Los bienes que se adquieren con los fondos sociales;
e) El producto de servicios prestados por el Sindicato;
f) Los importes que se convengan destinar al Sindicato en convenios colectivos de trabajo, escalafones o similares.

Art. 9º — Todo recurso financiero en dinero efectivo o en valores, que sea mayor de dos mil pesos, será depositado en una institución oficial o particular, si no tuviese otro destino autorizado por el Secretariado.

Las cuentas serán abiertas a nombre de F.O.E.T.R.A. Sindicato Río Cuarto y con la firma del Secretario Administrativo y de dos miembros exclusivamente autorizados a esos fines por el Secretariado, podrán extraerse parcial o totalmente los fondos depositados.

Art. 10. — Los recursos económico-financieros del Sindicato podrán ser utilizados para:

a) Gastos generales de administración;
b) Realización de propaganda y todo lo que se relacione con el acrecentamiento del Sindicato y difusión de sus propósitos;
c) Prestar ayuda económica a sus afiliados, financiar todo lo que está previsto en el presente Estatuto y los actos que le imponga la lucha gremial.

Art. 11. — La malversación o sustracción de los bienes del Sindicato será castigada con la expulsión del cargo que el imputado desempeñe en el mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

Art. 12. — El ejercicio económico-financiero es anual, comenzando el 1º de noviembre de cada año y terminando el 31 de octubre del año siguiente.

De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Balance General e Inventario de los que, con quince (15) días de anticipación como mínimo a la fecha de la Asamblea Ordinaria, se remitirá copia mimeografiada a todos los afiliados.

De los afiliados

Art. 13. — Tienen derecho a ser socios todas las personas comprendidas en el artículo 1º que ejerzan su actividad en la zona establecida en el artículo 2º y que lo soliciten por escrito, manifestando su conformidad con los presentes Estatutos y comprometiéndose a acatarlos, así como a las resoluciones de Asambleas Generales de afiliados y de otras autoridades del Sindicato. En caso de ser rechazada su solicitud, tendrán derecho a apelar ante la Asamblea General de Afiliados.

De sus derechos y obligaciones

Art. 14. — Son derechos y deberes de los afiliados:

a) Concurrir a los locales del Sindicato y utilizar los servicios que el mismo presta;
b) Todo asociado tiene el deber moral de colaborar en las tareas del Sindicato, debe también asistir a sus Asambleas y sostener solidariamente las aspiraciones formuladas;
c) Es obligación de todos los afiliados respetar y cumplir las condiciones de labor establecidas en los Convenios Nacionales de Trabajo concertados por la F.O.E.T.R.A.;
d) Queda prohibido a los asociados exceder ordinariamente la jornada de trabajo;
e) El asociado que sin causa justificada adeudare tres meses, será invitado a regularizar su situación si así no lo hiciere, transcurrido el cuarto mes será dado de baja sin perjuicio de las acciones que pueda intentar el Sindicato para cobrar las cuotas adeudadas;
f) El o los afiliados que por cualquier causa tomaran una resolución sin conocimiento ni consentimiento del Secretariado, no podrán invocar el nombre de éste ni del Sindicato, siendo pasible de las sanciones prescriptas en los artículos 16º y 17º según corresponda.
g) Acatar estos Estatutos, dos reglamentos internos y las resoluciones que estatutariamente tomen las autoridades de la F. O. E. T. R. A. y las de este Sindicato y mantener el orden y decoro en sus locales y actos por ellos organizados y patrocinados;
h) Elegir y ser elegido para integrar las distintas autoridades de la organización;
i) Concurrir a todos los actos realizados y patrocinados por el Sindicato;
j) Recibir las publicaciones del Sindicato;
k) Informar por escrito a las autoridades o delegados del Sindicato, de cualquier iniciativa de interés para la organización así como también de cualquier manifestación externa o interna afecte o interese a la misma.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de cuotas los socios cesantes cuyas cesantías no sean justificadas por el Sindicato, enfermos que no perciban sus haberes, que presten el servicio militar siempre que tengan una antigüedad de tres meses por lo menos y que, al encontrarse en tal situación lo soliciten por escrito al Secretariado, el que podrá reclamar todas las pruebas que estime convenientes.

Art. 16. — El Secretariado podrá percibir, suspender hasta seis meses y|o solicitar de la Asamblea General de Afiliados, la expulsión del socio cuya conducta no se haya ajustado a ética gremial, a las leyes o a los presentes Estatutos, reglamentos internos y resoluciones de las autoridades de la F. O. E. T. R. A. o de este Sindicato.

Art. 17. — Son causales de expulsión:

a) Violación de los Estatutos, reglamentos internos, resoluciones de las Asambleas Generales de Afiliados, Delegados, Secretariado o Congreso del Gremio;
b) Defraudación de la Entidad Gremial;
c) Uso indebido e inmoral de las facultades conferidas;
d) Injuria o difamación de la organización o a sus autoridades legítimamente constituidas;
e) Inconducta o falta de ética gremial que, a juicio de la Asamblea General de Afiliados, haga al socio merecedor de esta sanción.

Art. 18. — El socio expulsado no podrá reingresar al Sindicato, sin que hayan transcurrido por lo menos dos años de la fecha de su expulsión. El reingreso de un socio expulsado sólo podrá ser facultado por la Asamblea General en afiliados y previa solicitud del interesado. A los efectos del presente artículo se tendrán en cuenta las expulsiones resueltas por la F. O. E. T. R. A. y los Sindicatos adheridos a la misma.

Art. 19. — El Secretariado podrá solicitar la Asamblea General de Afiliados, la expulsión de un socio y|o suspensión por más de un mes, requiriendo el voto favorable de la mayoría de sus componentes. No podrá imponerse ninguna sanción sin dar previamente la oportunidad de defenderse al imputado, con voz y voto en dicha Asamblea.

Art. 20. — El socio que quiera renunciar como tal, deberá hacerlo conocer por escrito al Secretariado y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos no podrá aceptarse su renuncia.

Art. 21. — Los socios procesados por acciones delictivas quedarán suspendidos en sus derechos hasta la sentencia definitiva, pudiendo el Sindicato asumir su defensa encuadrándose en las normas legales, cuando las circunstancias lo requieran.

Si la sentencia fuera condenatoria, permanecerán suspendidos hasta la primera Asamblea General de Afiliados que se realice, la que tratará la situación.

Art. 22. — Podrán ser declarados Afiliados Honorarios, aquellos afiliados que habiendo dejado de pertenecer al Sindicato y a la Empresa, sean proclamados por aclamación o voto unánime de

una Asamblea de Afiliados siendo para ello condiciones indispensables estar encuadrado en alguno de los siguientes incisos:

a) Haber cumplido como dirigente, colaborador no rentado o afiliado, labor descollante y sin tacha en beneficio de los trabajadores;
b) No haber sido sancionado por el Sindicato;
c) Haber comprometido su estabilidad de empleado, su integridad física o su reputación en acción de huelga o de fuerza en defensa de los intereses laborales y toda otra que implique relevantes méritos o que a juicio de la Asamblea así lo justifique.

Art. 23. — Los afiliados Honorarios no cotizarán cuota societaria y gozarán de los siguientes derechos:

a) Asistir a las Asambleas de afiliados con voz pero sin voto;
b) Utilizar los servicios mutuales y|o sociales del Sindicato con los mismos derechos y obligaciones de los afiliados regulares;
c) Desempeñarse como colaborador del Sindicato;
d) Recibirán del Sindicato una credencial que los acredite como tales, pero no podrán votar las listas previstas en los Estatutos ni formar parte de ellas.
e) Podrán integrar Subcomisiones de asesoramiento, o de expansión cultural o deportiva y de todas aquellas no previstas específicamente para afiliados regulares.

Art. 24. — Los alcances de los artículos 22 y 23 son exclusivamente para la jurisdicción de Río Cuarto.

De los Organos de Dirección y Colaboración

Art. 25. — Son órganos de dirección y colaboración del Sindicato:

1º La Asamblea General de Afiliados.
2º El Secretariado.
3º El Cuerpo de Delegados.

De las Asambleas Generales

De su carácter y finalidades

Art. 26. — Las Asambleas Generales de Afiliados son soberanas y se clasifican en Ordinarias y Extraordinarias; las primeras tendrán por objeto:

a) Considerar en primer término la memoria, balance y|o inventario del Sindicato;
b) Deliberar sobre el Orden del Día y las proposiciones remitidas al Secretariado con diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de las mismas;
c) Considerar la expulsión y readmisión de afiliados;
d) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias.

Art. 27. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, Reglamentos y Revocatorias de Resoluciones;
b) Medidas de Fuerza;
c) Contribución de cualquier índole que se imponga a los afiliados y|o aumento de la cuota mensual;
d) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite aprobación por parte de una Asamblea General de Afiliados;
e) Los casos previstos en el artículo 59º.

De su Convocatoria y Celebración

Art. 28. — La Asamblea General Ordinaria se convocará por circulares o publicaciones con quince (15) días por lo menos de anticipación y se realizará cada año en el mes de noviembre.

Art. 29. — Todo asociado que desee incluir en el Orden del Día algún asunto deberá presentarlo por escrito al Secretariado con apoyo del 10 o|o de afiliados, diez (10) días antes del señalado para la Asamblea General Ordinaria.

Art. 30. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán hasta con dos (2) días de anticipación. Si la importancia del asunto lo requiere, se realizarán en cualquier fecha cuando lo estime necesario el Secretariado, cuando lo solicite el Cuerpo de Delegados o cuando lo pida por escrito el 10 o|o de afiliados que estén al día con Tesorería, estando obligado el Secretariado a realizar la Asamblea dentro del plazo establecido por los peticionantes.

Art. 31. — La Asamblea General de Afiliados se constituirá con el 10 o|o del total de afiliados como mínimo o con la cantidad que se halle presente treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria y sus decisiones serán válidas mientras recaigan sobre los asuntos previstos en el Orden del Día, que no podrá contener ningún punto destinado a "varios".

Art. 32. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General del Sindicato o por el Secretario Adjunto, en ausencia de éstos elegirá de su seno un afiliado para presidirla. Será Secretario de Actas el del Secretariado y, en su ausencia, se designará por la Presidencia el afiliado para que desempeñe el cargo.

Art. 33. — Las Resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán adoptadas por simple mayoría de votos, excepto para los casos específicos en que se requiera mayor número.

Art. 34. — Todas las mociones, para ser puestas a votación, requieren ser apoyadas por un asambleísta como mínimo.

Art. 35. — La emisión de los votos de los afiliados en las Asambleas se hará por signos o nominales y su recepción por parte de la Mesa Directiva se hará por el recuento de los mismos o pase de lista según corresponda.

Para revocar una Resolución que haya tomado el organismo, se requiere el voto favorable de dos tercios de los presentes.

Art. 36. — Las votaciones ordinarias serán por signos. Para que sea nominal se requiere una moción de orden debidamente aprobada.

Art. 37. — Cuando una cuestión está sometida a la consideración de la Asamblea y no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las relativas a cuestiones previas de orden.

Art. 38. — Las mociones previas son:

a) Que se pase a Cuarto Intermedio;
b) Que se determine que no hay lugar a deliberar;
c) Que se aplace la consideración de un asunto;
d) Que vuelva a comisión;
e) Que se dé lectura a documentos;
f) Que se levante la sesión;
g) Que se limite el uso de la palabra.

Art. 39. — Las mociones de orden son:

a) Las que se susciten respecto a los derechos y principios de las Asambleas con motivo de disturbios, interrupciones y cuestiones de orden personal y las tendientes a que el Presidente haga respetar y respete las normas de las Asambleas;
b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores;
c) Que se declare libre el mismo.

Art. 40. — Sin lista de oradores se interpreta que sólo harán uso de la palabra los oradores que se hubieran anotado hasta presentada la moción.

Con lista de oradores quiere decir que inmediatamente después de aprobada la moción, deberán anotarse los que deseaeren hacer uso de la palabra, no pudiendo hacerlo una vez reiniciado el debate.

Art. 41. — Las mociones previas y de orden, siendo apoyadas por un asambleísta serán puestas a votación sin discusión.

Art. 42. — Salvo el caso de debate libre, cada asambleísta únicamente podrá hacer uso de la palabra dos (2) veces sobre un mismo tema.

Art. 43. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta mencionando nombre y apellido.

Art. 44. — Los oradores deberán atenerse al punto de discusión siendo obligación de la presidencia llamar la atención a quien no lo hiciera y en caso de reincidencia retirarle la palabra.

Art. 45. — El presidente no podrá mocionar, pudiendo hacerlo cuando previamente haya delegado la presidencia. — En caso de empate de una votación, su voto valdrá doble.

Art. 46. — El presidente podrá hacer retirar a la sala de sesiones, previa autorización o solicitud de la asamblea, al o los que manifiesta obstrucción perturben el normal desarrollo de la misma.

Del secretario de su carácter y finalidad

Art. 47. — El secretariado es el órgano ejecutivo de todas las resoluciones que toman las asambleas generales de afiliados, congresos y cuerpos de delegados, siendo a la vez el administrador de los bienes del sindicato. — Es la única autoridad que funciona en forma permanente y, como tal, la auténtica representación del mismo.

De su constitución y organización

Art. 48. — El secretariado estará compuesto por nueve (9) miembros a saber: un (1) secretario general, un (1) secretario adjunto, un (1) secretario administrativo, un (1) secretario de prensa y propaganda; un (1) secretario de asuntos gremiales, un (1) secretario de acción social, un (1) secretario de organización. Un (1) secretario de cultura, un (1) secretario de actas. — Conjuntamente se elegirán cuatro (4) miembros suplentes, que cubrirán en el orden en que fueron elegidos las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares. — Los miembros suplentes en calidad de tales, podrán intervenir en las reuniones, pero no tendrán derecho a voto.

Art. 49. — Los miembros del secretariado serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de acuerdo al régimen electoral que establecen estos estatutos y su respectiva reglamentación. — Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos para nuevo período ordinario. — Los afiliados que hayan sido miembros del secretariado durante dos períodos consecutivos no podrán ser electos nuevamente sino después de haber transcurrido un período ordinario completo.

Art. 50. — Para ser miembro del secretariado se requiere ser mayor de edad, desempeñarse como trabajador telefónico y ser afiliado a la FOETRA con una antigüedad no menor de seis meses.

Art. 51. — Las listas de candidatos a miembros titulares del secretariado deberán ser integradas por compañeros que representen a dos (2) departamentos como mínimo, de los que componen la empresa prestataria del servicio público telefónico.

Art. 52. — El secretariado se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo aconsejen. — Las convocatorias a reuniones extraordinarias deberá efectuarlas el secretario general por propia reclusión o a pedido de más de dos (2) miembros titulares.

Art. 53. — El secretariado constituirá las reuniones con cinco (5) miembros como mínimo y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, cada secretario tendrá un voto, excepto la presidencia que sólo podrá votar en caso de empate.

Art. 54. — Cuando un miembro del secretariado faltase a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causas justificadas, será considerado como renunciante, y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno, durante dos (2) años a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 55. — Para rever una resolución del secretariado, se requiere que asistan a la sesión un número de miembros por lo menos igual que el que concurrió a la reunión en que fue tomada, y que aprueban la revisión la mayoría de los miembros presentes.

Art. 56. — Cuando alguno de los miembros del secretariado incurriese en alguna de las faltas prescriptas en el art. 17 de los presentes estatutos, en el desempeño de sus funciones; podrá ser suspendido con el voto de la mayoría de los miembros que lo componen hasta la primera asamblea general de delegados o afiliados en que se tratará la cuestión.

Art. 57. — Son incompatibles entre sí:

a) Las funciones de miembros del secretariado;
b) Las de miembros del secretariado y delegados;
c) Los cargos en las comisiones directivas y equivalentes de otros gremios y sindicatos;
d) Las candidaturas y desempeños de funciones políticas, nacionales, provinciales, municipales o partidistas;
e) La de colaborar rentado de la F.O.E.T.R.A.

Art. 58. — Cuando se produjera la renuncia de la totalidad de los miembros del secretariado, la comisión revisadora de cuentas se hará cargo de los destinos del sindicato, debiendo convocar en el término de diez días (10) a una asamblea general extraordinaria de afiliados, la que decidirá en definitiva el procedimiento a adoptarse. — De haber lugar a elección de un nuevo secretariado éste deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos para la renovación ordinaria y los miembros que resulten electos durarán en sus cargos hasta completar el período para el que fueron elegidos los renunciantes.

Art. 59. — Los miembros del Secretariado, o éste en pleno, podrán ser destituídos de sus cargos cuando así lo resolviera una Asamblea General Extraordinaria que los declare culpables de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, defraudación de los fondos del Sindicato, o falsedad de Balances, mediante el voto afirmativo del 20 o|o del total de afiliados del Sindicato.

La comisión designada por la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados o el Secretario General si continúa en sus funciones, deberán convocar inmediatamente a elecciones generales para la renovación total o parcial del Cuerpo según el caso, no pudiendo presentar su candidatura los miembros destituidos.

Los miembros que resultaren electos, completarán el período para el que fueran elegidos los salientes.

No podrá solicitarse la destitución de ningún miembro del Secretariado que no haya cumplido 3 meses como mínimo en la gestión de su cargo, ni cuando falten dos meses o menos para finalizar el período.

De sus Deberes y Facultades

Art. 60. — Son deberes y facultades del Secretariado:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, las resoluciones de las Asambleas y sus propias decisiones.
b) Redactar un reglamento interno. Con mayoría de sus miembros presentes podrá apercibir a cualquiera de sus componentes, por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniento a su incorporación y excluirlos de su seno por falta prescripta en el Art. 7º de estos Estatutos, debiendo informar de la sanción impuesta a la primera Asamblea General que se realice. Por simple mayoría decidirá sobre las renuncias que voluntariamente hicieran de sus cargos, cualquiera de sus miembros. — Cuando se juzgue la conducta de algunos de sus comparentes, el mismo podrá estar presente en la sesión, con voz, pero sin voto.
c) Administrar todos los bienes y negocios del Sindicato, firmar contratos de arrendamientos y locaciones para el Sindicato, autorizar compras menores necesarias para la administración y marcha del mismo, realizar operaciones bancarias y de cambio, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, girar y endosar cheques contra depósitos abrir cuentas con o sin previsión de fondos, cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguros como asegurado, cancelar obligaciones y representar a la F.O.E.T.R.A., Sindicato Río Cuarto, como actor o demandado, en todos los juicios que se promovieran.
d) Conferir o revocar poderes especiales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicción, hacer innovaciones, adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, títulos, acciones, aceptar hipotecas o cualquiera otras obligaciones que redunden en beneficio del Sindicato. — No podrán efectuarse disposiciones de bienes inmuebles sin la aprobación previa de una Asamblea General de Afiliados.
e) Convocar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y convocar a reuniones extraordinarias del Cuerpo de Delegados.
f) Comunicar a la F.O.E.T.R.A. todo estado de conflicto interno o con otro Sindicato federado y solicitar la mediación de la misma si así lo creyese conveniente.
g) Realizar actos de solidaridad solicitados por otras organizaciones de trabajadores en forma orgánica, siempre que no comprometan la estabilidad del Sindicato ni vulneren los principios establecidos en estos estatutos.
h) Organizar la propaganda sindical y todo acto de cultura, divulgar los propósitos del Sindicato; propender a la agremiación de los trabajadores no afiliados y realizar cuanta actividad estime necesaria para el cumplimiento de los fines del Sindicato de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos.
i) Convocar a elecciones para la renovación del Cuerpo de Delegados al Congreso General de la F.O.T.R.A. de conformidad con el régimen electoral y de Delegados Generales, Sub-Delegados y Colaboradores de los distintos sectores de trabajo.
j) Nombrar el o los colaboradores ad-honorem o rentados que estime necesarios preferiblementes afiliados a la F.O.E.T.R.A.
k) Realizar reuniones mensuales conjuntamente con el Cuerpo de De-

legados, para la mejor marcha del Sindicato.

i) Nombrar los miembros de la Comisión Local de Reclamaciones, y demás comisiones u organismos que tengan a su cargo la interpretación y aplicación en el orden local, de los convenios nacionales de trabajo, y demás aspectos de la legislación laboral.

x) Nombrar Comisiones y Sub-Comisiones que colaboren con los distintos Secretarios de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, y que sean necesarias para una mejor acción sindical.

De los Derechos y Facultades de sus Miembros

Art. 61. — Son deberes y facultades del Secretario General:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la secretaría a su cargo y designar los auxiliares que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones previa autorización del Secretariado debiendo ser trabajadores afiliados, salvo en los casos que se necesite asesoramiento técnico y profesional.

b) Representar al Sindicato en todos sus actos y gestiones internas y externas necesarias a esos fines;

c) Autorizar con su firma todo gasto ordinario que debe efectuar el Secretariado Administrativo;

d) Hacer rubricar por la autoridad competente los libros del Sindicato;

e) Redactar y dar validez con su firma a todo documento que emane del Sindicato, estando a su cargo el sello social;

f) Resolver lo que corresponde en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el Secretariado;

g) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el orden del día a tratarse. En las reuniones del Secretariado informará de las gestiones realizadas;

h) Convocar a Asambleas Generales de Afiliados, Ordinarias y Extraordinarias;

i) Convocar a elecciones de Delegados Generales, Subdelegados ante quien expondrá la gestión realizada por el Secretariado, y esbozará un plan de labor a desarrollar por el mismo;

k) Tener a su cargo el registro de afiliados;

l) Disponer el archivo de la correspondencia y reservar copias de los comunicados que se expidan, teniéndose a su cargo el libro respectivo;

ll) Redactar la memoria anual que deberá presentarse a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados;

m) Participar con carácter deliberativo en las diversas Comisiones de la Organización, a los fines de dar informaciones y hacer las sugerencias que aconsejen las circunstancias.

Art. 62. — Son deberes y facultades del Secretario Adjunto:

a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento;

b) Colaborar con el Secretario General en todas las tareas de competencia de este último;

c) Redactar la correspondencia, tramitar la recibida y disponer el archivo y ordenamiento de la misma, así como de las copias de toda la correspondencia recibida;

d) Participar en las diversas Comisiones del Sindicato a fin de dar informaciones y formular sugerencias;

e) Llevar al día un libro de copias de las Resoluciones, Comunicados y Rectificaciones emanadas del Secretariado.

Art. 63. — Son deberes y facultades del Secretario Administrativo:

a) Administrar el patrimonio social del Sindicato;

b) Tomar las providencias necesarias a fin de que los afiliados coticen regularmente, y proyectar los aportes extraordinarios para atender aquellas situaciones que requieran egresos extraordinarios;

c) Elevar trimestralmente al Secretariado un estado de caja;

d) Preparar el balance general que el Secretariado deberá someter a consideración de la Asamblea Ordinaria;

e) Llevar los libros del Sindicato prescriptos por la ley, en forma simple y precisa y hacer efectiva toda orden de pago a cuenta de gastos, autorizada por el Secretario General;

f) Firmar con el Secretario General los documentos que a su secretaría correspondan;

g) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúan en los Bancos, quedando facultado para retener en su poder, para gastos administrativos, una suma de dos mil pesos moneda nacional;

h) Es obligación del Secretario Administrativo entregar bajo inventario todos los bienes sociales del Sindicato, al finalizar su mandato, teniendo a su cargo el libro respectivo.

Art. 64. — Son deberes y facultades del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Redactar y difundir las noticias de interés sindical, los comunicados y declaraciones a los efectos de mantener al gremio permanentemente informado;

b) Proyectar y someter a consideración del Secretariado, la propaganda del Sindicato, y hacerse cargo de su realización;

c) Llevar un archivo con toda la documentación relacionada con su secretaría;

d) Llevar una carpeta de recortes con toda noticia que tenga interés sindical;

e) Organizar un fichero de todas las organizaciones sindicales del país y de los órganos de prensa y radiodifusión;

f) Responsabilizarse de la redacción y edición del periódico del Sindicato pudiendo designar sus propios colaboradores;

g) Firmar con el Secretario General toda la correspondencia y demás documentos que a su secretaría correspondan.

Art. 65. — Son deberes y facultades del Secretario de Asuntos Gremiales:

a) Tomar a su cargo todo lo concerniente a las relaciones que el Sindicato mantenga con la Federación y sus organizaciones hermanas, y demás asociaciones sindicales nacionales o extranjeras;

b) Asesorar a los Delegados e instruirlos para que se respeten los convenios vigentes;

c) Reunir información sobre las condiciones de trabajo, recibir las sugestiones de los afiliados sobre las mejoras a introducir en los convenios;

d) Informar al Secretariado sobre las transgresiones cometidas por la Empresa al convenio y que no hayan sido solucionadas por la Comisión Local de Reclamaciones u organismos partidarios similares;

e) Evacuar las consultas que le formulen los afiliados directamente o por intermedio del respectivo Delegado;

f) Cooperar con el Secretario de Prensa y Propaganda en todas aquellas tareas que por su naturaleza pueden ser compartidas por ambas secretarías;

g) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su secretaría correspondan.

Art. 66. — Son deberes y facultades del Secretario de Acción Social:

a) Organizar la atención gratuita o con beneficios de los afiliados donde no existen servicios mutuales y supervisar el funcionamiento de los mismos donde existan;

b) Realizar todas las tramitaciones ante los organismos estatales correspondientes, sean nacionales, provinciales o municipales, relacionada con reconocimientos de prestación de servicios, jubilaciones ordinarias o retiros voluntarios, préstamos personales y demás gestiones de Previsión Social;

c) Realizar balances bimestrales detallando el estado de caja y préstamos efectuados a los afiliados, dándoles amplia publicidad mediante el órgano periodístico del Sindicato y comunicados especiales;

d) Organizar servicios de turismo social;

e) Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento de los servicios que de él dependan, proponiendo al Secretariado sus integrantes;

f) Estudiar planes de asistencia social y plantear ante las empresas su apoyo económico a los mismos;

g) Presidir la Comisión Administrativa de la Caja Solidaria;

h) Firmar con el Secretario General todos los documentos correspondientes a su secretaría.

Art. 67. — Son deberes y facultades del Secretario de Organización:

a) Estudiar y proponer al Secretario General la formación de las comisiones internas necesarias para la marcha del Sindicato, vigilando el normal funcionamiento de las ya vigentes;

b) Supervisar el funcionamiento del Cuerpo de Delegados; efectuar elecciones de Delegados en los lugares de trabajo; promover la afiliación en los lugares donde hubiere necesidad y designar delegados organizadores en las localidades donde no existen afiliados;

c) Responsabilizarse de la conservación del edificio y muebles del Sindicato, pudiendo designar con tal fin sus colaboradores;

d) Supervisar el funcionamiento de la Proveeduría integrando la respectiva Sub-Comisión;

e) Efectuar consultas a los Delegados y|o afiliados para la integración de las sub-comisiones internas o comisiones especiales, cuya formación haya sido aprobada por el Secretariado, de acuerdo a las directivas de este último;

f) Mantener informado al Secretario General sobre todo lo concerniente a la organización del Sindicato, en el orden interno, de conformidad a lo indicado por estos Estatutos y a las disposiciones complementarias del Secretariado.

Art. 68. — Son deberes y facultades del Secretario de Cultura:

a) Organizar y administrar la biblioteca social, de modo que, cuidando que no se desintegre su patrimonio, todo afiliado pueda contar con los libros necesarios para sus estudios, cultura social y sindical y para su distracción intelectual;

b) Organizar conferencias sobre temas sindicales, sociales, económicos y culturales como debates libres siempre que sea posible;

c) Organizar conciertos, funciones teatrales y cinematográficas, reuniones de lecturas y comentarios de libros;

d) Organizar festivales, excursiones y reuniones de camaradería;

e) Coordinar con el Secretario de Prensa y Propaganda la difusión adecuada de los actos organizados, a fin de asegurar el éxito de los mismos;

f) Organizar cursos de formación sindical, cultura y técnica;

g) Crear las comisiones necesarias para las actividades a su cargo, proponiendo al Secretariado sus integrantes;

Art. 69. — Son deberes y facultades del Secretario de Actas:

a) Labrar y firmar las Actas de las reuniones del Secretariado, anotando en un libre destinado al efecto, todos los acuerdos que se tomen;

b) No podrá presidir en ningún caso, las reuniones del Secretariado;

c) Labrar actas de todas las Asambleas Generales de Afiliados, que deberán reflejar fielmente, los conceptos vertidos por los asambleístas y registrarlos en un libro destinado al efecto, debiendo dar lectura en cada Asamblea el acta de la inmediata anterior.

Del Cuerpo de Delegados
De su Constitución y Organización

Art. 70. — El cuerpo de Delegados estará compuesto por todos los delegados Generales, Subdelegados y Colaboradores elegidos en el mes de enero por el voto directo y secreto de los afiliados en su respectivos lugares de trabajo, en razón de uno por cada sección o dependencia empresaria. Los afiliados que se desempeñen como miembros del Cuerpo de Delegados deberán ser mayores de edad con una antigüedad de seis meses como mínimo en la F.O.E.T.R.A. y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

De su Carácter y Finalidades

Art. 71. — El Cuerpo de Delegados es el organismo representativo de los Afiliados del Sindicato, ante el Secretariado y jefes inmediatos, sin perjuicio de sus derechos de petición y de reunión. Es órgano de colaboración y tiene por objeto el mejor diligenciamiento de todas las cuestiones gremiales o de acción social que afecten a sus representados.

De sus Deberes y Facultades

Art. 72. — Son deberes y atribuciones de los Delegados:

a) Concurrir a las Asambleas Generales de Delegados que convoque el Secretariado, con voz y con tantos votos como socios representen;

b) Gestionar ante los jefes, la solución de los problemas de los trabajadores por ellos representados; y en caso de no obtenerla, recurrir al Secretariado;

c) Informar mensualmente al Secretariado de todos los problemas planteados y de las soluciones obtenidas;

d) Asesorar a los socios sobre sus derechos y obligaciones;

e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Delegados y del Secretariado;

f) Está sujeto a todas las facultades y deberes establecidos por este Estatuto en las diversas disposiciones que se refieren al mismo.

Art. 73. — En casos de suma gravedad o urgencia, y cuando fuera imposible la Convocatoria de Asamblea de Afiliados, sus resoluciones serán válidas para todo el Sindicato. Estas resoluciones deberán ser ratificadas o rectificadas por Asambleas de Afiliados que se convocará a tales efectos a la brevedad.

Art. 74. — El mandato de los Delegados, Sub-Delegados y,o Colaboradores, podrá ser revocado por la mayoría de los socios por ellos representados pidiéndosele por escrito al Secretariado, en cuyo caso éste ordenará que dentro de los quince (15) días subsiguientes a la recepción del pedido se proceda a nueva elección.

De los medios de acción del Sindicato

Art. 75. — El Sindicato tiene la dirección de la huelga en tanto ésta se desenvuelva dentro de su jurisdicción y deberá informar a la F.O.E.T.R.A. de todas las gestiones preliminares al movimiento.

Art. 76. — Los movimientos de fuerza reivindicatorios, serán dispuestos por los trabajadores afectados, en Asamblea de Afiliados conforme a las prescripciones del Art. 27.

Art. 77. — En casos excepcionales de suma urgencia, cuando no se puedan realizar las Asambleas, el Secretariado podrá disponer la realización de movimientos de fuerza, debiendo informar en la primera ocasión al Secretariado Nacional de la F.O.E.T.R.A. y a la Asamblea General de Afiliados.

La Comisión Revisora de Cuentas

Art. 78. — La Comisión Revisora de Cuentas será designada por voto secreto y directo de los afiliados conjuntamente con la lista del Secretariado.

Art. 79. — Está integrada por tres miembros y durará dos años en sus funciones.

Art. 80. — En caso de ausencia total o parcial, serán reemplazados mediante Asamblea General Ordinaria.

Art. 81. — Son sus facultades: Examinar libros, documentos, balances, cuentas generales, movimiento de caja y todo aquello que estime conveniente y que se relacione con sus funciones de contralor económico y financiero. Podrá pedir al Secretariado que convoque a Asamblea General Extraordinaria cuando la gravedad de hechos comprobados así lo justifique.

En caso de negatoria podrá recurrir jerárquicamente al Secretariado Nacional de la F.O.E.T.R.A. En última instancia podrá peticionar a las autoridades competentes.

La Comisión Revisora de Cuentas tiene obligación de presentar un informe explicativo de su cometido a la Asamblea, pudiendo recabar el asesoramiento de un Contador Público Nacional.

De la Disolución del Sindicato

Art. 82. — La Asamblea General de Afiliados es el único organismo facultado para disponer la disolución del Sindicato, la que no podrá ejecutarse mientras haya un 10 o|o de afiliados dispuestos a sostenerlo.

En caso de disolución, todos los bienes sociales serán transferidos a la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina para que emprenda inmediatamente la reorganización del Sindicato al que restituirá todos los bienes que le fueron conferidos en custodia.

De la Reforma de los Estatutos

Art. 83. — Estos Estatutos podrán ser reformados en todo o en parte cuando así lo disponga una Asamblea General Extraordinaria de Afiliados mediante el voto afirmativo del 20 o|o del total de asociados, pero no se realizará sino por medio de una convención convocada al efecto.

De la Convención Reformadora

Art. 84. — Proclamada por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados la necesidad de la reforma, el Secretariado procederá a llamar a elecciones de convencionales, en un número igual al doble del de los Delegados de Personal a que se refiere el Art. 70º, por voto directo de los afiliados, rigiéndose por el régimen electoral de estos Estatutos.

Art. 85. — La Convención es soberana, y una vez constituída analizará las reformas proyectadas, pudiendo realizarlas o rechazarlas. — En el primer caso, lo hará en el término establecido en la convocatoria; en el segundo caso, declarará terminado su mandato y levantará la Asamblea.

Art. 86. — En caso de no coincidir su cometido en el tiempo establecido, la convención tiene facultades para prorrogar por sí misma sus funciones.

Art. 87. — La Convención se dará su mesa directiva y se regirá por el reglamento que dictará al efecto. — La primera vez ser presidida, hasta la sanción de su reglamentación interna, por el convencional de mayor edad.

Art. 88. — Las reformas mencionadas se harán llegar inmediatamente al Secretariado para que en el término de treinta (30) días corridos proceda a darlas a publicidad en su órgano periodístico, y redacten en el mismo plazo el nuevo texto ordenado de los estatutos.

DEL REGIMEN ELECTORAL

Art. 89. — Las elecciones de los miembros del Secretariado, Congresales y Revisores de Cuentas se efectuarán en forma conjunta cada dos años en el mes de diciembre.

Art. 90. — La lista electa asumirá sus funciones dentro de los treinta (30) días posteriores al comicio y el acto de entrega y proclama se efectuará por asamblea general de afiliados.

Art. 91. — Para poder ejercer el derecho del voto se requiere:

a) Reunir las condiciones exigidas por el presente estatuto para ser asociado del sindicato;
b) Estar al día con tesorería.

Art. 92. — En el mismo acto comicial y en una misma lista se elegirán los miembros del secretariado, los revisores de cuentas y los delegados al Congreso de Delegados de la F. O. E. T. R. A. estos últimos de acuerdo a la siguiente proporción: un (1) delegado como base más un (1) delegado por cada quinientos afiliados o fracción mayor de doscientos cincuenta, eligiéndose además un (1) delegado suplente por cada titular.

Los delegados al Congreso General de la F. O. E. T. R. A. durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos, requiriéndose para el ejercicio de dicha represntación, ser mayor de edad y haberse desempeñado durante el término no menor de dos años como trabajador telefónico y como afiliado de la F. O. E. T. R. A.

Art. 93. — Las elecciones de los miembros del secretariado, revisores de cuentas y delegados al congreso se ajustarán a las normas siguientes:

a) El secretariado, por medio del secretario general, convocará a elecciones con treinta días de anticipación al acto, dando la más amplia difusión a la convocatoria;
b) La lista de candidatos refrendada por el 5 % de los afiliados como mínimo será presentada por dos apoderados responsables, para su oficialización, con veinte días de anticipación al acto eleccionario. — La presentación se hará ante la Junta Electoral, que estará integrada por tres miembros designados en asamblea general ordinaria de afiliados quienes no podrán ser integrantes de ninguna de las listas presentadas, ni miembros del actual secretariado. — Esta Junta Electoral deberá constituirse y entrar en funciones veinticinco días antes del comicio.
c) Las listas deberán presentarse en un original y dos copias, remitiéndose el primero al secretariado, reservándose una copia a la Junta Electoral y entregándose la restante a los apoderados con la certificación de su recepción. — Dicha certificación consistirá en la colocación al pie de la misma, de la fecha y hora recibida, y la firma de de los miembros de la Junta Electoral;
d) Reunidos los miembros de la Junta Electoral, considerarán la oficialización o impugnación de las listas presentadas, debiendo expedirse en un tiempo no mayor de cinco días de la fecha de recepción de las mismas;
e) Toda impugnación deberá ser fundada, y versará sobre las calidades exigidas para ser candidato, debiendo el presidente de la Junta comunicarla inmediatamente a los apoderados para que en un término de cinco días corridos presenten otros candidatos en reemplazo de los impugnados;
f) La oficialización de las listas será comunicada al secretariado dentro de los cinco días de acordada, con la firma de cada uno de los apoderados de la misma;
g) La dirección y contralor del acto eleccionario estará a cargo de la Junta Electoral;
h) El acto eleccionario deberá realizarse en la sede del sindicato o en el lugar que designe la Junta Electoral;
i) La Junta Electoral determinará también, en cada caso, el número de base de electores que correspondan por mesa receptora, a los fines de establecer la cantidad de mesas que hayan de funcionar;
j) El secretariado garantizará por todos los medios el secreto del voto y la emisión del mismo, sin tener ninguna ingerencia en el acto electoral. — Es obligación moral de los afiliados su concurrencia al comicio;
k) La Junta Electoral deberá exhibir en el sindicato, el padrón respectivo para hacer tachas o salvar omisiones que los afiliados, delegados o el secretariado señalen, durante los cinco días previos a la elección.

Art. 94. — Para la emisión del voto se procederá de la siguiente forma:

a) Cada votante se presentará ante la mesa receptora con su carnet sindical y el cupón de la cotización correspondiente al último mes, o en su defecto el último recibo de sueldo donde conste el descuento correspondiente;
b) La Junta Electoral dejará constancia en el padrón, del voto del afiliado y sellará el cupón o el recibo de sueldo con la palabra votó y fecha;
c) La junta electoral entregará al votante un sobre firmado como mínimo por dos de sus miembros y fiscales de las distintas listas;
d) En un cuarto oscuro habilitado al efecto, donde deberán encontrarse todas las listas oficializadas, el votante elegirá la de su preferencia colocándola dentro del sobre;
e) El sobre será depositado en la urna, ante la mesa electoral.

Art. 95. — Podrán votar por correspondencia:

a) Los que individualizase a tal efecto el secretariado, en atención a los respectivos lugares u horarios de trabajo. — A tal fin se tendrá en cuenta la imposibilidad o la dificultad de trasladarse hasta las mesas receptoras, o de emitir el voto durante el horario en que las mismas están en funciones;
b) Los que solicitaren por carta con aviso de retorno, dirigida al secretariado, si llegare con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha del comicio.

Art. 96. — El voto por correspondencia estará regido por las disposiciones siguientes:

a) La junta electoral remitirá con diez días de anticipación como mínimo a cada uno de los afiliados encuadrados en los apartados anteriores, los siguientes elementos:

1) Un sobre dirigido a la junta electoral, y que llevará a su anverso escritos o impresos, el nombre del presidente de la misma y la dirección del sindicato y llevará adherido el importe al franqueo postal correspondiente. — Otro sobre de menor tamaño que el anterior y que será igual a los que se entreguen para que sufraguen los afiliados que concurren a las mesas receptoras.
2) Una tarjeta de individualización con tres espacios en [illegible] a llenar: El primero con sus nombres y apellidos que deberán coincidir con los que figuren en su carnet de afiliados. — El segundo con el número de su inscripción de afiliados. — El tercero con su firma personal.
3) Un ejemplar de cada una de las boletas para sufragar, correspondientes a las listas oficializadas de candidatos.

b) El afiliado introducirá en el sobre de menor tamaño la lista por la cual quiere votar pegándolo cuidadosamente y llenará también la ficha de individualización. Introducirá luego la ficha de individualización y el sobre conteniendo el voto, en el sobre de mayor tamaño, y depositará este último en cualquier buzón del Ministerio de Comunicaciones;
c) Una vez en poder de todos los sobres, y en acto de apertura del comicio, la junta electoral procederá a abrir los sobres externos, y verificará si la firma existente en la ficha de individualización coincide con la existente en los registros de afiliados. — Si así fuese, tendrá por válido el sufragio anulándolo sin más trámites en caso contrario, e incinerando el sobre sin abrirlo. — La junta electoral labrará a continuación en la que hará constar el número de sobres mayores que recibió por correo, y el número de sobres menores que procedió a incinerar, como así también los nombres y apellidos que figuran en las fichas de individualización llegadas con los votos que fueron anulados o incinerados;
d) Se tendrán por nulos los sobres que no contuvieran las fichas de individualización, como así también los que no llegaren hasta el momento de constituirse las mesas receptoras.

Los sobres correspondientes a los sufragios tenidos por válidos, con sus respectivas fichas de individualización serán entregadas por la junta electoral a las autoridades de las mesas receptoras.

El presidente de mesa procederá a firmar cada sobre, juntamente con los fiscales que quisieran hacerlo, y los introducirá inmediatamente en la urna, anotando en el padrón correspondiente que el afiliado respectivo emitió su voto. — Los presidentes de las mesas receptoras con la intervención de la junta electoral, procederán a anular o incinerar los votos por correspondencia pertenecientes a los afiliados que ya hubiesen sufragado personalmente, haciéndolo constar en el acta, negarán asimismo, el acceso al comicio, a los afiliados, cuyos votos llegados por correspondencia, ya hubieren sido introducidos en la urna.

Art. 97. — Los apoderados de las listas oficializadas podrán designar veedores especiales, a quienes los asistira el derecho de controlar el cotejo de los firmas, y el de suscribir el Acta labrada por la Junta Electoral, si desearen hacerlo.

Art. 98. — El presidente de cada mesa receptora, labrará un acta de apertura y otra de cierre del comicio, que suscribirá juntamente con los fiscales presentes que quisieron firmarlas.

Art. 99. — Una vez finalizado el acto electoral, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales y de los candidatos que lo prefiriesen, procederá a efectuar el escrutinio, haciendo constar en el Acta, el total de votos emitidos, los obtenidos por cada lista, los anulados, y los votos en blanco.

Se considerará válida la elección aun cuando hubiese una diferencia de hasta cinco (5) votos con el número de votantes consignados en el padrón utilizado al efecto. Tanto las boletas, como los sobres y las Actas, serán puestos inmediatamente en poder de la Junta Electoral para que juzgue dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, la validez del acto eleccionario.

Aprobada la elección comunicará inmediatamente el resultado al Secretariado del Sindicato y de la F. O. E. T. R. A.

Art. 100. — La Junta Electoral declara la anulación de los comicios efectuados si comprobare irregularidades en más de la mitad de las mesas receptoras y se dirigirá al Secretariado para que en el término de quince (15) días proceda a convocar a nueva elección. En igual término el Secretariado procederá a realizar elecciones complementarias cuando aluguna mesa receptora no se haya podido constituir o funcionar de acuerdo a lo establecido.

Art. 101. — Los afiliados que pueden emitir su voto por correspondencia podrán sufragar personalmente mientras no haya sido introducidos en la urna los votos remitidos por Correo.

Art. 102. — Las impugnaciones al acto eleccionario a que hubieren lugar deberá hacerse por intermedio de los apoderados en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de cerrado el comicio o durante el mismo.

En tal caso la Junta Electoral analizará los méritos de la misma, pudiendo rechazarla o aprobarla.

Justificada la impugnación, dará inmediato conocimiento al Secretariado para que en el término de quince (15) días se proceda a una nueva convocatoria electoral.

Art. 103. — Si producida la convocatoria a elecciones y vencido los plazos establecidos no se hubieran presentado listas, el Secretariado convocará nuevamente cuantas veces sea necesario durante el término de sesenta días vencido el cual, se considerará al Sindicato en acefalía, procediendo en consecuencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 1º — El entrar en vigencia el presente estatuto, caducan de hecho todos los cuerpos representativos y Comisiones en funciones hasta el momento, continuando interinamente hasta que se hagan cargo los nuevos representantes.

Art. 2º — Se faculta al Secretariado electo para introducir las reformas necesarias para adaptar este Estatuto a las disposiciones legales vigentes.

Estos Estatutos han sido aprobados por Asamblea General Extraordinaria de Afiliados realizada el 30 de diciembre de 1962, según consta en el Acta Nº 32 del Libro de Sesiones, habiendo sido encuadrados en la ley Nº 14.455, ad referéndum de la próxima Asamblea General Extraordinaria de Afiliados convocada a esos efectos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS PELETEROS. — Reforma de estatutos sociales.

RESOL. M. Nº 1.117. - Bs. As., 13|12|65

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Obreros Peleteros" (S.O.P.), en el expediente Nº 71.253/46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 329 de fecha 24 de septiembre de 1951;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas 169 "2/17" inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato de Obreros Peleteros" (S.O.P.).

2º — Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

Denominación y Fines

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato de Obreros Peleteros, (S.O.P.) figura la entidad fundada el 7 de octubre del año 1946, en la Capital Federal, inscripta con personería gremial de primer grado Nº 174, otorgada por el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Asociaciones Profesionales, el 24 de septiembre del año 1951, por expediente Nº 71.253-P-46, Certificado M. 179/51, fijando su domicilio legal en Maipú 273, Capital Federal de la República Argentina y cuya zona de actuación alcanza a la Capital Federal y 40 kilómetros del Gran Buenos Aires, extensión acordada por Resolución M. 149/55 de fecha 2 de agosto del año 1955.

Art. 2º — Esta entidad sindical agrupa a los trabajadores que desempeñen tareas inherentes a la confección de la industria de peletería, sin distinción de sexo, raza, religión o credo político, siempre que las mismas no atenten contra la soberanía o la Constitución Nacional.

Art. 3º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante la Federación y/o Confederación General del Trabajo, entidades gremiales a las cuales se encontrare adherida el S.O.P., la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el Art. 2º) y a sus afiliados, en los problemas de carácter local ante los patronos y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado y/o ante particulares;
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenciones colectivas de trabajo;
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cualquier otra forma, disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades;

d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción y consumo, de crédito y de vivienda;
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a los obreros que representa;
f) Instituir beneficios de carácter mutualista, cooperativistas y de socorros mutuos;
g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio;
h) Realizar en beneficio del gremio, cualquier gestión que tienda a elevar su cultura; preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local;
i) Crear institutos de perfeccionamiento y adaptación profesional y técnico; sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órgano de la entidad;
j) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa o cualquier otra que estime oportuno, a los fines del cumplimiento de los incisos: c), d), e), f), g) e i).

CAPITULO II

De los Socios

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la entidad, todas las personas comprendidas en la definición del artículo 2º) y que manifiesten conformidad con el presente Estatuto.

Art. 5º — Los socios se denominarán "honorarios", "activos" y "cadetes". Son socios "honorarios" aquellas personas que a juicio del Consejo Directivo, hayan prestado relevantes servicios a la causa de los trabajadores.

Para ser socio "activo" se requiere:
a) Tener 18 años de edad, por lo menos;
b) Abonar la cuota que fije la asamblea general;
c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como asociado y estar al día con Tesorería;
d) Los socios "honorarios" no podrán elegir ni ser electos para cargos directivos.

Art. 6º — Son socios "cadetes" los menores de 18 años de edad, que pasarán automáticamente a ser socios "activos" al cumplir esa edad. Hasta tanto, sólo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios "activos".

Art. 7º — Los socios "activos" gozarán de todos los derechos para cuyo uso este Estatuto o la asamblea general que los establezca no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los socios "activos" tendrán voz en las asambleas después de cumplir una permanencia continuada de seis meses como asociados.

Art. 9º — Los socios "activos" tendrán voto en las asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de nueve meses como tales.

Art. 10. — Se acordarán los derechos a que se refieren los artículos 8º) y 9º) a los que cumplan antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la asamblea.

Art. 11. — En todos los casos, la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por parte del Consejo Directivo.

Art. 12. — A los socios que, procedentes de otras organizaciones gremiales, lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente. Se requiere que la organización de origen se halle adherida a nuestra organización principal también.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar en todos sus términos y cumplir este Estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y/o Consejo Directivo; de participar en todos los trabajos de la institución; de concurrir a las asambleas; de informar por escrito al Consejo Directivo, cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 14. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la Entidad, en todos sus actos.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota sindical, los socios enfermos, desocupados o que presten Servicio Militar, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad, y que al encontrarse en tal situación, den aviso por escrito al Consejo Directivo, el que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas o cupones para colocarlas en el respectivo carnet.

CAPITULO III

Disciplina

Art. 16. — El socio que no esté comprendido en el artículo anterior (15º) y adeudare tres (3) mensualidades consecutivas, será dado de baja por moroso.

Art. 17. — El socio excluido con arreglo a lo establecido en el artículo anterior (16º), podrá reintegrar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 18. — La infracción a los artículos (13º) y (14º) serán castigadas con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión según la gravedad del caso. El Consejo Directivo será el encargado de su aplicación cuando se trate de apercibimiento o suspensión, no así la de expulsión que deberá ser resuelta por la Asamblea General inmediata, a sugerencia del Consejo Directivo.

Art. 19. — Son motivos de expulsión del socio, los siguientes casos:
a) La violación del Estatuto, reglamentos internos y|o resoluciones de Asambleas;
b) La comisión de falta grave que a juicio del Consejo Directivo o Asamblea, afecte la buena marcha o la estabilidad de la Organización o del movimiento obrero;
c) La defraudación a la Entidad, y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;
d) La injuria o la difamación de la Organización o a cualquiera de sus dirigentes.

Art. 20. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera vez podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podra prolongarse más de seis (6) meses.

Art. 21. — La expulsión de un socio será resuelta por la Asamblea General (último párrafo Art. 18º) en la cual el inculpado tendrá voz y voto.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá ingresar a la Entidad sin que haya transcurrido por lo menos dos (2) años desde la fecha de la expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aún después de transcurrido ese plazo, el Consejo Directivo podrá negar el reingreso del socio expulsado, si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera Asamblea General. El socio expulsado dos (2) veces no podrá reingresar más a la Institución.

Art. 23. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito al Consejo Directivo y estar al corriente con Tesorería. Cumplimentado dicho requisito, el Consejo Directivo deberá tratarla en su primera reunión ordinaria. Si el socio no estuviere al día con la Tesorería, su nota de renuncia no podrá ser aceptada.

Art. 24. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

CAPITULO IV

Del Capital Social

Art. 25. — El capital social de la Entidad se formará:
a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por este Estatuto o por la Asamblea General, se fije a los socios;
b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos;
c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar el Consejo Directivo cuando las circunstancia así lo exijan;
d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;
e) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados, o cualquier otro ingreso lícito;
f) Con los importes que se convenga destinar a la Entidad, en Convenciones Colectivas de Trabajo, que reglen aumentos o remuneraciones y otros conceptos.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provicial, a la orden de la Entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero y del Secretario Administrativo. El Consejo Directivo señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 27. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, debiendo ser aprobada la operación a realizar, por las dos terceras partes de los asambleístas presentes en la Asamblea General convocada a tal fin.

CAPITULO V

De la Dirección y Administración

Art. 28. — La Entidad estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto por once (11) miembros titulares, a saber: un Secretario General; un Subsecretario; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario Administrativo; un Secretario de Previsión Social; un Secretario de Actas, Prensa y Propaganda; y cuatro Vocales. Se designarán a su vez cinco (5) suplentes que reemplarán en el Consejo Directivo y no en el cargo, en caso de ausencia, permiso, separación, fallecimiento, etc., a los titulares que tuvieran que dejar su cargo por alguno de esos motivos.

Art. 29. — Los integrantes del Consejo Directivo durarán dos (2) años en su mandato, pudiendo ser reelectos.

Art. 30. — Podrán ser miembros del Consejo Directivo, los socios que tengan dos años de antigüedad continuada como mínimo. Deberán ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de obrero de las ramas especificadas en el Art. 2º) durante un término no menor de dos años. La mitad de los cargos del Consejo Directivo por lo menos, serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados, requerirán para desempeñar cargos en la Mesa Directiva, una residencia en el país no menor de diez (10) años.

CAPITULO VI

Régimen Electoral

Art. 31. — Cada Asamblea General Ordinaria, elegirá una Comisión Electoral de cinco (5) miembros, no pudiendo formar parte de la misma miembros del Consejo Directivo ni ningún candidato de las listas participantes en el acto electoral. La Comisión Electoral tendrá a su cargo la aprobación de listas; fiscalizará la recepción de votos; practicará el escrutinio y proclamará los candidatos electos, correspondiente a la elección de miembros del Consejo Directivo a realizarse de acuerdo a los artículos que se detallan a continuación.

Art. 32. — Inmediatamente de realizarse la Asamblea General Ordinaria anual correspondiente, se abrirá un período de treinta (30) días haciéndose las comunicaciones al gremio por medio de publicaciones en los locales de la Organización, o por lo menos en dos diarios de circulación, para la presentación y oficialización de las listas de candidatos a miembros del Consejo Directivo.

Art. 33. — Las listas que trata el artículo anterior (32º), contendrá el número de candidatos a elegir sin especificación de cargos; no llevarán ninguna leyenda y solo se identificarán por el color. Las listas aprobadas serán impresas por el Sindicato y deberán ser todas del mismo tamaño e iguales características.

Art. 34. — La Comisión Electoral no aceptará listas que contengan entre sus integrantes más de un tercio de candidatos pertenecientes a una misma rama o especialidad.

Art. 35. — Vencido el plazo de treinta días de que habla el Art. 32º), se habilitarán las urnas necesarias para que, durante cinco (5) días hábiles, y en horas apropiadas, los afiliados depositen su voto, el cual se hará en forma secreta y directa en los locales habilitados por el Consejo Directivo, haciéndose por listas completas, no admitiéndose agregados ni tachas a las mismas. La percepción de votos será controlada por los miembros de la Comisión Electoral, y por los Delegados Fiscales que representen las listas oficializadas y participantes en el comicio. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista. Los días de que habla el presente artículo serán corridos.

Art. 36. — Vencido el plazo de cinco días hábiles y corridos para la percepción de votos, los miembros electos en la Asamblea que forman parte de la Comisión Electoral, realizarán el escrutinio, resultando electos todos los candidatos que figuren en la lista que obtenga simple mayoría de votos.

Art. 37. — Dentro de los diez días de verificado el escrutinio, los miembros electos se incorporarán al Consejo Directivo, procediéndose cada año a la distribución de los cargos, con arreglo al artículo 28º), a saber:
a) Se designará un presidente para dicha reunión, por simple mayoría de votos;
b) La designación se hará siguiendo el orden cronológico en que aparecen los cargos en el Art. 28º);
c) La elección en la adjudicación o distribución de cargos se hará por simple mayoría en la votación;
d) Si un tercio de los integrantes del Consejo Directivo solicitaran que la distribución de cargos se realice por votación secreta, deberá usarse ese procedimiento.

Art. 38. — Los suplentes que se incorporen al Consejo Directivo completarán en su mandato el tiempo que le correspondería al titular al cual sustituye.

CAPITULO VII

Del Consejo Directivo

Art. 39. — El Consejo Directivo deberá reunirse mensualmente en sesiones ordinarias, y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros.

Art. 40. — El Consejo Directivo podrá deliberar con más de la mitad de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 41. — Para reveer una resolución del Consejo Directivo, se requieren que asistan a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada, y que aprueben la revisión. Para ser discutida una moción de revisión, se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 42. — Cuando un miembro del Consejo Directivo faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, será intimado telegráficamente a reintegrarse, a cuyo efecto quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante tres años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 43. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria el Consejo Directivo no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del Art. anterior (42º).

Art. 44. — Cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo incurriera en violación de este Estatuto, Consejo Directivo y|o Asambleas, en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 45. — En caso necesario, a juicio del Consejo Directivo, éste podrá rentar a los miembros directivos, activistas, delegados o socios que estime necesario, para la buena marcha de la organización.

Art. 46. — Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:
a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este Estatuto, contribuya a la buena marcha de la entidad y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de afiliados;
d) Hacer llegar, por correspondencia al domicilio del afiliado, la memoria y el balance anual, con la anticipación no menor de ocho (8) días a la fecha de la celebración de la asamblea general ordinaria que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la entidad. El aspirante a socio le asiste el derecho de apelar ante la asamblea general inmediata si así lo deseare, cuando su solicitud de ingreso fuere rechazada por el Consejo Directivo;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente;
g) Constituir con socios de la institución, las Subcomisiones que estime necesarias; nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos;
h) Dirigir las publicaciones de la organización;
i) Recibir los reclamos que los afiliados le presenten;
j) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27º) toda clase de contratos de arrendamientos, etc.;
k) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el Art. 2º);
l) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que este Estatuto lo faculten y/o autoricen;
m) Resolver todo asunto no previsto en este Estatuto.

Art. 47. — El Consejo Directivo no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que se refieran al patrimonio de la institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo, si media mandato de la asamblea general o de la que convoque especialmente a ese efecto.

Art. 48. — El Consejo Directivo está autorizado a formar tantas Subcomisiones como crea necesarias en el Sindicato.

CAPITULO VIII

De los Miembros Administrativos

Art. 49. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de asambleas, las credenciales de socios, las reclamaciones de orden colectivo y en general, todos los documentos oficiales, tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad; convocará a sesiones extraordinarias al Consejo Directivo cuando estime necesario. Las órdenes de pago contra la Tesorería las firmará conjuntamente con el Secretario Administrativo.

Art. 50. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las dispo

siciones del Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas y acuerdos del Consejo Directivo, pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del Art. 41º), los acuerdos o determinaciones que hubiese dictado el Consejo Directivo, si su ejecución ofreciese dificultades, o resultasen incompatibles con alguna disposición de este Estatuto, reglamentos internos o resoluciones de asamblea.

Art. 51. — El Secretario General podrá adoptar por sí, resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo en la primer reunión que realice.

Art. 52. — El Subsecretario es el encargado de secundar al Secretario General, en todo lo atinente a la organización interna y externa de la entidad y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

Art. 53. — El Tesorero:

a) Recibirá para ser depositado en el o los Bancos que el Consejo Directivo designe y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión de Finanzas para gastos corrientes;
b) Llevará planillas que independicen la recaudación de los pagos, comprobantes numerados de fácil control y obliguen la verificación diaria de los mismos;
c) Depositar diariamente en el Banco, al centavo, la recaudación exacta habida en el día por pequeña que esta sea;
d) Para pagos menores, comúnmente llamados de Caja Chica, se destina la suma de m$n. 3.000,— (tres mil pesos m|n.); los egresos habidos cada día en dinero en efectivo, se clasificarán a la mañana siguiente y por su importe se extenderá un cheque de reembolso al portador;
e) Todo pago que exceda de cierta suma relacionada con la Caja Chica, se hará con cheque preferiblemente a la orden;
f) El Tesorero, es directamente el encargado de efectuar el depósito bancario, entregando a la Comisión de Finanzas, el correspondiente comprobante de Banco.

Art. 54. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en las tareas específicas de la Tesorería y lo reemplazará en caso de ausencia, separación o impedimento temporal de éste.

Art. 55. — El Secretario Administrativo es el encargado de la administración de la Entidad; solicitar presupuestos; realizar compras que autorice el Consejo Directivo; atender la parte administrativa del personal y toda aquella dependencia gremial o social para la cual no se haya asignado una administración propia, y firmará las órdenes de pago contra Tesorería conjuntamente con el Secretario General.

Art. 56. — El Secretario de Previsión Social tendrá a su cargo el funcionamiento y administración de las oficinas de jubilaciones, y todo lo concerniente a la Previsión Social. Con la orientación que determine el Consejo Directivo, y con los medios de que disponga,llevará el control de las prestaciones que se brindan a los afiliados; llevará los archivos de esa división, debiendo informar mensualmente al Consejo Directivo de la marcha de los mismos.

Art. 57. — El Secretario de Actas, Prensa y Propaganda, es el encargado de tomar la versión y redacción de las Actas, en las reuniones del Consejo Directivo, las que firmará conjuntamente con el que preside, y en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con el presidente, Secretario General y dos socios que la Asamblea designe. El Secretario de Actas, Prensa y Propaganda, podrá solicitar del Consejo Directivo, la presencia de un taquígrafo, cuando lo crea conveniente y|o necesario para la eficiencia de su labor. Llevará los libros de Actas del Consejo Directivo y leerá en cada reunión el acta de la sesión anterior. Llevará los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones que emanen del Consejo Directivo y de las Asambleas. Remitir a cada Secretaría las Resoluciones del Consejo Directivo y|o Asambleas. El Secretario de Actas, Prensa y Propaganda, deberá confeccionar el período oficial y todo otro medio de información de la Entidad. Redactará las noticias de interés gremial, previamente autorizado por Secretaría General, las que serán dadas a publicidad por intermedio de el. Será responsable de la propaganda que emite el "S. O. P.", cuyos lineamientos generales determinará el Consejo Directivo. Fomentará y mantendrá las relaciones con las Organizaciones Sindicales del País, órganos de la Prensa en General, relaciones públicas y todas aquellas que por su labor configuran tareas afines a su Secretaría.

Art. 58. — Los Vocales, independientemente de los derechos que los asisten como integrantes del Consejo Directivo, en los pronunciamientos e iniciativas, pueden desempeñar las funciones que les asigne aquel. Los Vocales tienen voz y voto en las reuniones del Consejo Directivo, en igual forma y manera que los demás miembros que lo componen.

CAPITULO XX

Comisión de Finanzas

Art. 59. — Esta Comisión es de orden interno y tiene la misión del ordenamiento y planificación del aspecto financiero-administrativo del S. O. P., siendo su presidente nato el Secretario General, pudiendo relegar esa función en el Subsecretario, la que además estará integrada por: el Secretario Administrativo, el Tesorero, el Protesorero, el Secretario de Previsión Social, y los dos primeros vocales titulares. Esta Comisión está encargada de:

a) Atender la organización de la cobranza, los ficheros de cotizaciones y los fondos de cualquier procedencia;
b) Presentar mensualmente al Consejo Directivo el Balance de Caja. Llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la Entidad;
c) Confeccionará el Balance General de cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, el Consejo Directivo lo considere y eleve a la Asamblea General Ordinaria. Dicho Balance se remitirá con una anticipación no menos de ocho días a la fecha de la celebración de la Asamblea que lo ha de considerar, juntamente con la Memoria, por el procedimiento que señala el Art. 46º inc. d);
d) Elevará al Consejo Directivo mensualmente, el presupuesto de gastos para el mes entrante;
e) Será depositario de los valores al cobro y entregará periodicamente al Tesorero, las estampillas o cupones necesarios;
f) Pondrá a disposición de cada afiliado que lo solicite, por intermedio del Consejo Directivo, los libros, comprobantes y aclaraciones que le sean recabadas.

CAPITULO X

Mesa Directiva

Art. 60. — El Consejo Directivo podrá, para el mejor desempeño de su labor y para la agilización de los trámites, el funcionamiento de la Mesa Directiva, la que será formada por el: Secretario General, Subsecretario, Tesorero, Secretario Administrativo y Secretario de Previsión Social. La Mesa Directiva resolverá los asuntos de trámites diarios y todos aquellos cuya urgencia no pueda demorarse hasta la reunión ordinaria del Consejo Directivo, siendo sus resoluciones en todos los casos "ad-referendum" del Consejo Directivo. Pueden concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva, los compañeros que ejerzan cargos dentro del Consejo Directivo.

CAPITULO XI

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 61. — Al realizarse la elección de autoridades deberá procederse en igual forma, por el voto directo y secreto, a la elección de Revisores de Cuentas, a saber: tres titulares y dos suplentes, los que deben reunir las condiciones exigidas por el Art. 30º) del Estatuto, (para ser miembro de Consejo Directivo) y durarán dos años en su mandato. Si a los efectos del desempeño de sus funciones, los Revisores de Cuentas deben de realizar sus tareas en horas de trabajo, el Consejo Directivo deberá remunerar el tiempo perdido por cada uno de ellos en la función que le ha sido encomendada por el gremio. Los Revisores de Cuentas, con relación al Art. 65º de éste Estatuto, tienen derecho a solicitar del Consejo Directivo la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, a fin de informar al gremio sobre presuntas irregularidades cometidas en la Entidad, en el supuesto caso que llegaren a esa conclusión en la labor que realizan de fiscalización de las finanzas.

Art. 62. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción o inversión de los recursos;
b) Examinar cada tres meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de la Tesorería, practicando un arqueo de Caja y elevando al Consejo Directivo, un informe de esa gestión.

Art. 63. — La Comision Revisora de Cuentas verá facilitada su labor por el Consejo Directivo quien deberá facilitarlos en cualquier momento que le soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 64. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, el Consejo Directivo deberá llamar al suplente respectivo, en orden de colocación en la lista.

CAPITULO XII

De las Asambleas

Art. 65. — Las asambleas generales son la autoridad máxima del gremio.

Art. 66. — Las asambleas generales serán ordinarias y/o extraordinarias:

a) Las ordinarias se reunirán anualmente, en el mes de octubre, debiendo ser convocadas dentro del año calendario aniversario del ejercicio de que se trate y con el objeto de:
   1º Considerar la memoria y el balance que el Consejo Directivo deberá someterle correspondiente al año económico-social fenecido, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
   2º Tratar los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día.
b) Las extraordinarias se realizarán cuando crea conveniente el Consejo Directivo, o se lo soliciten por escrito a éste no menos del diez por ciento (10 %) de los afiliados con derecho a voto. En este último acto, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios, por lo menos. El Consejo Directivo deberá convocar estas asambleas extraordinarias dentro de los treinta días de presentado el pedido;
c) Toda medida de acción directa, autoridades de adopción y procedimiento, será resuelto por asamblea general extraordinaria.

Art. 67. — Las convocatorias a asamblea general deberá hacerlo el Consejo Directivo con una anticipación de diez días por lo menos, por citaciones enviadas al domicilio de los afiliados y/o por publicaciones en los diarios y periódicos.

Art. 68. — Podrán tomar parte en las asambleas, todos los socios "activos" en las condiciones que se determinen en este Estatuto.

Art. 69. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de afiliados presentes.

Art. 70. — Al constituirse la asamblea ordinaria, será designado un socio con derecho a voto, para presidirla y con el mismo requisito dos asesores. El presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de asambleas. Las extraordinarias serán presididas por un asambleísta, pudiendo recaer dicha designación en un miembro del Consejo Directivo designado por este.

Art. 71. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la asamblea, dos socios presentes con derecho a voto, para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta anterior, conjuntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas, Prensa y Propaganda y el presidente de la asamblea.

Art. 72. — Las resoluciones de las asambleas generales, como así la aprobación de la memoria y el balance, como los restantes puntos sometidos a la Orden del Día, deberán ser aprobados por simple mayoría de votos de los presentes.

Art. 73. — En caso de empate, se ratificará la votación y si ésta se repitiera, desempatará la presidencia.

Art. 74. — En las asambleas generales ordinarias, no podrán tratarse otros puntos que los especificados en el Orden del Día, salvo los de carácter urgente, que por mayoría de votos, al iniciarse la reunión, estime la asamblea que deben tratarse.

Art. 75. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el Orden del Día de la asamblea ordinaria, lo deberá solicitar al Consejo Directivo con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la misma; este pedido deberá ser firmado por no menos de veinte (20) socios con derecho a voto.

Art. 76. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la asamblea.

CAPITULO XIII

Normas de Discusión

Art. 77. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos de un socio además del mocionante, para que la considere la asamblea.

Art. 78. — Cuando una cuestión esté sometida a la asamblea y mientras no haya resuelto algo al respeto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 79. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principios de la asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones, o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de asambleas. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Art. 80. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate; que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones apoyadas por dos miembros, serán votadas sin discusión.

Art. 81. — Será cuestión previa también, que se aplace un asunto para una fecha determinada; esta moción con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión anterior (digase ordinaria), aunque después de las mociones comprendidas en el Art. 80º).

Art. 82. — Si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de una moción en discusión, o a la lectura del documento, la asamblea votará, sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 83. — En la discusión de la memoria y el balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro del Consejo Directivo designado por éste.

Art. 84. — Cuando varios asambleístas pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 85. — Un miembro de asamblea sólo puede hablar dos (2) veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate, o sea miembro del Consejo Directivo.

Art. 86. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión. Si éste no la acatara, retirarle el uso de la palabra, pudiendo confirmar la asamblea esta última pena por parte o toda la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 87. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 88. — La votación se hará ordinariamente por signos y cuando la asamblea así lo resuelva, por decisión del veinte por ciento (20 %) de los votantes, será secreta.

Art. 89. — La reconsideración de un asunto, sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la asamblea con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 90. — Las propuestas, enmiendas o adiciones, se presentarán a la mesa por escrito, en términos concretos y firmada por uno o más afiliados.

CAPITULO XIV

Disposiciones Generales

Art. 91. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando, a juicio de una asamblea y/o proposición del Consejo Directivo, se considere que la entidad está en condiciones de implantarlas.

Art. 92. — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 3º), incisos c), d), e), f), g), h), y) y j), se practicarán en el momento, medida y forma que los considere oportuno y conveniente el Consejo Directivo de la entidad y su práctica será objeto de una reglamentación especial, que el Consejo Directivo propondrá a la asamblea y que, una vez aprobada, entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 93. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por una asamblea general extraordinaria convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 94. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si ésto no se lograse, los fondos sociales serán depositados en custodia por cinco años, a la orden de la Federación a la que se halle afiliado el S.O.P., o en su defecto, a la Central Nacional de Trabajadores de la cual esta entidad esté adherida.

Art. 95. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial. A los efectos de caducidad de mandatos y elecciones respectivas, se aprobará una reglamentación especial que deberá de aprobar la asamblea.

Art. 96. — Los socios que pasen a percibir los beneficios de la jubilación, seguirán perteneciendo a la entidad en su calidad de afiliados, no pudiendo sin embargo ser electos para cargos directivos o de representación gremial, pudiendo formar parte de comisiones internas, culturales, honoríficas y de acción social.

Art. 97. — Sin perjuicio de lo instituido en el Art. 96º) solamente hasta dos socios jubilados podrán formar parte del Consejo Directivo de la entidad como Vocales titulares únicamente.

El presente artículo se ajustará a las normas dictadas en el Capítulo V, Arts. 28º, 29º y 30º del presente Estatuto.

Art. 98. — Los socios jubilados tendrán derecho a todos los beneficios que acuer-

la la entidad a sus afiliados, siempre que no exista prohibición alguna que así lo determine.

Art. 99. — En el caso supuesto de que el Consejo Directivo, por renuncia de alguno de sus integrantes, fallecimiento o cualquiera otra causa eventual, se encontrara en minoría o se produjera la acefalia de la misma, los miembros integrantes de dicho Consejo Directivo deberán proceder a la convocatoria a asamblea general ordinaria dentro de los treinta (30) días de producida la acefalía y haber quedado en minoría el Consejo Directivo, a los efectos de la designación de la Comisión Electoral (Capítulo VI, artículos 31º al 38º inclusive), a los efectos de la inmediata convocatoria a elecciones para la renovación total del Consejo Directivo, quedando los miembros en ejercicio como custodios del patrimonio hasta la finalización del proceso electoral.

Cláusula Transitoria

La asamblea general que aprobó este Estatuto, realizada el día 28 de diciembre del año 1962, facultó al Consejo Directivo a realizar la adaptación de cualquier artículo del Estatuto en el caso de que la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, exija para el cumplimiento de la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores número 14.455, en el sentido y a ese solo efecto, el Consejo Directivo queda facultado a introducir las reformas respectivas, no pudiendo modificar las mismas, ni ir más allá de lo que establecen los lineamientos de la Ley ya mencionada.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, CARROS Y AFINES. — Personería Gremial.

RESOL. M. Nº 1.118. — Bs. As., 13|12|65.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Conductores de Camiones, Carros y Afines", de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, obrante en el expediente Nº 131.876|51; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 144 de fecha 28 de julio de 1955;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como el de su actual denominación por el de "Sindicato de Conductores de Camiones, obreros y empleados del Transporte de Automotor de Cargas";

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º Apruébase en la forma obrante de fojas 124 "2|17" inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato de Conductores de Camiones, Carros y Afines", que en lo sucesivo se denominará "Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas".

2º — Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTOS DEL "SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS"

CAPITULO PRIMERO

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los veintiséis días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve se constituyó el Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, asociación profesional que agrupa a los conductores de camiones, obreros y empleados del transporte automotor de cargas, con zona de actuación en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, la que tendrá su sede central en calle Viamonte 1064 de la ciudad de Rosario.

CAPITULO SEGUNDO

Del Objetivo y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta asociación;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y empleadores;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo y denunciar sus infracciones;
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión; inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonias y campamentos de vacaciones: instituir el seguro colectivo; subsidio por enfermedad, servicios mutuales; cooperativas; campos de deportes, etc.;
k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea;
l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivos a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de este o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones patronales, políticas o religio. buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y o de la ley.

CAPITULO TERCERO

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses;
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asambleas;
d) Productos de actos de servicios organizados por la institución;
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este organismo a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes lo reemplacen en caso de ausencia, pudiendo librar cheques dos de ellos conjuntamente, en forma indistinta. — La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los Miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará conmodificada por otra asamblea.
tabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. — De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General que acompañándose con los Cuadros de Pérdidas y Ganancias, Movimientos de Fondos y Movimientos de asociados serán sometidos a asambleas para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificado por otra asamblea.

CAPITULO CUARTO

Del Asociado

Art. 11. — Podrá ingresar al sindicato todo conductor de camión, obrero y empleado del transporte automotor de cargas, mayor de dieciocho años de edad, debiendo reunir las condiciones técnicas, físicas y morales que lo capaciten para el normal ejercicio de su profesión. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando una ficha en la que deberá consignar su nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). — La solicitud deberá ser aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en acta. — Si ella es desestimada el interesado podrá apelar de la resolución ante la próxima asamblea general ordinaria, solicitando su inclusión en la respectiva orden del día con treinta días de anticipación a la convocatoria. — La decisión de la asamblea es final y causará ejecutoria.

Derechos

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. — Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o hagan dos meses que esten sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causale así lo soliciten a la Comisión Directiva, sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia, la que deberá ser tratada por la Comisión Directiva en la primera reunión posterior que realice.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor. — Se considerará caso de fuerza mayor, enfermedad, obligaciones de familia;
d) Participar en todos los actos que organice el sindicato;
e) Dar cuenta en tesorería o secretaría de los cambios de domicilios o lugar de trabajo;
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 16. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o dejar de trabajar en las industrias o actividades enumeradas en el artículo 1º), por más de un año. — Las causales de expulsión, son:

a) Faltas graves o en caso de reiteración o reincidencia. Son faltas graves: malversación de fondos, violación de estos estatutos e incumplimiento de las resoluciones emanadas de los cuerpos orgánicos de la entidad;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato; haber engañado a la asociación para obtener un beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública reiterada o incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.

Art. 17. — La medida de expulsión sólo puede ser tomada por la asamblea previa inclusión en el orden del día y citación fehacientemente del afectado para asumir su defensa verbal y escrita, teniendo derecho a voz y voto en la misma.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para ingresar deberá ser autorizado por asamblea ordinaria.

Art. 19. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupa cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar una situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegada ésta, actuar conforme al artículo 17º).

CAPITULO QUINTO

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, con los siguientes cargos:

1) Un secretario general;
2) Un secretario adjunto;
3) Un secretario administrativo;
4) Un secretario de actas;
5) Un tesorero;
6) Un pro-tesorero;
7) Cinco vocales titulares;
8) Cuatro vocales suplentes.

Los vocales suplentes no son miembros de la Comisión Directiva y sólo integran la misma en caso de renuncia, ausencia o impedimento de sus titulares. — En tal caso los reemplazarán por orden de colocación.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero naturalizado con diez años de residencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de dos años o la mitad de la antigüedad de la institución si ésta no tuviera más de tres años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos;
b) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio;
c) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos estatutos.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria el día que ella acuerde, y Extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencias a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán

reemplazados: El Secretario General, por el Secretario Adjunto y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto:
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 6º), efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la Justicia a o a las personas que de cualquier forma hubieren cometido malversación o defraudación así cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las Asambleas Ordinarias la Memoria, Balance e Inventario, conjuntamente con los cuadros de Pérdidas y Ganancias, movimientos de Fondos y Asociados, correspondientes al Ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación por intermedio de su publicación;
i) Convocar a Asambleas Ordinarias, estableciendo en la Orden del Día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
 1º) Memoria y Balance;
 2º) Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
 3º) Informe electoral;
 4º) Elección de cuatro Asambleístas para firmar el acta;
 5º) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
j) Convocar a Asambleas Extraordinarias cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o|o de asociados no morosos. — La petición, deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de la Orden del Día;
k) Postergar hasta 30 días las Asambleas Ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la Asamblea;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten;
m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial" ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Departamento Provincial del Trabajo y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Secretario Adjunto. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 30. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una Asamblea Extraordinaria.

Art. 31. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al Art. 17.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total la Asamblea designará una Junta Provisional de 3 miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 33. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de Movimientos de Fondos, Pérdidas, Ganancias y Movimientos de Socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las Convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada Asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones;
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11.
g) Y toda información que se requiera.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por actos que afecten a su fama o a la de la Asociación o que comprometan la disciplina o buena armonía de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, previo descargo que el mismo hiciera de la acusación efectuada, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que haga a su descargo.

CAPITULO SEXTO

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva, correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las Memorias, Balances, Estados de Inversión, etc.;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesario y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la comisión directiva y las Asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución;
l) Autorizar con su sola firma gastos hasta cubrir un máximo de quinientos pesos nacionales, con cargo de someterlos a consideración de la Comisión Directiva. No le está permitido autorizar gastos por mayor importe, sin la previa autorización de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Llevar al día el régimen de socios y cualquier otro que determine el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
b) Confeccionar la lista de asociados a los fines eleccionarios, atendiendo las tachas o inclusiones que se formulen;
c) Fiscalizar el cumplimiento de los turnos de trabajo, cuando existan, vinculando la Comisión Directiva con los delegados que se nombren;
d) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia, enfermedad o renuncia.

Del Secretario Administrativo

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tomar a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, Balances y estado económico-financiero de la Asociación.

Del Secretario de Actas

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia de este último caso, del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencias de las Asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos sus ingresos, sin excepción;
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencias al pago con cheque cuando sea posible. Para atender pagos urgentes podrá retirar hasta tres mil pesos nacionales en caja, debiendo depositar todo excedente;
e) Firmar los cheques.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los vocales titulares

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 42. — Los vocales suplentes no son miembros de la Comisión Directiva y sólo integrarán la misma en caso de renuncia, ausencia o impedimento de sus titulares. En tal caso los reemplazarán por orden de colocación.

CAPITULO SEPTIMO

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 43. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituida por tres miembros titulares, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 44. — Ejercer un amplio control sobre la cuestión económica-financiera de la institución.

Art. 45. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponda.

Art. 46. — Poner Vº Bº y observar los estados de Caja, Balance, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Inventario, etc. Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la Memoria un informe breve sobre su desempeño. Solicitar convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva para la primera, en el plazo previsto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensables, debiendo intimar a la Comisión Directiva, para que en un plazo de diez días convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, dando para esta última la Orden del Día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 47. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá realizarse evitando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO OCTAVO

De las Asambleas

Art. 48. — Las Asambleas Ordinarias se celebran anualmente, las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 25 % de los asociados no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora conforme el Art. 46º.

Art. 49. — Las Asambleas serán convocadas con un mínimo de diez días de anticipación por medio del órgano periodístico de la institución si éste existe, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sala de la institución con diez días de anticipación y por medio de volantes, remitidos o distribuídos por lo menos con cinco días de anticipación. En caso de fuerza mayor la Asamblea General Extraordinaria podrá convocarse en el término de 48 horas, agotándose los recursos de publicidad antes citados. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, así como también la Orden del Día a tratarse.

Art. 50. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la Orden del Día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La Orden del Día será la que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados, o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 51. — Formará quórum en las Asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 52. — A los efectos de empadronamiento de los asociados que debar asistir a las Asambleas se tomará en cuenta aquéllos que se encuentran al día en Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede con cinco días de anticipación.

Art. 53. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este Estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 54. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside las reuniones; y las votaciones se harán por signos, sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 o|o de los asambleístas; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 55. — La presidencia no permitirá en las asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 56. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante el pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre debate.

Art. 57. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo al orden en que es solicitada. — Tendrá preferencia sobre los que han hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 58. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 59. — La asistencia de los asociados se consignará bajo firma aclarada de uno o más libros "ad hoc".

Art. 60. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias;
c) De la expulsión y readmisión de asociados;
d) Convocatoria de elecciones de comisión directiva y comisión revisora de cuentas y fiscalizadora y designación de la junta electoral.

Art. 61. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reformas de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;
b) Declaración de paros y huelgas. — La comisión directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice;
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de cuota mensual o de ingreso;
e) Aprobación de contrato colectivo de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria;
g) Los casos previstos en el Art. 32º.

Art. 62. — Las asambleas serán presididas por el secretario general o por el secretario adjunto de la comisión directiva y en ausencia de éstos, nombrarán de su seno un asociado para presidirla. — Será secretario de actas el de la comisión directiva y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. — Los secretarios, tesoreros y protesoreros de la comisión directiva asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 63. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluido la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 64. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será reputada una moción y será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 65. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden previas.

Art. 66. — Son cuestiones de orden las que no suscitan respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de asamblea.

Art. 67. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se cierre el debate;
d) Que se aplace la consideración de un asunto
e) Que se aplace la consideración;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 68. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 69. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 70. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 71. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 72. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 61), excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones del punto b), del mismo artículo por 2|3 obtenidos en votación secreta.

Art. 73. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. — De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la comisión directiva pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes a la Liga Argentina contra la Tuberculosis en el menor plazo posible.

CAPITULO NOVENO
De las elecciones

Art. 74. — Las elecciones internas de la Asociación se efectuarán en el mes de enero de cada año, por convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, con anticipación de 30 días, fijándose día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de 10 horas continuadas, lugar en que se verificará, cargo que debe llenarse y duración del mandato, sea por el período completo o para completar el período.

Art. 75. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades de estos estatutos, siempre que no adeuden a la fecha establecida al cierre del empadronamiento más de tres cuotas.

Art. 76. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el Art. 52º) y en número de copias suficientes.

Art. 77. — Para ocupar cargos en la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 24º).

Art. 78. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 10 días de anticipación a la Comisión Electoral por asociados con más de un año de antigüedad, las listas serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados dentro de los dos días corridos, formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias. Si la lista o algún candidato es observada por los socios se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos y dentro de los dos días siguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquél en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral.

Art. 79. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos o los miembros de la Comisión Electoral y deberán tener una antigüedad de dos años. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 80. — La Asamblea General Ordinaria designará la Junta Electoral constituida por tres miembros a los que se sumarán uno por cada lista participante en el comicio, que serán indicados en el acto de presentarse las mismas. Los miembros designados no podrán pertenecer a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, como tampoco podrán figurar candidatos en las listas que intervengan en el acto eleccionario. Tendrán a su cargo la solución de cualquier inconveniente electoral, fiscalizar las tareas preparatorias del comicio, solucionar los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizar el acto. Sus deberes y obligaciones estarán en relación directa a las tareas que encierran el acto electoral y el escrutinio, ajustando su cometido a lo fijado en el presente estatuto. La Junta Electoral designará un Presidente de su seno y la Comisión Directiva prestará toda su colaboración directa e indirecta necesarias para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La Junta Electoral labrará un acta de cuanto resuelva que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los tres días hábiles de la elección a la Comisión Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio y de las comisiones escrutadoras. Tomado conocimiento de ello por la Comisión Directiva se archivará como antecedente.

Art. 81. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 82. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral, labrándose las actas respectivas.

Art. 83. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario, los que serán proclamados en el mismo acto por el presidente de la Junta Electoral y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 84. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente Inventario General y estados de Fondos y Cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 85. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con 10 días de anticipación la Comisión Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto del comicio la Comisión Electoral podrá designar presidente de mesas cuando ello sea necesario.

Art. 86. — La primer Comisión Directiva será la que resulte electa en la Asamblea contituida después de aprobar los Estatutos, pero su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elección general de todos los cargos, en los plazos y formas establecidas en este Estatuto.

CAPITULO DECIMO
De las Sanciones

Art. 87. — Todo asociado que violare lo dispuesto por el presente Estatuto, resoluciones de la Comisión Directiva o de Asambleas estará sujeto a las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;
b) Suspensiones en lo derecho de asociado por el término de un mes a un año;
c) Expulsión.

Las sanciones comprendidas en los puntos a) y b), podrán ser aplicadas por la Comisión Directiva ad-referéndum de Asamblea, que deberá convocarse en el término de 15 días, siendo necesario para ratificar la medida las 3|4 partes de los votos de los presentes. — Respecto a la expulsión se estará a lo dispuesto por el Art. 17.

CAPITULO UNDECIMO
De las Seccionales

Art. 88. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea la creación de Seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la Seccional, exista un número suficiente de asociados en intereses gremiales que vigilar y que lo recaudado en concepto de cuota de esos asociados, cubra los gastos que demande la Seccional.

Art. 89. — La Seccional será administrada y dirigida por una sucomisión, designada entre los asociados de la misma y durarán un año en sus funciones. La subcomisión estará constituida por un Secretario Seccional, un Prosecretario Seccional, un Tesorero y un Protesorero, un Vocal Titular y dos Suplentes.

Art. 90. — La sucomisión Seccional será agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su Seccional. El Secretario Seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste, podrá ser reemplazado por el Prosecretario Seccional.

Art. 91. — Cuando en la Seccional se haga la cobranza de cuotas, éstas serán transferidas totalmente a la sede central, donde deberá girarse la cantidad del dinero necesaria para atender los agostos autorizados, siempre y cuando no resuelva pagarse directamente en la sede central.

Art. 92. — En el local de la Seccional deberá fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este Estatuto deban fijarse en la sede social.

Art. 93. — Los miembros de las subcomisiones Seccionales podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de la Comisión Directiva, tomando por votación de las 3|4 partes de la totalidad de sus miembros, debiendo convocar a elecciones para su reemplazo en el término de quince días.

CAPITULO DUODECIMO
Del Reglamento Interno

Art. 94. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por la Asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los Estatutos y disposiciones legales.

Art. 95. — Este Estatuto podrá corregirse, ampliarse o arreglarse por el voto de los 2|3 de los presentes en Asambleas convocadas al efecto y siempre que no altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva facultad de introducir modificaciones, "ad referéndum de Asambleas", según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía

IMPORTACION.

REGIMEN CAMBIARIO. — Redúcense recargos para la importación de diversas telas.

Expte. M. E. Nº 1.635|65.
DICTAMEN Nº 101 G. E.
Buenos Aires, 11|1|66.

Analizados los antecedentes obrantes en el expediente de referencia a (fs. 1|58), el Grupo de Trabajo que suscribe propicia ante la Comisión de Racionalización de las Importaciones, atento al pedido formulado por la firma Etravia S. A., para que se autorice la importación de las telas de algodón engomadas, destinadas a la fabricación de equipos de salvataje, y considerando que la Dirección Nacional de Industria informa que la fabricación nacional de telas no ha alcanzado el grado de perfeccionamiento equivalente al de las que se confeccionan en el exterior ni tampoco responden a las características técnicas convencionadas internacionalmente; que tratándose de materias primas para la fabricación de elementos de salvataje, es decir, que de sus cualidades puede depender la vida de sus eventuales usuarios, es importante y necesario posibilitar los medios para que la industria correspondiente tenga acceso a todos los tipos de telas de cualquier procedencia; que la recurrente solicita reducción del recargo con que dichas telas se hallan gravadas; por ello el Grupo de Trabajo, propicia:

1º — Excluir de la nómina de mercaderías anexa al Decreto 10.632|65 la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación:

59—11—00—00 Tejidos cauchutados que no sean de punto.

2º Incluir en la nómina de mercaderías anexa al Decreto 10.682|65 la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación:

59—11—00—00 Tejidos cauchutados que no sean de punto, excluidos los tejidos de algodón, engomados, destinados exclusivamente a la confección de equipos de salvataje en el agua.

3º Luego de dictada la correspondiente resolución, remitir las actuaciones a la Comisión de Aranceles para su consideración del pedido de rebaja de recargos.

VISTO los antecedentes mencionados y lo propuesto por el Grupo de Trabajo que analizó la presentación, la Comisión de Racionalización de las Importaciones aconseja al Ministerio de Economía hacer lugar a lo solicitado por el recurrente.

RESOLUCION Nº 7. — Bs. As., 18|1|66

VISTO la facultad acordada por el Art. 7º del Decreto 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía,
Resuelve:

1º Exclúyese de la nómina de mercaderías anexa al Decreto 10.682|65 la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación:

59—11—00—00 Tejidos engomados que no sean de punto.

2º — Inclúyese en la nómina de mercaderías anexa al Decreto 10.682|65 la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación:

59—11—00—00 Tejidos engomados que no sean de punto, excluídos los tejidos de algodón, engomados, destinados exclusivamente a la confección de equipos de salvataje en el agua.

3º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pugliese.

Dirección Nacional de Aduanas
IMPORTACION.
Se aclara una resolución sobre materia clasificatoria.

RESOL. Nº 2.088 — Bs. As., 20|12|65.

VISTOS: Atento la presentación efectuada por la firma Fibrolín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, obrante a fs. 1, y lo expresado al respecto en el informe emanado de la Comisión de Aranceles (fs. 7): aclárase la resolución Nº 1.672 65 de esta Secretaría de Estado, dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de que la posición de la mercadería en cuestión (fibras artificiales coloreadas de rayón a la viscosa, sin torsión) con arreglo a la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, indicada en la mencionada resolución (Capítulo 56 — Partida 01 — 02 — 00) es procedente cuando se trata de "cables para discontinuos de fibras textiles artificiales" cuya longitud es menor de dos (2) metros; correspondiendo clasificarlos, cuando su longitud es superior a dos (2) metros, en la posición Capítulo 56 — Partida 02 — 02 — 99, que comprende a "las demás fibras artificiales".

Pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su conocimiento, notificación, publicación y demás efectos.

García Tudero.

Secretaría de Comercio
EXPORTACION

FIBRA DE ALGODON — Normas para su exportación.

Expte. 65.076|66

RESOLUCION Nº 79. — Bs. As., 19|1|66

VISTO el decreto Nº 11.027 del 6 de diciembre de 1965, por el que se fijó un cupo de exportación de 20.000 toneladas de fibra de algodón, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar las condiciones en que se autorizarán exportaciones con cargo a dicho cupo;

Por ello, atento a la facultad reglamentaria otorgada por el Art. 3º del mencionado decreto,

Los Secretarios de Estado de Comercio y de Agricultura y Ganadería,
Resuelven:

1º — A partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, los exportadores podrán presentar ante la Junta Nacional del Algodón las solicitudes de permisos de embarque de fibra de algodón, acompañando la documentación fehaciente que pruebe la venta en firme al exterior.

2º — La Junta Nacional del Algodón afectará las autorizaciones que conceda al cupo de 20.000 toneladas fijado por el Decreto Nº 11.027 del 6 de diciembre de 1965, por orden de presentación y siempre que los precios FOB declarados no sean menores a los valores índices que determine la Secretaría de Estado de Hacienda. Estas autorizaciones caducarán el último día hábil del mes subsiguiente al de su emisión, pudiendo prorrogarse por treinta (30) días, mediando causa justificada.

3º — Los exportadores quedan obligados a comunicar a la Junta Nacional del Algodón, dentro de las 24 horas de realizado el embarque, la cantidad exportada.

4º — La Junta Nacional del Algodón comunicará semanalmente a la Dirección Nacional de Comercio Exterior el detalle de los embarques realizados y podrá proponer antes del 15 de marzo de 1966, la ampliación del cupo, si el ritmo de las exportaciones lo hiciera aconsejable.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Concepción. — García Tudero.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Regularización de cuentas de efectivo que participan de la naturaleza de la cuenta corriente bancaria.
RESOLUCION S|Nº

El H. Directorio del Banco Central de la República Argentina, Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades con solicitud de inscripción en trámite en el Registro de Entidades Financieras no Bancarias que todavía mantengan como depositarias cuentas de efectivo que participan de la naturaleza de la cuenta corriente bancaria, en las condiciones establecidas en el Capítulo 7 del Título I del Régimen aplicable a los intermediarios no bancarios del crédito en vigencia, deberán proponer al Banco Central, dentro de los 45 días corridos a partir de la fecha de la presente, un plan de regularización que se ajustará a lo siguiente:

a) Congelamiento de las operaciones de las cuentas de efectivo a los niveles existentes a la fecha de la notificación a cada firma de la presente resolución, absteniéndose de abrir nuevas cuentas;

b) Mantener una reserva mínima del 100 % sobre los incrementos que experimente dicho saldo a la fecha expresada.

c) Transformación gradual de las referidas cuentas, en un plazo que no excederá de tres años a contar del 1º del corriente, a lo que establece el Capítulo 6 del mencionado Título.

Art. 2º — Las extracciones de fondos de esas cuentas, solo podrán realizarse:

a) Personalmente por el titular en las oficinas de la entidad en las que se hayan realizado las imposiciones, salvo cuando tales extracciones las practiquen personas autorizadas en forma nominativa por los titulares o en su carácter de apoderados de éstos.

b) Mediante letras de cambio "no a la orden", en las condiciones dispuestas por el artículo 12º del Decreto-Ley Nº 5965/63, libradas por personas debidamente facultadas con suficiente provisión de fondos impuestos en la entidad contra la cual se gire. Este documento sólo será cobrado por el beneficiario que acredite su identidad en las oficinas de la entidad librada.

Art. 3º — Lo dispuesto en el artículo que precede entrará a regir a partir de los 90 días corridos de la fecha de publicación del presente régimen.

Art. 4º — Las entidades cumplimentarán el régimen informativo que se establezca respecto de la evolución de la marcha del plan de ajuste.

Art. 5º — La transgresión a cualquiera de las disposiciones que preceden, podrá dar lugar a la pérdida de la franquicia, sin perjuicio de hacerse pasibles de las medidas que correspondan adoptar en su consecuencia.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Nº de Inscripción 6.142
Asamblea del 30|12|64

VISTOS: Que la Sociedad CIRA S. A. C. I. I., no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y CONSIDERANDO: El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros; Que en fecha 22|1|64, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52; Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del decreto mencionado precedentemente,

La Inspección General de Justicia,
Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación, que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965.
Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia.

$ 2.160.— e. 26|1 Nº 46.375 v. 26|1|66

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Nº de Inscripción 3.518
Asamblea del 28|12|64

VISTOS: Que la sociedad EL INDIO S. A. AGRIC. GANADERA, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y CONSIDERANDO: El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros; Que en fecha 10 de julio 1964, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52: Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del artículo 8º del Decreto mencionado precedentemente,

La Inspección General de Justicia,
Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación, que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en el ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965.
Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia.

$ 2.160.— e. 26|1 Nº 46.373 v. 26|1|66

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Nº de Inscripción 7.012
Asamblea del 22|12|64

VISTOS: Que la sociedad BIMOTOR ARG. S. A. C. e I., no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y CONSIDERANDO: El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros: Que en fecha 22|1|64, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52; Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedente.

La Inspección General de Justicia,
Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación, que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1934, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965.
Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia.

$ 2.160.— e. 26|1 Nº 46.365 v. 26|1|66

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Nº de Inscripción 6.890
Asamblea del 9|4|65

VISTOS: Que la Sociedad MOLLES S. A. AGROP., COMERCIAL, IND., INMOB. Y FINANCIERA, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el artículo 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y CONSIDERANDO: El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros; Que en fecha 10|7|64, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52; Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del artículo 8º del Decreto mencionado precedentemente,

La Inspección General de Justicia,
Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación, que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965.
Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia.

$ 2.160.— e. 26|1 Nº 46.366 v. 26|1|66

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
CONCURSO

Llámase a concurso interno y abierto, simultánea y sucesivamente para la provisión de los siguientes cargos: —A—1— Gerente Técnico —1—; Gerente de Asuntos Jurídicos —1—; A—II— Subgerente Contable y Administrativo —1—; A—III — Jefe del Servicio Secretaría General; A—IV— Jefes de Departamento —8— Programación y Desarrollo; Ejecución y Control de Colonias; Asesoría Legal y Trámite Judicial; Títulos; Relaciones Públicas; Despacho General; Contabilidad y Adquisiciones; Recaudaciones y Administración Colonias; —A—V— 2º Jefes de Departamento —7—; Programación y Desarrollo; Ejecución y Control Colonias; Ingeniería Rural; Relaciones Públicas; Contabilidad y Adquisiciones; Recaudaciones y Administración Colonias; Títulos. Las solicitudes para este concurso pueden ser presentadas hasta las 18 horas del día 3 de febrero del corriente año.

—B—1— Jefes de División —16—; Organización y Métodos; Prensa y Difusión; Radicación de Inmigrantes; Estudios Económicos, Social, Agrarios y Estadísticos; Proyectos de Colonias; Colonias e Inspecciones; Costos y Tasaciones; Obras y Topografía; Cartografía y Dibujos; Contaduría y Patrimonial; Contralor y Adquisiciones; Liquidaciones y Contratos; Personal; Estudios de Antecedentes y Redacción de Títulos; Protocolo; Secretaría de Directorio; —B—II— 2º Jefes de División —16—; Para cubrir las segundas Jefaturas de las Divisiones citadas precedentemente. Las solicitudes para este concurso pueden ser presentadas hasta las 18 horas del día 9 de febrero del corriente año.

—B—III— Jefes de Sección —22— Trámite Interdepartamental; Colonias; Registro Técnico; Mensura y Catastro; Planos de Mensura y Heliografía; Tesorería; Teneduría de Libros y Patrimonial; Rendición de Cuentas y Liquidaciones; Presupuesto; Suministros y Automotores; Arrendamientos y Aparcerías; Intendencia; Gestoría; Registro de Antecedentes y Fichero; Régimen Jurídico de la Tierra; Movimiento de Expedientes y Dictámenes; Impresiones; Resoluciones y Actas; Biblioteca; Archivo; Información Centralizada; Mesa de Entradas: Las solicitudes para este concurso pueden ser presentadas hasta las 18 horas del día 14 de febrero del corriente año.

Las solicitudes de inscripción y demás datos referentes a los concursos, deben ser requeridas en la Oficina de Personal del Organismo, calle Belgrano 845 (tercer piso), Capital Federal.

e. 26|1 Nº 642 v. 27|1|66

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 47.869-DGC-1965

Llámase a concurso abierto de antecedentes para el día 14 de febrero de 1966, para la contratación de un (1) Supervisor, con título de Agrimensor, Arquitecto o Ingeniero; tres (3) Jefes de Inspección, con título de Agrimensor, Arquitecto o Ingeniero, o que acrediten conocimientos afines con tareas de catastro y de tarifas; siete (7) Inspectores Técnicos y ocho (8) Revisores de Empadronamiento, con título de Maestro Mayor de Obras, Técnico Constructor o equivalente, o que cursen el 4º año de Agrimensura, Arquitectura o Ingeniería en Universidad Nacional, y siete (7) Revisores de Documentación, con título de Bachiller, Maestro Normal, Perito Mercantil o equivalente, expedido por institución oficial.

Las tareas mencionadas deberán cumplirse en el Distrito Mar del Plata de Obras Sanitarias de la Nación.

Las bases del concurso podrán ser consultadas en el Departamento Catastro y Valuación, calle Córdoba 1950, 1er. piso, Capital Federal, o en las oficinas del Distrito Mar del Plata, calle San Luis 1955, Mar del Plata, donde se suministrarán a los interesados las aclaraciones que soliciten.

Los aspirantes deberán inscribirse en la Dirección de Personal, calle Ayacucho 760, 1er. piso Capital Federal, o en las oficinas del Distrito Mar del Plata.

e.25|1 Nº 565 v.27|1|66

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a LEOPOLDO ARSENIO MORILLO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por Providencia 1.046, de fecha 22 de junio de 1965, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — Juan Carlos Pastene, secretario.

c. 26|1 Nº 643 v. 28|1|66

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. 318.238/65

Rematará, con base, sin comisión, automotores varios, usados, y repuestos nuevos para automotores, el día 15 de febrero de 1966, a las 15 horas.

Automóviles: Chevrolet convertible 1955, Bel air 1959; De Soto 1951; Kaiser Carabela 1960; IKA Bergantín 1960; Kaiser Manhattan 1955; Peugeot 403, modelo 1961, 1962 y 1963; Ford 1937/1942; M. Benz 300, 1955; Humbert 1960; Camionetas Ford 1957; Willys Overland Rural 1949; IKA Estanciera, 1957; Ford F-100 Pick-up, 1961/1962; Camión Ford F-600, 1935, 1961.

Repuestos nuevos para automotores: Marcas Chevrolet, Plymouth, Pontiac, Jeep.

Lugares de exhibición: Lotes 1 al 5, en Defensa 623, Cap., de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. Lotes 6 al 47, en Jerónimo Salguero 3457, casi esquina Avenida Costanera Norte, Cap., de lunes a viernes, de 8.30 a 12 horas, T. E. 72-4535.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411, Cap., de 12.30 a 19 horas, T. E. 37-9051, interno 50.

Lugar de la subasta: En la D. G. de Suministros del Estado, S. de Licitaciones, 1er. piso.

e.25|1 Nº 578 v.7|2|66

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don Roberto Jack Callejo para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración — Hipólito Yrigoyen Nº 250 — Piso 4º, — Oficina 428 — Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 4 de 1965, la suma de $ 19.808 m|n. c|l. (diez y nueve mil ochocientos ocho pesos moneda nacional), con más lo que resultare de la publicación de este edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 2.564 de fecha 6 de octubre de 1965, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

e.24|1 Nº 503 v.28|1|66

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Secretaría Administrativa. — Oficina de Contrataciones y Suministros — Hipólito Yrigoyen 250. — Oficina 831, 8º Piso, Capital. Teléf. 34-8547
Licitación Pública Nº 45

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para el día 4 de febrero de 1966, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de papel sensible para fotocopiadora marca Develop, de diversos formatos.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá retirarse en la Oficina 831, de 9 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 26|1 Nº 592 v. 28|1|66

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Secretaría Administrativa — Oficina de Contrataciones y Suministros — Hipólito Yrigoyen 250. — Oficina 831, 8º Piso, Capital. Teléf. 34-8547
Licitación Pública Nº 44

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 4 de febrero de 1966, a las 15 horas, para contratar la adquisición de 600 cajas de azúcar en pancitos por 5 kilos cada una.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá retirarse en la Oficina 831, de 9 a 16 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 26|1 Nº 591 v. 28|1|66

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración y Estadística. — Departamento de Contrataciones y Suministros, calle Balcarce 50, 2º Piso. T. E. 33-9152, Capital.
Licitación Pública Nº 192

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de diversos artículos de limpieza.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 26|1 Nº 593 v. 28|1|66

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración y Estadística. — Departamento de Contrataciones y Suministros, calle Balcarce 50, 2º Piso. T. E. 33-9152, Capital.
Licitación Pública Nº 193

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, a efectos de contratar la provisión de diversos tipos de sobres.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 26|1 Nº 594 v. 28|1|66

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 385, MC, hasta el día 9 de marzo de 1966, a las 16 horas; Provisión frazadas.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio 1925, Piso 21 y en la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Tierra del Fuego (Ushuaia).

Valor del Pliego: m$n. 40.

e. 26|1 Nº 595 v. 28|1|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 10|66. Act. Nº 110.500|65

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de febrero de 1966, a las 14 horas, para el ajuste completo de motor marca "Rastrojero" Diesel B-41 mod. 1956, que se encuentra en el Centro de Estudios del Bosque Subtropical, San Antonio (Misiones) dependiendente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital y en el citado centro.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.26|1 Nº 597 v.28|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

LICITACION PUBLICA Nº 4|66

Llámase a licitación pública Nº 4|66, para el día 16 de febrero de 1966, a las 10 horas, para la provisión y montaje de un galpón con tinglado adosado, en hormigón armado vibrado, en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.26|1 Nº 599 v.8|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.

INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente 1|966

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1965, a las 11 horas; para la provisión de 850 bolsas de forrajes LAB: comprimidos chicos, en bolsas de papel de 25 Kgs. neto y 500 bolsas de comprimidos grande de 25 Kgs. neto. A entregar en forma parcial según necesidades de esta Dependencia.

Lugar de entrega: Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Sección Aftosa, Villa Udaondo, Castelar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa, Chorroarín 168, Cap. Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.26|1 Nº 598 v.1º|2|66

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública 1.149, Expediente 6780|1965, "Adquisición e impresión diversos formularios, Adq. Papeles Carbónicos". Apertura propuestas: En División Suministros, Santa Fe 690, 2º P., el 6 de febrero de 1966, a las 17 horas. Pliegos sin cargo: En dicha Dirección. Garantía Presentación: Según pliego. Director de Contaduría.

26|1 Nº 596 v. 28|1|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº24|P|66, para la adquisición de material telefónico y lámparas eléctricas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, sita en Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas, se llevará a cabo el día 2 de febrero del corriente año, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966.

e. 26|1 Nº 645 v. 28|1|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.400|65

Llámase a licitación pública para la prov. de cámaras y cubiertas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1966, a las 13.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 600 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.042|66

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios varios impresos —DNA—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1966, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 601 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.899|65.

Llámase a licitación pública para la prov. de vidrios varios, vitreas transparentes —C. y A.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1966, a las 13.40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 602 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 340.416|65.

Llámase a licitación pública para la prov. de cadena simple de acero —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1966, a las 13.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 603 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.312|65

Llámase a licitación pública para la prov. de chinches de metal —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1966, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051. Int. 50.

e.26|1 Nº 604 v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 217.791|65.

Llámase a licitación pública para la prov. de esponjas sintéticas —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1966, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.26|1 Nº 605 v.28|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 54.050|65

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 9 de febrero de 1966, a las doce y treinta horas, para la adquisición de instrumental para neurocirugía y otorrinolaringología, de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 26 de 1966.

e.26|1. Nº 606. v.28|1|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Cárcel de Posadas (U. 8)
C. E. "E" 187|65—C.P.(U. 8)
C. E. "P" 2.210|65 I. P

Llámase a Licitación Pública Nº 5, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la Cárcel Nacional de Posadas (U. 8), Misiones, para la provisión de artículos de panadería y almacén, con destino a las Unidades 8 y 17.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad 8 — Ayacucho 451— Posadas (Mnes.), los días laborables de lunes a viernes, en el horario de 6 a 12,30 horas.

e.26|1. Nº 607. v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Cárcel de Posadas (U. 8)
C. E. "E" 188|65 — C.P.U.8.
C. E. "P" 2.211|65 — I.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la Cárcel Nacional de Posadas (U. 8.), para la provisión de leña dura en tacos a esta Unidad 8 y la Colonia Penal de Candelaria (U.17), durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año.

Informes y pliegos: dirigirse al Servicio Administrativo de la Cárcel de Posadas (U. 8), Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), los días laborables de lunes a viernes, en el horario de 6 a 12.30 horas.

e.26|1. Nº 608. v.28|1|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.529, para el día 9 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Materiales para revestimiento antiácido, ladrillos aislantes y concreto refractario.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|1. Nº 609. v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 960

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1966, a las 10,30 horas. Por: cubiertas. Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.—.

e.26|1. Nº 610. v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 957

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1966, a las 11,15 hs. Por: guantes y manoplas.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 30.—.

e.26|1. Nº 611. v.28|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 956

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1965, a las 10,45 hs. Por: cable de acero.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.—.

e.26|1. Nº 612. v.28|1|66

Secretaría de Marina

Expte. S—33.683 c.v. 65

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 3 de febrero de 1966, a las 10 horas, para contratar la provisión de coronas, palmas y flores. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12,30 horas.

e.26|1. Nº 613. v.28|1|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DELEGACION SANITARIA FEDERAL SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 5/66, para el día 10 de febrero de 1966, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela, Pcia. de Santa Fe, durante el ejercicio 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Oficina de Contrataciones, Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina y/o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Racionamiento y alimentos. — Santa Fe, 14 de enero de 1966. — La Delegación Sanitaria Federal.

e.26|1 Nº 614 v.28|1|66

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Santa María (Prov. de Córdoba) Expediente Nº 33.170 I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6/66, para el día 3 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba), durante los meses de marzo, abril y mayo de 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Verduras, frutas y huevos. — Santa María, 18 de enero de 1966. — El Instituto Tisiológico de Punilla.

e.26|1 Nº 615 v.28|1|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Pública Nº 1/66

Llámase a Licitación Pública Nº 1/66, destinada a adquirir combustibles sólidos, con destino a los servicios dependientes de la Delegación Sanitaria Federal, a realizarse el día 4 de febrero del corriente año, a las 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones de esta Delegación Sanitaria Federal. Avda. Belgrano 2180, Sud, Santiago del Estero.

Informes: Oficina de Contrataciones de la Delegación Sanitaria Federal en Santiago del Estero, Avda. Belgrano 2180, Sud; los pliegos podrán solicitarse también en la Dirección General de Administración, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, Capital Federal.

e.26|1 Nº 616 v.28|1|66

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 1.936/66

Llámase a Licitación Pública Nº 2/66 D. A. P. C., para el día 3 de febrero de 1966, a las 18 horas, para contratar la adquisición de elementos eléctricos para instalación de aire acondicionado en el edificio de Paseo Colón 255, Capital Federal, solicitados por Asesoría Técnica de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de enero de 1966. — El Director General.

e.26|1 Nº 617 v.28|1|66

HOSPITAL "SAN JOSE"

Junín (Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 2/66, para el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, destinada a subvenir las necesidades detalladas a continuación, en el Hospital "San José", de Junín (Prov. de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará en el Hospital "San José" —Oficina de Compras—, calle Cte. Escribano 226, Junín (Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de alcohol desnaturalizado y leña de quebracho. — Junín (Bs. As.), 26 de enero de 1966. — El Director.

e.26|1 Nº 620 v.28|1|66

INSTITUTO REGIONAL DE ONCOLOGIA

B. Zavalla Nº 3399 - Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 1/66, para el día once (11) del mes de febrero del año 1966, a las 10.30 hs., para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino a: Instituto Regional de Oncología, B. Zavalla Nº 3399, ciudad de Santa Fe, y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Regional de Oncología, B. Zavalla Nº 3399, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esa repartición y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Algodón, gasa, tela adhesiva, venda, cat-gut, alcohol puro, amoníaco, analgésico, agua oxigenada, cloroformo p. a., desinfectante, antibiótico y medicamentos seg. fórmulas, xileno, películas radiográficas, tubo de goma látex.

e.26|1 Nº 618 v.28|1|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 2 de febrero de 1966, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Boletas de Depósito (Formulario número 6051), a solicitud del Departamento de Inspección General (Decreto Nº 33.302).

Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.26|1 Nº 619 v.28|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 379-MC. hasta el día 7 de febrero de 1966 a las 16 horas. Adquisición: Artefactos y material eléctrico.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital — Calle Avda. 9 de Julio Nº 1925 — Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.26|1 Nº 624 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 389-MC. hasta el día 8 de febrero de 1966 a las 16 horas. Adquisición: Materiales eléctricos.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital — Calle Avda. 9 de Julio Nº 1925 — Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.26|1 Nº 625 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras del Acceso Norte a la ciudad de Mendoza, km 0,000-km. 6,43880 en la prov. de Mendoza (Ejec. ob. bás. y pavim.) — $ 319.086.023.

Depósito de garantía: $ 3.190.861.

Presentación propuestas: 31 de marzo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|1 Nº 622 v.15|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 205, tr.: Avdas. Entre Ríos y Vélez Sársfield entre Constitución y Puente Victorino de la Plaza (repavim.) — $ 187.783.978. — Depósito de garantía: $ 1.877.840.

Presentación propuestas: 16 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|1 Nº 623 v.15|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.814, para la adquisición de hierro para trabajo de conservación. $ 1.000.000.

Presentación propuestas: 2 de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|1 Nº 621 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública número 122 hasta el día 28 de febrero de 1966 a las 11 (once) horas, para la compra de: 1.060 kilos de fundición, sin maquinar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior — Avda. Belgrano y 27 de Febrero — Rosario — T. E. 85081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden "S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 100 m|n.

Franqueo: $ 45 m|n.

e.26|1 Nº 626 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.177 hasta el día 4 de febrero de 1966 a las 15 horas para la adquisición de repuestos p|tractor International T-4 1941 — serie 2.143.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.26|1 Nº 627 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.178, hasta el día 4 de febrero de 1966, a las 15.15 horas, para la adquisición de Alambre de Cobre Electrolítico p|bobinar y esmaltado chato, según normas IRAM (kgs. 125).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 628 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.179, hasta el día 7 de febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de Cinta de freno, tipo "Raybesto", entretejida con inserción de alambre de bronce (mts. 27,500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 629 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.180, hasta el día 7 de febrero de 1966, a las 15.15 horas, para la adquisición de Gas Freón (Diclorodifluormetano), Nº 12 (kgs. 140).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 630 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.181, hasta el día 9 de febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de: Clavos, de distintos tipos y medidas; tachuelas y tornillos p|madera de acero y de bronce.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 631 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.182, hasta el día 9 de febrero de 1966, a las 15.15 horas, para la adquisición de Sopletes oxiacetilénicos para corte submarino.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 632 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.183, hasta el día 11 de febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de: termómetros, accesorios pimanómetros, válvulas de seguridad, etc. etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 633 v.28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Número 4.184, hasta el día 4 de febrero de 1966, a las 15.30 horas, para la adquisición de: Pino Brasil, de procedencia atlántico s|Norma IRAM 9504 - 80 o|o grado I, 20 o|o grado II, aserrado en tablas y tirantes (m2 20.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.26|1. — Nº 634 v.28|1|66

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 17|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Vestuario para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 17 de febrero de 1966, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.26|1 Nº 635 v.8|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 15|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Piezas Siemens para teleimpresor".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de febrero de 1966, a las 16.15 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.26|1 Nº 637 v.28|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 14|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Acido clorhídrico, aguarrás mineral, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de febrero de 1966, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.26|1 Nº 638 v.28|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16|966

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Resmas de papel".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de febrero de 1966, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.26|1 Nº 636 v.28|1|66

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ref.: Expediente Nº 0130|66 DNT.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de leña de quebracho blanco, aserrada en tortas.

Fecha de Apertura: 4 de febrero de 1966 a las 10 horas.

Retiro de Pliegos, Consultas y Lugar de Apertura: Belgrano y Sargento Cabral, Mendoza.

e.26|1 Nº 641 v.28|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G.3545: Sal gruesa a granel, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 9 hs. — F.6408: Resortes para Loc's. D. E. Alsthon, pliego m$n. 200.— ap. 2|2|66, 10 hs. — G. 3546: Manómetros para freno vacuo, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 11 hs. — G. 3547: Escobillas de carbón para Loc's. D. E. Baldwin, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 12 hs. — G. 3548: Bronce fosfórico fundido y cobre en barras y chapas, pliego m$n. 100.— ap. 2|2|66, 13 hs. — G. 3549: Armado y tapizado de asientos y respaldos de coches, pliego m$n. 50.— ap. 3|2|66, 9 hs. — G. 3550: Rodamientos a rodillos cilíndricos, pliego m$n. 50.— ap. 3|2|66, 10 hs. — G. 3551: Cartón "Pressphan", cinta de tela de vidrio y cinta de tela "Empire", pliego m$n. 50. —ap. 3|2|66, 11 hs. — G. 3552: Tuercas exagonales de acero, pliego m$n. 50.— ap. 3|2|66, 12 hs. — G. 3365|A: Crisoles para soldadura termita, pliego m$n. 100.— ap. 3|2|66, 13 hs. — F. 6409: Conectores y elementos conductores para Loc's. Baldwin, pliego m$n. 200.— ap. 4|2|66, 9 hs. — F. 6410: Aldaba de acero para cerrojo de puerta costado de vagones, pliego m$n. 100.— ap. 4|2|66, 10 hs. — F. 6411: Bomba completa para gato de 24 Tn., pliego m$n. 100.— ap. 4|2|66, 11 hs. — F. 6412: Pernos y gargantas para Loc's. D. E. Baldwin, pliego m$n. 200.— ap. 4|2|66, 12 hs. — F. 6413: Robinete para nivel de agua en Loc's., pliego m$n. 100.— ap. 4|2|66, 13 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

e.26|1 Nº 644 v.2|2|66

F. C. G. B. Mitre
Licitación Pública V y O Nº 1|66

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15|2|66 a las 15 horas, para efectuar la renovación vía cuádruple electrificada de Km. 2|0 a Km. 5|8 entre estación Retiro y Empalme Maldonado.

Presupuesto Oficial $ 56.226.280 m|n.

Información: Maipú 1302. Ofc. 314, Bs. Aires, de 12 a 18 hs. y en Of. Distrito V y O San Martín.

Precio Documentación $ 1.000 m|n.

e.26|1 Nº 639 v.8|2|66

F. C. G. B. Mitre
Licitación Nº 159

Apertura: 4|2|66, 15,30 hs. — Llámase a licitación para la concesión de un espacio para quiosco (17,25 M2.) ubicado en la estación Olivos (Plataforma Ascendente) Informes: Av. Maipú 1353, 2º piso, Oficina Nº 24 B, Bs. Aires: de lunes a viernes hábiles de 12.30 a 18.30 hs. y Jefe de estación Olivos.

e.26|1 Nº 640 v.27|1|66

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso - T.E. 33-9152
Capital
LICITACION PUBLICA Nº 191

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de diarios y revistas durante el período comprendido entre el 7 de febrero y 31 de diciembre de 1966.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|1. — Nº 557 v.26|1|66

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso - T.E. 33-9152
Capital
LICITACION PUBLICA Nº 188

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de mamelucos y ambos para fagina en tela de brin sanforizado.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|1. — Nº 555 v.26|1|66

Secretaría General,
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso - T.E. 33-9152
Capital
LICITACION PUBLICA Nº 189

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de camisas de diversos tipos y corbatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|1. — Nº 556 v.26|1|66

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA
(Expte. INL Nº 60|66)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|66, para la adquisición de material de laboratorio destinado al Instituto Nacional de Limnología, Provincia de Santa Fe. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de febrero de 1966, a las 10 horas, en la sede del Instituto, calle José Macía 1933|43, Santo Tomé, Prov. de Santa Fe. — Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y|o adquirirse en Capital Federal, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, en el horario de 13 a 18 horas, y en la Ciudad de Santo Tomé —José Macía 1933|43— de 8 a 13 horas. — Valor del pliego: m$n. 50.

e.24|1. — Nº 554 v.26|1|66

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 39

Fíjase el día 1º de febrero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 39 "para la adquisición de ocho (8) juegos de planchas centro hogar, de hierro fundido acerado, endurecido, de distintas medidas y una (1) plancha lateral, del mismo material y distinta medida, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549. 4º Piso. T. E. 38-2401.

e. 25|1 Nº 583 v. 27|1|66

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 40

Fíjase el día 1º de febrero de 1966, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 40 "para la adquisición de asiento de válvula, disco de cobre para válvula, junta de fibra, etc., y cargas, para matafuegos, con destino a la Dirección Bomberos (sección del Material y Talleres), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º Piso. T. E. 38-2401.

e. 25|1 Nº 532 v. 27|1|66

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 41

Fíjase el día 2 de febrero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 41 "para la adquisición de 1.200 metros de caños de hierro comunes reforzados, con destino a la División Reparaciones (sección Talleres -Carpintería y Afines), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549. 4º Piso. T. E. 38-2401.

e. 25|1 Nº 584 v. 27,1|66

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 42

Fíjase el día 2 de febrero de 1966, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 42 "para la adquisición de sesenta (60) aparatos telefónicos automáticos de mesa y cuarenta (40) llaves conmutadoras de dos y tres posiciones, caja de baquelita, con destino a la Dirección Comunicaciones, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549. 4º Piso. T. E. 38-2401.

e. 25|1 Nº 585 v. 27|1|66

POLICIA FEDERAL
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 9
(SEGUNDO LLAMADO)

Fíjase el día 31 de enero de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 9 (segundo llamado) para la provisión de 34.000 (treinta y cuatro mil) kilogramos de pescado fresco de mar, merluza para filet, con un peso mínimo de 500 gramos por unidad, durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 30 de junio de 1966, con destino a Dependencias de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.24|1. — Nº 558 v.26|1|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 134|65
(2º llamado)
Act. 24.854|65

Llámase a Licitación Pública para el día 31 del mes de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de un (1) equipo motobombeador para agua con destino a la Escuela de Pergamino (Pcia. de Bs. As.) y una (1) bomba a turbina para pozo profundo con destino a la Escuela Agropecuaria de Victorica (Pcia. de La Pampa).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en las citadas Escuelas.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e. 24|1 Nº 552 v. 26|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 100.914|64
Licitación Pública Nº 471
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1966, a las 10, para la adquisición de un terreno de no menos de 280 m2 de superficie en la ciudad de Lobos (Pcia. de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Lobos y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e. 24|1 Nº 551 v. 4|2|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(I. N. T. A.)
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE ANGUIL
Licitación Pública Nº 1|66

Llámase a licitación pública para el día cuatro (4) de febrero de 1966, a las 14 horas, para la compra de treinta y seis (36) cubiertas para automotores y veinte (20) cámaras. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Anguil, casilla de correo Nº 11, Anguil, La Pampa, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Director Estación Experimental.

e. 21|1 Nº 469 v. 26|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 519
Actuación Nº 254.352|65

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1966, a las 10, para la reparación de un avión Cessna 182. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Dirección de Administración, 14 de enero de 1966.

e. 19|1 Nº 353 v. 19|2|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|P|66, para la adquisición de elementos de laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19.

El acto de apertura de los sobres se realizará en la Gerencia precitada el día 1º de febrero del año en curso, a las 17 horas.

e. 25|1 Nº 581 v. 27|1|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|66, para la adquisición de repuestos para automotores, para grupos electrógenos y para tractores, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.30 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 31 de enero del año en curso, a las 16 horas. — Buenos Aires, 24 de enero de 1966. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.24|1. — Nº 553 v.26|1|66

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Válvulas. Apertura: 4 de febrero de 1966, a las 10 horas. Carpeta Nº 40|F|66.

Consulta de Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

Precio del Pliego: m$n. 100.

e. 24|1 Nº 550 v. 26|1|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de febrero de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.023|63

Cont. y Adm., a las 13.10 hs. Materiales de construcción.

Expte Nº 318.251|65

Cont. y Adm., a las 13.20 hs. Hierro, estaño, tornillos, bulones, tuercas, etc.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 25|1 Nº 579 v. 27|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 340.532|65

Llámase a Licitación Pública para la prov. de correas trapezoidales lisas, de caucho, C. M.

La apetura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1966, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 25|1 Nº 580 v. 27|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.086|66

Llámase a Licitación Pública para la prov. de automóviles nuevos.
(Expediente Nº 315.086|66). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1966, a las 13.30 horas. Pliegos de condiciones y prestación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.
e. 24|1 Nº 549 v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.307|65

Llámase a Licitación Pública para la prov. de tricloroetileno industrial, CM. (Expediente Nº 335.307|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1966, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.
e. 24|1 Nº 548 v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.244|65

Llámase a Licitación Pública Nº 101 para la provisión de 3.100.000 fichas Hollerith durante el primer trimestre del año 1966. Expediente Nº 251.244|65.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.
e. 24|1 Nº 547 v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.224|65

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la contratación del Servicio de limpieza y conservación de baños durante el ejercicio 1966. Expediente Nº 251.224.65.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.
e. 24|1 N. 546 v. 26|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de maderas. Apertura 2|2|66, a las 15.30 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración División Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310, Capital Federal.
e. 24|1 Nº 543 v. 26|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:
Sucursal: Puerto Iguazú, Adapt. Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 8|2|1966, valor pliego: $ 800; Sucursal: En senada, Prov. y Coloc. ascensor, fecha de apertura: 8|2|66, valor pliego: $ 600; Sucursal: Oberá, Prov. cortinas americanas, fecha de apertura: 9|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Tapalqué, reparación cubiertas, fecha de apertura: 10|2|66, valor pliego: $ 400; Sucursal: Venado Tuerto: Ejec. red de gas, fecha apertura: 10|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Bahía Blanca, Rep. Inst. eléctrica, fecha de apertura: 11|2|66, valor pliego: $ 1.200; Sucursal: Formosa, Prov. e Inst. ascensor, fecha de apertura: 11|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Concepción (Ctes.), Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 14|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Ag. Caballito, Construcción vereda, fecha de apertura: 14|2|66, valor pliego: $ 300; Sucursal: Lanús, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 15|2|66, valor pliego: $ 600; Sucursal: Quilmes, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 15|2|66, valor pliego: $ 800; Sucursal: Quiroga, Ampliación, Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 16|2|66, valor pliego: pesos 1.200; Sucursal: Saladillo, Ampliación y remodelación, fecha de apertura: 16|2|66, valor pliego: $ 1.200; Sucursal: La Paz (E. Ríos), Rep. Gral. y pintura, fecha de apertura: 17|2|66, valor pliego: $ 800.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las Sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal.
e. 18|1 Nº 311 v. 31|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para el año 1966. — Apertura 17|2|66, a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, Compras. — Pliegos en la misma. Bmé. Mitre. 326, 3er. piso, local 310.
e. 13|1 Nº 207 v. 26|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1331, para contratar trabajos de pintura exterior.
Destino: Casa Colectiva Nº 1 de la Ciudad Gral. Belgrano.
Apertura: 28 de febrero de 1966, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
Presupuesto oficial m$n. 1.185.450.—.
— Garantía de licitación m$n. 11.854.—.
e. 25|1 — Nº 575 — v. 7|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Dirección General de Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 1332, para la construcción de un Monobloque Tipo N.3, de 52 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Costanera y F. J. de la Quintana de la Ciudad y Provincia de Corrientes.
Presupuesto Oficial: m$n. 56.527.500.
Garantía de Licitación: m$n. 565.275.
Fecha y hora de Apertura: 24 de febrero de 1966, a las 16 horas.
Lugar de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en el Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Corrientes, calle Rioja esq. 25 de Mayo, Ciudad y Provincia de Corrientes.
e.21|1 Nº 473 v.3|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1333, para la ejecución de los trabajos de pintura de chapas de hierro galvanizado.
Destino: Quinta Riglos.
Apertura: 16 de febrero de 1966, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
Presupuesto oficial: m$n. 295.600,—.
Garantía de Licitación: m$n. 2.956,—.
e.20|1 Nº 432 v.31|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2808, para el día 23 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la adquisición de guardapolvos. — El presente llamado anula al anterior del 3 de enero de 1966.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: H. Yrigoyen Nº 370, piso 2º, of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.20|1 Nº 433 v.2|2|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 16 a realizarse el día 23 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de veintisiete (27) locales de negocio, en los Monobloques Avellaneda, ubicados en la calle Güemes al 600 (frente a la Estación del Ferrocarril ex Provincial), de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sito en Hipólito Yrigoyen 370, tercer piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente. — El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— moneda nacional). — Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 %.
e. 18|1 Nº 310 v. 31|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2931 para el día 18 de febrero de 1966, a las 16,30 horas, para la provisión de resmas de papel obra y para libros.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120 Capital Federal.
Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.17|1 Nº 261 v.28|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2916 para el día 17 de febrero de 1966, a las 16,30 horas, para la provisión de quebracho colorado, campana, tipo "ferrocarril".
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital.
Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.14|1 Nº 226 v.27|1|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 07|966. Apertura. 10|2|966, 16. — Adquisición de dos (2) bloques motores e instalación en Estancieras Ika. de sucursal San Juan. Pliego de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30, y sucursal San Juan, Rivadavia 618|26, San Juan (SJ), de 7 a 13.
e.24|1 Nº 541 v.26|1|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 03|966. — Apertura: 3|2|966, 16. — Adquisición de uniformes y equipos.
Licitación Pública Nº 08|966. Apertura: 3|2|966, 16.05. Adquisición de azulejos.
Pliegos de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e.24|1 Nº 542 v.26|1|66

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 1.091|66

Llámase a Licitación Pública Nº 19|66, para el día 7 de febrero de 1966, a las 14 horas, por la edición de siete números de la Revista Artes y Letras Argentinas. Pliego de condiciones sin cargo pueden retirarse en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, Capital, de 13 a 16 horas.
e. 25|1 — Nº 577 — v. 27|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 62.817|65

Llámase a Licitación Pública Nº 8, el día 7 de febrero de 1966, a las doce y treinta horas, por la provisión de drogas, material de consumo e instrumental para odontología.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, Oficina 323, Capital.
Buenos Aires, enero 25 de 1966. — El Gerente de Economía.
e. 25|1 — Nº 576 — v. 27|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 63.201|65

Llámase a Licitación Pública Nº 6, el día 4 de febrero de 1966, a las doce y treinta horas, para la adquisición de películas radiodentales, de existencia en el país o|a importar por este Instituto.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, Oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 24 de 1966. — El Gerente de Economía.
e.24|1. — Nº 544 v.26|1|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 63.232|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 4 de febrero de 1966, a las trece y treinta horas, para la adquisición de papel tipo Kraft, para embalar.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 24 de 1966. — El Gerente de Economía.
e.24|1. — Nº 545 v.26|1|66

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 2, para el día 28 de enero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de útiles para oficina, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e.24|1 Nº 539 v.26|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 3, para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de artículos eléctricos, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e. 25|1 — Nº 574 — v. 27|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 4|66, para el día 31 de enero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de elementos de fotografía, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e. 25|1 — Nº 572 — v. 27|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, llama a licitación pública Nº 1, para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, para la provisión de refrigerio del personal (pan, leche, café, té, azúcar), cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e. 25|1 — Nº 573 — v. 27|1|66

Secretaría de Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 302|66 para la adquisición de: Máquinas, Herramienta para Taller Mecánico.
Apertura: 24 de febrero de 1966, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas: en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.
Rizieri A. Rabboni, gerente de Finanzas.
e.24|1 Nº 540 v.26|1|66

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión y montaje de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:
15 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 14|66: A las 12,30 horas. — Equipos compactos para estaciones transformadoras de distribución. — L. Pública Nº 15|66: A las 13 horas. — Tableros de baja tensión p|cámaras transformadoras. — L. Pública número 16|66: A las 13,30 horas. — Provisión y montaje de grúas sobre chasis.
16 de febrero de 1966. — L. Pública Nº 18|66: A las 12,30 horas. — Lámparas eléctricas. — L. Pública número 19|66: A las 13 horas. — Cable armado subterráneo.
Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527 — 2º p. Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.21|1 Nº 487 v.3|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 108|66. — Grúas autotransportables. — Fecha de apertura para el día 17 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.
Licitación Pública Nº 116|66. — Surtidores. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.
Licitación Pública Nº 117|66. — Cañería de conducción. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1966, a las 14,30 horas.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.24|1 Nº 537 v.4|2|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 117|66. Chatarra de Acero. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1966, a las 14.30 hs.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.24|1 Nº 538 v.28|1|66

Y.P.F. - PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|659: s|Adquisición repuestos para bombas Emsco DA-500 de 7 1|2 x 16 y D-700 de 8 x 16 (Vástagos, contravástagos, válvulas, asientos de válvulas pistones, camisas, resortes de válvulas, etc.); por un monto total aproximado de $ 13.000.000,00 m|n.
Fecha de apertura: 25 de febrero de 1966, a las 11.00 horas, en la Administración de Y.P.F. - Plaza Huincul, (Provincia de Neuquén) F.C.N.G.R.
Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Y.P.F., Plaza Huincul o en nuestra Dirección General, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal siendo su valor de $ 3.000,00 m|n.
e.20|1 Nº 436 v.26|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 87|66: Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 8 de febrero de 1966, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 92|66: Provisión de caños para el Poliducto Luján de Cuyo (Mendoza) — Monte Cristo (Córdoba), La Matanza (Bs. As.). — Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1966, a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 5.000.00.

Licitación Pública Nº 93|66: Provisión de chatarra de acero para el Poliducto Luján de Cuyo. — Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1966, a las 10 horas.

Pliegos: Venta: Lic. Nº 92|66 (Sede Central, Av. S. R. Peña 777, Copia de Planos, 7º piso, Of. 716, Capital Federal. — Consultas: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e. 17|1 Nº 264 v. 28|1|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|66 para la adquisición de seis (6) locomotoras para interior de minas de carbón. Apertura de las propuestas 17 de febrero de 1966, a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — pras.

e.21|1 Nº 483 v.3|2|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 9 de febrero de 1966, a las 14 horas: Nº 2|66: caños de acero, uniones y válvulas; a las 14,15 horas: Nº 4|66; cocina eléctrica, ollas a vapor, etc.; a las 14,30 horas: Nº 5|66: bulones, tuercas y arandelas de hierro y a las 14,45 horas: Nº 6|66: calderas horizontales para calefacción y accesorios. Para el día 14 de febrero de 1966, a las 14 horas: Nº 7|66: cuchillas, a las 14,15 horas: Nº 9|66: botines y botas de seguridad y botas de goma; a las 14,30 horas: Nº 56|65: repuestos para locomotoras tipo Santa Fe. Para el día 3 de marzo de 1966, a las 14 horas: Nº 3|66: guinches de arrastre de doble tambor; a las 14,15 horas: Nº 8|66: explosivos de seguridad y detonadores eléctricos y a las 14,30 horas: Nº 54|65: cintas transportadoras de tela y goma. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.19|1 Nº 366 v.1º|2|66

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.126: Contratación Pick-up en Comodoro Rivadavia durante un año. — Apertura: 8|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.127: Contratación vehículos tipo Rural durante un año en Cap Fed. — Apertura: 9|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.128: Adq. bridas de acero. — Apertura: 11|2|66, a las 11 hs.

Pliego Nº 6.129: Adq. espárragos. — Apertura: 7|2|66, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.24|1 Nº 535 v.28|1|66

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.130: Adq. productos químicos de uso industrial.

Apertura: 23|2|66, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.131: Transporte de cilindros de Pta. Gral. Belgrano a las Plantas Morón, Llavallol, Capital y Boulogne.

Apertura: 14|2|66, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.132: Instalación aprox. 84.500 mts. cañería red distribución y servicios de gas, construcción gasoductos y Plantas regulación presión en Trelew y Rawson (Prov. Chubut). — Apertura de Antecedentes: 18|2|66, a las 10 horas. — Valor de documentación: pesos 3.000 m|n.

Pliego Nº 6.133: Adq. válvulas esféricas. — Apertura: 11|2|66, a las 13 hs.

Pliego Nº 6.134: Adq. cámaras y cubiertas. — Apertura 14|2|66, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.24|1 Nº 536 v.4|2|66

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.123: Provisión e instalación equipos receptores de televisión en Bahía Blanca, Tandil, Gutiérrez (Prov. Bs. As.) y en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 10|2|66, a las 11 horas.

Pliego Nº 6.124: Contratación cuadrillas para mantenimiento de motocompresores en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 11|2|66, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.125: Contratación vehículos tipo Pick-up durante dos años en Cap. Fed. — Apertura: 11|2|66, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.20|1 Nº 438 v.2|2|66

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.118: Contratación servicio de limpieza de edificio en Salta durante tres años. — Apertura: 9|2|66 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.121: Contratación vehículos livianos durante un año en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 9|2|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.122: Adq. máquinas, artefactos e implementos varios para cocina. — Apertura: 10|2|66 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.20|1 Nº 437 v.2|2|66

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.113: Profundización de cañería del gasoducto Cobos, Campo Santo, en tramo cruce del río Mojotoro (Salta). — Apertura: 14|2|66 a las 10 horas. — Valor de documentación: moneda pesos nacional: 500.

Pliego Nº 6.114: Transporte en camión de 3.100 Ton. de cañería desde Córdoba, Stgo. del Estero, Tucumán y Salta hasta estación ferrocarril con despacho a Isidro Casanova y|o San Justo (Prov. Bs. As.). Alternativamente transporte directo en camión hasta Matanza (Prov. Bs. As.). Apertura: 9|2|66 a las 10 horas.

Pliego Nº 6.116: Adq. material eléctrico. Apertura: 8|2|66 a las 9 horas.

Pliego Nº 6.117: Adq. casas rodantes Apertura: 8|2|66 a las 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.18|1 Nº 313 v.31|1|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 18 de enero de 1966, para resolver la contratación del Servicio de Alimentación con destino a Escuelas Diferenciales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1966, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|1 Nº 315 v.31|1|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

(División Compras)

Licitación Pública Nº 2|66

Expediente Nº 23643|1|65

Llámase a Licitación Pública por el término de diez días hábiles a partir del 14|1|66 para resolver la Contratación del Servicio de Alimentación con destino a: alumnos y personal de Escuela al Aire Libre y Jardines de Infantes de la Capital Federal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), cale Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 8 de febrero de 1966, a las 15 hs. en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 10 de enero de 1966.

e.14|1 Nº 237 v.27|1|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 08.609|65

Llámase a Licitación Pública Nº 33|66 para el día 28 del mes de Enero de 1966, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Forrajes y alimentos para animales, con destino a: Diversos Institutos durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Nóminas de Efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — El Director de Administración.

e.21|1 Nº 489 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Exp. A. 415|65-U. 4 y C. 4113|65 (I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3|2|66, a las 11, con el objeto de resolver la adquisición de leche de vaca para atender el racionamiento de Empleados e Internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de febrero y marzo del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I. P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes de doce a dieciocho horas. — El Jefe Administrativo.

e. 24|1 — Nº 534 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. I. 30|66 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 20, cuya apertura tendrá lugar el día 31|1|66, a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de materiales de construcción, caños, etc.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e. 24|1 — Nº 531 — v. 26|1|66

CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2 de febrero del corriente año, a las 10, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) (División Compras), calle Alem 117, Viedma, Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos pliegos, de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas.

e. 24|1 — Nº 532 — v. 26|1|66

CARCEL NACIONAL DE VIEDMA (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2 de febrero del corriente año, a las 10, con el objeto de resolver la adquisición de carne vaca, capón y mondongo de vaca, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) (División Compras), calle Alem 117, Viedma, Provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos pliegos, de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas.

e. 24|1 — Nº 533 — v. 26|1|66

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 405.681

Licitación Pública Nº 277

Llámase a licitación pública para la construcción de un barco de madera de 12,20 mts. de eslora total, de 17 Toneladas de desplazamiento, destinado a tareas de investigación por parte del Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 1966, a las 14 horas.

Retirar pliego de bases y condiciones en Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 8 a 16 horas.

Precio del pliego: 3.500 m$n.

El Decano.

e.20|1 Nº 442 v.2|2|66

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 405.681 Anexo 1

Licitación Pública Nº 278

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios de cubierta; accesorios del aparejo; accesorios de interiores; accesorios generales; equipo de salvataje; instrumental de radiocomunicación; instrumental especial; clavos de acero galvanizados; generador de corriente continua y batería de acumuladores para la construcción de un barco de madera con destino al Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.

Fecha de apertura de licitación: 7 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Retirar pliego de bases y condiciones en Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 8 a 16 horas.

El Decano.

e.20|1 Nº 443 v.2|2|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 5870|65

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación de campos deportivos, a ejecutarse en terrenos de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires, ubicada en el extremo Noroeste de la Capital Federal, en proximidades de la estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

La documentación respectiva (planos y pliegos) se pueden consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad de Buenos Aires, calle Viamonte 640, 9º Piso, Capital Federal, de 8 a 11 hs., al precio de m$n. 1.500.

El importe del presupuesto oficial es de m$n. 15.228.300 y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento (1 o|o) de ese importe.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 14 a 20 horas, y como último plazo hasta la hora 16 del día 7 de Febrero de 1966.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 5º, adjuntando la documentación de la propuesta el respectivo comprobante.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1966. — El Director General de Administración.

e.14|1 Nº 239 v.27|1|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

47 y 115

Llámase a Licitación Pública para la Remodelación de Instalaciones en el Laboratorio de Ciencias Biológicas. — Expediente 733|588.000. — Apertura de propuestas: 11 de febrero de 1966, a las 11 horas. — Retirar pliegos en la Contaduría de esta Facultad.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial, que asciende a pesos 230.000.

e.25|1 Nº 570 v.7|2|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1 y 2 para el día 15 de febrero de 1966, a las 10 y 11 hs., para la adquisición de un Espectofotómetro t|Spectronic 20 Bausch & Lomb o similar: un electrocardiógrafo y un equipo endoscópico p|gastroenterología que se tramitan en Exptes. Nº 1-C-66, y 2-C-66, con destino a las Cátedras de Obstetricia y Clínica Médica III de la Facultad de Ciencias Médicas. Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad, Sarmiento 607 - Mendoza, República Argentina.

e.25|1 Nº 571 v.27|1|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Expte. Nº 3952|65

Licitación Pública Nº 1

Apertura de propuestas: 10 de marzo de 1966 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública por el montaje de instalaciones de gas en la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, cuyo legajo puede ser adquirido en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Monto aproximado del trabajo: pesos 1.500.000 m|n.

Precio del legajo: $ 500 m|n.

e.19|1 Nº 369 v.8|2|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 44, para el día 31 de enero de 1966.

VILLA MARTELLI

(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 44, hora 10.30: Provisión de materiales para instalaciones sanitarias con destino a los Barrios de Oficiales y Suboficiales en varias localidades. Garantía

de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 100 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 24|1 — Nº 527 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal
Licitación Pública Nº 40
para el día 11 de Febrero de 1966
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 40. — Hora: 10,30. — Proyecto y ejecución de las instalaciones de calefacción en las Residencias para Personal Militar Superior.

Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 13.090.983 m|n.

Precio del Legajo: $ 350 m|n.

Las Preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1966. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|1 Nº 449 v.2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 6030|66

Venta de 17.000 kg. de Sulfato de Zinc — 441 kg. de Cadmio Metálico y 50 kg. de Oxido de Cadmio.

Apertura propuestas: Cabildo 65, 1º piso, Bs. Aires, el 28 de Enero de 1966, 10 hs.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas. Sec. Materiales Disponibles, Cabildo 65, Planta Baja, Bs. Aires. T. E. 70-8000.

e.14|1 Nº 227 v.27|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviria 90, Salta
Licitación Pública de Venta Nº 1|66

Llámase a licitación pública de venta Nº 1|66, para el día 7 de febrero de 1966, a 10 horas, por la venta de chatarra de fundición semipesada, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

e. 25|1 — Nº 590 — v. 27|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 271|65, para el día 3 de febrero de 1966, a las 11,30 horas, por la provisión de hierros ángulo, hierros U.P.N, hierros redondos y hierros trefilados.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e. 24|1 — Nº 530 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 259|65, para el día 3 de febrero de 1966, a las 11 horas, por la provisión de cadena silenciosa de doble cono o guía paso. 15,87 mm. (5|8"), ancho 101,60 mm. (4"), tipo Morse 55 o similar.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e. 24|1 — Nº 528 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 267|65, para el día 3 de febrero de 1966, a las 11,15 horas, por la provisión de rollos de tela esmeril, planchas de Novotex, fieltro duro, cinta para freno, soga de cáñamo, cintas métricas y metros plegadizos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e. 24|1 — Nº 529 — v. 26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

LICITACION PUBLICA Nº 1.001|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1.001|66 para el día 3 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Reparación de bomba a vapor Worthington. Valor del pliego: m$n. 30.—. Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM. Pcia. de Buenos Aires. — En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.24|1. Nº 526. v.26|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 1|66

Fecha de apertura: 10 de febrero de 1966, a las 11 horas. Por la provisión de: 1.000 (un mil) tambores para nitrocelulosa en chapa de hierro galvanizado de una capacidad de doscientos litros cada uno, y en un todo de acuerdo al plano S. T. Nº 2946 —D—.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María "María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo Nº 65, Capital Federal.

e. 20|1 — Nº 452 — v. 2|2|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 89.116
ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 16, con apertura para el día 24 de febrero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Máquina para medir - Proyector y Fotocolorímetro.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.17|1. — Nº 270 v.28|1|66

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D—356 c.v.66
Nº 14 Letra: X.D.A. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 21 de enero de 1966, a las 10 horas, para contratar la provisión de un yate de vela clase Grumete, sin cabina, nuevo o usado, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. — Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12.30 horas.

e.24|1. Nº 525. v.26|1|66

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION REGIONAL CENTRO

Llámase a Lic. Púb. para otorgar en concesión de uso en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, las explotaciones siguientes: Lic. Púb. Nº 1|66: Quiosco de cigarrillos y golosinas. Apertura día 10|2|66, 10 hs.

Lic. Púb. Nº 2|66. Venta de Diarios y Revistas Nacionales apertura día 10|2|66. 10.30 hs.

Lic. Púb. Nº 3|66: Quioscos de Marroquinería y perfumes. Apertura día 10|2|66, 11 hs.

Lic. Púb. Nº 4|66: Publicidad con carteleras exteriores. Apertura día 10|2|66, 11,30 hs.

$ 3.000. e.24|1. Nº 46.070. v.28|1|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expediente Nº 3845|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 9 del mes de febrero de 1966, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública, y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de la Escuela Nacional de Salud Pública, Caseros 2161, Piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dirección.

Las necesidades se refieren a: la adq. de carne y derivados, fiambres, frutas, verduras, papas, pescado, leche y derivados, aves y huevos, artículos de almacén, etc., etc. — Buenos Aires, 25 de enero de 1966.

e.25|1 Nº 569 v.27|1|66

SANATORIO DR. JOSE J. PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66 para el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Dr. José J. Puente", y durante el Ejercicio 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Córdoba, sita en calle 9 de Julio 356, Ciudad de Córdoba; debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, o al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, provincia de Córdoba; o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Verduras, frutas, huevos y hacienda vacuna en pie para consumo.

e.24|1. Nº 524. v.26|1|66

SANATORIO DR. JOSE J. PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66, para el día 31 de enero de 1966, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Dr. José J. Puente", y durante el Ejercicio 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Córdoba, sita en 9 de Julio 356, ciudad de Córdoba; debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, o al Sanatorio "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, provincia de Córdoba; o al Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: pan francés tipo "Rondin" o "Felipe".

e.24|1. Nº 523. v.26|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES LOMAS DE ZAMORA

Expediente Nº 7.916|65

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 3|66, para el día 14 de febrero de 1966, a las 10 horas, para contratar la adquisición de ropa, telas, lienzo, tela impermeable y frazadas, etc., correspondiente al ejercicio fiscal 1966. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, sito en Av. Garibaldi 1661, Témperley, Oficina de Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

e.24|1. Nº 522. v.4|2|66

CENTRO TISIOLOGICO "ANGELA IGLESIA DE LLANO"
CORRIENTES

Expediente Nº 50216|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico "Angela Iglesia de Llano", en Corrientes, a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico "Angela I. de Llano", Av. Ayacucho 3288, Corrientes, debiendo dirigirse para pliegos e informes al referido Servicio.

Las necesidades se refieren a: Carne vacuna, pan francés, artículos de almacén, frutas y verduras y artículos varios. — Centro Tisiológico "Angela Iglesia de Llano". — Corrientes, 12 de enero de 1966.

e.17|1. — Nº 282 v.28|1|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 3 de febrero de 1966, a las 16 horas, para la adquisición de impresos y papelería en general. Para más detalles e informes dirigirse a la Caja Nacional de Previsión Para Empresarios, Carlos Pellegrini 53, Capital Federal. 7º piso, División Compras.

e.24|1. Nº 521. v.26|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Adquisición de un inmueble destinado a casa administración del distrito Nogoyá (Entre Ríos). — Expediente: 419|1966. — Apertura: 18|2|1966, a las 15, en el distrito Nogoyá, calle 9 de Julio Nº 829. — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840.

e.25|1 Nº 566 v.27|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Trabajos de aplicación del régimen tarifario decreto 9.022|1963 en el distrito Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente: 438|1966. — 11|2|1966 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|1 Nº 379 v.1|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente: 10.805|1965

La licitación pública para la construcción conducto de impulsión de coagulante líquido entre la Fábrica San Isidro (Buenos Aires) y el Establecimiento San Martín (Capital Federal), ha sido postergada para el 25|4|1966, a las 15. — Depósito de garantía: $ 1.140.900 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro.

e.18|1 Nº 330 v.7|2|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 14.012|1965
Licitación Pública

Cañería de asbesto cemento con juntas. 9|2|1966, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía 1 o|o del presupuesto oficial de las partidas cotizadas.

e. 14|1 — Nº 242 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 121 hasta el día 23 de febrero de 1966, a las 11 (once) horas, para la compra de carbones varios para motores eléctricos y dínamos, puntas de platinos y artículos refractarios.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior. Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario. T. E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la Orden: "S.E.O.P. — Vías Navegables". — Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe. Valor del pliego: $ 50.— m|n. Franqueo: $ 45.— m|n.

e.21|1. Nº 519. v.26|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 192|66, hasta el día 23 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la construcción de un elevador terminal de granos de 19.000 toneladas de capacidad, incluyendo las galerías de embarque y enlace, en Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 15.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 367.129.518 m|n. — Importe de la garantía $ 3.671.295 m|n.

e.14|1 Nº 247 v.3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 291|65, hasta el día 11 de marzo de 1966, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales, para la ampliación, recepción y embarque del elevador terminal de Puerto Quequen, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925 piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). — Pliego 10 000 pesos m|n. — Presupuesto oficial pesos 252.349.600 m|n. — Importe de la garantía pesos 2.523.496 m|n.

e. 10|1 Nº 104 v. 28|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 2073-"O" hasta el día 7 de febrero de 1966, a las 16.15 horas, para la provisión y ajuste de carpintería metálica y herrería "por ajuste alzado", en el Comedor Universitario de La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 170.000. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, piso 17, Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 100.
e.25|1 Nº 587 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 2071-"O", hasta el día 8 de febrero de 1966, a las 16.15 horas, para la limpieza con arenado a presión de revoques simílpiedra, "por ajuste alzado", en la Escuela Nacional Normal de Maestros de Las Flores, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 263.800. Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, piso 17, Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 100.
e.25|1 Nº 588 v.27|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 277-MC, hasta el día 4 de Febrero de 1966 a las 16 horas. — Adquisición: Colgante con globo esférico.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 10.
e.25|1 Nº 568 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase hasta el día 15 de marzo de 1966, la apertura de la licitación pública convocada para la construcción y explotación de la Estación Central Terminal de Omnibus, de servicios de larga y media distancia de la Ciudad de Buenos Aires, la que se ajustará a las bases, normas legales, técnicas y pliego de especificaciones aprobados por Decreto Nº 7.691|65, al proyecto que obra a fojas 10 a 34 del expediente Nº 20.972|65 y a las normas reglamentarias que forman parte de la Resolución Nº 305|65 de este Ministerio. — Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, hasta las 10 horas del día quince de marzo de 1966 y su apertura se cumplirá el mismo día, a las doce horas, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 1.200.000.000. — Importe de la garantía: $ 12.000.000 m|n. — Precio documentación: $ 10.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.18|1 Nº 333 v.7|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 692-0, hasta el día 25 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional "Juan Bautista Alberdi" en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. — Presupuesto oficial: $ 107.000.000.— m|n. Importe de la garantía: $ 1.070.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral, Avenida Belgrano Nº 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.18|1-Nº 31-v.8|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 696-0, hasta el día 8 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional "Dean Funes", calle Independencia esq. Perú, ciudad de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 194.540.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.945.400 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos 1142 (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.11|1 Nº 131 v.1|2|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 691-0, hasta el día 18 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado a la Escuela Nacional de Comercio en Rosario (Zona Norte), Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 72.411.000 m|n. Importe de la garantía: $ 724.110 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral, Avda. Belgrano 344 Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 4.000 m.n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.5|1 Nº 32 v.26|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.815, para la adquisición de rastras de tres cuerpos. — $ 1.800.000. — Presentación propuestas: 9 de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.25|1 Nº 567 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de desagües en la Sec. km. 22 - km. 64 del tramo: San Justo - Cañuelas de la R. 3, prov. de Buenos Aires. — $ 31.528.960.
Depósito de garantía: $ 315.290.
Presentación propuestas: 3 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|1 Nº 284 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Ensanche de alcantarilla en km. 188.350 del tramo: Chivilcoy-Alberti, en la R. 5, prov. de Buenos Aires. — $ 1.005.515.
Depósito de garantía: $ 10.056.
Presentación propuestas: 2 de Marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|1 Nº 285 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de Alcantarilla de hormigón armado sobre río Las Casas Viejas en el tramo Tres Puentes-Andalgalá de la R. 62, prov. de Catamarca. — $ 1.303.148.
Depósito de garantía: $ 13.032.
Presentación propuestas: 28 de Febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|1 Nº 286 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.810, para la adquisición de repuestos para motoniveladoras Adams mod. 330 y 660 con motor G.M. — $ 495.000.
Presentación propuestas: 24 de Enero a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|1 Nº 288 v.4|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 12, tr.: Puente Batel - San Roque. Sec. Km. 750 - Km. 788 (Recubrimiento de núcleo con suelo seleccionado). Pesos 20.748.000. Depósito de garantía: pesos 207.480. Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e. 14|1 — Nº 245 — v. 3|2|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción Residencia San Carlos de Bariloche, 1a. etapa oficinas, talleres y depósitos. $ 11.000.000. — Depósito de garantía: $ 110.000. — Presentación propuestas: 24 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e 7|1 Nº 62 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el Ensanche ptes. s|Aº Catalina y s|Aº Videla y modificación de alcantarillas en la Sec. km. 279,6 km. 360,4 en el tramo: Cachari - Azul y Azul - Chillar de la R. 3, Prov. de Buenos Aires. $ 5.525.830. Depósito de garantía: $ 55.259. Presentación propuesta: 9 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|1.Nº 60 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal. Ramal a Pilar - Primer tramo - Km. 21.125 hasta 30.300 (prov. de Bs. As.). Pesos 589.213.771. Depósito de garantía: pesos 5.392.138 (ob. bás. y pavim.). Presentación propuestas: 25 de febrero. a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 14|1 — Nº 246 — v. 3|2|66

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 43|66, 13|2|66, a las 9 horas. — Por la construcción de un edificio a erigirse en la cima del Cerro Mogote de los Congos, Dto. Santa María, Pcia. de Córdoba.
Monto estimado: m$n. 8.000.000.
Valor del pliego: m$n. 1.000.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º Piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas. También los pliegos se podrán abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de Córdoba y Santa Fe sitas en Colón 210 y Mendoza 2430, 1er. Piso respectivamente.
e.25|1 Nº 561 v.31|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|66

Nº 11-P|66, 2|2|66, a las 8.30 horas. Por la adquisición de alambre de bajada.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas
e.21|1 Nº 503 v.3|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 9-P|66

Nº 9-P|66, 14|2|66, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de placa posterior armada para discos.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.
Alberto Matía, Técnico Especializado, Secc. Licit. y E. de Ordenes, Direcc. de Abastecimientos.
e.20|1 Nº 461 v.26|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10|P.66

Nº 10|P|66 — 23|2|66, a las 9.30 horas. Por la provisión de Cable telefónico con aislación de papel y cubierta de plomo.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.
e. 20|1 Nº 462 v. 2|2|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 7-P|66

Nº 7-P|66. — 23|2|66, a las 8.30 horas. — Por la provisión, instalación, pruebas y puesta en Servicio de 20 sistemas de Radio-Enlace y Equipos asociados en Centrales y Cabinas Públicas varias en las Prov. de Buenos Aires, Córdoba y Salta. — Monto estimado: m$n. 26.850.000. — Valor del Pliego: m$n. 1.000.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención, de 7.30 a 13.30 horas. — Los citados pliegos también se podrán abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de Córdoba y San Salvador de Jujuy, sitas en la Avda. Colón Nº 210 y calle Alvear Nº 1050, respectivamente.
e.19|1. — Nº 383 v.1º|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13|966

Llámase a licitación pública para adquirir "una guillotina a palanca".
Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de febrero de 1966 a las 16,30 y abiertas públicamente en la fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 26 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.
e.25|1 Nº 562 v.27|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12|66

Llámase a licitación pública para adquirir "Mimbre y palo grueso de sauce".
Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de febrero de 1966, a las 16,15 y abiertas públicamente en la fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 25 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.
e.25|1 Nº 563 v.27|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Dos compresores de aire".
Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 25 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.
e.25|1 Nº 564 v.27|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 13.400 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11, en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel de Tucumán (Dto. 16º) y Cafayate (Dto. 18º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Cafayate y|o a la Dirección General de Administración (LT). Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.24|1 Nº 515 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 39.591 SC 65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11.30, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Salto (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Salto y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.24|1 Nº 516 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 40.055 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre La Verde y Anchorena (Dto. 25º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, acurrir a La Verde, Anchorena, Distrito 25º (Santa Rosa), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA). Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.24|1 Nº 517 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 44.044 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 16, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Tigre (B) y Campana (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Sucursal Tigre y|o Campana (Dto. 4º). — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 518 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 40.058 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Esquel (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Esquel o en la Dirección General de Administración (LT). Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 512 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 44.045 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11, en el Distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colón y San José (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Colón, San José y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 513 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 31.236 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y demás servicios afines en la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 514 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 40.919 SC|65

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 13º, (Corrientes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Goya (Dto. 13º) e intercambio entre Puerto Goya (Dto. 13º) y Reconquista (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Goya, Reconquista, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 511 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 42.761SC|65

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11 en el Distrito 25º (Santa Rosa) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Rosa y Quemú Quemú (Dto. 25º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Qemú Quemú o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.24|1 Nº 210 v.26|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10|966

Llámase a licitación pública para adquirir "Pantalones y Uniformes de Paño."

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — Dirección General de Administración.

e.21|1 Nº 502 v.3|2|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|966

Llámase a licitación pública para adquirir "resmas de papel, de cartulina y hojas de cartón".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de febrero de 1966, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 17 de enero de 1966.

Agustín Angel Borzino, Director General de Administración.

e.17|1 — Nº 295 — e.28|1|66

Secretaría del Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 9684|65

Llámase a licitación pública Nº 42 hasta el día 1º de febrero del corriente año a las quince (15) horas, para la adquisición de impresos varios, carnets, carpetas y juegos de tapas.

Pliego de condiciones y apertura en la División Adquisiciones y Suministros, Avda. Maipú 4, 1er. piso, ofic. 106. — El Director General de Administración.

e.25|1 Nº 560 v.27|1|66

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 11|66, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1º Piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 9 de febrero de 1966 a las 17 horas, para la adquisición de repuestos para automotores.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.24|1 Nº 509 v.26|1|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 24|2|66: Lic. Púb. 1.135-C. Hora 14: Clavos de vía tipo gancho; de 19 x 133 mm. Tipo "A". Iram 7011. Pza. 700.000. Pliego: $ 3.000.

Apertura: 24|2|66: Lic. Púb. 1.136-C. Hora 15: Madera cedro aserrado, 1ra. calidad, de 350 mts. largo x 0.20 m. ancho en varias medidas y cantidades. (En total: 21.300 m2 de 1" esp.). Pliego: $ 500.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones Est. Fdco. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. (T. E. 55-9218).

e. 20|1 Nº 464 v. 2|2|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 114|66: Cajas de ejes para coches y vagones. Apertura 1º|3|1966, 15 horas. Valor del pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM, de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso. Of. 113, Capital

e. 20|1 Nº 465 v. 2|2|66

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 265|65, apert. 27|1|66, 10 horas — Adquisición 85.000 varillas de acero para alambrado común.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Avda. Maipú 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horario: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.13|1 Nº 221 v.26|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 1|66
Licitaciones Públicas:

17 Febrero 1966 — 14 Horas — Licitación Nº 91|65. — Expte. O. C. 59|65 Ax. 10. — Inyectores Sellers y Cajas de niveles Klinger p|locomotoras a vapor.

18 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 99|65. — Expte. O. C. 47|65 Ax. 2. — Carbones para boletos.

18 Febrero 1966 — 15 Horas. — Licitación Nº 129|66. — Expte. O. C. 15|66 Ax. 14. — Desestiba 25.000 Tn. carbón de piedra en Pto. Buenos Aires.

22 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 101|65. — Expte. O. C. 6|65 Ax. 22. — Arrabio Hematite.

23 Febrero 1966 — 14 Horas. — Licitación Nº 100|65. — Expte. O. C. 2|65 Ax. 15. — Arandelas de acero tipo grover.

23 Febrero 1965 — 15 Horas. — Licitación Nº 107|65. — Expte. O. C. 29|65 Ax. 7. — Correas planas p|generadores eléctricos.

Consulta y retiro de Pliegos, en esta Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, Planta Baja, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.25|1 Nº 586 v.7|2|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
A1.C.P.3|66

Llámase a Licitación Pública número 130|66, Expediente Nº 17.583|66 para la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1014|1080 al Km. 1086|000 de la línea C. comprendido entre Metán y Güemes. — La apertura de propuestas se efectuará el día 28|2|1966, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, y en Jujuy, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.18|1 Nº 340 v.31|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Nº 127|65. Expte. 26.948|63, autorizada por Decreto Nº 11.253|65 del Poder Ejecutivo de la Nación para la ejecución de las obras y provisión de materiales para la electrificación del sector Trasandino en Mendoza (tramo Uspallata, Las Cuevas), que integra: Item I, Material móvil (cinco locomotoras monofásicas, un limpianieve y un autotorre); Item II, Catenaria a 25 kv 50 hz; item III Electroducto de 66 kv desde la central Alvarez Condarco de Agua y Energía Eléctrica a las estaciones Cacheuta y Uspallata; Item IV Salida, Medición y Maniobra y Plantas de Transformación; Obras Accesorias. La apertura de sobres de las propuestas se efectuará el día 1º de abril de 1966, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal (Puerto Nuevo). Consultas: En la Gerencia, Oficina 406; de lunes a viernes en horas de oficina. Precio del pliego: m$n. 25.000. — La Gerencia.

e.29|12|65-Nº 16.740-v.26|1|66

PODER LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 91.605 y otros
Pedido Nº 126

Llámase a Licitación Pública para la Provisión de: Guardapolvos — Ropa de trabajo (varias) y corbatas.

Apertura: 4 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Formulario de especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, Planta Baja, día laborable de 8 a 18 horas.

e.25|1 Nº 559 v.27|1|66

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PARPAGLIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.237), bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 372 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJO ANUNCIADO BONZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.504), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965 — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 373 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MANLIO HEBER ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965 — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 374 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA BLANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 375 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON BRAUDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa mediante falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 376 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VELENTIN y DIONICIA MONTENEGRO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararles rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 377 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CALIXTO SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción a la ley 13.944 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 378 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL PILAR GORDILLO de RIVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.

e.26|1 Nº 379 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (29842), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e. 26|1. — Nº 380 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PUCCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.290, que se le sigue por el delito de estafa (artículo 172 del Có-

digo Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 381 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PRIMITIVO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.511, que se le sigue por el delito de estafa (artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 382 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO o ALBERTO MAXIMO MIAMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (29589), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 383 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL LANDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (29562), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 384 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER ANTONIO MOREU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30230), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 385 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO OSTUNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30431), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 386 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CASTROMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30576), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretaría.
e.26|1. — Nº 387 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA ADELAIDA QUIETO y SANTIAGO CANEJMAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa (artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 388 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANUEL GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1 Nº 390 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PANCRACIO FRANCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.473), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1 Nº 391 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE DI LALLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 29.474), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1 Nº 392 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BARONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.553), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 393 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VARRTKES MEKBEKIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.358, que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 394 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO AGUIAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.435), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1 Nº 395 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA CASTGNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 29.424), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1 Nº 396 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Causa Nº 29.499), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 397 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DEL CARMEN MATESTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 398 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 399 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LE PERA (Sumario Nº 28.235), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declrarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 400 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO GRANDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 401 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA RAJIMILEKUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (30.550), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 402 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO LOPEZ y JORGE ROBERTO FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (30.565), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 403 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO EMILIO BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.566), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 404 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OLMEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.543), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 405 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE GIRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.478), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 406 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CERELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30.575)), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 407 v.1º|2|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO ANTONIO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.477 que se le sigue por el delito de estafa (Artículo 172 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e. 26|1 Nº 408 v. 1º|2|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO ENCISO, paar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.452), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 409 v. 1º|2|66

Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CECILIO RIADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.446), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 410 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ZAYAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 411 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ZAYAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1-Nº 412-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAMON LEITER y a EDUARDO ALFREDO VILCHES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto. (Causa Nº 29.330), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 413 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.511, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Carlos Benítez Cruz, secretario.
e. 26|1 Nº 414 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO CACHEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa

Nº 30.496, que se le sigue por el delito de estafa en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Carlos Benítez Cruz, secretario.
e. 25|1 Nº 415 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SANDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1. — Nº 416 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO SOUTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 29.471), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1. — Nº 417 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 29472), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1. — Nº 418 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO MARINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 29494), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1. — Nº 419 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HOCHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|1. — Nº 420 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANTONIO GARCIA y RICARDO VALLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.534), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1. — Nº 421 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CESAR ARRONA y RUBEN VEGA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa (sumario Nº 30.330), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1-Nº 422 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN CARLOS PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.479), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1-Nº 423 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM LEWIN y WOLF LEON LEWIN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa (Sumario Nº 30.322), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 424 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO JUAN MARTINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 92 del C. P., (causa Nº 30.536) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 425 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUCIA VALLEJOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 30.561) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 426 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POTTOK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.554) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 427 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORINDA SOLJAN de DESTITO MORRONE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.329 que se le sigue por los delitos reprimidos por los artículos 292 y 172 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 428 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO GOLANDRINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.533) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 429 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO SINFOROSO AGUIRRE RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 430 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO KOGAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.26|1 Nº 431 v. 1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LAZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 432 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON CODINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Art. 173, Inc. 2 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 433 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RICARDO SEIJAS y ROBERTO DEL PINO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 434 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FRANCISCO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 435 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a INES LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. (30.589), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 436 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE EYHERALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (30.580), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 437 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SALAZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (30.541), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|1 Nº 438 v.1|2|66

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo criminal Nº 11 Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LALANNE. — 12.614. causa para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — Candido A. Mariño, secretario.
e. 26|1 Nº 439 v. 1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a RITO DAVID CARDOZO, Causa 12.619, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 440 e.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON RADEWSKY, Causa 8.478, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 441 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR CHAO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 442 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ISIDRO MALDONADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. Cándido A. Mariño, secretario.
e. 26|1 Nº 443 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FRUCTUOSO ARRIGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 444 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON NEGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.642 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 445 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CAROU para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.359 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 446 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco)

días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EUGENIO SANTUNIONE para que comparezca a estar a derecho en la causa número 10.349 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965.— Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 447 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX JOSE TEJERO y MANUELA FUENTES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 12.733, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1-Nº 448 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RODOLFO VIEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1-Nº 449 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL EDUARDO NOE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.709, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1-Nº 450 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA ZURITA DE ZANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.691, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1-Nº 451 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.697, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1-Nº 452 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GIAMBUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.696, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1-Nº 453 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OBDULIO CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.805, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1-Nº 454 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS WARSCHAVSKY; CELIA RODRIGUEZ y SEBASTIAN TUNESSI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 11.779, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1-Nº 455 v.1º|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL ANTONIO MAZZEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Lesiones, Artículo 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días". — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Dr. Cándido A. Mariño, secretario.
e. 26|1 Nº 456 v. 1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO EMILIO TACON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e. 26|1 Nº 457 v. 1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO AGUILERA (Causa Nº 12.705), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días". — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Cándido A. Mariño, secretario.
e. 26|1 Nº 458 v. 1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA SATURNINA FALCON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.751 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 459 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO ALBERTO CICIARO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.6'8 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 460 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TULIO VIANA ANGEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.581 que se le sigue por substracción y falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 461 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CHAO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 462 v.1|2|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL EDUARDO NOE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.709, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965.— Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|1 Nº 463 v.1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN ROBERTO VARELA (C. 11.388), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 464 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA SUSANA LAZARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel (11.855), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1 Nº 465 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA SPINELLI DE BERTOLDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel (11.853), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1 Nº 466 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIA HERRERA de ALMIRON y PANTALEON ALMIRON, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (11.851), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|1 Nº 467 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RODOLFO OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. 11.417), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 468 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROALDO DANIEL GUINDONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa - causa N 11.368 -, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 469 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO CARLOS ARISMENDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 470 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BECHORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 11.394), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 471 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JUAN JUSTRIBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (C. 11.389), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 472 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 11.379), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 473 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría número 133 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LUIS LAURIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Sumario Nº 11.361), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|1 Nº 474 v.1º|2|66

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 12. Secretaría número 136, cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente a DELIA OCHOA de SANTANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 3.344.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.26|1 Nº 475 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICENTE TROTTA y RAFAEL LUONI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 3.340), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.26|1 Nº 476 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONOR MERCEVICH de MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 3.345.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.26|1 Nº 477 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO EULOGIO HIDALGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. —Eustaquio Castro, secretario.
e.26|1 Nº 478 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE MARTINOYA, pa-

ra que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|1 Nº 479 v.1º|2|66

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a JAIME PARMIT, a comparecer en la causa Nº 3.003, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.26|1-Nº 480-v.1º|2|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CODEGA, a comparecer en la causa Nº 3.001, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.26|1 Nº 481 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIANA GONZALEZ Y MANUEL HERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por "defraudación prendaria c|3.093", bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 482-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3087", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1.Nº 483-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL FAGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3083" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1.Nº 484-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA INES NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3050", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1-Nº 485-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MIGUEL SINGERFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|3041" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|1.Nº 486-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIGNA MERCEDES ZARATE de SCHAPIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 3157), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.26|1-Nº 487-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELSON FERNANDO RADICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel (Nº 3.072), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.26|1 Nº 488 v.1º|2|66

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ENRIQUE TALLARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.092 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1 Nº 489 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO ALBERTO MASSETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.115, que se le sigue por el delito de inf. a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1 Nº 490 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTINA TEOFILA TEVES de AGOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (2.979), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.26|1 Nº 491 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VIÑALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 2.980), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.26|1 Nº 492 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO DE LA CUESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 3.129), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1 Nº 493 v.1º|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a a contar de la primera publicación del presente a MARIO ENRIQUE DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.114, que se le sigue por infr. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1-Nº 494-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CARRANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.26|1-Nº 495-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL RICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Arts. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Nerio N. Bonifati ,secretario.
e.26|1-Nº 496-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA SARRION de QUEVEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (3.038), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — R. Marcelo Terán,secretario.
e.26|1-Nº 497-v.1º|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO RUBEN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.054, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prenda Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1-Nº 498-v.1º|2|66

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO TOLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.093, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.26|1-Nº 499-v.1º|2|66

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 5.125.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.26|1-Nº 500-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL CUETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa número 5.125.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.26|1-Nº 501-v.1º|2|66

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR REMIGIO BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo el Nº 1.588, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.26|1-Nº 502-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ARMANDO RAMIREZZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.26|1-Nº 503-v.1º|2|66

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza publicación del presente a FRANCISCA FACUNDA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 4.857, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.26|1-Nº 504-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUIZ L. E. 5.748.623, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 4.849), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.26|1-Nº 505-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, Causa 4.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.26|1-Nº 506-v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL ROBERTO SCIARRONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales causa 4.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.26|1-Nº 507 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SECHMAN, causa 4.847 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.26|1-Nº 508 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ZORZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria causa Nº 4.848, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.26|1-Nº 509 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUIBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.26|1-Nº 510 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO AMURRIO MORALES para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 90 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.26|1-Nº 511 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA AJEBIKUZELIAN de CHIARIELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.26|1-Nº 512 v.1º|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo instrucción Nº 17 Secretaría Nº 151 cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MOLES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se

sigue por estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965
— Héctor Miguel Rossi, secretario.
e. 26|1 Nº 513 v. 1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17 Secretaría Nº 151 cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Def. Prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965
— Héctor Miguel Rossi, secretario.
e. 26|1 Nº 514 v. 1|2|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17 Secretaría Nº 151 cita y emplaza por (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a Representante legal de "MARIO VASALLO S. A." para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965
— Héctor Miguel Rossi, secretario.
e. 26|1 Nº 515 v. 1|2|66

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES
SAN JUAN

Señor MARCOS EDUARDO ISLA. Por disposición del señor Juez Federal Suplente de San Juan, Dr. Manuel W. Martín Maffezzini, y por el presente Edicto que se publicará durante treinta veces en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de la fecha de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, habiéndose decretado tal medida en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. — San Juan, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. —
— Benjamín S. Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 516 v. 10|3|66

Señor ALBERTO YAROSCHEVSKY. Por disposición del señor Juez Federal Suplente de San Juan, Dr. Manuel W. Martín Maffezzini, y por el presente Edicto que se publicará durante treinta veces en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de la fecha de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, habiéndose decretado tal medida en la causa que se le sigue por Infrac. al Art. 198 de la Ley de Aduanas. — San Juan, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. —
— Benjamín S. Sarmiento, secretario.
e. 26|1 Nº 517 v. 10|3|66

CONVOCATORIAS
NUEVAS
"A"

A. GRUMBERG E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de febrero de 1966, hora 9 en Gurruchaga 542, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.
2º Aumento del número de Directores, elección de los mismos, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.26|1 Nº 46.356 v.1º|2|66

ACAPI
Sociedad Anónima Comercial

Convócase accionistas a Asamblea Extraordinaria, día 5 de febrero de 1966, hora 9, en Uruguay 1319, planta baja, para tratar:
1º Considerar renuncia Directores y Síndicos y designar sus reemplazantes.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|1 Nº 46.372 v.1º|2|66

"B"

BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 7 de febrero de 1966, a las 18,30 horas en Rioja 936 para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|6|65 y distribución de utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.26|1 Nº 46.364 v.1º|2|66

"C"

CAMILO A. ALVAREZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº: 19.433

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1966, a las 18 horas en Avelino Díaz Nº 668 — Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración aumento capital autorizado.
3º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio 30|4|1965.
4º Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|1 Nº 46.341 v.1º|2|66

"CH"

CHIRI S. A.
(Registro Nº 13.408)
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1966, a las 11 hs. en Velazco 774, 6º p., Capital, para considerar:
1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|6|65.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.800.— e.26|1 Nº 46.342 v.28|1|66

"E"

EL FENIX
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 5 de febrero de 1966, a las 18 horas en 25 de Mayo 195, 6º piso, Of. 603, para tratar:
1º Aumento de capital.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200.— e.26|1 Nº 46.380 v.1º|2|66

"I"

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Tucumán 927, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informar sobre Decreto Nº 66 de fecha 7|1|66 del Poder Ejecutivo Nacional.
2º Designar la Comisión Liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|1 Nº 46.362 v.1º|2|66

"K"

KUROPA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(Exp. Nº 16.636)

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 2 de febrero de 1966, a las 10 hs., en Llerena 2568, Capital, para considerar:
1º — Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 30|6|65.
2º — Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.800.— e.26|1 Nº 46.340 v.28|1|66

"L"

LANARG
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1966, a las diez y ocho horas, a realizarse en la calle Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio del 6º ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1965.
2º — Retribución del Directorio y Síndicos y destino de las utilidades.
3º — Determinación del número de Directores y su nombramiento así como del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 5.000.— e.26|1 Nº 46.357 v.1º|2|66

LA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de febrero de 1966, a las 11 horas, en el local social de Florida 323, 1º Piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.
2º — Distribución de Utilidades y fijación de honorarios de Directores y Síndicos.
3º — Fijación de número y elección de directores y síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 22 del Estatuto Social, referente al plazo para el depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 4.600.— e.26|1 Nº 46.346 v.1º|2|66

LIPOVECO
S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero 1966 a las 19 horas, en la calle R. S. Peña 760, Of. 614, Capital Federal, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º — Autorizar al Directorio con amplias facultades para abonar créditos con acciones liberadas.
2º — Designar 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.26|1 Nº 46.363 v.1º|2|66

"M"

MODAS SPLENDID
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Expediente Nº 12.843
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria el 7 de Febrero de 1966, a las 8 horas, en Sarmiento 630, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
2º — Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de Septiembre de 1965.
3º — Designación de Directores, Síndico Titular y Suplente y Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 20 de Enero de 1965.
— El Directorio.
$ 4.600.— e.26|1 Nº 46.371 v.1º|2|66

"P"

PUEYRREDON CONSTRUCCIONES
S. A. I. C. F. y de M.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 4 de febrero de 1966, a las 11 horas, en el local social Pueyrredón Nº 860, piso 6º, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Art. 1º — Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores formulado por el Directorio.
Art. 2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 3.600.— e.26|1 Nº 46.379 v.1º|2|66

"PEYBE"
Soc. Anónima, Co. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en Moreno 1601, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del C. C. al 30 de setiembre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.400 e.26|1 Nº 46.062 v.1|2|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 25|1|66.

TRANSFERENCIAS
NUEVAS
"A"

Alonso, García & Cía., representado por el Martillero Público José Amor, oficinas Lima 213, 1er. Piso, Capital, T. E. 38-5510, avisan: José Domínguez vende a Justo Cartoy, Antonio Muñiz y Norberto Costa, (red. en trám.), su 1|4 parte indivisa en el negocio de Café, Bar y Casa de Lunch sito en AVDA. RIVADAVIA 3099, Capital, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo. — Domic. partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 2.200.— e.26|1 Nº 46.369 v.1º|2|66

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: Emilio Cacabelos vende a Herminia Haydée Giménez de Solari su Despacho de Comestibles, sito en ARREGUI Nº 5200, Cap. libre de deudas. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.400 e.26|1 Nº 46.352 v.1|2|66

Alen y Vázquez, Martilleros Públicos, Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Manuel Santiso, vende a Gumersindo Ferreiro Vidal, su negocio quiosco cig., gól., varios y venta diarios y revistas, ubicado en calle AVDA. CASEROS 1410, Cap., domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.26|1 Nº 46.350 v.1º|2|66

"B"

Alen y Vázquez, Martilleros Públicos, Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Jesús Presa Taboas, vende a José María González, negocio Casa de Lunch y despacho bebidas alcohólicas, ubicado calle BOLIVAR 1779 esq. Ituzaingó 502, Capital, dom. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.348 v.1º|2|66

"D"

Alonso, García & Cía., representado por el Martillero Público José Amor, oficinas Lima 213, 1er. Piso, Capital, T. E. 38-5510, avisan: José Díaz Santos y Gonzalo Pérez Leis venden a Benigno López Sánchez (red en trámite) su negocio de Hotel-Alojamiento (Habil. en trámite), sito en DEFENSA Nº 784, 2º piso, Capital. Domic. partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 1.800. — e.2|1 Nº 46.368 v.1º|2|66

"E"

Alonso, García & Cía., representado por el Martillero Público José Amor, oficinas Lima 213, 1er. Piso, Capital, T. E. 38-5510, avisan: Elsa Alicia Cámara de Basile y Sara Juana Cámara de Quitashima venden a Luis Gil —red. en trám.— su negocio de Hotel-Alojamiento (Habil. en trámite) sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 827, Capital. Domic. partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 1.800.— e.26|1 Nº 46.367 v.1º|2|66

"G"

Alem y Vázquez, Mart. Púb. Sgo. del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Elba Beatriz Coste de Porta, vende a Arcadio Sanz, neg. cigarrería y varios y venta diarios y revistas, sito en calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 245, Cap. dom. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.349 v.1º|2|66

"J"

Moris Rosemberg, Mart. Público, Av. Gral. Mosconi 2728. Avisa, que la venta Jorge Aranda a Zacarías Antonio Silva, negocio de Granja sito en JONTE 5370, Cap. ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de partes y reclamos Ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.26|1 Nº 46.373 v.1º|2|66

Moris Rosembreg, Mart. Público. Avisa, que la Sra. Francisca Lizzo Vda. de Aranda vende libre deuda y gravamen su negocio de Granja, sito en JONTE 5370, Cap. a Rodolfo Osvaldo Guevara. Recl. Térm. Ley mi oficina, Av. Mosconi 2728, Cap. donde const. domicilio las partes.
$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.378 v.1º|2|66

"P"

C. Mongelli y Cía., José A. Fernández Corredor y Martillero Público, oficinas en J. P. Tamborini 3189, Capital Federal. Avisan: Francisco Martino vende a Domingo Carlos Viale, Despacho de Pan PINTO Nº 3757, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.345 v.1º|2|66

A los efectos de la ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que la firma "Enrique Rosell" con sede en la calle Ameghino 836 Zárate — Pcia. de Buenos Aires, y administración en PASO 514, Cap. dedicada a Tienda y Artículos para hombres cede y transfiere el activo y pasivo de la misma sociedad a "Rosell S. A. C.", con domicilio en Paso 514, 1º piso, Of. 17, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en Paso 514, 1º piso, Of. 107, Capital Federal.
$ 2.400.— e.26|1 Nº 46.359 v.1º|2|66

"Q"

Angel R. Pajón, Martillero Público con oficinas en la calle Córdoba Nº 4915, Capital, hace saber que Hugo Alberto Gomes Portillo vende su negocio de perfumería y anexo sito en la calle QUINTINO BOCAYUBA Nº 1162, Capital. A los señores Miguel Wolkowicz y Enrique Curi con activo y pasivo. Reclamo de ley Córdoba Nº 4915.

$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.355 v.1º|2|66

"S"

Héctor Pedro Contreras avisa que vendió su negocio de almacén sito en la calle SALCEDO Nº 4102 de esta Capital, al señor Mario Carlos Guissoni. Reclamos de Ley en Carlos Calvo 3969, Capital Federal.

$ 1.200.— e.26|1 Nº 46.353 v.1º|2|66

"T"

Doña Sara Darriba de Nieves, domiciliada en el negocio que transfiere, vende a don Eliseo Escudero Jares y a don Ambrosio Escudero Jares el hotel alojamiento sito en TALCAHUANO Nº 215 — 1º "B", Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en Moreno número 2091, Capital, domicilio de los compradores.

$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.370 v.1º|2|66

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: Fructuosa Valiño Vda. de Trad vende a José de la Santísima Trinidad Iranzo, su Despacho de Comestibles, de TANDIL Nº 3402|10, Cap. libre de deudas. Reclamos ley y dom. partes r|oficinas.

$ 1.400.— e.26|1 Nº 46.351 v.1º|2|66

"V"

Alem y Vázquez, Mart. Púb. Sgo. del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Celso Pérez, vende a su condómino, Domingo Cuesta, el 50 o|o indiviso que le corresponde en el negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en calle VIRREY ARREDONDO 2492, Cap. dom. partes y reclamos ley n|ofic.

$ 1.600.— e.26|1 Nº 46.347 v.1º|2|66

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

FIDELITY S. A.
Financ. Inmob. Comerc. e Industrial
Viamonte 640 - Buenos Aires
Registro Nro. 14.367

PAGO DIVIDENDOS
EJERCICIOS 62|63 y 64|65

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto el pago, a partir del día 28 de Enero de 1966, de los dividendos por los Ejercicios cerrados al 30 de Junio de 1963 (30 o|o en acciones clase "B") y el 30 de Junio de 1965 (2 1|2 o|o en acciones clase "B" y 20 o|o en efectivo), a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de las series 17 a 20 de acciones, por un total de v$n. 800.000. A los efectos del cobro y sellado respectivo, los señores accionistas deberán presentar las acciones actualmente en circulación.

Buenos Aires, Enero 20 de 1966. — El Directorio.

$ 720.— e.26|1 Nº 46.377 v.26|1|66

BORIS GARFUNKEL e HIJOS S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

A los efectos de los Artículos 6 y 11 de estatutos, comunícase a los accionistas la emisión de series 126 — 127 — 128 — 129 — 130 — 131 — 132 — 133 — 134 — 135 — 176 — 177 — 178 — 179 — 180 — 181 — 182 — 183 — 184 — 185 — 226 — 227 — 228 — 229 — 230 de acciones ordinarias de clase "A" de 20.000 acciones ordinarias cada serie; series 136 — 137 — 138 — 139 — 140 — 141 — 142 — 143 — 144 — 145 — 146 — 147 — 148 — 149 — 150 — 151 — 152 — 153 — 154 — 155 — 156 — 157 — 158 — 159 — 160 — 161 — 162 — 163 — 164 — 165 — 166 — 167 — 168 — 169 — 170 — 171 — 172 — 173 — 174 — 175 — 186 — 187 — 188 — 189 — 190 — 191 — 192 — 193 — 194 — 195 — 196 — 197 — 198 — 199 — 200 — 201 — 202 — 203 — 204 — 205 — 206 — 207 — 208 — 209 — 210 — 211 — 212 — 213 — 214 — 215 — 216 — 217 — 218 — 219 — 220 — 221 — 222 — 223 — 224 — 225 — 231 — 232 — 233 — 234 — 235 — 236 — 237 — 238 — 239 — 240 — 241 — 242 — 243 — 244 — 245 — 246 — 247 — 248 — 249 — y 250 de acciones ordinarias de clase "B" de 20.000 acciones cada serie, para que dentro de los treinta días desde la última publicación ejerzan derechos de opción para suscribirlas. — El Directorio.

$ 4.200.— e.26|1 Nº 46.354 v.28|1|66

FINAVEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica por tres días que el Directorio resolvió emitir las series 2ª a 5ª valor cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos) debiendo ejercerse derecho de preferencia dentro de 15 días de la última publicación. Forma de pago: 50 o|o dentro de 90 días de la suscripción y saldo a 180 días. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|1 Nº 46.360 v.28|1|66

MOLINOS SAN EDUARDO
Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los accionistas que de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Diciembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 50.000.000 representado por 500.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos de m$n. 100 cada una. — El Directorio.

$ 2.600. —e.26|1 Nº 46.344 v.1º|2|66

MOLINOS SAN EDUARDO
Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio dispuso emitir 200.000 acciones ordinarias Clase "A" 5 votos, valor nominal $ 100 cada acción o sea un total de $ 20.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos, en Cañada de Gómez 924, Capital. — El Directorio.

$ 1.560.— e.26|1 Nº 46.343 v.28|1|66

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA HAYDEE LASSALLE de BAXTER o ELENA HAYDEE RAMONGASSIE LASSALLE de BAXTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.600.— e.19|1 Nº 49.455 v.1º|2|66

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON MAJLIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. —El Secretario.

$ 2.800 e.18|1 Nº 45.905 v.31|1|66

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA MARIA BONNOT de CAPONI o ANA BONNOT de CAPONI y don ALFREDO ANACLETO CAPONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200 e.14|1 Nº 45.745 v.27|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de CARLOS BIANCO y doña MARIA. o MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA DOMINGA FASSONE de BIANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.200 e.14|1 Nº 45.744 v.27|1|66

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DEVALLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.400. e.19|1. — Nº 46.060 v.1º|2|66

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO GERVASONI LERTORA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.800 e.13|1 Nº 44.648 v.26|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|65 al 12|1|66.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita por tres días al representante legal de HOLANDO ARGENTINA DE MAQUINARIA RURAL S. A., para comparecer y estar a derecho en juicio: "Zouain de darse intervención al Sr. Defensor de darse intervención al Sr. Defensor tina de Maquinaria Rural S. A. s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1965. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.440.— e.24|1 Nº 46.277 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SQUATRITO SANDONATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.634), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 104 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 3, Secretaría número 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FERMIN GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 105 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO SPOTTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 106 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO LICIARDI, causa Nº 26.223, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 107 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CORDERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 108 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA VIOLETA PONCE DE LEON, causa 26.269 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1-Nº 109 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por : días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL HALPERIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 110 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER CURSI y a VICTOR JOSE ACOSTA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 111 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENCARNACION BENEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962 (causa 24.792), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 112 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO RICCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — A. José Porto, secretario.

e.20|1-Nº 113 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA ZOLEZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (causa Nº 25.539), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 114 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO BARBAGALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.566), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-Nº 115 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicaión del presente, a ABRAHAM GOLOMB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.20|1 Nº 116 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se

le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1 Nº 117 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a BELEN, ERNESTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1-Nº 118-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente ,a JOSE R. LAGROTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1-Nº 119-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC LEON e ISAAC A. YEDID, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra faraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires ,noviembre 10 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1-Nº 120-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE BRAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1-Nº 121-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ZACARIAS REART, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 122-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA KLEINER de ELBERGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 123-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO PUGET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 124-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA NOGUERA de POUGET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 125-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO PABLO RUFOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 126-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESITA LEONIE ISABEL ZAGGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 127-v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO EUGENIO LAGGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 128 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDA ROSA BONORIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.524, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 129 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR VICTOR PIERRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.524, que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 130 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO TURCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 131 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBA BEMZO DE DE BONI, ENRIQUE DE BONI ROETTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 132 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO NESTOR ANATRELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 133 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.813, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 134 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO NERMIAN o NERVIJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 135 v 26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE SOSA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1-Nº 136 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAELA CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1-Nº 137 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEL VILLAR, RODOLFO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1-Nº 138 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1-Nº 139 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 25.490), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1 Nº 140 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, (causa Nº 25.490), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1 Nº 141 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANCONETANI de TORRE NELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Carlos E .Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1 Nº 142 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIBORIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1 Nº 143 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ROSA FUOSI de CALLIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1 Nº 144 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HIPOLITO DILLMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1 Nº 145 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ERNESTO ZULBERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 26.218, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.20|1 Nº 146 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ROSALINO BORDON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1 Nº 147 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM FELMANAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1 Nº 148 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM FELMANAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1 Nº 149 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ANDRES GLAYE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1 Nº 150 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO GRISPUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1 Nº 151 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a "ESTHER" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
— A. José Porto, secretario
e.20|1-Nº 152 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SAPERES o ZAPEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas Reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 153 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AKSELRAD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 154 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDMUNDO CHAIN HURTADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965 — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 155 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO PONCE y a GERARDO DANIEL VIERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 156 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO JOSE GUIDO VISANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 de la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 157 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR TIMPANARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.680, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 158 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PETRONA LUISA DUMAS COSTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.844, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 159 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN DI SIACCA o "DANIEL MARTIN", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de decararlo rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 160 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TRINIDAD SPECHE DE ARANCIBIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 161 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EZEQUIEL CASSARETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.340, que se le sigue por infr. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.20|1-Nº 162 v.26|1|66

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. F. Kent a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a MARIO TOMAS ROSENZWEIG, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.20|1 Nº 163 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CESAR SCHIAVONE (Causa Nº 35.304), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebel. de. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.20|1 Nº 164 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LILIANA IDRA de VIAGGIO (Causa Nº 35.281), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.20|1 Nº 165 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA ISABEL RODRIGUEZ (Causa Nº 35.307), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — Raúl C. Cruz, secretario.
e.20|1 Nº 166 v.26|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent a|c. del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a WENCESLAO ZUBIRIA ZULOAGA y a EDMUNDO FERRARA, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 12.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.20|1 Nº 167 v.26|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent a|c. del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BONIFACIO LIMA y ALBERTO PEDRO SIDORIN, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.20|1 Nº 168 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.20|1 Nº 169 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.20|1 Nº 170 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR OSVALDO LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa número 34.080, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.20|1 Nº 171 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO DEMARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsific. cheq. (causa Nº 32.901), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.20|1 Nº 172 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EVA FROIMAN, 34.113, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.20|1 Nº 174 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, Causa 34.076, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.20|1 Nº 175 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE ANGELA MORINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, Causa 34.123, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.20|1 Nº 176 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ABALDE NORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 34.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.20|1 Nº 177 v.26|1|66

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANTONIO GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (24.592), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 218 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO SEGUNDO GALINDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación (causa 24.732), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 219-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO POSADAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación que lleva Nº 23.078, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 220-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR L. JAUREGUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (causa 29.392), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|1-Nº 221-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ENRIQUE SALFATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 29.508), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|1-Nº 222-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO HECTOR SACERDOTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1965 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1-Nº 223-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LAFOND, FERNANDO FLEYTAS y JULIO LEANI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1-Nº 224-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORA GUREVICH de TAUB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Causa 24.751), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 225-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIOS CESAR MOSCHES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 24.755), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1-Nº 226-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Cirimінal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Causa 24.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1 Nº 227 v.28|1|66

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO OVIDIO ESPIL, L. E. Nº 4.327.005, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.763, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1 Nº 228 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JUAN LIJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación nº 24.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1965. — Juan J. Valle, secretario.

e.24|1 Nº 229 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CARAFENCHOS y a EMILIO PEDOTTI o PEROTTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1 Nº 230 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MUÑIZ SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1 Nº 231 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa nº 24.758, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días Buenos Aires, 21 de noviembre de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|1 Nº 232 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE FLORES o ROBERTO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 29.596), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. Alfredo A. Bretón, secretario.

e.24|1 Nº 233 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO CHAIKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sige por estafa y falsificación de documento (c. Nº 29.370), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiques por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.24|1 Nº 234 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DONATO GENARO RUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. (Casa 24.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|1 Nº 235 v.28|1|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO ROGELIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|1-Nº 236 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA EMILIA VIGNA de SAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por marversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|1-Nº 237 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|1-Nº 238 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GUENZANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|1-Nº 239 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ANTONIO JOSE ENRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|1-Nº 240 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ELIAS PECORARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 241 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO PALUMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 242 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DESIDERIO NEGRI, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 243 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6 Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOBOSCO; GUILLERMO DOMINGO ERHART; ARMANDO PUMARES; EMILIO NAPOLE; RODOLFO ALBERTO BOBBI; RAFAEL GRECO; PABLO GALLO; VICTOR BENEGAS; HORACIO PELLEGRINI; VICENTE CIRONE y MANUEL LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 22.317 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1 Nº 244 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLA ANTONIA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 245-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO GILBERTO MOLINARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 24.380), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.24|1-Nº 246-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y, emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MOHAMED (causa Nº 24.350), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.24|1-Nº 247-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO NIRON (causa Nº 24.367), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.24|1-Nº 248-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ZAPATA (causa Nº 24.368) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.24|1-Nº 249-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GUIRALDEZ (causa número 24.355) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.24|1-Nº 250-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GAUNA (causa Nº 24.352) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.24|1-Nº 251-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.403), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.24|1-Nº 252-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANZATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.24|1-Nº 253-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CESAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda (Causa Nº 24.401), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.24|1 Nº 254 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6 Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la

primera publicación del presente a MARIA ELENA MORALES de SIMIELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda (Causa Nº 24.384), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 255-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NESTOR RUIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (Causa Nº 24.395), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 256-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO BOURGUIGNON o BOURGIGNON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 24.405), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 257-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PATRICIO LYNCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (Causa Nº 24.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 258-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO RODOLFO WHITE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, falsificación, defraudación, etc. (Causa Núm. 24.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de dicembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 259-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS CILUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio art. 79 C. Penal (Nº 24.431), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1965 — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1 Nº 260 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la Primera publicación del presente a PEDRO ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 24.429), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|1-Nº 261-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO MARTINI de BIENATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|1-Nº 262-v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FELIX DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 263 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA P. BAZAN, CAYETANO GALLO y JOSE M. TERRAGNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
— Buenos Aires, noviembre 8 de 1965.
— Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 264 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE KAZANDJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
— Buenos Aires, noviembre 8 de 1965.
— Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 265 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires noviembre 8 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e. 24|1 Nº 266 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 267 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HUMBERTO LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 268 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO JOSE BIELAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 24|1 Nº 169 v. 28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE LAGAHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño (Causa Nº 24.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e. 24|1 Nº 270 v. 28|1|66

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días a AURORA GIOIA, a comparecer en la causa Nº 29.140, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 271-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 28.304, que se le sigue por falsificación de documento en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 272-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor uJan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a HECTOR ABRAHAM MEMA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 273-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA NICOMEDIS DOMIZZI, a comparecer en la causa Nº 30.033, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 274-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GAIERIMAN, a comparecer en la causa Nº 30.047, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 275-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MUSTAFA TIBURCIO NAZER, a comparecer en la causa Nº 30.034, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 276-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ROMUALDO ANTONIO SIMAO o SIMAU, a comparecer en la causa número 29.925, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebeled en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 277-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción del doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO LEONARDO RUBIENSTEIN, a comparecer en la causa Nº 29.962, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 278-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS FEDOSEIFF, ANASTASIO ZAMUDIO COLLAZO y JORGE MARIO VELAZCO a comparecer en la causa Nº 28.817 que se les sigue por robo — bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965 — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|1 Nº 279 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JUAN ACCINELLI a comparecer en la causa Nº 32.328 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 280 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a "EL GALLEGO RODRIGUEZ", JOSE GALTIERI y CARUGLIA a comparecer en la causa Nº 32.324 que se les sigue por atentado a la autoridad, robo y lesiones. — bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 26 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 281 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 32.347 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 282 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO NARVAEZ o GERARDO VRESIA a comparecer en la causa Nº 32.346 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 8 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 283 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE MARTENS a comparecer en la causa Nº 32.352 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 11 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 284 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por cinco días a JAIME MURAWCZIK a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 246 inc. 1º y 288 del C. P. C bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122. —
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965 — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|1 Nº 285 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARCIANO DEL VALLE a comparecer en la causa Nº 29.673 que se le sigue por robo en poblado y en banda y asociación ilícita bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 120. —
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965 — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 24|1 Nº 286 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LALANNE a comparecer en la causa Nº 32.297 que se le sigue por estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 287 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA CASTAGNA a comparecer en la causa Nº 32.313 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121. —
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965 — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 24|1 Nº 288 v. 28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a BIENVENIDO RAFAEL LAGO CID, a comparecer en la causa Nº 29.055, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacrlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 289-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a MARIANO PEDRO HORDAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 290-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a GERARDO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 29.049, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 291-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a FRIDA NIEVAS, a comparecer en la causa Nº 32.370, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 121.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 292-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ARMANDO LUIS MOHANDO, a comparecer en la causa Nº 30.229, que se le sigue por el delito de uso y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 293-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ASUNCION CEDRO de SPECOS, a comparecer en la causa Nº 32.369, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 294-v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO REINALDO a comparecer en la causa Nº 29.924, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 295 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARIA ASUNCION VERSACI de JODEI a comparecer en la causa número 29.844, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 296 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a NESTOR E. VILLALBA a comparecer en la causa Nº 29.639, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 297 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, secr. Dr. Armando A. Caccuri, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ALBARENGA a comparecer en la causa Nº 29.908, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 298 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO CADELAGO y CESAR LUIS CORVALAN a comparecer en la causa Nº 29.749, que se les sigue por defraudación en sumario Nº 29.749, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 29 octubre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 299 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JULIO REGUEIRA a comparecer en la causa Nº 29.950, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 300 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a ROQUE DELMIRO GALLARDO a comparecer en la causa Nº 29.920, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 301 v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RICCIARDI, a comparecer en la causa Nº 29.897, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 302-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MOHAMED, a comparecer en la causa Nº 29.926, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 303-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE PARDO, a comparecer en la causa Nº 29.129, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 304-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan C. Liporace, se emplaza por cinco días, a GUIDO MAJOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsa denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 305-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a EITEL ADALBERTO VEDOYA e ISIDORO DIAZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Causa Nº 28.557), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 306-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO RODOLFO SILENZI, a comparecer en la causa Nº 28.905, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 307-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a BIENVENIDO R. LAGO CID, a comparecer en la causa Nº 29.055, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 308-v.28|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JAIME MURAWICZIK, a comparecer en la causa Nº 28.824, que se le sigue por infracción Art. 246, Inc. 1º y 288 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 122.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 309-v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. LASTRETO a comparecer en la causa Nº 28.965, que se le sigue por infracción art. 173, inc. 9 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 310 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO C. CARDEIA y ATILIO TACONE a comparecer en la causa número 29.057, que se le sigue por estafa y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 311 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 29.130, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 312 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a JOSE ESTEVEZ a comparecer en la causa Nº 29.146, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 313 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a DONATO GERONIMO a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 314 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a EMILIO GUGLIELMO a comparecer en la causa Nº 28.786, que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 315 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARIO FERNANDO CASTRO a comparecer en la causa Nº 32.398, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 316 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan C. Liporace se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GREGORIO AUGUSTO a comparecer en la causa Nº 32.399, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1-Nº 317 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TRAVERSO, a comparecer en la causa Nº 32.392 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1 Nº 318 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO CHORUBCZYK, a comparecer en la causa Nº 32.391 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1 Nº 319 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANATOL PUKAS, a comparecer en la causa Nº 32.384 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.24|1 Nº 320 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO QUINTANS, a comparecer en la causa Nº 29.934 que se le sigue por robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1 Nº 321 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción D. Juan C. Liporace se emplaza por cinco días a MALKA ELICER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 122.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1 Nº 322 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BERNARDO ECHEZARRETTA y ELSA VILLALBA, a comparecer en la causa Nº 30.001 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1 Nº 323 v.28|1|66

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAMILO ENRIQUE CANIGLIA (causa Nº 14.648), para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 324 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GUILLEN VIDELA, a comparecer en la causa Nº 14.835 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 325 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANA AMAROLI de HRYNISZAK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.840 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 326 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA SCHNABEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.899 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 327 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALEJANDRO TAPIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965.— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1 Nº 328 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la

primera publicación del presente a MANUEL MANES para que comparezca a estar a derecho en la causa número 13.918 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 329 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JERMOLI Y BRAMBILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 330 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL VICTOR MARFAING para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1965.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 331 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO KRAUSE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.342 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1965.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 332 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA SUSANA MACRI de LUCENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.906, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1 Nº 333 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA DITUN DE WAISMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 13.919), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1-Nº 334 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HONORIO ROBLEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 13.905), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|1-Nº 335 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ERICH SCHMIDT a comparecer en la causa Nº 13.879, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 336 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ASCOT BETTATI a comparecer en la causa Nº 13.860, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 337 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO CABRERA a comparecer en la causa Nº 13.880, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 338 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 13.864, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 339 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VIDETTA a comparecer en la causa Nº 14.483, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|1-Nº 340 v.28|1|66

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ROQUE VICTOR OLIVA a comparecer en la causa Nº 13.892, que se le sigue por estafa y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|1-Nº 341 v.28|1|66

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTO SESTI para que comparezca en la causa Nº 1.211, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 342 v.28|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR ADDIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.240 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 343 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a DANTE PISANI a comparecer en la causa Nº 1.228 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caos de no hacerlo.
Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 344 v.28|1|56

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON PATRICIO O'NEILL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.148 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y lesiones, artículo 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|1 Nº 345 v.28|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO SERNA para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 127.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 346 v.28|1|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a HUGO LERIN o HUGO GALUZZI a comparecer en la causa Nº 1.229 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965.— Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.24|1 Nº 347 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, a cargo del doctor Miguel Angel Madariaga, Secretaría número 126, del doctor Oscar Munilla Aguilar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente al prófugo EDUARDO TEODOLINDO PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.133, que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar —art. 1º de la Ley 13.944—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|1 Nº 348 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, a cargo del doctor Miguel Angel Madariaga, Secretaría número 126, del doctor Oscar Munilla Aguilar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo SANTIAGO ALCIDES MARIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.112 que se le sigue por el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|1 Nº 349 v.28|1|66

Art. 411 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FRANCISCO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.173 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965 — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e. 24|1 Nº 350 v. 28|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Roberto S. Preller, secretario.
e.20|1 Nº 178 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al doctor COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965.— Roberto S. Preller, secretario.
e.20|1 Nº 179 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JAVIER DOMINGUEZ y DOMINGO JUAN TALPONE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965.— Roberto S. Preller, secretario.
e.20|1 Nº 180 v.26|1|66

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis M. Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO LAZARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.548, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1965.— Jorge Kent, secretario.
e.20|1 Nº 181 v.26|1|66

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a PASCUAL BONEU, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.316|65, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965.— Jorge Kent, secretario.
e.20|1 Nº 182 v.26|1|66

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS NORBERTO PEDRO OLIVETTO, a fin de que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 8.305 bis|64, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965.— Jorge Kent, secretario.
e.20|1 Nº 183 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3 Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ECHEVERRIA DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965.— Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.20|1 Nº 184 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE JUAN MUIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por emisión cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1965.— Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.20|1 Nº 185 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO AGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.20|1. — Nº 186 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATEO DAMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.20|1. — Nº 187 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a con-

tar desde la primera publicación del presente, a JORGE PARDEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965.
— Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.20|1. — Nº 188 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL RAFAEL BARBATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965.
— Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.20|1. — Nº 189 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL IGLESIAS o ANIBAL YGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1965.
— Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.20|1. — Nº 190 v.26|1|66

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DI RADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1965.
— Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 351 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANZBURG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 17 de noviembre de 1965.
— Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 352 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBINO LEVANTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965.
— Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 353 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEON JACOBSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965.
— Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 N: 354 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SETEMBRINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965.
— Carlos E. Padilla, secretario.
e. 24|1 Nº 355 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RODOLFO LATROTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1965.
— Carlos E. Padilla, secretario.
e. 20|1 — Nº 200 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEON LUIS MIGLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965.
— Carlos E. Padilla, secretario.
e. 20|1 — Nº 202 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POLLACCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos E. Padilla, secretario.
e. 20|1 — Nº 203 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965.
— Carlos E. Padilla, secretario.
e. 20|1 — Nº 204 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MANUEL FONTELA, para que comaprezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 23 de diciembre de 1965.
— Carlos E. Padilla secretario.
e. 20|1 — Nº 205 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BERNARDO RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 23 de diciembre de 1965.
— Carlos E. Padilla secretario.
e. 20|1 — Nº 206 — v. 26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita yemplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO A. SCALISE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.20|1 Nº 207 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO WALTER JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.20|1 Nº 208 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME KLEIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.20|1 Nº 209 v.26|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RENE S. FANTINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1965
— José Julio Lemos, secretario.
e. 24|1 Nº 356 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROSARIO GARCIA CONTRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal. — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. —
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965
— José Julio Lemos, secretario.
e. 24|1 Nº 357 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISMAEL VELAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965
— José Julio Lemos, secretario.
e. 24|1 Nº 358 v. 28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS LUIS de GIUDICE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.24|1-Nº 359 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO ENRIQUE LAFON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 360 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO SCHONEHLZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 361 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. González cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO GRAU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 362 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL BEIRAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 363 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CAYETANO ANTONIO SPINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 364 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CUESTAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.24|1-Nº 365 v.28|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO STAGLIOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.20|1 Nº 211 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.20|1 Nº 212 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC YIVOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — José Julio Lemos, secretario.
e.20|1 Nº 213 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965.
— José Julio Lemos, secretario.
e.20|1 Nº 214 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO E. CAMUSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965.
— José Julio Lemos, secretario.
e.20|1 Nº 215 v.26|1|66

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO AGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965.
— José Julio Lemos, secretario
e.20|1 Nº 216 v.26|1|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente . LUIS RUNCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1.399), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.24|1-Nº 366 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar des-

de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. P. (causa 1.241), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 367 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON KLICZKOWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por inf. a la Ley número 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 368 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR DOMINGO ALONSO DOLDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.24|1 Nº 369 v.28|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL IGLESIAS (causa Nº 1.891) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 191 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BOEZIO (causa número 1.870) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 192 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO JANICES (causa número 1.736) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (art. 302, C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 193 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL VIÑA (causa Nº 1.581) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos (art. 302, C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 194 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NOVOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1-Nº 195 v.26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN ISIDRO LAPILOVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (causa Nº 2127), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 20|1 — Nº 196 — v. 26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO ROBUSTIANO BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 1910), bajo apercibimiento de declarario debelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 20|1 — Nº 197 — v. 26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO RODRIGUEZ OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (causa Nº 2031), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e. 20|1 — Nº 198 — v. 26|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO FERRI (causa Nº 1386), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1965. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.20|1 Nº 199 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 6, Secretaria Nro. 12, hace saber por quince días que en los autos: "BRUSCO ALBERTO ADOLFO sobre cancelación de documentos", se ha dispuesto la cancelación por denuncia de extravío y de acuerdo al art. 89 del decreto ley 5965|963 de 21 pagarés firmados por Pedro Peyrou, avalados por Miguel Rotondo, a la orden de Alberto Adolfo Brusco, sin endoso con vencimiento al 11|1|65 por $ 48.339 m|n.; al 11|2|65 por $ 47.856 m|n.; al 11|3|65 por $ 49.173 m|n.; al 11|4|65 por $ 49.590 m|n.; al 11|5|65 por $ 50.007 m|n.; al 11|6|65 por $ 50.424 m|n.; al 11|7|65 por $ 50.841 m|n.; al 11|8|65 por $ 51.258 m|n.; al 11|9|65 por $ 51.676 m|n.; al 11|10|65 por $ 52.092 m|n.; al 11|11|65 por $ 52.109 m|n.; al 11|12|65 por $ 52.926 m|n.; al 11|1|66 por $ 53.343 m|n.; al 11|2|66 por $ 53.760 m|n.; al 11|3|66 por $ 54.177 m|n.; al 11|4|66 por $ 54.594 m|n.; al 11|5|66 por $ 55.011 m|n.; al 11|6|66 por $ 55.438 m|n:; al 11|7|66 por $ 55.845 m|n.; al 11|8|66 por $ 56.262 m|n.; y al 11|9|66 por $ 56.447 m|n.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Arturo L. Mendoza Wilson, secretario.

$ 18.000.— e.17|1 Nº 45.819 v.4|2|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Cítese por tres días a: LUCIANO R. PERRI y COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA S. A., para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Jelenic Simón y otros c|Compañía Arenera del Plata S. A., Luciano R. Perro, s|salarios", que tramitan por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, de la Capital Federal, Esmeralda 1366, bajo apercibimento de designar defensor ad-hoc.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Horacio C. Autorino, secretario.

e.24|1 Nº 370 v.28|1|66

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado en lo Federal de Mercedes (Bs. As.), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a EMPRESA "EL IDEAL" de CUMELLA y BONETTI HNOS., para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Empresa "El Ideal", s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Ofical. — Publíquese cinco días.

Mercedes, noviembre 23 de 1965. — Carlos Pedro Dioné, secretario.

e.24|1 Nº 371 Nº 28|1|66

SAN JUAN

Edicto de Citación

Señores: Franco o Francisco y Hugo Yaccazzio.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que publicará en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a ustedes que deberán presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro de los treinta días de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), habiéndose decretado tal medida en los Autos número 5.321, año 1960, caratulados: "CIYACCAZZIO, MARIO y Otros - Querella por defraudación".

San Juan, Secretaría, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.20|1 Nº 217 v.4|3|66

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. Comunica por cinco días en el juicio "CAPELLA LUIS DOMINGO c|COSENTINO SALVADOR y Otra, cobro hipotecario", que el martillero Pedro F. Fiandra, rematará el 2 de febrero de 1966, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la calle Avda. Cobo 575, lote 11, manzana 124 d. Terreno 9.49 frente por 15,36 fondo. — Base: $ 624.000 contado. — Finca ocupada únicamente por los deudores y sus hijos. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Diciembre 28 de 1965 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 3.400 e.20|1 Nº 45.534 v.26|1|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY c|BASTIT RUBEN MARCELO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en el mismo inmueble, el día 29 de enero próximo a las 17 hs., la propiedad ubicada en Mar del Plata. Partido Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. Aires, calle 24 (lote 24, manz. 7) Sup. 224.9868 ms. cs. — Base pesos $ 796.277,25, contado. — 8 por ciento a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre treinta y uno de 1965. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.089 v.26|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio UGARTE, CARLOS MARCELO y otros c|ALVAREZ, CAMILO y otros s|ejecutivo que los martilleros A. C. Taquini & Cía.. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de enero próximo, a las 15,30 hs., la fracción de campo en la Pcia. de Formosa, Dto. Patiño, parte del Establecimiento denominado Las Delicias, fracciones 6, 2, 5 y 1 (que saldrán a la venta en ese orden. Lote 6: Sup. 6.504 Hás., 50ás. 60 cás. Lote 2: Sup. 6.918. Hás., 62 ás., 54 cás. — Lote 5: Sup. 6.537 Hás., 33 ás., 59 cás. — Lote 1: Sup. 6.729 Hás.. 32 ás., 23 cas. — Base $ 130, la Há. al contado. — Seña 8 o|o y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Raúl R. Frías. Secretario.

$ 4.400 e.20|1 Nº 46.085 v.26|1|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, hace saber por cinco días en los autos MIRA de BORGHAUS BARROS OLINDA s|protocolización de testamento, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el sábado 29 de enero, a las 16 horas, en el mismo, el departamento de Planta Baja, unidad 2 del edificio Directorio 2595, con superficie propia de 38mc.61 y común de 20m92, incluyendo el patio de uso exclusivo de 7m14. Porcentual 8.31 por ciento. — Base $ 323.000. Seña 8 por ciento y Comisión 3 o|o. — Acto seguido se rematarán los muebles y útiles existentes en el departamento. Sin base. Comisión 10 o|o. — Los muebles se entregarán una vez aprobada su venta. El terreno mide 18m90 frente a Directorio; al N. 18m75; en su otro frente al O., 13m40 y al Este 13m40.

Buenos Aires. diciembre 21 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 4.400 e.20|1 Nº 46.096 v.26|1|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "RUTH GUILLERMO s|testamentaría" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Gutiérrez 3976|78, ocupada; mide: 8m66 frente al N., 27m26 costado E., 26m09 costado O. y 8m75 contrafrente al S.; Base $ 1.201.250, al contado. — Escritura ante el Escribano que designe la sucesión vendedora. — 10 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.000 e.20|1 Nº 46.087 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio "DAMIANI Y PUJOL, S. R. L. y otros contra D'AGOSTINO ROQUE y otros, sobre ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 27 de enero próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles, ubicados en la Provincia de Bs. Aires: 1º) En Pdo. de Lomas de Zamora, calle Olazábal 279, superficie 265,22 m2., base $ 666.666. 2º) Fracción en Pdo. de Almte. Brown, Cuartel 1º, lote E, parte lote 22, calle Jorge y camino M. Chingolo-San Vicente y Av. San Martín, superficie 10 Has., 8 áreas, base $ 5.333.333, y 3º) Fracción en Pdo. de Quilmes, Circ. VIII, Secc. H. Frac. I, Parc. 9/10/11, calle s/nombre, superficie aproximada 10 Has., base, pesos 3.333.333. Ventas al contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 5.000. — e.20|1 Nº 46.088 v.26|1|66

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PESSOT ANGEL c|DAMONI DANTE s|ejec.", que el martillero Manuel E. Loza rematará el 1º de febrero de 1966. a las 10.30 hs. en Moreno 1441. el inmueble Manuel Artigas 6531. Capital; mide 8,72 m. de frente al SE., 61,64 m. en su costado al NE., 62,71 al SO. y 8.66 en su contrafrente; sup. aprox. 546,12 m2. Entre calles Pila y Cafayate. Distribución: por Nº 6529, bajos, cuatro departamentos en construcción que constan de tres habitaciones y dependencias cada uno. Al fondo dos cuartitos. Por Nº 6531. en bajos garage, una habitación y dependencias; en altos tres habitaciones y dependencias. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 532.000.00 m|n.; 2|3 partes de su valuación fiscal. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.880.— e.24|1 Nº 46.270 v.26|1|66

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "COC COMPAÑIA CONSTRUCTORA S. A. I. C. F. e I. s|quiebra", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 3

de febrero de 1966, de 9 a 12 horas y días subsiguientes hasta terminar en la vía pública acera Este de la Avda. Bullrich esquina Avda. Santa Fe de la Cap. Federal; sierra sinfín Max; mezcladora Raz; tinglados de hierro; armazón de cinta transportadora; cargadora frontal Eimco; topadora Ford; zorras Decauville; bomba portátil sumergible; guinche elevador Massa; bomba inyectora p|hormigón Rex; bomba eje horizontal; amoladora; agujereadora eléctrica; 2 equipos de soldar Trodo; hormigonera Rex nueva; camión Ford T-750 c|hormigonera Rex montada; cortadoras de hierro; punzonadoras de hierro; planta completa p|hormigón armado Rex; hormigonera Massa; sierra circular Maenetron; 2 compresores c|2 motores y tanque con válvulas y manómetros; engrasadora Porto-Bak; etc. y gran variedad de elementos y herramientas para la construcción según catálogo de venta. Bases para las maquinarias, según detalle en autos y catálogo, toda la demás marcadería sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1966. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.080.— e.24|1 Nº 46.289 v.26|1|66

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por diez (10) días en el juicio "D'ANGELO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ TRIGO ANGEL s|cobro Hipotecario" que el martillero Señor Miguel Angel Zarlenga, rematará en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la Calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el Viernes 28 de Enero a las 15 hs., los siguientes inmuebles: 1) Avda. Francisco Beiró Nº 3561 entre las de Lincoln y Concordia, edificado sobre los lotes 12 y 13 de la Manz. 189, miden en conjunto 17,32 de frente por 42,50m. de fondo. — 2) Avda. Francisco Beiró Nº 3575 esquina Avda. Lincoln Nº 3505, edificado sobre el lote 11 de la Manz. 189, que mide 5,83m de frente al Sud, 10,56m en su otro frente al S.E., 19,04m en su costado al N. E. y 20,93 m. en su otro costado al N. O. — 3) Una fracción de terreno constituída por los fondos de la finca calle Navarro Nº 3560, entre las de Emilio Lamarca y Concordia, Lotes 26 y 27 de la Manz.129, compuesta dicha fracción de 17,32m en cada uno de sus lados N.O. y S.E. y 19m en cada uno de sus costados N.E. y S.O., todos de esta Capital Federal. — Venta Ad-Corpus en un solo Block. — Base $ 3.000.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentre, sin perjuicio del derecho del comprador para ejercitar por la vía que corresponda los derechos que resulten de la prohibición de alquilar contenida en el contrato de hipoteca. — Se previene que en el inmueble a subastarse funciona en Planta Baja, en una superficie de 1.230,62 m2, una estación de servicio, que vende exclusivamente productos de Y.P.F., por cláusula especial emergente de sendos contratos, que corren agregados en autos, por arrendamientos y subarrendamientos, vencidos el día 30|12|65. — Igualmente se aclara que quedan excluídos de esta venta, 5 surtidores eléctricos de nafta, con sus correspondientes tanques, por ser todos de propiedad de Y.P.F.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1965. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 22.000.— e.14|1 Nº 45.724 v.27|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días, en el juicio "ASTIZ CRISTOBAL contra LOPEZ VENTURA G., sobre ejec.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 383, Capital, el día 27 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido Morón, Prov. Bs. Aires, calle Sargento Gómez 1536, superficie 245,25 m2. Base $ 215.000, contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. — e.20|1 Nº 46.086 v.26|1|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 1, Secretaría del autorizante, comunica por cinco días, en el juicio "SILVERO, ELIAS MARTIRES c/TARABORELLI, VICENTE, s/Desp. y C/pesos", que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde (Cerrito 466, P. 1º, Esc. 16, T. E. 35-0287), rematará, el día 1º de febrero de 1966, a las 10 hs., en Bmé. Mitre 1552, la propiedad sita en Capital, calle Tellier Nº 823|33, e/Caaguazú y Cossio, edificada sobre lotes 4 y 5, manzana B, Insc. dominios Tº 365/366, Fº 422/490. Nº fincas 72.517 y 73.176. Sup.: 17,32 x 45 mts. Total: 779,40 mts. Totalmente construido material, con garaje, entrepiso, local y pieza c/cocina. Capacidad: 100 automotores. Ocupado por su dueño. Base, pesos moneda nacional 594.666,66. 2/3 valuación fiscal. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Miguel Cicerale, prosecretario.

$ 4.600. — e.20|1 Nº 46.097 v.26|1|66

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARTINOX
Sociedad Anónima, Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966 a las 15 hs. en Córdoba 4334 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de agosto de 1965.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de cuatro Directores Titulares y dos suplentes por el término de un año.
4º Elección de Síndico Titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. e.25|1 Nº 46.310 v.31|1|66

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
CONVOCATORIA

El Secretariado General Nacional ha dispuesto la Convocatoria de los Congresos Ordinario y Extraordinario a realizarse en Córdoba a partir del 25 de abril, para considerar:

ORDEN DEL DIA:
CONGRESO ORDINARIO

1º Apertura del Congreso.
2º Designación de la Comisión de Poderes.
3º Despacho de la Comisión de Poderes y Constitución del Congreso.
4º Informe del Secretariado General Nacional.
5º Aprobación de la adquisición de las sedes Seccionales.
6º Clausura del Congreso.

CONGRESO EXTRAORDINARIO

1º Apertura del Congreso.
2º Designación de la Comisión de Poderes.
3º Despacho de la Comisión de Poderes y Constitución del Congreso.
4º Reforma de los Estatutos Sociales.
5º Clausura del Congreso.

Asimismo se recuerda que las Seccionales podrán remitir proposiciones (art. 40º) tendientes a su tratamiento, que serán enviadas a las Seccionales con treinta días de anticipación.

Secretariado General Nacional, Asociación Bancaria.

$ 960. e.25|1 Nº 46.334 v.27|1|66

AVICOLA TATU
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 507, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio. — Ejercicio 30|6|65.
2º — Designación de Directores y Síndicos.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.24|1. — Nº 46.274 v.28|1|66

ALMACEN INGLES S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1966, a las 20 horas, en la sede social de "Almacén Inglés S.A.C.I.", Avenida Pueyrredón 907, Of. 201, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 28 de febrero de 1965.
2º — Designación de Directores con aplicación del artículo 13 del Estatuto.
3º — Designación de Síndicos con aplicación del artículo 17 del Estatuto.
4º — Nombramiento de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda la exigencia sobre depósito de Acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600. e.24|1. — Nº 46.298 v.28|1|66

AESA
Aceros Especiales S. A. I. y C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1966 a las 11 horas, en el local sito en Sarmiento 767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 367 C. de C., ejercicio cerrado el 30|9|1965.
2º Remuneración Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes y dos accionistas para suscribir el acta.

$ 4.200.— e. 21|1 Nº 46.160 v. 27|1|66

ARNOU S. A. I. C.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en Pueyrredón 773, 7º piso, Capital, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1964.
2º Distribución de las utilidades.
3º Aumento de Capital.
4º Elección del Directorio, Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 3.300 e.21|1 Nº 46.276 v.27|1|66

ALGAMAR S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 19 hs. en Pueyrredón 570, para tratar:

1º — Consideración documentos Art. 347 C. Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 31|8|65.
2º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º — Elección del Síndico titular y suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400.— e.21|1 Nº 46.266 v.27|1|66

ANDEL S. A. C. I. F. A.
Registro Nº 12.505
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 9 horas, en Avenida R. S. Peña 730, piso 4º, oficinas 45|46, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del C. de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 10º de los estatutos referente al depósito previo de acciones.

$ 4.400.— e. 21|1 Nº 46.172 v. 27|1|66

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en Chorroarín 751, para tratar:

1º — Elección de escrutadores (Art. 28).
2º — Documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1965.
3º — Saldo Revalúo Contable Ley 15.272. Revisión de su afectación parcial para absorber quebrantos dispuesta por la Asamblea anterior.
4º — Fijación del número de Directores y su elección (Artículo 13).
5º — Retribución y designación de Síndicos (Artículo 21). — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1 Nº 46.197 v.27|1|66

ACEROLAM
Soc. Anón. C. I. A. e I.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales estatutarias en vigencia, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Zuviría 1950, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio.
2º Honorarios directores y síndico.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e. 21|1 Nº 46.168 v. 27|1|66

AROSA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 6619
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local situado en Avda. Córdoba 1467, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 12º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1965.
2º Resolución sobre aplicación del artículo 23º de los Estatutos Sociales.
3º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito otorgado por un **establecimiento bancario o financiero** en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 7.200.— e.20|1 Nº 45.761 v.26|1|66

ALBERTO VERDAGUER
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en Córdoba 679, 1º piso, a **fin de considerar el siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código Comercial correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Determinación del número de Directores y su elección.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|1 Nº 46.135 v.26|1|66

AIRCOM S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.117

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, sito en Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas podrán presentar hasta el día 29 de enero de 1965, a las 9 horas, en las Oficinas de esta Sociedad, Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, sus acciones o certificados de depósito bancario, a los efectos de inscribirse **en el Registro de Asistencia y** recibir el comprobante respectivo de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.000.— e.20|1 Nº 45.065 v.26|1|66

AIRCA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 18.30 horas en el local social Tucumán 1438, 2º piso, Of. 203, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la **documentación prescripta por el art. 347. Inc. 1º del** Código de Comercio por el Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1965, y Distribución de Utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.20|1 Nº 46.141 v.26|1|66

ARMINFE S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9.30 horas, en Bartolomé Mitre 2365, Capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La documentación del artículo 347 del inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Aumento del Capital autorizado (Decreto 852|55) y emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo Décimo noveno de los Estatutos.

$ 4.800.— e.20|1 Nº 46.148 v.26|1|66

AGRONORTE
S. A. A. C. I. F. I.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de enero de 1966, a las 8 horas, en Campichuelo 1350. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos requeridos por el Art. 347 Código de Comercio, correspondientes a Balance General 30 de junio de 1964 y 30 de junio de 1965, respectivamente.

2º Integración del Directorio.

3º Ratificación del monto definitivo de revalúo de bienes de uso, resuelto por la Asamblea de fecha 3 de noviembre de 1964.

4º Designación de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firma de Actas. — El Directorio.

Nota: Corresponde recordar a los señores Accionistas el Art. 32 de los Estatutos".

$ 5.400.— e.20|1 Nº 46.136 v.26|1|66

AL-CAR SUDAMERICANA S. A. I. C.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en su local social, Avda. Independencia Nº 8487, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio de la Sociedad finalizado el 30 de setiembre de 1965.

2º Aprobación de la Distribución de Utilidades y ratificación de la actuación del Directorio.

3º Elección del nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.400.— e.20|1 Nº 45.747 v.26|1|66

"B"

BORAX ARGENTINA S. A. M. I. C. A.

Convócase Asamblea General Extraordinaria, febrero 5, horas 8, Tucumán 141, piso 8º "T", Segunda Convocatoria para considerar: 1º Designar Secretario "ad hoc" y dos accionistas para firmar acta; 2º Ratificar designación Director efectuada por el Síndico; 3º) Renuncia del Presidente, reorganización del Directorio, determinar número de sus miembros y elegirlos; 4º Considerar estado actual de la Sociedad y su futuro; 5º Reformar los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.800. e.25|1 Nº 46.329 v.27|1|66

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte
Nº de Registro: 9340

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 31 de enero de 1966, 19 horas, en Perú 556, para tratar:

Aumento Capital autorizado: Determinación número directores, elección Directores y Síndicos; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|1. — Nº 46.268 v.28|1|66

BANER-KENIGSBERG S.A.I.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 31 de enero de 1966, a las 14 horas en Viamonte 1668, P. B. "B", para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital.

2º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1 Nº 46.260 v.27|1|66

BOLLAG & ROTH S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1966, a las 17,30 horas, en Rivadavia 1227 (entrepiso) para considerar:

1º — Documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio al 31|10|65.

2º — Remuneración Directores.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.21|1 Nº 46.251 v.27|1|66

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
(Expte. 4.580)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 740 — 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos Art. 347, (1º) C. C. Ejercicio 30|9|65.

2º — Capitalización saldo Revalúo Contable.

3º — Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

4º — Número y elección de Directores y Síndicos.

5º — Cambio fecha cierre ejercicio.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1 Nº 46.165 v.27|1|66

BRUNETTA Y FURLAN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local situado en Paraguay Nº 1307, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio correspondientes al 22º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1965.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

$ 3.800 e.20|1 Nº 46.079 v.26|1|66

"C"

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de febrero de 1966, a las 19 hs. en el local de Caseros Nº 1002, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 Directores Titulares y un Director Suplente.

4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200. e.25|1 Nº 46.316 v.31|1|66

COMPAÑIA METALCAR
Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Fin. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de febrero de 1966, a las 13 horas en Perú 556, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 1, 3 y 4 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.25|1 Nº 46.331 v.31|1|66

CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.
Nº 5456

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 18 horas, en la sede social, Callao 468, piso 3º, Of. 5, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.

2º — Nombramiento del Síndico ad-hoc, para aprobar y expedirse sobre los documentos mencionados en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|64.

3º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31|12|64 y destino de los resultados del ejercicio.

4º — Ratificación de todo lo actuado por el H. Directorio al 31|12|64.

5º — Ratificación del contrato de locación fábrica celebrado el 1º|12|65.

6º — Honorarios Directores y Síndico.

7º — Fijación del número de Directores y nombramiento de los mismos, de corresponder.

8º — Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.

$ 6.000. e.24|1. — Nº 45.508 v.28|1|66

CAMISERIAS ISANTO
Luis Ramírez Cárcamo
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19.30 horas, en Montevideo Nº 783, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Considerar las retribuciones a Directores y Síndicos.

3º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.24|1-Nº 46.236-v.28|1|66

CARBALLO Y CIA.
S. A. Ind. Com. y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 7 de febrero de 1966, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú Nº 231, piso 3º, Of. 52, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo primer ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1965.

b) Distribución y destino de las utilidades.

c) Informe del Síndico.

d) Retribución Directorio y Síndico titular.

e) Destino saldo revalúo contable Ley 15.272.

f) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los Estatutos.

g) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

h) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y Secretario.

El Directorio.

Se acuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 7.400.— e.24|1-Nº 46.292-v.28|1|66

CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C.
(COVIFAM)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para cuatro de febrero 1966, 9 horas, en el local Libertad 1376, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio 1965 y distribución de utilidades.

2º Informe Directorio sobre actividades de la sociedad.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Fijar número directores y elección directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente, con mandatos hasta próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.24|1 Nº 46.323 v.28|1|66

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1966, a las 15.30 horas en Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del Acta;

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. Com. ejercicio 1964|65;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación número Directores y su elección;

5º Elección Síndicos y fijación de su honorario. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 46.068 v.27|1|66

CERESITA S.A.C.I. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1966, a las 14.30 horas, en Azopardo 930, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del Acta;

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. Com. ejercicio 1964|65;

3º Distribución de Utilidades;

4º Fijación número Directores y su elección;

5º Elección Síndicos y fijación de sus honorarios. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 46.067 v.27|1|66

CRISTALERIAS PICCARDO S.A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.415

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 19, en Corrientes 1132, 3º piso, oficina 33, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta;

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, del Código de Comercio, correspondiente al 29 ejercicio social terminado el 31 de julio de 1965;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de tres Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 5.200.— e.21|1-Nº 45.158 v.27|1|66

CASA DENK - ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en la Sede Social, calle Belgrano 485, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 C. C. 23º Ejercicio;

2º Remuneraciones Directores y Síndicos;

3º Elección Directores y Síndico;

4º Ratificación remuneración Gerente, artículo 11, inciso j, de Estatutos;

5º Designación de dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.192 v.27|1|66

COSTA S.A.C.I. e I.
Registro Nº 14.790

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 29 enero 1966, a las 8 y 30 horas, en Boyacá 157, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 C. C. ejercicio cerrado 30|6|965;

2º Elección de un director titular por tres años, tres directores suplentes por un año, y Síndicos, titular y suplente por un año, y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.21|1-Nº 46.193 v.27|1|66

CASA CORTI S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. Nº 10.250

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Pueyrredón 941, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|10|1965;

2º Remuneración Directores Art. 17 inc. c) Estatutos y Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Fijación del número de Directores; proceder a su elección, la de los Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.21|1-Nº 46.011 v.27|1|66

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la sede legal, Lavalle 445, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. C. al 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.21|1 Nº 46.185 v.27|1|66

CASAFE AUTOMOTORES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 20 horas, en Sarmiento Nº 747, 6º piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|65.

2º Modificación en el pago de dividendos puestos a disposición de los señores accionistas.
3º Elección del Directorio y Sindicatura.
4º Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 3.600 e.21|1 Nº 46.010 v.27|1|66

CIA. ANAN BUSSAN, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Defensa Nº 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentaciones Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|1965.
2º Elección de un director titular y dos suplentes y de Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 3.600 e.21|1 Nº 46.161 v.27|1|66

CAYPAC
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 18.892

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, día 31 de enero de 1966, horas 10, en Talcahuano Nº 860, piso 1º "D", parta tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º, C. de C., ejercicio al 30|9|1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 3.600.— e. 20|1 Nº 46.112 v. 26|1|66

CREDITO CASTELAR S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Crédito Castelar Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria" convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 1966, a las 19 horas, en Fragueiro 743, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y tres suplentes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.600.— e. 20|1 Nº 46.116 v. 26|1|66

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de Casa América Sociedad Anónima Comercial, para el 31 de enero de 1966, a las 13 horas, en su sede social de Avda. de Mayo 959 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general. cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 41º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965 y Distribución de utilidades.
2º Elección de 7 Directores titulares y 3 Directores suplentes por el término de 3 años.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo presente en el Art. Nº 11 del Estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la Caja Social.
$ 6.000 e.20|1 Nº 46.108 v.26|1|66

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1966, a las 10 horas, en Belgrano 225, 2º, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1965
2º Fijación de los honorarios a directores y síndico.
3º Elección de directores y síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e. 20|1 Nº 46.106 v. 26|1|66

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Cangallo 1454, piso 5º, oficina 27, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|65.
2º Remuneración Directorio.
3º Determinar número de Directores que integrarán Directorio y su elección, elección Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 3.000 e.20|1 Nº 46.103 v.26|1|66

CORFIN
Sociedad Anónima Financiera y de Participaciones
Registro Nº 13.471

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero 1966, a la hora 17, en la sede social, Cerrito 740, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado al 30|9|1965. Distribución utilidades.
2º Determinación número directores. — Elección directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 enero 1966. — El Directorio.
$ 3.600.— e. 20|1 Nº 46.147 v. 26|1|66

CABAÑA CHARLES DE GUERRERO
Soc. Anón. Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 11 horas, en Venezuela 637, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Retribución a los Directores y Síndico y distribución de las utilidades.
3º Determinación de las características de la Acciones por aumento de Capital dispuesto por Asamblea del 22 de diciembre de 1964.
4º Determinación del número de miembros que tendrá el nuevo Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 4.800 e.20|1 Nº 46.092 v.26|1|66

"CH"

CHARME HNOS. Y CIA. S. A. C. I. A. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Chame Hermanos y Compañía" S. A. C. I. A. F., para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en primera convocatoria, el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en la sede social, calle Paso Nº 524, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos enumerados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1965 y distribución de utilidades.
2º Fijar el número de directores para el próximo ejercicio y su elección. Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 5.000.— e. 20|1 Nº 46.140 v. 26|1|66

"D"

DISTRIBUIDORA ALEKA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(N-20.247)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, 31 enero 1966, 18 horas, Saráchaga 4457|59, para:

1º Aumentar capital autorizado.
2º Emitir acciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.21|1 Nº 46.159 v.27|1|66

DON LUIS
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria, para el 31 de enero 1966, a las 12 horas, en 25 de Mayo 347, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347, Inc. 1º Código Comercio, ejercicios al 30|9|64 y 30|9|65.
2º Designación Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.21|1 Nº 46.215 v.27|1|66

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES
D I S C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 11.826

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 18 horas, en Independencia 1070, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demistrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º de los Estatutos.
$ 4.600.— e.21|1 Nº 46.110 v.27|1|66

DE MILO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Enero de 1966, a las 10,30 hs., en Avenida Juan B. Alberdi 7358, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Cód. Com. al 30|9|65.
2º Elección directores titulares y suplentes.
3º Elección Síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1966. — El Directorio.
$ 4.000.— e.20|1 Nº 46.090 v.26|1|66

"E"

EUGENIO P. QUADRI Y CIA.
S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966 a las 10 horas, en el local sito en la calle Gascón 483, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre las causas que originaron la convocatoria de Asamblea fuera del plazo legal.
2º Ratificar lo actuado por los señores Directores designados por el Síndico, ante la renuncia de los Directores titulares y suplentes.
3º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1965.
4º Designación de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.
5º Ratificar la presentación en Convocatoria de Acreedores efectuada por la Sociedad el 31 de diciembre de 1965.
6º Facultar al Presidente y|o Vicepresidente para efectuar la propuesta de concordato, modificarla, ofrecer garantías, etc.
7º Designar dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 5.800 e.25|1 Nº 46.320 v.31|1|66

ESTANCIAS FLÜGEL S. A.
Agrop. Inmob. y Com.

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 10º Ejercicio para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas en la calle Talcahuano 768, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1965.
2º Determinación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.600 e.25|1 Nº 46.335 v.31|1|66

EL CARDAL S. A. A. G. I.
Reg. 15.825

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 18.30 horas, en San Martín 232, 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347 del C. de C.; ejercicio 30|9|65.
2º Fijación número y elección directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e. 21|1 Nº 46.258 v. 27|1|66

ENKIDORA
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial S. A.
(Nº 8.383)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria p|día 31|1|66, 10 horas, en Sarmiento 440, Cap. Fed., para tratar:

1º Consideración doc. artículo 347 Código Comercio, ejercicio 30|9|65 y distribución utilidades.
2º Elección directores y síndicos, titulares y suplentes.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — Se previene lo dispuesto por artículo 32 del estatuto, sobre depósito acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e. 21|1 Nº 45.964 v. 27|1|66

EGISTO ROCCHI E HIJOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en nuestra sede social, sita en la calle Marcelo T. de Alvear 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al XXIVº Ejercicio Económico.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración a los señores Directores y Síndico.
4º Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, todos por dos años.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 6.000 e.20|1 Nº 46.093 v.26|1|66

ESTABLECIMIENTO SAGARCO
S. A. C. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el día 4|2|66, en la calle Tacuarí 483, Cap. Federal, a las 19 hs., para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Elección y cantidad de Directores titulares y suplentes por renuncia de las autoridades actuales.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º Remuneración de Directores y Síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400 e.20|1 Nº 46.124 v.26|1|66

EXPRINTER
Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 17 horas, en el local social, San Martín 176, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 29º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.
2º — Distribución de las utilidades.
3º — Determinación del número de Directores y elección de los Directores faltantes teniendo presente el vencimiento del plazo por el cual fueron elegidos los señores Carlos Noel y Arnaldo I. Arabehety.
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 800 e.20|1 Nros. 46.080 y 46.156 v.26|1|66

E F E G E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de enero de 1966 a las 20 horas, en la sede Alsina 1609, piso 6º Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Planillas Anexas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio Social cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Remuneraciones de Directores y Síndico

3º Elección de Directores.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.20|1 Nº 45.836 v.26|1|66

EL ALEGRE
S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 1966 a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al séptimo Ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades; fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección del Síndico Tiular y Síndico Suplene.

5º Designación de dos accionisas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.20|1 Nº 46.138 v.26|1|66

ESTANCIAS "SAN PEDRO"
Sociedad Anónima Agropecuaria
Cochabamba 175, Bs. As.
Nº 17.525

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Cochabamba 175, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 setiembre 1965, y destino a dar a las utilidades.

2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.20|1 Nº 46.075 v.26|1|66

"F"

F E K A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en la sede social calle Talcahuano 481, 3er. piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Modificación del primer párrafo de los estatutos en lo referente a la razón social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.000.— e.24|1-Nº 46.280-v.28|1|66

FLEXIDOOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de febrero de 1966 a las 9 horas en Osorio 4969, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de septiembre de 1965;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.

$ 2.800. — e.24|1 Nº 45.818 v.28|1|66

FINANCIERA ELECTRICA
Sociedad Anónima
Nº 11.760
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a la hora 15 en Santo Domingo 3220, para tratar:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico del 5º ejercicio social.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al Síndico.

4º Fijación del número de Directores y su elección.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 21 del Estatuto, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 4.600 e.21|1 Nº 46.170 v.27|1|66

FLAVIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 10 horas, en San Martín 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 30 de setiembre de 1965.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 21|1 Nº 46.129 v. 27|1|66

F. A. D. E. B. A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores S. A.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local de la calle Entre Ríos 1692, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo número 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de un director titular, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e. 2|1 Nº 46.188 v. 27|1|66

F. A. D. E. B. A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 de enero a las 11 horas 30 minutos, en el local de la calle Entre Ríos 1692, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Venta del edificio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e. 21|1 Nº 46.187 v. 27|1|66

FABRICA DE ARMAS HALCON
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, oficina 138, Capital, en primera y segunda convocatoria, para tratar:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del C. de C. del ejercicio al 31|3|1965.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobar retribuciones de los directores.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

Buenos Aires, enero 18 de 1966. — El Directorio.

$ 4.600.— e. 21|1 Nº 46.193 v. 27|1|66

F. A. D. E.
Financiación y Administración de Empresas
Sociedad Anónima
Reg. Nº 5567
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1966, 9 horas, en Belgrano 990, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inciso 1º) Código de Comercio. Ejercicio 30|9|1965.

2º Elegir Síndicos y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 20|1 Nº 46.119 v. 26|1|66

F A B
INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A.
I. 14.577
CONVOCATORA.

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1966, a las 8 y 30 horas, en la sede de Cangallo 4033, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico, distribución de utilidades ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Determinación y elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.800 e. 20|1 Nº 46.127 v. 26|1|66

FRIGORIFICO "ALBERDI"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 3 de enero 1966, 17 hs., en Basualdo 865 Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 30|9|65.

2º Renovación Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 20|1 Nº 45.781 v. 26|1|66

"G"

GILERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y de la documentación prescripta por el Art 347 del Código de Comercio, correspondiente al 11 Ejercicio Social, cerrado el 30 de setiembre de 1965

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Fijación del número de Directores y su designación.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones conforme al Art. 22 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 5.600 e. 20|1 Nº 46.078 v. 26|1|66

GOTERIL S. A. C. I. F. I.
Reg. Nº 18.479
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local de la calle Terrero Nº 1251, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijación de número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 16 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.800 e. 20|1 Nº 46.117 v. 26|1|66

"H"

HARAS LOS PRADOS
Sociedad Anónima
Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 31 enero 1936, a las 18 horas, en Lavalle Nº 462, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Codigo Comercio, ejercicio 30 setiembre 1965.

2º Remuneraciones directores y síndicos.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas firmar acta — El Directorio.

$ 3.000.— e.24|1 Nº 46.315 v.28|1|66

HOPRI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966 a las 19 horas, en la calle Arenales 1627, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar Síndico Ad-Hoc.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio de los ejercicios Nº 2 cerrado el 31 de octubre de 1963, Nº 3, cerrado el 31 de octubre de 1964 y Nº 4 cerrado el 31 de octubre de 1965.

3º Elección de Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta.

4º Aumento de Capital Autorizado. — El Directorio.

$ 4.000. —e.21|1 Nº 46.158 v.27|1|66

HAFEN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1966, a las 18.30 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores, designación de los mismos y nombramiento de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 5.200.— e.21|1 Nº 46.211 v.27|1|66

HIERROCHAP
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 10611
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1966, a las 17 horas, en Rocha 837, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|9|1965.

2º Aumento de Capital.

3º Elegir Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Para la concurrencia al acto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de lepósito expedido por un Banco en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebracin de la Asamblea.

$ 4.400.— e.21|1 Nº 46.264 v.27|1|66

HOBIN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria
Registro Nº 12.824
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1966, a las 19 y 30 hs., en Córdoba 2959, piso 12º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 4.600 e.21|1 Nº 46.269 v.27|1|66

HOESCH ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18,30 horas, en la calle Venezuela 115, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo Nº 20 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres (3) días de anticipación.

El Directorio.

$ 4.600 e.21|1 Nº 46.118 v.27|1|66

HEINCNEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1966, a las 17 hs. en el local de la Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DI.'

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio por el Ejercicio al 31|10|1965.

2º Considerar remuneraciones a Directores por funciones administrativas.

3º Considerar el retiro de cotización de las acciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

4º Nombrar Presidente, Directore Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente y fijar remuneración del Síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial dentro o fuera del país aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.200.— e.21|1 Nº 46.255 v.27|1|66

HIERROS VELEZ SARSFIELD
S. A. I. C. y F.
Nº 10.096

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1966, a la hora nueve, en Avenida Vélez Sársfield 1649, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación prescripta Art. 347, Código de Comercio, correspondiente al séptimo ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de la utilidad del ejercicio y remuneración de Directores y Síndicos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600 e. 20|1 Nº 45.762 v. 26|1|66

"I"

IVOLANA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966 a las 10 horas en Avda. Corrientes Nº 311 piso 8º Capital Federal a fin de:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1) C. de Comercio, ejercicio al 30|9|65;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación número de Directores y elección de los mismos y Síndico titular y Suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio

$ 2.800. — e.24|1 Nº 46.297 v.28|1|66

INMOBILIARIA SANTA JUANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Nº 7584

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1966, horas 19, en Alsina 1746, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|9|65 y Distribución de Utilidades.

2º Elegir Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

3º Autorización al Directorio para emitir dos series de acciones ordinarias de 5 (cinco) votos conforme a las disposiciones estatutarias.

Para asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, Alsina 1746, de acuerdo al Art. 34 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 5.200.— e.21|1 Nº 46.166 v.27|1|66

IGNAS
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1966, a las 19 horas, en Cabildo 2938, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

2º Remuneración al síndico y elección del nuevo titular.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 18 de 1966.

$ 3.000.— e.21|1 Nº 46.183 v.27|1|66

IMAN
Sociedad Anónima Industria del Hierro y del Acero Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Legajo Nº 12.376

Se convoca a asamblea general ordinaria anual de accionistas de Iman Industrias del Hierro y del Acero Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 19.30, a realizarse en la calle Corrientes 1132, piso 3º, oficina 33, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, relativos al ejercicio 19º de 1965.

2º — Designación un director.

3º — Elección de síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.20|1 Nº 46.100 v.26|1|66

INVERNESS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Salta 478, Buenos Aires, para tratar:

1º — Documentación art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Elección directores y Síndicos.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.300 e. 20|1 Nº 46.133 v. 26|1|66

"J"

JARMES S. A. C. I. A. I.

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria a los accionistas para el 5 de febrero de 1966, a las 11 horas, en México 3526, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado.

2º Designación Directores y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.800 e.25|1 Nº 46.321 v.31|1|66

JUNTAS Y RETENES S. A. I. C. I. F.
Nº 18.599 N.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en Warnes 715, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30|6|65.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Consideración de la actuación del Directorio designado por acta constitutiva.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

5º Elección de directores y síndicos (titulares y suplentes), por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 13 1966. — El Directorio.

$ 5.400.— e.21|1 Nº 46.017 v.27|1|66

JOHNSON ACERO S. A. I. C.
Artículos y Construcciones de Acero Inoxidable
(Nº 13.944)

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en Reconquista 657, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 (1º) Cód. Com. ejercicio 30|9|65. Remuneraciones.

2º Ratificación de un director. Número y designación Directores Titulares y Suplentes y Síndicos.

3º Revaluación Contable.

4º Dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 e.21|1 Nº 46.164 v.27|1|66

JOSE ANTONIO Y RAFAEL MINICI
S. A. C. I. F. I.
Expediente: 19.547

Con. As. Gral. Ord. 31|1|66, 18 hs. D. Norte 1110, tr. Doc. art. 347 C. C. — Elec. Dir. Sind. Acc. Aum. Cap. Aut. — El Directorio.

$ 1.200 e. 20|1 Nº 45.238 v. 26|1|66

"L"

LOS DOS BOULEVARES

Soc. An. Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el sábado 5 de febrero próx. a las 9 hs., en su sede calle Santa Fe Nº 1802, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración informe accionistas sobre mandato conferido por Art. 4, Acta Constitutiva.

2º En su caso, aumento del capital autorizado de la sociedad, y

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 24 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 3.400 e.25|1 Nº 46.314 v.31|1|66

LEVYLAN S. A. C. I. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 20 horas, en Azcuénaga 483, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación exigida por el Art. 347 del C. de C. correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Remuneración, especial Directores-Gerentes con cargo a gastos generales del ejercicio, por funciones asignadas (Art. 11 c. Estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

$ 4.600 e.25|1 Nº 46.361 v.31|1|66

LE BARILLIER S. A. I. C. I. F.
Nº 1.263

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el 3 de febrero 1966, 9.30 horas, en Olavarría 1739, Dto. 1, para tratar siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos Accionistas para firmar el acta.

2º Remoción Directorio y designación de nuevos miembros, en su caso, previa fijación su número.

El Directorio.

$ 2.600 e.25|1 Nº 46.324 v.31|1|66

LABORAGRO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 (doce) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1966, a las 8 horas en Pedro Morán 3652, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965. —

2º Elección de Directores y fijación del número de los mismos por un año.

3º Elección de Síndicos, titular y Suplente. —

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600. — e.24|1 Nº 46.279 v.28|1|66

LA FORESTAL
Inversora y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 16.794

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 17º del Estatuto, convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en el local Paseo Colón número 221, piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965 y resolución sobre distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de los directores que desempeñarán la presidencia y las dos vicepresidencias.

4º Elección de hasta tres directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio para el ejercicio de 1966.

7º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1966.

8º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.600.— e.24|1 Nº 45.936 v.28|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|1 al 21|1|66.

LA OVEJERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de enero de 1966, a las 15 horas, en su sede social, Cangallo 1975, 1er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Destino a dar a los beneficios obtenidos en el ejercicio.

4º Renovación de las autroidades sociales.

5º Elección de síndico titular y suplente, por el término de 1 año.

6º Aprobación de las funciones especiales asignadas al director Emilio C. Madariaga.

7º Interpretación del Art. 4º del contrato de suscripción de as acciones preferidas.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 7.000. — e.21|1-Nº 46.157-v.27|1|66

LAS MORAS S. A.
Reconquista 336 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Las Moras, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social de la calle Reconquista 336, noveno piso, el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Remuneración de los directores directores y síndicos.

5º Designacion de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 20 del estatuto. — El Directorio.

$ 5.600.— e.21|1 Nº 46.252 v.27|1|66

L A B R A S. A. A. G. I.
Reg. 16.759

El Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en San Martín 232, 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347 del C. de C., ejercicio 30|9|65.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación número y elección directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.21|1 Nº 46.257 v.27|1|66

LATMOL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local sito en la calle Lavalle 1290, Piso 2, Oficina 211, Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de los documentos requeridos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1965.

2º — Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, de acuerdo a los Inc. D. y E. del Art. 16 de los Estatutos Sociales.

3º — Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de acciones y que el horario de Administración es días hábiles de 9 a 12 hs. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 7.400 e. 20|1 Nº 46.254 v. 26|1|66

LUIS M. PRIORI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 31 de enero de 1966 a las 19 horas en la sede social de la calle Murguiondo Nº 2060, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º — Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Señores Directores que desempeñaron cargos técnicos

administrativos y remuneración del Síndico.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Determinación del número de Directores y su elección.
5º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, 17 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 5.600 e. 20|1 Nº 46.072 v. 26|1|66

LEN-STAR
S. A. C. I.
CONVOCATORIA
1ª Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1966, a las 16 horas en su local social Alvarez Jonte 3340, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria del Directorio, Inventario. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al 1er Ejercicio de la Sociedad finalizado el 30 de junio de 1965.
2º — Aprobación de la distribución de utilidades y ratificación de la actuación del Directorio.
3º — Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.800 e. 20|1 Nº 45.974 v. 26|1|66

LA BLANCA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Francisco Beiró 5436, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración del revalúo de Bienes de uso de la Empresa.
2º — Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e. 20|1 Nº 46.132 v. 26|1|66

"M"

MARTINCO S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 5 de febrero de 1966, a las 10 horas, en Paraná 840.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Docs. Art. 347 C. Com.
2º Honorarios Directores y Síndico.
3º Fijar número Directores; elegir Directores Síndico y 2 Accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.400 e.25|1 Nº 46.322 v.31|1|66

MARSELLA S. A. C. I.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 del mes de febrero de 1966, a las 17 horas, en la sede social ubicada en la calle Lavalle 1312, 3º piso A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de julio de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores por un año y de Síndico titular y suplente por un año.
4º Resolución sobre las retribuciones al Directorio y Síndico.
5º Modificación de los Estatutos Sociales.
6º Considerar el canje de las acciones emitidas al portador por acciones nominativas.
7º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la fecha fijada por la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, Lavalle 1312, 3º piso, Depto. A, Capital Federal.
El Directorio.
$ 6.000 e.25|1 Nº 46.317 v.31|1|66

M A G U S
Sociedad Anónima
Registro Inspección de Justicia: 7930
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Avda. Gaona Nº 2536, a las 17 hs., del día 5 de febrero de 1966, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del noveno ejercicio económico cerrado el 30|6|65.
2º Remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y síndicos.
3º Elegir directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.24|1 Nº 46.309 v.28|1|66

MAORI
Soc. Anón. Agroganadera
Registro Nº 12936

Convoca a Asamblea Ordinaria, día 31 de enero de 1966, hora 10, en San Martín 296, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración doc. Art. 347 Cód. de Com., ejercicio 30 septiembre 1965.
2º — Retribución directorio y síndico.
3º — Distribución de Utilidades.
4º — Designación síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200. e.21|1. — Nº 46.262 v.27|1|66

MARIANO ACOSTA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 19 horas, en el local social de Directorio 3715, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Económico, cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º — Designación de directores conforme el Art. 10 de los Estatutos Sociales.
4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Aumento del Capital Social.
6º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.400. e.21|1. — Nº 46.216 v.27|1|66

METALURGICA MERCEDES S. A.
Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 459, 3º piso, Oficina 4, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, relativos al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos por dos años.
3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400. e.21|1. — Nº 46.126 v.27|1|66

MADABAN S.A.C.I.F.I.A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1966, a las 20.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Santa Fe 5131, 11º piso, oficina 23, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de dos accionistas y un secretario ad-hoc para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.
2º — Consideración de documentos relacionados con el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
3º — Notificación del estado contable al 30 de septiembre de 1965.
4º — Elección de nuevos Directores, fijando su número y duración de sus mandatos.
5º — Elección de un Síndico Titular y un Suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 26 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 6.000. e.21|1. — Nº 46.179 v.27|1|66

MORON HOGAR, S. A. I. C. y A.
Registro Nº 15.542
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 20 hs., en Bdo. de Irigoyen 430, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30|9|1965;
2º Distribución de utilidades y retribuciones a Directorio y síndico;
3º Ratificación del tipo de acciones emitidas por el Directorio;
4º Elección de directores, síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.400. — e.20|1 Nº 46.105 v.26|1|66

MINERALIA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 11.006

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16.30 hs., en Suipacha 756, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 setiembre 1965;
2º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General del 22|5|65, punto 2º, y ratificación de lo actuado por el Directorio con referencia a aumento de capital;
3º Elección del Directorio y Sindicatura;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 20 de los estatutos.
$ 4.000. — e.20|1 Nº 46.120 v.26|1|66

MITRA, S. A. I. C. I. F.
25 de Mayo 67, Of. 54 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1966, a las 12, en 25 de Mayo 35, piso 12, a efectos de tratar: Designación dos accionistas para firmar y aprobar acta; consideración memoria y demas documentación ejercicios 3º y 4º, al 31|X|64 y 31|X|65; integración Directorio y designación síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.600. — e.20|1 Nº 46.065 v.26|1|66

"M A D A C"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 14.004
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 4545, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965;
2º Determinación del número de directores y su elección por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800. — e.20|1 Nº 46.131 v.26|1|66

M I R A F I O R I
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9.778

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 enero 1966, a la hora 17.30, en la sede social, Cerrito 740, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado al 30|9|1965. Distribución utilidades;
2º Determinación número directores. Elección directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 enero 1966. — El Directorio.
$ 3.600. — e.20|1 Nº 46.146 v.26|1|66

MARSAN, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en San Martín 551, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965;
2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600. — e.20|1 Nº 46.139 v.26|1|66

MERCADO CENTRAL DE MADERAS S.A.C.I.F. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de febrero de 1966, a las 10 horas, en Av. Corrientes Nº 465 (2º piso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y Distribución de Beneficios, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1965.
2º Elección de Directores Titulares.
3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 21 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días como mínimo de anticipación. — El Directorio.
$ 5.600 e.20|1 Nº 45.832 v.26|1|66

MEGROTEX, S.A.I.C.F.I.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en Lavalle 1473, Ofic. 107, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.
$ 4.200 e.20|1 Nº 45.682 v.26|1|66

"O"

OHEN OBRAS HIDRAULICAS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de febrero de 1966, a las 18 horas, en Paraguay 580, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.
3º Distribución de utilidades.
4º Capitalización del Saldo de Revalúo Contable.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos años y de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán atenerse a lo dispuesto por el Art. Nº 22 del Estatuto. A tal fin el plazo para la recepción de acciones vence el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas.
$ 6.000 e.20|1 Nº 45.915 v.26|1|66

"P"

PAMURCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola-Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en la sede legal, Lavalle 445, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. C. al 30 de setiembre de 1965.
2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600 e.21|1 Nº 46.186 v.27|1|66

PLASTICOS FINEZZA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social de Terrada 668, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Designación de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.400 e.21|1 Nº 46.282 v.27|1|65

PROMAHIS AGRICOLA
Sociedad Anónima
N-13.195
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 12 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ga-

nancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1965.

2º Fijar el número de miembros y elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.400 e.21|1 Nº 46.173 v.27|1|66

POLIAMIDAS ARGENTINAS, S.A.I.C.

CONVOCATORIA
Y ORDEN DEL DIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 2º artículo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Poliamidas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, para el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a las diez horas, en el local sito en Avda. Corrientes 2025, 2º piso, Dto. "B", de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional, m$n. 50.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 4.400 e.21|1 Nº 46.181 v.27|1|66

PROCON S.A.C.I.I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Corrientes 2294, 4º piso, Of. 26, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de septiembre de 1965.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Aumento de Capital.

4º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.200. e.21|1. — Nº 45.908 v.27|1|66

PIMARITO
Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Primarito C. y F. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 1966, en el local Boedo 1732, Capital Federal, a las 17 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico Distribución de Utilidades del cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Directores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000 e.20|1 Nº 45.673 v.26|1|66

PINBRASIL, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 737, 1º Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto que dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 5.200 e.20|1 Nº 46.144 v.26|1|66

"R"

RODANCO
S. A. I. C. F. e I.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1966, a las 8 horas, en Lavalle 1473, oficina 107, Capital, para consid rar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400 e.25|1 Nº 46.307 v.31|1|66

ROTE S. A.
Apícola Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Enero de 1966, a 8 horas, en Florida 142, 4º piso "F", Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades de los Ejercicios Nº 1, 2 y 3 cerrados el 30 de septiembre de 1963, 1964 y 1965, respectivamente;

2º Fijar número y elegir Directores Titulares y Suplentes, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.200. — e.24|1 Nº 46.281 v.28|1|66

REWETEX, S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las nueve horas, en Pasteur 227, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director titular.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800 e.21|1 Nº 46.008 v.27|1|66

RIO Vº ESTANCIAS, S. A.
Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria
Expediente Nº 7.571

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 20 horas, en el local de la calle Suipacha 268, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndico.

3º Elección de Directores y Síndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800 e.21|1 Nº 46.176 v.27|1|66

RODOMETAL
Nº 12.965

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 9 horas, en José Enrique Rodó 5702, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 5º Ejercicio Social cerrado al 30 de setiembre de 1965.

2º — Remuneración al Directorio y Síndico.

3º — Distribución de Utilidades.

4º — Determinación del número de directores y su elección.

5º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 3.600 e.21|1 Nº 46.175 v.27|1|66

REFINERIAS DE MAIZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 8.787

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 12 y 30 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1965.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Fijar el número de miembros y elegir Directores y Síndicos.

4º — Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 4.600 e.21|1 Nº 46.174 v.27|1|66

RUTA 3 AUTOMOTORES
S.A.C.I.F.I.A. y G.

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en la calle Corrientes 515, para tratar:

1º Consideración documentos Art 347 Código de Comercio ejercicio cerrado al 30|6|65.

2º Determinación número de directores, nombramiento de Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.082 v.26|1|66

ROSAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente: IGJ 17.253

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 8.30 horas, en la Avda. Callao 449, 10º "C", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Retribución Directores y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200 e.20|1 Nº 45.779 v.26|1|66

ROVEDA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 19 hs., en Cangallo 1781, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.

2º Retribución del Directorio, Sindico y distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.20|1 Nº 46.077 v.26|1|66

REGIMAR, S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 18.30 horas, en Av. Alvear 1851, piso 8º, Dto. "C", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el Cuarto Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1965.

2º Determinar el número de Directores y elegirlos.

3º Designación de Síndicos.

4º Aumento de capital y modificación de Estatutos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600 e.20|1 Nº 46.071 v.26|1|66

ROMYSA
Agrop., Forest. e Industr., Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 31 de enero 1966, 17 horas, en Suipacha 58, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347, Inc. 1º del C. de C., ejerc. 30 setiembre 1965.

2º Elección Directores por dos años.

3º Elección Síndicos por un año.

4º Aumento capital autorizado.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.20|1 Nº 45.839 v.26|1|66

"S"

SATELITE S. A. I. y C.

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de febrero a las 10 horas, en H. Yrigoyen Nº 850, Of. 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doctos. art. 347, C. Comercio, ejerc. 30|6|65.

2º Distribución utilidades y aprobación remuneración Directorio.

3º Elección Directores.

4º Elección Síndicos.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda disposición art. 16 Estatutos Sociales.

$ 4.400 — e.24|1-Nº 46.259 v.28|1|66

S. A. SUEZ, I. y C.
Fabricación, Importación y Exportación de Artículos para el Deporte

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 16 horas, en Virrey Avilés 2929, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Honorarios Directores y Síndico.

3º Designación Síndico Titular y Suplente.

4º Designación dos Directores suplentes por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|1-Nº 46.308-v.28|1|66

S. A. SOL EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 8.30 hs., en la sede social calle Perú 375, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 45 clausurado el 30 de septiembre de 1965.

2º — Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, por terminación de mandato (Art. 10 de los Estatutos Sociales).

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo período.

4º — Aprobación del importe de $ 3.134.600 en concepto de las remuneraciones de los Directores (Art. 14 — Estatutos Sociales).

5º — Remuneración al Síndico Titular (Art. 16 de los Estatutos Sociales).

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 6.600 e. 21|1 Nº 46.263 v. 27|1|66

SEVERINO JANIN E HIJOS
S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 18 horas, en Santiago del Estero Nº 166, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas cerrado el 31 de octubre de 1965.

2º — Remuneración al Síndico y elección del nuevo titular y suplente.

3º — Aumento de Capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.—

4º — Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, enero 18 de 1966. — El Directorio.

$ 3.800 e. 21|1 Nº 46.184 v. 27|1|66

S. I. G. A.
Sociedad Industrial de Galletitas y Anexos
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 196 . a las 12.30 horas, en República Argentina 2255, Valentín Alsina, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los articulso 4; 12 y 14 de los Estatutos.

2º Reducción del Capital suscripto.

3º Autorización para gestionar la aprobación de las modificaciones proyectadas.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.600 e.21|1 Nº 46.287 v.27|1|66

S. I. G. A.
Sociedad Anónima Industrial y Anexos
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas en República Argentina 2255, Valentín Alsina, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965; de acuerdo con lo prescripto por el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de miembros del Directorio que compondrán el mismo.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Fijación de retribuciones a Directores que se desempeñan en funciones técnico administrativas.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 4.800 e.21|1 Nº 46.284 v.27|1|66

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 2.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1966, a las 17.30 horas, en la sede social calle Lavalle Nº 348, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

2º — Consideración de la Memoria,

Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 39º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

3º — Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

4º — Elección de Síndicos titular y suplente, ambos por un año. — El Directorio.

$ 4.800 e. 21|1 Nº 46.203 v. 27|1|66

SANGALLI, S.A.I.C.A.F. e I.
Registro Nº 16.818

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en Corrientes 456, oficina 86, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.

2º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e. 20|1 Nº 46.145 v. 26|1|66

S. A. C. Y. F. CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Juncal 931, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 30|9|1965.

2º Determinar número de miembros del Directorio, elegir Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e. 20|1 Nº 46.066 v. 26|1|66

S Y N T E X
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1966, a las 10 en Avda R. Sáenz Peña 811, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Validez de la convocatoria fuera de término.

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Codigo de Comercio del ejercicio cerrado el 31|8|65, y destino de las pérdidas.

3º Ratificación de las retribuciones pagadas, acreditadas o devengadas a favor de directores con funciones técnicas o administrativas.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e. 21|1 Nº 46.199 v. 27|1|66

"T"

T E C H I N T
Compañía Técnica Internacional
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(5.149)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1936, a las 1'. horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, inventario general, comentarios sobre el balance, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social clausurado el 30 de setiembre de 1965.

2º Distribución de utilidades; fijación del honorario del Directorio y del síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y de síndicos, titular y suplente.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 18 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 6.000.— e. 21|1 Nº 46.265 v. 27|1|66

"TIFFANY"
S. A. C. e I.
Expte. I. G. de Just. Nº 18.828

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|66, a las 18 horas, en Solis 674, 2º piso, "C", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Firma del Acta.

2º — Considerar documentación art. 347, Inc. 1º) del C. de C., ejerc. al 30|9|65.

3º — Fijar número y elegir Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 2.600 e. 20|1 Nº 46.094 v. 26|1|66

T. A. B. A.
Transportes Aéreos Buenos Aires S. A.
Registro 8.932

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y cumpliendo con lo establecido por el art. 22 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 745 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del Estatuto a los fines de cambiar el domicilio social,

2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600 e. 20|1 Nº 46.115 v. 26|1|66

TEJEDURIA PATERNAL
S. A. I. C.
Exp. 18.750

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero 1966, a las 18.30 horas, en Canning 3355, 4º Piso, Cap., para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 C. C. Ejercicio al 30|9|1964 y distribución utilidades.

2º — Designación de Síndico ad-hoc.

3º — Consideración documentos art. 347 C. C. Ejercicio al 30|9|1965 y distribución de utilidades.

4º Fijación número de directores y su elección y de síndicos, titular y suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800 e. 20|1 Nº 46.084 v. 26|1|66

TURISMO FINANCIADO
S. A. F. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1966, a las 8 horas, en la calle Lavalle 1473, Oficina 107, Capital, para considerar el el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º — Elección del Directorio y Síndico Titular y Suplente.

3º — Resolver sobre la aplicación de Utilidades.

4º — Ratificación de lo actuado por el Directorio.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 4.800 e. 20|1 Nº 45.811 v. 26|1|66

TRITAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de febrero de 1966, a las 12.30 horas, en Córdoba 1412, 6º Piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación Art. 347 inc. 1º del C. de Comercio.

2º — Elección de Directores y Síndicos.

3º — Aumento del Capital Autorizado y designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.800 e. 20|1 Nº 46.044 v. 26|1|66

"V"

V I D C A R
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1966, a las 10 hs., en Velasco 409, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos dispuestos por el Art. 347 del C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965 y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el Art. 22 de los Estatutos sociales.

$ 1.920 e. 25|1 Nº 46.330 v. 27|1|66

VIALCO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 1966, a las 9 horas, en nuestra sede social, Avenida Paseo Colón 823, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Emisión de Acciones Preferidas y Modificación al efecto de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 29|10|65.

2º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1966. — El Directorio.

$ 3.600. e. 24|1. — Nº 46.210 v. 28|1|66

VITACOLONNA & CIA. S. A.
C. I. F. I.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 2 de febrero de 1966, a las 9 horas en Pedro Goyena 22, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Síndico ad-hoc para expedirse sobre los estados contables al 30|6|63, 64, 65.

2º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio para los ejercicios cerrados el 30|6|62,63, 64,65.

3º Aumento del Capital Autorizado.

4º Fijación número de Directores y elección de los mismos.

5º Designación de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.600 — e. 24|1-Nº 46.294 v. 28|1|56

VILLAR & IMAZ
Sociedad Anónima Ganadera, Comerc. y Mandataria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1966, a las 10 horas, en Callao 1755, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicio al 30|9|1965.

2º — Remuneración Directores y Síndico.

3º — Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 e. 20|1 Nº 46.123 v. 26|1|66

"W"

W O S C O S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31 de enero de 1966, 16.30 horas, en Alberti Nº 664, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.400.— e. 21|1 Nº 46.205 v. 27|1|66

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Francisco J. J. Baus, Bal. y martillero Público, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisa que José Menéndez y Antonio Beneventano, venden su negocio que funciona como hotel alojamiento, AGUILAR 2476, a Pura Amelia Rosende de Calvelo, Emérita López Vda. de Iglesias y Manuel López Taboada, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley en mis oficinas.

$ 2.400.— e. 25|1-Nº 45.842-v. 1º|2|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|1 al 21|1|66.

Walter Iscaro, Escribano Público, con oficinas en la calle Sarmiento 643, 5to. piso, of. 511, Capital Federal, avisa que: los señores Manuel Sobrado, Camilo Sobrado, Tomás Suárez, Delfín Vázquez, y Felicindo Cibeira, venden al señor Boleslao Klasinski, su negocio de Hotel Alojamiento denominado "Córdoba", ubicado en la AV. CORDOBA 1638, Capital Federal. — Reclamaciones de Ley y domicilio de partes en mi oficina.

$ 2.000.— e. 25|1-Nº 46.312 v. 31|1|66

Castro López & Cía., (Delfín Castro López, Martillero Público), oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, avisan: Carlos Amado Sestelo, vende a Gunter Máximo Behr y Enrique Behr, el negocio Quiosco de venta de golosinas envasadas, sito en la calle ARRIBEÑOS Nº 2108, Capital, domicilio del vendedor: Domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e. 25|1-Nº 46.337 v. 31|1|66

Noya & Cía., martilleros, oficina Uruguay 34, Capital, avisan: Guillermo García Arnejo, vende a Antonio Naveira Gómez, José Naveira Gómez y Vicenta Naveira Gómez, negocio clasificado "Despacho de pan y venta de caramelos", sito AVDA. PUEYRREDON 897. Reclamos Ley y domicilio partes n|oficina.

$ 1.600 e. 24|1 Nº 46.300 v. 28|1|66

El Estudio del Dr. Mario J. Alvarez, abogado, comunica que con su intervención la sucesión de Eduardo Garelli y Héctor Esteban Espíndola venden a Alcides de Luca la zapatería de ENTRE RIOS Nº 2102|06. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, Lavalle Nº 1438, piso 6º "T", T. E. 40-6798.

$ 1.800 e. 24|1 Nº 46.272 v. 28|1|66

El Dr. E. R. Malimovca, abogado, hace saber por cinco días que don Isaac Lerner, farmacéutico, vendió el 25 de febrero de 1965, a doña María Mogilevsky de Miasnik Gerber, la farmacia de su propiedad denominada "Beruti", sita en AVDA. PUEYRREDON Nº 1621. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Paraná 580, piso 4º.

$ 1.600 e. 24|1 Nº 46.299 v. 28|1|66

R. Fresno & Cía. (Rosendo Fresno, Martillero Público), oficina Avda. de Mayo 1229, piso 1º "B", Tel. 37-1236, avisa que Lauro Angel Custodio Vidal, vende a Serafín Vega Villar, su negocio de Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, AVENIDA VELEZ SARSFIELD número 732|40. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 2.000.— e. 21|1 Nº 46.163 v. 27|1|66

Mario Morales, martillero público, avisa al comercio y la industria la transferencia del fondo de comercio de Prefer S.A.C.I.F.I.A. con domicilio real y legal en ANCASTE 3581, Capital, dedicado a la comercialización y depósito de productos metalúrgicos, a Pretal S.A.C.I.F.I.A., la que se hace cargo de su activo y pasivo. Domicilio compradora y reclamos ley Ancaste 3581, Capital.

$ 2.200.— e. 21|1 Nº 46.207 v. 27|1|66

Cristo Pavlakis y Pantelis Zotalis, avisan que venden su negocio de venta de golosinas y cigarrillos ("Acropolis"), de la AV. SAN MARTIN Nº 1210, Capital, a don Velvel Padva. Reclamos domicilio comprador. Av. Caseros 3696, 1er. piso, "D", Capital.

$ 1.400 e. 20|1 Nº 46.122 v. 26|1|66

Daniel Fernández, Martillero Público, Ayacucho 922, Capital, T. E. 84-8038, avisa que Luis Rey vende a María del Cármen Lemos Barbeito y José Tarrío Cabanas negocio Hotel Alojamiento sito en AVENIDA INDEPENDENCIA número 3042, piso primero, Capital, domicilio vendedor. Domicilio compradores, Guardia Vieja 3614, Capital. Reclamos ley mis oficinas.

$ 2.000.— e. 21|1 Nº 46.217 v. 27|1|66

"C"

Vázquez-Estrada, Martilleros Públicos (representada por Rogelio Ruben Estrada) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Montevideo 666, Piso 1º, Of. 102, T. E. 49-7805, avisan: Jacobo Lecker y Dreisel Nachman de Lecker venden libre deuda y|o gravamen a Cándido Jorge Alberto Pino y Juan Enrique Lagorio, negocio Hotel, calle CULPINA Nº 160, Capital Federal, Domicilio partes y oposiciones Ley nuestras oficinas.

$ 2.400.— e. 21|1 Nº 46.194 v. 27|1|66

"CH"

Manuel Ramos & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos (Representada por Manuel Ramos Martillero Público) con ofiicnas en la calle Sarmiento 1480, piso 1º T. E. 40-0651, Capital, avisan que Francisco Martínez y Francisco Fernández, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Petit Hotel" vendieron su negocio de hotel sito en la calle CHARCAS 2017, Capital. A los señores Emilio Díaz, José Martínez & Modesto Barros: Domicilio de los vendedores en el mismo negocio, domicilio de los compradores en Sarmiento 1480, Capital. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

Nota. — Este aviso anula por haber salido con error de n|parte el publicado en este Boletín Oficial en las ediciones del 11|8 al 18|8 de 1965.

$ 3.800 e. 21|1 Nº 46.275 v. 27|1|66

"E"

Se hace saber que don Daniel Rodolfo Di Pace, vende a la sociedad "Yemín, Sociedad en Comandita por Acciones", su negocio de productos de granja, ubicado en esta ciudad, calle

ELPIDIO GONZALEZ Nº 2702|14 esquina CONDARCO, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley: Escribano Tomás P. Frizone, Rivadavia 6721, piso 6º, Capital, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.25|1.Nº 46.304 v.31|1|66

Abasolo Tomás V., Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julio Viedma Martos y Domingo de Acevedo Puga venden a Ramón José Gómez Radio y Constante Rubén Gómez negocio Panadería Mecánica y Confitería, denominado "El Modelo", sito calle ESCALADA Nº 1238|42 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis Oficinas.
$ 2.200.— e.25|1.Nº 46.338 v.31|1|66

"F"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L. (Bautista Veigas, martillero público) balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Couselo, Victoriano Couselo, Osvaldo Héctor De Biase y Eduardo Villaverde venden a Ernesto Arias, Avelino Pérez González, Luis Alberto Durruty, José Rodríguez y Adolfo Dutzyn negocio Café-Bar-Casa de Lunch, y Bebidas Alcohólicas, denominado "El Volante", FEDERICO LACROZE 3694 esquina CHARLONE 599, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 2.600.— e.25|1.Nº 46.328 v.31|1|66

"I"

Nelly Lullo de Jordan y Hebe Beatriz Lullo, domiciliadas en Camacuá 827, Capital Federal, comunican vender libre de pasivo a Abel Ramón Gutiérrez, domiciliado en Martínez 866, Capital Federal el negocio de fabricación de flanes, postres y repostería, ubicado en esta Capital, calle IGNACIO FERMIN RODRIGUEZ 2481|85. — Reclamos a Escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, 5º A, Capital Federal.
$ 2.200. e.25|1 Nº 46.319 v.31|1|66

E. González y Cía., Corred. y Mart. Público. José E. Uriburu 362, 4º, Of. 41, Capital. Martillero Ernesto González avisan que Eduardo Cañoto vende a Aníbal Roberto Valledelaqua y José Ramón Vázquez, su negocio de hotel alojamiento denominado "Niño", calle INDEPENDENCIA Nº 3628|38, Capital, domicilio partes y recl. ley n|oficinas. Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 12|5 al 17|5|62, por error de nombres parte compradora.
$ 2.200 e. 20|1 Nº 46.121 v 26|1|66

"L"

Se hace saber por cinco (5) días que Dott S. C. A. con domicilio en la calle San Martín, Nº 522, Piso 4º, Dpto. 5, Capital Federal, vende su fondo de comercio de la calle LAVALLE Nº 567 de ventas de artículos para hombres a la razón social Ade S. R. L., con domicilio en la calle Uruguay 1252, 1er. Piso, Capital Federal. Reclamaciones de Ley en San Martín Nº 522, 4º Piso, Dpto. 5, Capital Federal, domicilio legal de ambas partes.
$ 2.400.— e.24|1.Nº 46.339 v.30|1|66

Vázquez-Estrada, Martilleros Públicos (representada por Rogelio Ruben Estrada) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Montevideo 666, Piso 1º, Of. 102, T. E. 49-7805, avisan: Cándido Jorge Alberto Pino y Segundo Washington, Antonio Pino, venden libre deuda y|o gravamen a José María López y Teodora Rosario Bulacios negocio Casa de Pensión, LAFUENTE 525, Capital. Domicilio partes y oposiciones ley nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.21| Nº 46.195 v.27|1|66

"M"

Sinde, Moris y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representada por José Benito Rodríguez, oficinas Alberti 331, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Baltasar Posada vende a Manuel Fontán, negocio Despacho de Comestibles y Bebidas alcohólicas al por menor, sito MANUELA PEDRAZA 5596|93 domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio comprador n|oficinas.
$ 2.200.— e.21|1 Nº 46.201 v.27|1|66

"N"

Se avisa que el señor Homar Ismael Yanun, vende a los señores José Aboy y Felisa Irrazábal su negocio de frutería y verdulería sito en la calle NAZARRE 3695, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Nazarre 3753, Capital.
$ 1.800.— e.21|1 Nº 46.151 v.27|1|66

"P"

D. Pérez Blanco y Cía., (Juan Cortés, Martillero Público), oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisa que Prefacio S. A., vende a Daniel Pérez Blanco y Celestino Tuero, negocio de Garage de Alquiler, sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA Nº 1147, libre de pasivo. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.600. e.25|1 Nº 46.327 v.31|1|66

Arturo Antonio Imbrich, martillero público, con oficinas en la calle Seguróla 175, 1º C, de la Capital Federal, avisa al Comercio que el señor Mauricio Yáñez y a la señorita Sara Yáñez, su negocio de peluquería para hombres, lotería, cigarrería, etc., sito en la calle PEDERNERA 52, de la Capital Federal. Recl. Ley y dom. partes, m|oficina.
$ 2.000 e. 24|1 Nº 46.293 v. 28|1|66

Rico y Castellá S.C.p.A. y Martilleros Públicos, Alsina 1495, Piso 5º, Capital. Avisan que Nicanor Rico y Benito Rico venden a Benito Rico, Luis Rico y José María Rico el negocio Bar Billares sito en calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1569, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.21|1 Nº 46.189 v.27|1|66

Aviso Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que Carlos Celestino Múñoz vende a Alvaro Roberto Traba su negocio de despensa, sito en PATRON 5902|12. Informes y reclamos de Ley calle Peña 2257, piso 7º "B", donde las partes fijan su domicilio.

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Matheu 24, Capital Federal, avisan que: Emilia Matilde Pérjico Vda. de Suárez. Nélida Emilia Suárez y Carlos Néstor Suárez en su carácter de sucesores de don Celestino Benigno Suárez, venden al señor José Bianco, con retroactividad al 1|12|1962, las partes indivisas que tienen y les corresponden del negocio "Panadería Mecánica" calle PEDRO GOYENA Nº 619|25, haciéndose cargo del total del activo y pasivo existente a la fecha el comprador. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 3.400 e. 20|1 Nº 46.098 v. 26|1|66

"R"

Enrique Gustavo Noacco, Martillero Público, comunica que los Sres. Pedro Colle y Vicente Torre, venden el negocio de su propiedad, Cantina-Bar "Dante", ubicado en RECUERO Nº 3585, Capital Federal, al Sr. Juan Carlos Onofrio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Amenabar Nº 1576, Capital Federal.
$ 1.600. e.25|1 Nº 46.313 v.31|1|66

"S"

R. Fresno & Cía., (Rosendo Fresno, Martillero Público); Avda. de Mayo 1229, piso 1º, avisa que la venta que efectuaba Salvador Letizia a favor de Conrado Lampika, del negocio de Hotel Alojamiento denominado "Inter", sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 333, ha quedado nula y sin efecto.
$ 1.600.— e.21|1 Nº 46.162 v.27|1|66

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público) oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Daniel López y Ramiro Vázquez, venden a: Antonio Amato Leanza y Manuel Estevez negocio de Hotel Albergue por horas ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1571 de esta ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.21|1 Nº 46.212 v.27|1|66

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. (Pedro Alberto Fernández, martillero público), Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que ha quedado nula y sin efecto la venta de la tercera parte indivisa del negocio de Café y bar sito calle SAN LUIS Nº 3101 esquina ANCHORENA Nº 806, Capital Federal, que Alfredo Llamedo hacía a favor Laudino Pruneda. Domicilio de partes, reclamos de Ley y canje de vales en el mismo negocio.
$ 2.400 e. 20|1 Nº 46.142 v. 26|1|66

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. (Pedro Alberto Fernández, martillero público), Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 3691, que Osvaldo Luis Rodríguez vende a sus condóminos José Otero, Juan García, Omar Federico Larripa y Benjamín Diez, su parte indivisa en el negocio de Pizzería y bar denominado "Estación Lugano" sito calle SOMELLERA Nº 5701|07 esquina MURGUIONDO Nº 4097, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo de la misma. Domicilio de partes, reclamos de Ley y canje de vales, en el mismo negocio.
$ 3.000 e. 20|1 Nº 46.143 v. 26|1|66

"T"

González, Gallal & Cía. (José Alberto González, martillero público), oficinas Avda. Parral Nº 355, Capital, T. E. 99-0487; avisan: Roberto Juan Robles, vende a Serafín José Garrido Vilas, negocio Despacho de Pan, sito TABARE Nº 1570. — Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.600. e.25|1 Nº 46.333 v.31|1|66

Se hace saber a quien corresponda, y por el término de cinco días, que con intervención del Escribano don Mario J. Contreras y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1965, han sido transferidos a "Itar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en TERRERO Nº 858, de Capital Federal, los bienes activos y pasivos que integran el fondo de comercio de "York Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada al ramo inmobiliario, con el mismo domicilio. — Reclamos de Ley en Esmeralda Nº 909, 4º, de Capital Federal.
$ 3.200. e.25|1 Nº 46.306 v.31|1|66

"V"

N. Martínez Elizondo, mart. público, calle Luis Sáenz Peña 352, avisa: Cila Grymberg de Szaram, vende a Elsa Romana Galarraga su negocio de Tienda y Mercería, sito en la calle VIRREY LINIERS 136, Cap. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.400. e.25|1 Nº 46.303 v.31|1|66

Abelais Barchi y Cía., representada por el Martillero Público Mario Alberto Barchi, con oficinas en la calle México 1320, Pta. Bja. "D", 38-1401, avisan que Roque Celi, José Imbarrato y Orestes Imbarrato, venden libre de toda deuda y gravamen a Benjamín Yañez y Dafne Adelfa Destouches, su negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación Municipal en Trámite) ubicado en la calle VALLE Nº 1059, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.600.— e.21|1 Nº 46.214 v.27|1|66

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima
CAPITALIZACION 3ra. Y 4ta. CUOTA SALDO REVALUO CONTABLE — LEY 15.272

Se comunica a los Sres. Accionistas que de acuerdo con la autorización de la H. Comisión de Valores del Banco Central y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 31 de enero de 1966, en nuestras oficinas de la calle Viamonte Nº 494, 5º piso, Capital, en el horario de 14 a 17 hs., se harán entregadas las acciones clase B — 1 voto por capitalización de la tercera cuota del saldo de revalúo contable Ley 15.272, a razón del 20 o|o de sus actuales tenencias y contra presentación del cupón Nº 16.

A la vez serán entregadas las acciones clase B — 1 voto— por capitalización de la cuarta cuota del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, contra entrega del cupón Nº 17, que comprenden el 20 o|o de sus actuales tenencias más la cuota de revalúo citada precedentemente.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 18 y gozarán de dividendos a partir del 1º de Enero de 1964 y además participarán de la distribución proporcional que les corresponda por el saldo del revalúo contable.

Las fracciones menores de diez acciones serán liquidadas conforme a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, según resolución del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 20 de enero de 1966. — El Directorio.
$ 4.440. e.25|1 Nº 46.325. v.27|1|66

SANICO
S. A. Inmobiliaria y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES POR V$N. 2.000.000.—

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho preferencial, que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción el importe de v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias a la par. Las mismas gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1966, deberán abonarse en efectivo a la proporción del 11,7647 o|o. El período de suscripción será del 25 de enero al 8 de febrero de 1966 inclusive. — El Directorio.
$ 3.600. e.25|1. Nº 46.305. v.27|1|66

ASCONA
S. A. I. y F.
Nº 15.843

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 11 al 15 de acciones ordinarias al portador, por un total de m$n. 10.000.000.—, pagaderos al contado, en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.080.— e.24|1 Nº 46.278 v.26|1|66

ANILINAS RIEGER
Sociedad Anónima
Legajo Nº 9.173

Comunícase que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 11|12|65 se aumentó el capital autorizado a m$n. 40.000.000.— (pesos moneda nacional cuarenta millones). — Asimismo el Directorio en su reunión de fecha 17|1|66 resolvió: 1º) La emisión de la totalidad de dicho aumento, por m$n. 15.000.000.— (pesos moneda nacional quince millones) en 15 series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción. 2º) Se llama a suscripción de las referidas acciones emitidas, con pago al contado en el momento de la suscripción, a partir del 1|2|66; las que tendrán derecho a dividendo a partir del 1|9|65. — El Directorio.
$ 2.760 e.24|1 Nº 46.290 v.26|1|66

FERRUM
Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia
Nº 959

Convócase a tenedores de debentures, emisión 2|8|48, a licitación prescate tits. c|cupón Nº 72, 1º|6|66 y sigtes. adheridos, hasta cubrir fondo amortizante $ 140.000.— corresp. reembolso vto. 1º|3|66. — Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en Bco. Torquinst S. A., Bmé. Mitre 531, Bs. As., hasta 13 hs. del 8|2|66, donde a las 16 hs. se efectuará apertura sobres, en presencia del Esc. Público, Fideicomisario e interesados que concurran. — El pago de los tits. de ofertas aceptadas, se efectuará por los Ag. Pag. mencionados, c|entrega de los mismos, entre el 1º y 11|3|66. Reservamos derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como exigir las garantías que se consideren necesarias en las que fueren aceptadas. Buenos Aires, enero de 1966.
— El Directorio.
$ 5.400 e.24|1 Nº 46.152 v.28|1|66

FIPLASTO
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de enero de 1966, contra entrega del cupón Nº 24, abonaremos el dividendo del 15 o|o en efectivo y la capitalización del saldo de Revalúo Contable (20 o|o), en acciones ordinarias, clase "A" y clase "B", de acuerdo a las respectivas tenencias, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

Las acciones a entregar gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1965 y llevarán adheridos los cupones Nros. 25 a 57. Las fracciones resultantes menores de 10 acciones, serán liquidadas conforme a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964.

Esta operación será atendida por el Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, Buenos Aires. — El Directorio.
$ 3.000 e.24|1 Nº 46.301 v.26|1|66

COMESI
S. A. I. C.

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 1º de febrero de 1966 y hasta el día 15 del mismo mes se canjearán por nuevos títulos, en la Sede de la Administración, Gral. Espinosa 138, Avellaneda, los títulos en circulación representativos de acciones por m$n. 30.000.000.— y los certificados provisorios emitidos oportunamente, por m$n. 45.000.000.—.
$ 1.800.— e.24|1 Nº 46.295 v.26|1|66

I. A. P. A. S. A. I. C.
Capital Autorizado: $ 2.000.000.—

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del día 16 de diciembre de 1965, y conforme al artículo 6º de los estatutos sociales: Se resolvió emitir 4 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, de clase A., números 4.001 al 20.000, de valor $ 100.— m|n. cada uno, por un importe total de pesos 1.600.000 m|n.; de esta forma, el capital suscripto pasará a ser de $ 2.000.000 m|n., equiparándose al total autorizado. — El derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los estatutos podrá ser ejercido en el local de la calle Venezuela 1102, Capital, dentro de los quince días posteriores.
$ 4.600.— e. 20|1 Nº 46.128 v. 26|1|66